

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA
Diputada Erika Isabel Guillén Román

Año III Primer Periodo de Sesiones Ordinarias LXIV Legislatura Núm. 11

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL DÍA MIERCOLES 30 SEPTIEMBRE DE 2026

SUMARIO

ASISTENCIA _____ 7

ORDEN DEL DÍA _____ 7

COMUNICADOS _____ 14

OFICIO SIGNADO POR LA SENADORA JUANITA GUERRA MENA, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. 14

OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: 15

I. Oficio suscrito por la diputada Luissana Ramos Pineda, presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, por medio del cual remito el Informe Trimestral correspondiente a los Periodos comprendidos febrero-abril y abril-mayo-junio del 2026. 15

II. Oficio signado por el diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en el cual remite el Informe Trimestral de Actividades correspondiente al Periodo abril-junio del 2026. 15

III. Oficio suscrito por el diputado Arturo Álvarez Angli, presidente de la Comisión Instructora, con lo

que remite los Informes Trimestrales de los Periodos Noviembre del 2025, enero del 2026 y febrero-abril 2026. 15

IV. Oficio signado por la diputada María Irene Montiel Servín, presidenta de la Comisión de Turismo, mediante los cuales remite los Informes Trimestrales de las Actividades realizadas durante los periodos de febrero-abril de 2026, mayo-junio del 2026. 15

V. Oficio suscrito por la diputada Diana Bernabé Vega, presidenta del Comité del Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”, por medio de los cuales remito el Informe Anual correspondiente al Segundo Año del Ejercicio Legislativo y los Informes Trimestrales de los Periodos correspondiente diciembre del 2025, febrero del 2026, marzo, mayo del 2026 y junio y agosto del 2026. 15

VI. Oficio signado por el diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante los cuales remite los acuerdos signados por la Sexagésima Cuarta Legislatura: 1) LXIV/1ER/SSP/DPL/0149/2024, 2) LXIV/1ER/SSP/DPL/0889/2025, 3) LXIV/2DO/SSP/DPL/0904/2026, 4) LXIV/2DO/SSP/DPL/1174/2026, 5) LXIV/2DO/SSP/DPL/1325/2026, 6) LXIV/2DO/SSP/DPL/1149/2026. Solicitando descargar de los periodos de la sesión como comisión de asunto total y definitivamente concluidos. 15

VII. Oficio suscrito por la maestra Luz Fabiola Matildes Gama, consejera presidenta del Instituto

Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el que remite los Anteproyectos definitivos del Programa Operativo Anual y del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2027, del citado instituto. 15

VIII. Oficio signado por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el cual notifica el acuerdo 065,066, 067, 068 del 2026, por el cual se aprueba la tercera modificación del Programa Operativo Anual del 2026, así como el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2026, mencionando al Instituto a efecto de incorporarse ingresos y egresos extraordinarios distinto a concluir gasto de operación y resolución de asuntos entre partidas presupuestales de diversos proyectos y programas institucionales. 15

IX. Oficio signado por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual comunica la declaratoria del proceso electoral ordinario 2026-2027. 15

X. Oficio signado por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por medio del cual remite el siguiente acuerdo 083/SE/17-09-2026, por el que se exhorta a las autoridades de los diferentes niveles de gobierno, partidos políticos y a la ciudadanía en general para respetar los plazos y disposiciones establecidas constitucional y legalmente en materia electoral y, asimismo evitar acciones y/o conductas que pudieran configurar inequidad en la contienda, actos anticipados de precampañas y de campañas electorales, en el Proceso Electoral Ordinario. 15

XI. Oficios enviados por la Secretaría de Educación Guerrero, Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero; y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, mediante los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta legislatura. 16

INICIATIVAS _____ 16

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO IV DENOMINADO "VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR" AL TÍTULO SÉPTIMO, DEL

LIBRO SEGUNDO, PARTE ESPECIAL Y LOS ARTÍCULOS 204 TER, 204 QUATER, 204 QUINQUIES, 204 SEXIES, 204 SEPTIES Y 204 OCTIES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499. SUSCRITA POR LA DIPUTADA GLORIA CITLALI CALIXTO JIMÉNEZ. 16

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 35 BIS DE LA LEY NÚMERO 450 DE VÍCTIMAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO JESÚS PARRA GARCÍA. 28

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242 EN MATERIA DE LA PROFESIONALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO ESTATAL. SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA. 31

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN XXIX, PARA QUEDAR COMO XXX, AL ARTÍCULO 77; REFORMA LA FRACCIÓN XV, DEL ARTÍCULO 80; Y SE ADICIONAN A LOS ARTÍCULOS 80 BIS, 80 TER, 80 QUÁRTER, 80 QUINQUIS Y 80 SEXIS, A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA VIOLETA MARTÍNEZ PACHECO. 52

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 230 DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL Y ÁREAS ANÁLOGAS, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS. 61

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS _____ 73

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL

MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO
73

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, PRESENTADA POR EL CIUDADANO JULIO CÉSAR SÁNCHEZ DE LA VEGA, CON EFECTOS A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026 101

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA INDEFINIDA PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LAS VIGAS, GUERRERO, PRESENTADA POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL PÉREZ HERNÁNDEZ, CON EFECTOS A PARTIR DEL 3 DE AGOSTO DE 2026 104

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA DOCTORA ALONDRA GARCÍA CARBAJAL, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, Y AL DOCTOR JESÚS ULISES ADAME REYNA, COORDINADOR ESTATAL DEL IMSS-BIENESTAR EN GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, REMITAN A ESTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO, DESAGREGADO Y VERIFICABLE SOBRE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS EN MATERIA DE SALUD MENTAL EN EL ESTADO, QUE INCLUYA COBERTURA TERRITORIAL, NÚMERO DE PROFESIONALES DISPONIBLES, PROGRAMAS EN OPERACIÓN, PRESUPUESTO EJERCIDO Y RESULTADOS OBTENIDOS, A FIN DE EVALUAR SU EFICACIA, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE HABRÁN DE ADOPTARSE PARA GARANTIZAR UN ACCESO EFECTIVO, OPORTUNO Y DE CALIDAD A ESTOS SERVICIOS 107

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO Y AL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES. EXPIDAN SU REGLAMENTO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, PROMOVER LA CONVIVENCIA SOCIAL Y FAMILIAR, E IMPULSAR EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN. 112

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DE MANERA RESPETUOSA, CON DEBIDO RECONOCIMIENTO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A SU AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, PARA QUE, POR CONDUCTO DE SUS ÁREAS COMPETENTES EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, REALICEN DE MANERA URGENTE UN DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y URBANO, DE LOS TRAMOS DEL ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUACAPA, Y DE LAS VIALIDADES, PUENTES Y PASOS COLINDANTES, QUE PRESENTEN RIESGO PARA PEATONES, AUTOMOVILISTAS, MOTOCICLISTAS, CICLISTAS Y DEMÁS PERSONAS USUARIAS DE LA VÍA PÚBLICA, PARTICULARMENTE, EN AQUELLOS PUNTOS DONDE LOS MUROS, PARAPETOS, BARANDALES O BORDES DE PROTECCIÓN, RESULTEN INSUFICIENTES, DISCONTINUOS O DE BAJA ALTURA, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE RECURSOS, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL QUE RESULTEN NECESARIOS EN DICHO ENCAUZAMIENTO. 117

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE LAS COMPETENCIAS, A LA DIVISIÓN DE PODERES Y

AL ESTADO DE DERECHO, RESPETUOSAMENTE EXHORTA A LAS Y LOS TITULARES DE LOS OCHENTA Y CUATRO MUNICIPIOS Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU AUTONOMÍA FINANCIERA, IMPLEMENTEN Y CONSOLIDEN EL MODELO DE PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, BAJO LOS MANUALES Y NORMAS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), A FIN DE QUE SU PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA GUARDE CONGRUENCIA CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL; Y ASÍ MISMO DEN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR EN SUS PORTALES ELECTRÓNICOS OFICIALES, EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE), INCLUYENDO LAS METODOLOGÍAS INDICADORES DE DESEMPEÑO E CORRESPONDIENTES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL ACCESO DE LA CIUDADANÍA A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MECANISMOS, RESPONSABLES Y ALCANCES DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 125

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 82, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE NACIONALIDAD ÚNICA PARA EL EJERCICIO DE LA TITULARIDAD DE LOS PODERES EJECUTIVOS FEDERAL Y LOCALES 129

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CONCLUIDA LA LICENCIA INDEFINIDA CONCEDIDA A LA CIUDADANA ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ Y SE APRUEBA SU REINCORPORACIÓN AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, CON EFECTOS A PARTIR DEL 07 DE OCTUBRE DE 2026. 152

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VALORE, PROMUEVA Y, EN SU CASO, REALICE LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA ESTABLECER EN EL ESTADO DE GUERRERO UN POLO DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL BIENESTAR. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO 156

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, AL FEDERALISMO Y A LA ESFERA DE COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DISEÑE E IMPLEMENTE DE MANERA URGENTE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE APOYO AL SECTOR PLATERO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN ANTE EL INCREMENTO DEL PRECIO DE LA PLATA, CON SUJECCIÓN A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLAS DE OPERACIÓN APLICABLES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO 159

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO HÉCTOR SUÁREZ BASURTO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA PROMOVER E IMPLEMENTAR LA OBLIGATORIEDAD DE UN SEGURO DE VIDA EN FAVOR DE LAS Y LOS OPERADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUERRERO. 164

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA

LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA A LAS Y LOS TITULARES DE LOS OCHENTA Y CUATRO HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y DEL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN UN PROGRAMA DE CEBRAS Y PASOS PEATONALES SEGUROS, CON CARÁCTER PRIORITARIO EN LAS INMEDIACIONES DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES. 166

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA GLADYS CORTÉS GENCHI, POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIAS, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA COMISIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD Y AL CONSEJO TÉCNICO DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, REALICEN UN ESTUDIO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD, CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LAS RUTAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS, QUE TENGAN COMO DESTINO EL MERCADO NUEVO DE SAN MARCOS, PARA MEJORAR LA ECONOMÍA DE LOS LOCATARIOS Y COMERCIANTES ESTABLECIDOS EN EL INMUEBLE. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN. 169

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, POR EL QUE EL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPULSE CONJUNTAMENTE CON EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, DESTINADO A FORTALECER LA INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA, EL ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS, EL DERECHO PARLAMENTARIO, LA TÉCNICA

LEGISLATIVA, LA CAPACITACIÓN Y LA PROFESIONALIZACIÓN PARLAMENTARIA. 173

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN, POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EL ESTADO DE DERECHO Y ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE, CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA AL CONSEJO GUERRERENSE DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y A LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN PREVISTAS EN LA LEY NÚMERO 814 DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO, REVISE LA COBERTURA Y LAS CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ASEGURAMIENTO O ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA QUE VALOREN LAS GESTIONES PROCEDENTES ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES PARA ACCEDER A MECANISMOS DE APOYO POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN. 178

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARISTÓTELES TITO ARROYO, POR EL QUE EL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, INSTRUYE A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, PARA QUE, EN EL ACUERDO QUE SE EMITA CON MOTIVO DE LAS COMPARECENCIAS CORRESPONDIENTES A LA GLOSA DEL CUARTO INFORME DE GOBIERNO, Y HACIENDO USO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ESTABLEZCA UN ESQUEMA INTEGRAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA, EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO, QUE CONTEMPLE: LA COMPARECENCIA ANTE EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO Y DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL QUE TENGAN BAJO SU RESPONSABILIDAD LA EJECUCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS, OBRAS, ACCIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS. 184

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA REBECA NÚÑEZ MARTÍN DEL CAMPO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, EMITA LA DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL DERIVADO DE LAS INUNDACIONES OCASIONADAS POR EL HURACÁN POLO EN LA ZONA COSTERA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO EN PARTICULAR LAS LOCALIDADES DE PETACALCO, LA SALADITA Y LAS PEÑITAS, EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 Y HECHO QUE SEA, SE EROGUEN CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE DESASTRES NATURALES Y AL FONDO SOLIDARIO DE CONTINGENCIAS NATURALES ASIGNADOS, LOS MONTOS SUFICIENTES PARA ATENUAR LOS EFECTOS DEL DESASTRE, ASÍ COMO PARA RESPONDER EN FORMA INMEDIATA A LAS NECESIDADES URGENTES GENERADAS POR LA POBLACIÓN DE LAS LOCALIDADES DE PETACALCO, LAS PEÑITAS Y LA SALADITA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO, INFORMANDO A ESTE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO PARLAMENTARIO. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN. 190

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARISTÓTELES TITO ARROYO, POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO (CICAEG) Y A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL ESTADO DE

GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA, REALICEN LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DE INGENIERÍA, HIDRÁULICOS, TOPOGRÁFICOS, DE TRÁNSITO Y DE EVALUACIÓN DEL PAVIMENTO NECESARIOS PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES ACTUALES Y EL ALCANCE DE LAS OBRAS REQUERIDAS EN EL TRAMO CONOCIDO COMO "EL VADO", UBICADO EN LA CARRETERA DE SALIDA A IGUALITA, ASÍ COMO EN EL TRAMO DE COMPETENCIA ESTATAL DE LA CARRETERA QUE COMUNICA CON EL MUNICIPIO DE METLATÓNOC, GUERRERO. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN. 195

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JULIÁN LÓPEZ GALEANA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 84 MUNICIPIOS Y AL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE CONFORMIDAD CON SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, ANALICEN Y EN SU CASO, IMPLEMENTEN PROGRAMAS DE COMEDORES COMUNITARIOS, PRIORITARIAMENTE EN AQUELLAS LOCALIDADES, COMUNIDADES, COLONIAS Y SECTORES DE LA POBLACIÓN QUE PRESENTEN MAYORES CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y CARENCIA ALIMENTARIA. 201

INTERVENCIONES _____ 205

INTERVENCION DE LA DIPUTADA CLAUDIA SIERRA PÉREZ, EN RELACIÓN AL 261 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, EL SIERVO DE LA NACIÓN. 206

INTERVENCION DE LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, SOBRE EL TEMA: LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA. 207

INTERVENCION DE LA DIPUTADA ANA LILIA BOTELLO FIGUEROA, CON EL TEMA: 27 DE SEPTIEMBRE, DÍA DE LA CONSUMACIÓN DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO Y 30 DE SEPTIEMBRE DÍA DEL NATALICIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y

PAVÓN. 208

INTERVENCION DE LA DIPUTADA ARACELI
OCAMPO MANZANARES, EN RELACIÓN AL DÍA
NACIONAL DEL MAÍZ. 209**CLAUSURA Y CITATORIO:** _____ 210**PRESIDENCIA**
DIP. ERIKA ISABEL GUILLÉN ROMAN**ASISTENCIA**

Buenas días compañeras y compañeros, diputadas y diputados, vamos a dar inicio a nuestra Primera Sesión Ordinaria del día 30 de septiembre del año 2026.

Solicito a la diputada secretaria Gladys Cortés Genchi, pasar lista de asistencia.

La secretaria Gladys Cortés Genchi:

Con gusto, diputado presidente.

Álvarez Angli Arturo, Barrera Fuerte Vladimir, Bravo Abarca Alejandro, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Carabias Icaza Alejandro, Cortés Genchi Gladys, García Villalva Guadalupe, Guillén Román Erika Isabel, Jiménez Mendoza Jhobanny, Martínez Pacheco Violeta, Martínez Ramírez Rafael, Núñez Martín Del Campo Rebeca, Ocampo Manzanares Araceli, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Ramos Pineda Luissana, Sánchez Almazán Pánfilo, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, Sierra Pérez Claudia, Suárez Basurto Héctor, Torres Berrum Bulmaro, Vadillo Ruiz Ma. Del Pilar, Vega Hernández Víctor Hugo, Vélez Núñez Beatriz, Ventura De la Cruz Edgar.

Se informa a la Presidencia, la asistencia de 25 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión el diputado Edgar Ventura de la Cruz, para llegar tarde las diputadas Obdulia Naranjo Cabrera, Leticia Rodríguez Armenta y Ana Lilia Botello Figueroa.

Esta Presidencia, hace un atento recordatorio a las diputadas y diputados para que en el plazo que establece el artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, remitan la correspondiente solicitud de justificación del citado permiso.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 25 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta Sesión Plenaria se tomen; por lo que siendo las 13 horas con 43 minutos del día miércoles 30 de septiembre del 2026, se inicia la presente Sesión.

Esta Presidencia, informa a la Plenaria que en virtud de solo contar con solo un diputado secretario, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, esta Presidencia, somete a su consideración para que asuma por esta ocasión el cargo y funciones de secretaria a la diputada Luissana Ramos Pineda.

Diputadas y diputados, favor de manifestar su voto de manera económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de esta Presidencia.

Solicito a la diputada ciudadana Luissana Ramos Pineda, ubicarse en su respectivo lugar de esta Mesa Directiva.

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito a la diputada Luissana Ramos Pineda, dar lectura del mismo.

ORDEN DEL DIA**La secretaria Luissana Ramos Pineda:**

Con gusto, diputada presidenta.

Orden del Día miércoles 30 de septiembre de 2026.

Pase de lista de asistencia.

Declaratoria de quórum.

Primero. Comunicados:

a) Oficio signado por la senadora Juanita Guerra Mena, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

b) Oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficios signado por la diputada Luissana Ramos Pineda, presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.

II. Oficio suscrito por el diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

III. Oficios signados por el diputado Arturo Álvarez Angli, presidente de la Comisión Instructora.

IV. Oficios suscritos por la diputada María Irene Montiel Servín, presidenta de la Comisión de Turismo.

V. Oficios signados por la diputada Diana Bernabé Vega, presidenta del Comité del Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri".

VI. Oficios suscritos por el diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

VII. Oficio signado por la maestra Luz Fabiola Matildes Gama, consejera presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VIII. Oficio suscrito por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

IX. Oficio signado por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

X. Oficio suscrito por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

XI. Oficios enviados por la Secretaría de Educación Guerrero, Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero; y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, mediante los cuales dan

respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

Segundo. Iniciativas:

a) De decreto por el que se adiciona un capítulo IV denominado "Violencia en el Entorno Escolar" al título séptimo, del libro segundo, parte especial y los artículos 204 ter, 204 quater, 204 quinquies, 204 sexies, 204 septies y 204 octies del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. Suscrita por la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se adiciona la fracción IX al inciso a) del artículo 6 de la Ley número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado Guerrero. Suscrita por la diputada Claudia Sierra Pérez. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se reforma el artículo 5 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 5 y la fracción X al artículo 6 de la Ley número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Claudia Sierra Pérez. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se reforma el artículo 24 y se adiciona el artículo 35 bis de la Ley número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Jesús Parra García. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242 en Materia de la Profesionalización, Certificación y Evaluación de Competencias del Servicio Público Estatal. Suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza. Solicitando hacer uso de la palabra.

f) De decreto por el que se adiciona una fracción XXIX, recorriéndose la actual fracción XXIX, para quedar como XXX, al artículo 77; reforma la fracción XV, del artículo 80; y se adicionan a los artículos 80 bis, 80 ter, 80 quáter, 80 quinquis y 80 sexis, a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada Violeta Martínez Pacheco. Solicitando hacer uso de la palabra.

g) De decreto por el que se reforma el último párrafo del artículo 178 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, en Materia de Persecución de Oficio del Delito de Violación Cuando Exista Vínculo Matrimonial, de Concubinato o de Pareja.

Suscrita por el diputado Alejandro Bravo Abarca. Solicitando hacer uso de la palabra.

h) De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, para el Fortalecimiento de los Órganos Internos de Control y Áreas Análogas, suscrita por la diputada Erika Lorena Lührs Cortés. Solicitando hacer uso de la palabra.

Tercero. Proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).**

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la renuncia al cargo y funciones de síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, presentada por el ciudadano Julio César Sánchez de la Vega, con efectos a partir del 1 de septiembre de 2026. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).**

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se aprueba la licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de las Vigas, Guerrero, presentada por el ciudadano Víctor Manuel Pérez Hernández, con efectos a partir del 3 de agosto de 2026. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).**

d) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, formula un atento y respetuoso exhorto a la doctora Alondra García Carbajal, titular de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, y al doctor Jesús Ulises Adame Reyna, coordinador Estatal del IMSS-Bienestar en Guerrero, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, remitan a esta Soberanía un informe detallado, desagregado y verificable sobre las acciones implementadas en materia de salud mental en el Estado, que incluya cobertura territorial, número de profesionales disponibles, programas en operación, presupuesto ejercido y resultados obtenidos, a fin de evaluar su eficacia, así como las medidas que habrán de adoptarse

para garantizar un acceso efectivo, oportuno y de calidad a estos servicios. **(Comisión de Salud).**

e) Primera lectura del dictamen con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía municipal y a la división de poderes, exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres para que, en el ámbito de sus atribuciones. Expidan su Reglamento Municipal de Parques, Jardines y Áreas Verdes, con el propósito de fortalecer la conservación de los espacios públicos, promover la convivencia social y familiar, e impulsar el cuidado del medio ambiente en beneficio de la población. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).**

f) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera respetuosa, con debido reconocimiento a la división de poderes y a su autonomía constitucional, exhorta a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras públicas y Ordenamiento Territorial, y al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chilpancingo de los Bravo, para que, por conducto de sus áreas competentes en materia de obras públicas y desarrollo urbano, realicen de manera urgente un diagnóstico técnico y urbano, de los tramos del encauzamiento del río huacapa, y de las vialidades, puentes y pasos colindantes, que presenten riesgo para peatones, automovilistas, motociclistas, ciclistas y demás personas usuarias de la vía pública, particularmente, en aquellos puntos donde los muros, parapetos, barandales o bordes de protección, resulten insuficientes, discontinuos o de baja altura, así como la gestión de recursos, ejecución, supervisión y mantenimiento de las obras y dispositivos de seguridad vial que resulten necesarios en dicho encauzamiento. **(Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas).**

g) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de las competencias, a la división de poderes y al estado de derecho, respetuosamente exhorta a las y los titulares de los ochenta y cuatro municipios y el Concejo Municipal de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero para que, en el ámbito de su autonomía financiera, implementen y consoliden el modelo de presupuesto basado en resultados y el sistema de evaluación del desempeño, bajo los manuales y normas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), a fin de que su programación presupuestaria guarde congruencia con los objetivos del plan de desarrollo federal, estatal y municipal; y así

mismo den cumplimiento a la obligación de publicar en sus portales electrónicos oficiales, el programa anual de evaluación (PAE), incluyendo las metodologías indicadores de desempeño e correspondientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a efecto de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso de la ciudadanía a la información relativa a los mecanismos, responsables y alcances de la evaluación del desempeño de la gestión pública municipal. **(Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Transparencia y Anticorrupción).**

h) Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 82, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Nacionalidad Única para el Ejercicio de la Titularidad de los Poderes Ejecutivos Federal y Locales. **(Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos).**

i) Lectura, discusión y aprobación en su caso del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se da por concluida la licencia indefinida concedida a la ciudadana Abelina López Rodríguez y se aprueba su reincorporación al cargo y funciones de presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con efectos a partir del 07 de octubre de 2026. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).**

j) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 57 y se adicionan al mismo los numerales del 1 al 10, se reforma el artículo 58 y se adicionan al mismo los numerales del 1 al 5 y un primer párrafo y se recorre el actual en lo subsecuente, se deroga la fracción II del artículo 38 de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, así mismo se reforman los artículos 499, 533, 589 párrafo primero y segundo, las fracciones I, II, III y IV del artículo 622, fracción IV del artículo 623, la fracción II del artículo 624, así mismo se adiciona un primer párrafo y se recorren los actuales en lo subsecuente del artículo 320, se derogan los artículos 328, 500, 501 y de manera proporcional el primer párrafo del artículo 27 bis del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Justicia).**

k) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta al titular del Instituto de

Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), al titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en coordinación con las autoridades federales y estatales competentes, se programe una partida presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2027, para la construcción de un hospital de segundo nivel en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en sustitución de la actual clínica-hospital, garantizando así el derecho fundamental a la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado y sus familias. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Salud).**

l) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la autonomía técnica de las autoridades sanitarias, formula un atento y respetuoso exhorto a la persona titular de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus atribuciones legales y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 bis, fracción II, de la Ley número 1212, de Salud del Estado de Guerrero, realice estudios y diagnósticos técnicos, sobre la comercialización y consumo de sistemas alternativos de nicotina en la Entidad; evalúe los riesgos sanitarios asociados a dichos productos, particularmente en población adolescente y joven; proponga medidas regulatorias, preventivas y de vigilancia sanitaria, que fortalezcan la protección del derecho a la salud en el estado de Guerrero; y, remita a este Honorable Congreso, un informe sobre los resultados obtenidos y las acciones implementadas. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Salud).**

m) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía Federal para que, en el ámbito de sus atribuciones, valore, promueva y, en su caso, realice las acciones conducentes para establecer en el estado de Guerrero un polo de desarrollo económico para el bienestar. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo).**

n) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, al federalismo y a la esfera de competencia de las autoridades, exhorta respetuosamente a la persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo

Económico del Estado de Guerrero para que, en el ámbito de sus atribuciones, diseñe e implemente de manera urgente una estrategia integral de apoyo al sector platero del municipio de Taxco de Alarcón ante el incremento del precio de la plata, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria, reglas de operación aplicables y mecanismos de coordinación interinstitucional. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo).**

o) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Héctor Suárez Basurto, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice los estudios técnicos, jurídicos y administrativos necesarios para promover e implementar la obligatoriedad de un seguro de vida en favor de las y los operadores del servicio público de transporte del estado de Guerrero.

p) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencia, exhorta a las y los titulares de los ochenta y cuatro Honorables Ayuntamientos de los Municipios del Estado y del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen un programa de cebras y pasos peatonales seguros, con carácter prioritario en las inmediaciones de los planteles educativos de sus respectivas demarcaciones territoriales.

q) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Gladys Cortés Genchi, por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencias, formula un atento y respetuoso exhorto a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad y al Consejo Técnico de Transporte y Vialidad del Gobierno del Estado de Guerrero, para que en coordinación con el municipio de San Marcos, realicen un estudio técnico de factibilidad, con la finalidad de ampliar y diversificar las rutas del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, que tengan como destino el mercado nuevo de san marcos, para mejorar la economía de los locatarios y comerciantes establecidos en el inmueble. Solicitando su aprobación como asunto de urgente resolución.

r) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, por el que el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta respetuosamente al Senado de la República, por conducto del Comité Directivo del Instituto Belisario Domínguez, para que, en el ámbito de sus atribuciones, impulse conjuntamente con el Congreso del Estado de Guerrero la celebración de un nuevo convenio general de colaboración, destinado a fortalecer la investigación legislativa, el análisis de políticas públicas, el derecho parlamentario, la técnica legislativa, la capacitación y la profesionalización parlamentaria.

s) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y esfera de competencias, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Guerrero para que, con la participación que corresponda al Consejo Guerrerense de Desarrollo Rural Sustentable y a las instancias de coordinación previstas en la Ley número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, revise la cobertura y las condiciones de aplicación de los instrumentos de aseguramiento o administración de riesgos que se encuentren vigentes para que valoren las gestiones procedentes ante las autoridades federales para acceder a mecanismos de apoyo por contingencias climatológicas. Solicitando su aprobación como asunto de urgente resolución.

t) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, exhorta respetuosamente a la persona titular del Poder Ejecutivo Federal, a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero y a las personas titulares de los gobiernos municipales de la Entidad, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, reconozcan, consideren y otorguen la debida importancia a los datos, resultados e información estadística generados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), particularmente los correspondientes a la encuesta intercensal 2025 en materia de desplazamiento forzado interno, como insumo para el diagnóstico, planeación, diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

u) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Aristóteles Tito Arroyo, por el que el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a la Junta de Coordinación Política,

para que, en el acuerdo que se emita con motivo de las comparecencias correspondientes a la glosa del Cuarto Informe de Gobierno, y haciendo uso de las atribuciones previstas en el artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se establezca un esquema integral de rendición de cuentas, transparencia, evaluación de resultados y seguimiento parlamentario, que contemple: la comparecencia ante el Pleno del Congreso del Estado de las personas titulares de las secretarías de despacho y de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que tengan bajo su responsabilidad la ejecución de políticas públicas, programas, obras, acciones, prestación de servicios o ejercicio de recursos públicos.

V) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Rebeca Núñez Martín del Campo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, presidenta del Consejo Estatal de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en el Estado de Guerrero para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, emita la declaratoria de desastre natural derivado de las inundaciones ocasionadas por el huracán Polo en la zona costera del municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero en particular las localidades de Petacalco, la Saladita y las Peñitas, el día 24 de septiembre del 2026 y hecho que sea, se eroguen con cargo al Fondo Estatal de Desastres Naturales y al Fondo Solidario de Contingencias Naturales asignados, los montos suficientes para atenuar los efectos del desastre, así como para responder en forma inmediata a las necesidades urgentes generadas por la población de las localidades de Petacalco, Las Peñitas y la Saladita del Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, informando a este Poder Legislativo del Estado las acciones llevadas a cabo en un plazo no mayor de veinte días a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo parlamentario. Solicitando su aprobación como asunto de urgente resolución.

w) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Aristóteles Tito Arroyo, por el que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CICAEG) y a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de manera coordinada, realicen los estudios técnicos, de ingeniería, hidráulicos, topográficos, de tránsito y de evaluación del pavimento necesarios para determinar las condiciones actuales y el alcance de las obras requeridas en el tramo conocido como “el vado”, ubicado en la carretera de salida a

Igualita, así como en el tramo de competencia estatal de la carretera que comunica con el municipio de Metlatónoc, Guerrero. Solicitando su aprobación como asunto de urgente resolución.

x) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Julián López Galeana, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía municipal, exhorta respetuosamente a los 84 municipios y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que, en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con su disponibilidad presupuestaria, analicen y en su caso, implementen programas de comedores comunitarios, prioritariamente en aquellas localidades, comunidades, colonias y sectores de la población que presenten mayores condiciones de vulnerabilidad y carencia alimentaria.

Cuarto. Intervenciones:

a) De la diputada Claudia Sierra Pérez, en relación al 261 Aniversario del Natalicio de José María Morelos y Pavón, el Siervo de la Nación.

b) De la diputada Araceli Ocampo Manzanares, sobre el tema: La Consumación de la Independencia.

c) de la diputada Ana Lilia Botello Figueroa, con el tema: 27 de septiembre, Día de la Consumación de Independencia de México y 30 de septiembre Día del Natalicio de José María Morelos y Pavón.

d) De la diputada Araceli Ocampo Manzanares, en relación al Día Nacional del Maíz.

e) De la diputada Ana Lilia Botello Figueroa, sobre el tema: La Urgente y Necesaria Difusión de los Derechos de las Mujeres en la Participación Política y Toma de Decisiones.

Quinto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 30 de septiembre de 2026.

Servida, presidenta.

La Presidenta:

Gracias diputada secretaria.

Esta Presidencia, solicita a la diputada secretaria Gladys Cortés Genchi, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión de la Plenaria durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

La secretaria Gladys Cortés Genchi:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa a esta Presidencia que se integraron 10 diputados más: Mosso Hernández Leticia, Valenzo Villanueva Juan, Téllez Castillo Citlali Yaret, Montiel Servín María Irene, Badillo Escamilla Joaquín, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Bello Solano Carlos Eduardo, Lührs Cortés Erika Lorena, Ortega Jiménez Jorge Iván, López Galeana Julián.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55, párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

¿Con qué objeto, diputada?

(Desde su curul, la diputada María Irene Montiel Servín, solicita se dé lectura al artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231)

Claro, diputada.

Solicito a la diputada Gladys Cortés Genchi, pueda dar lectura al artículo solicitado.

Solicito a la diputada Luissana Ramos Pineda, pueda dar lectura del artículo 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

La diputada Luissana Ramos Pineda:

Artículo 78. En el proyecto del Orden del Día que se someta a consideración del Pleno para su aprobación, se podrán incluir Dictámenes con Proyectos de Ley o Decretos o comunicaciones recibidos con posterioridad a

la publicación en la Gaceta y antes del inicio de la sesión, a solicitud de la Junta de Coordinación Política.

Servida, presidenta.

La Presidenta:

Servida, diputada.

(Desde su curul, la diputada María Irene Montiel Servín: me permite hacer una exposición, ya lo dije voté en contra del Orden del Día, presidenta, porque en la que tuvimos el pasado lunes, el Orden del Día que se le mostró era muy diferente al Orden de Día de hoy, por lo tanto el Partido Nacional no reconoce el Orden del Día y porque no fue decisión de la Junta de Coordinación política)

¿Con qué objeto, diputado?

Les recuerdo a los diputados que no podemos suspender la votación, pero como ya concedí el uso de la palabra a la diputada María Irene, le concedo el uso de la palabra. Diputado.

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros:

Gracias, diputada.

Ya se votó, entiendo que terminamos la votación, la diputada votó en contra y por eso estoy solicitando el uso de la palabra. Si quiere terminamos y solamente quería precisar que en el mismo artículo 78, establece que se pueden incluir asuntos diversos a los publicados en el Orden del Día, siempre y cuando este Pleno lo apruebe y así ha sido, nada más eso, presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado.

Solamente hacer de conocimiento que esta Presidencia, esta Mesa Directiva, recibió un oficio a nombre del presidente de la Junta de Coordinación Política, solicitando integrar al Orden del Día y bueno, también recordarles que el artículo 343 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, establece que los asuntos derivados de las minutas pueden turnarse de manera inmediata.

¿Necesita hacer uso de la voz Diputada?

(Desde su curul, la diputada María Irene Montiel Servín, creo que el documento que recibieron y de acuerdo al artículo 78 de la ley, dice que debe ser adición

de la junta de coordinación política y el diputado Jacko Badillo, no es la Junta de Coordinación Política, es el presidente, pero es está compuesto por siete partidos políticos. Entonces se desconoce este Orden del Día y esta petición)

Bueno, con qué objeto, diputado Carlos.

(Desde su curul, el diputado Carlos Eduardo Bello Solano nada más para que quede establecido legalmente incluidos el Orden del Día de hoy, que están tratando y usted ya hizo mención)

¿Con qué objeto, diputada?

(Desde su curul, la diputada María Irene Montiel Servín, para darle seguimiento a los que estamos tratando, es todavía más complicado lo que comenta el diputado Carlos, porque ni siquiera hubo una reunión de la Junta de Coordinación Política para tomar este tema el Orden del Día, no hay ni hubo ni votación, no hubo sesión, no hubo nada, es una imposición que se está haciendo como presidente)

Bueno, la votación.

¿Con qué objeto, diputada Araceli?

Para intervenir en el mismo tema, diputada presidenta.

(Desde su curul, la diputada Araceli Ocampo Manzanares, bueno, tomando en cuenta lo que han dicho mis compañeras y mis compañeros, me parece que también la Ley Orgánica de este Congreso, nos faculta como como Soberanía, como Asamblea, aquí se leyó todo el Orden del Día, se nos dijo y la secretaria Luissana Ramos Pineda, fue la que puso el orden sobre la mesa y que todos y todas diputadas y diputados votamos a favor de este Orden del Día, por lo que en este Congreso mientras sea por mayoría y sea aprobado por la Asamblea, yo creo que queda autorizado para que continuemos con el Orden del Día, diputada presidenta.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

Comentarles a todos que la votación del Orden del Día fue realizada, entonces, para poder concluir con la votación, solicito a la diputada secretaria Luissana Ramos Pineda, dar el resultado de la votación.

La secretaria Luissana Ramos Pineda:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 30, en contra 1, abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por mayoría de votos el Orden del Día de referencia.

COMUNICADOS

OFICIO SIGNADO POR LA SENADORA JUANITA GUERRA MENA, SECRETARIA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

En desahogo del primer punto del Orden del Día, comunicados, “a”, solicito a la diputada secretaria Luissana Ramos Pineda, dar lectura al oficio signado por la senadora Juanita Guerra Mesa, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores.

La secretaria Luissana Ramos Pineda:

Diputada Erika Isabel Guillén Román, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

Para los efectos del artículo 135 constitucional, me permito remitir a usted, copia del expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 82, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nacionalidad única para el ejercicio de la titularidad de los poderes Ejecutivo Federal y locales.

Atentamente

Senadora Juanita Guerra Mena, secretaria.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, hace del conocimiento que la presente minuta fue turnada a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos en término del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 y 343 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Guerrero número 231 el día martes 29 de septiembre del 2026.

OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

En desahogo del inciso “b” del primer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Gladys Cortés Genchi, dé lectura al oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

La secretaria Gladys Cortés Genchi:

Con gusto, diputada presidenta.

Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Recepción de comunicación

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero, miércoles 30 de septiembre del 2026.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, los siguientes oficios:

I. Oficio suscrito por la diputada Luissana Ramos Pineda, presidenta de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, por medio del cual remito el Informe Trimestral correspondiente a los Periodos comprendidos febrero-abril y abril-mayo-junio del 2026.

II. Oficio signado por el diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en el cual remite el Informe Trimestral de Actividades correspondiente al Periodo abril-junio del 2026.

III. Oficio suscrito por el diputado Arturo Álvarez Angli, presidente de la Comisión Instructora, con lo que remite los Informes Trimestrales de los Periodos Noviembre del 2025, enero del 2026 y febrero-abril 2026.

IV. Oficio signado por la diputada María Irene Montiel Servín, presidenta de la Comisión de Turismo, mediante los cuales remite los Informes Trimestrales de las Actividades realizadas durante los periodos de febrero-abril de 2026, mayo-junio del 2026.

V. Oficio suscrito por la diputada Diana Bernabé

Vega, presidenta del Comité del Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”, por medio de los cuales remito el Informe Anual correspondiente al Segundo Año del Ejercicio Legislativo y los Informes Trimestrales de los Periodos correspondiente diciembre del 2025, febrero del 2026, marzo, mayo del 2026 y junio y agosto del 2026.

VI. Oficio signado por el diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante los cuales remite los acuerdos signados por la Sexagésima Cuarta Legislatura: 1) LXIV/1ER/SSP/DPL/0149/2024, 2) LXIV/1ER/SSP/DPL/0889/2025, 3) LXIV/2DO/SSP/DPL/0904/2026, 4) LXIV/2DO/SSP/DPL/1174/2026, 5) LXIV/2DO/SSP/DPL/1325/2026, 6) LXIV/2DO/SSP/DPL/1149/2026. Solicitando descargar de los periodos de la sesión como comisión de asunto total y definitivamente concluidos.

VII. Oficio suscrito por la maestra Luz Fabiola Matildes Gama, consejera presidenta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el que remite los Anteproyectos definitivos del Programa Operativo Anual y del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2027, del citado instituto.

VIII. Oficio signado por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el cual notifica el acuerdo 065,066, 067, 068 del 2026, por el cual se aprueba la tercera modificación del Programa Operativo Anual del 2026, así como el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2026, mencionando al Instituto a efecto de incorporarse ingresos y egresos extraordinarios distinto a concluir gasto de operación y resolución de asuntos entre partidas presupuestales de diversos proyectos y programas institucionales.

IX. Oficio signado por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el cual comunica la declaratoria del proceso electoral ordinario 2026-2027.

X. Oficio signado por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por medio del cual remite el siguiente acuerdo 083/SE/17-09-2026, por el que se exhorta a las autoridades de los diferentes niveles de gobierno, partidos políticos y a la ciudadanía en general para respetar los plazos y

disposiciones establecidas constitucional y legalmente en materia electoral y, asimismo evitar acciones y/o conductas que pudieran configurar inequidad en la contienda, actos anticipados de precampañas y de campañas electorales, en el Proceso Electoral Ordinario.

XI. Oficios enviados por la Secretaría de Educación Guerrero, Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero; y del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, mediante los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta legislatura.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, II, III, IV y V, esta Presidencia, toma de conocimiento del informe de antecedentes para los efectos legales conducentes y désele difusión por los medios y plataformas institucionales.

Apartado VI, esta Presidencia, toma conocimiento de los acuerdos de antecedentes y los remite, así como los expedientes integrados de los referidos asuntos al archivo de la legislatura como asuntos total y definitivamente concluidos y descargan de la relación de pendientes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Apartado VII, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado VIII, a la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado IX y X, se toma conocimiento y dese vista a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado VI, se toma nota y remítase copia a los diputados promoventes para su conocimiento y efectos conducentes.

INICIATIVAS

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO IV DENOMINADO "VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR" AL TÍTULO SÉPTIMO, DEL LIBRO SEGUNDO,

PARTE ESPECIAL Y LOS ARTÍCULOS 204 TER, 204 QUATER, 204 QUINQUIES, 204 SEXIES, 204 SEPTIES Y 204 OCTIES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499. SUSCRITA POR LA DIPUTADA GLORIA CITLALI CALIXTO JIMÉNEZ.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, iniciativas, inciso "a", se concede el uso de la palabra a la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, hasta por diez minutos.

La diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez:

Con su venia, diputada presidenta.

La Presidenta:

Adelante, diputada.

La diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez:

Diputadas, diputados.

A quienes nos siguen a través de los canales digitales del Congreso local.

Representantes de los diversos Medios de Comunicación.

Les saludo con mucho respeto y con mucho gusto.

Quiero iniciar esta intervención haciendo una pregunta que atañe a lo más profundo de nuestras familias y de nuestra sociedad ¿En qué momento la escuela, ese lugar seguro donde enviamos a nuestros hijos con la ilusión de verlos crecer, aprender y florecer se convirtió para muchos en un espacio de miedo? no hablo solo de cifras frías, aunque la realidad nos exige mirar los datos de frente, a nivel mundial, la UNESCO nos alerta que uno de cada tres estudiantes sufre acoso escolar cada mes. Más del 36% participa en peleas físicas y uno de cada 10 vive bajo la sombra del ciber acoso.

En nuestro país, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico ubica México en el doloroso primer lugar internacional en casos de acoso escolar en educación básica, mientras que la CNDH, advierte que 7 de cada 10 niños y niñas han sido víctimas de violencia escolar. Y de acuerdo con el informe del Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia, tan solo en 2024, los reportes de bullying se incrementaron en un impactante 205%. Aquí en Guerrero, la consulta infantil y juvenil reveló una verdad que nos debe conmover e

indignar. La violencia o maltrato en la escuela es la quinta razón por la cual nuestra niñez abandona sus estudios.

Detrás de cada uno de esos porcentajes hay una lágrima silenciosa, hay un niño, hay una niña que finge un dolor de estómago por la mañana para no ir al colegio, un niño que camina con la mirada baja por temor a los golpes, los insultos o la humillación digital, un joven cuyas notas bajan y cuyos sueños se apagan consumido por la ansiedad y la depresión y también hay maestros y maestras que dedicando su vida a la vocación de enseñar sufren agresiones, amenazas y violencia en las aulas. Es por ello que hoy me presento ante esta Soberanía para someter a su consideración la iniciativa con proyecto de decreto en el que se adiciona el capítulo cuarto denominado violencia en el entorno escolar al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Quiero ser enfática y dejar totalmente claro el espíritu de esta propuesta. Con esta iniciativa no se busca criminalizar al estudiante, se busca proteger su integridad y su futuro. Entendemos con profunda empatía que la o el adolescente que ejerce violencia también es en muchos casos una víctima. Detrás de un acto violento, casi siempre hay una historia no contada de abandono, de maltrato previo o de un entorno que no le enseñó a encauzar el dolor de otra manera. Por ello, esta iniciativa parte de un paradigma humanista y preventivo.

1. Reconoce a la comunidad educativa integral, protege por igual alumnas, alumnos, docentes, directivos y padres de familia, visibilizando todas las formas de violencia física, psicológica, verbal y digital.

2. Privilegia la justicia restaurativa para adolescentes, cuando la conducta sea cometida por una persona adolescente, la norma no busca la cárcel ni el castigo desmedido. En estricto apego a la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, se privilegian las medidas de orientación, protección, prevención y apoyo psicológico especializado tanto para el estudiante como para sus padres o tutores.

3. Establece corresponsabilidad familiar, asume que la educación y los valores se construyen en equipo. Por ello, se fija la responsabilidad solidaria y mancomunada de los tutores en la reparación integral del daño.

4. Sanciona la falsa imputación, garantiza que no se utilice la ley para destruir la vida o reputación de nadie mediante denuncias falsas. En términos concretos, el articulado propone crear en nuestro código penal el delito de violencia en el entorno escolar, que comete quien dentro o fuera del plantel agrede física o sexualmente, ejerza violencia digital, intimide, hostigue, acose o insulte

a otra persona de la misma comunidad educativa, atentando contra su integridad o su vida. Esta nueva figura no sustituye a los delitos que ya existen, si de los hechos resultan lesiones, amenazas, homicidio o delitos sexuales, se aplicarán las reglas para que ninguna conducta quede impune.

A quien cometa este delito se le impondrán de 6 meses a 4 años de prisión y de 50 a 200 días de multa. Y la jueza o el juez podrá ordenar tratamiento psicológico especializado, porque no basta con sancionar, hay que atender las causas. Estas penas aumentarán hasta una mitad cuando la víctima sea menor de edad, persona con discapacidad, persona adulta mayor o mujer embarazada, cuando quien agrede abuse de su posición de autoridad o de confianza dentro de la escuela, cuando la agresión se cometa en un grupo o por interpósita persona o cuando se realice a través de medios digitales.

Compañeras y compañeros legisladores, la violencia en las escuelas no es normal, no debemos naturalizarla ni pedirle a nuestra niñez que aprenda a aguantar, la escuela debe volver a ser un santuario de paz, un refugio de seguridad y un faro de esperanza para las futuras generaciones de Guerrero. Proteger a nuestros niños, niñas y jóvenes y maestros no es solo un deber legal, es un mandato ético y del corazón. Les invito a respaldar esta iniciativa para enviarle un mensaje claro a las familias guerrerenses, sus hijas e hijos no están solos, sus escuelas tienen que ser espacios seguros y sus derechos serán siempre garantizados.

Es cuanto, diputada presidenta.

Gracias.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO IV DENOMINADO "VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR" AL TÍTULO SÉPTIMO, DEL LIBRO SEGUNDO, PARTE ESPECIAL Y LOS ARTÍCULOS 204 TER, 204 QUATER, 204 QUINQUIES, 204 SEXIES, 204 SEPTIES Y 204 OCTIES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 23 de septiembre de 2026.

DIP. ERIKA ISABEL GUILLÉN ROMÁN
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL
ESTADO.
PRESENTE.

La suscrita diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 79 fracción I, 227, 229, 231 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN VARIOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como acertadamente lo señaló el senador Alfonso Cepeda Salas en el cuerpo expositivo de su Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan un Capítulo IX al Título Decimonoveno y los artículos 343 Quintus, 343 Sextus, 343 Septies, 343 Octies, 343 Nonies y 343 Decies al Código Penal Federal; un artículo 74 Bis a la Ley General de Educación; y se reforma el artículo 60 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes¹, publicada en la Gaceta Parlamentaria del Senado de la República con fecha 02 de septiembre de 2026, la violencia en el entorno escolar es un problema global que trasciende las fronteras; si bien, las dinámicas y características en cada país son diferentes, el común denominador es: el abuso del poder y la intención de someter y dañar a otra persona, lo que se ha convertido en un problema social, educativo y de salud en el mundo.

En tal razón el Senador Cepeda esgrime diversos argumentos que se recogen en la presente propuesta por considerarse por demás útiles y pertinentes para explicar de manera amplia el fenómeno y problemática que se pretenden atender a nuestra entidad, la cual no es distinta a la que ocurre a nivel nacional y a escala mundial.

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

(UNESCO)², es un fenómeno muy extendido, que tiene lugar en todos los países y afecta a un gran número de niñas, niños y adolescentes. Incluye todas las formas de violencia que tienen lugar dentro o fuera de las aulas, en los alrededores de las escuelas, en el camino hacia o desde la escuela, así como en línea y diversos espacios digitales.

La UNESCO señala que cada mes, uno de cada tres alumnos sufre acoso escolar en todo el mundo; más de 36% de los alumnos participa en peleas físicas con sus compañeros y uno de cada tres ha sido agredido físicamente al menos una vez al año. Asimismo, la Organización reconoce que el ciberacoso es un problema cada vez mayor, que afecta a uno de cada diez niños; y aunque es difícil recopilar datos sobre la violencia sexual o de género en la escuela, estimaciones recientes muestran que una de cada cinco niñas y uno de cada siete niños la han sufrido durante la infancia, lo que apunta a una alta prevalencia en las escuelas y sus alrededores. Además, la mitad de las y los escolares de entre 6 y 17 años viven en países donde el castigo corporal en la escuela aún no está totalmente prohibido³.

Es fundamental visibilizar y no pasar por alto las diversas formas de violencia de las que también son objeto las y los docentes, directivos, personal administrativo, de apoyo y supervisión, incluidas las agresiones físicas, el abuso verbal y el acoso psicológico y sexual, perpetradas por integrantes de la propia comunidad educativa.

La realidad en México desafortunadamente no es distinta a la revelada por la UNESCO en otras latitudes. Desde 2016 la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) señala que nuestro país ocupa el primer lugar a nivel internacional en casos de acoso escolar en educación básica. Asimismo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) afirmó que 7 de cada 10 niños habían sido víctimas de esta forma de violencia⁴.

Para entender la gravedad de la situación, basta decir que en 2024 aumentaron 205% los reportes de bullying en comparación con 2019, según el informe del Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México⁵.

Las cifras anteriores revelan que la escuela no está siendo en todos los casos un lugar de seguridad y

¹ https://www.senado.gob.mx/66/gaceta_del_senado/documento/162549

²<https://www.unesco.org/es/health-education/safe-learning-environments>

³<https://www.unesco.org/es/health-education/safe-learning-environments>

⁴<https://www.gob.mx/justiciacotidiana/articulos/violencia-en-las-escuelas?idiom=es>

⁵<https://consejociudadanomx.org/contenido/aumentan-205-reportes-de-bullying-llama-consejo-a-fortalecer-redes-de-apoyo>

desarrollo para las niñas, niños y adolescentes, y como reflexionaremos más adelante, tampoco para las maestras y maestros ni para el resto de los integrantes de la comunidad educativa.

Como sabemos, la violencia en el entorno escolar genera graves consecuencias para el aprendizaje y la salud física y mental; diversos estudios han señalado que las víctimas tienen el doble de probabilidades de sufrir depresión severa, estrés, ansiedad, insomnio y pensamientos suicidas. En consecuencia, su rendimiento escolar no es el esperado, incluso tienen más propensión a abandonar los estudios.

Se coincide plenamente en la necesidad de entender las dimensiones de la problemática y atenderla, por lo que es necesario nombrarla adecuadamente. Hacerlo, le da existencia real, evita confusión en el lenguaje y frena interpretaciones a modo; la palabra justa y precisa, visibiliza realidades y asume verdades.

La escuela al igual que el hogar y la sociedad, desde sus orígenes hasta nuestros días, han modificado paulatinamente sus modos de relación, métodos de enseñanza, formas de participación, interacción y disciplina. Las vivencias, problemas, expectativas y entendimiento de las nuevas generaciones son muy diferentes a los que tuvimos nosotros.

Una gran cantidad de conductas que antes estaban normalizadas hoy se asumen indeseables, antisociales e incluso típicas y punibles, por ejemplo, fue hasta 1997 cuando se reconoció oficialmente como delito en el Código Penal la violencia familiar, debido a la presión de activistas y feministas, así como a los compromisos que México estaba obligado a cumplir, derivado de la firma de Convenios Internacionales; antes de ser elevado el fenómeno a rango de ley y darle estatus de delito se le consideraba como un asunto privado, aislado y normal, "la ropa sucia se lava en casa", decían. Sin temor a equivocarme, puedo afirmar que, aunque este delito está tipificado desde hace casi treinta años, ha sido en la última década cuando se ha visibilizado, investigado, perseguido y sancionado con mayor severidad, debido a su gravedad y frecuencia, así como a sus diferentes modos comisivos.

Al igual que la violencia familiar, de una u otra manera durante mucho tiempo, también se normalizó la violencia en el entorno escolar, particularmente la que sucedía entre estudiantes. Les puedo asegurar que al menos una vez hemos escuchado decir a alguien, "el bullying siempre ha existido, no se le decía así, pero, es normal, los niños de ahora deben aprender a defenderse como lo hacíamos nosotros"; también, les puedo asegurar

que hemos visto algún video en redes sociales donde la madre o el padre, refiriéndose al acoso, aconseja a su hija o hijo diciéndole que es una persona valiosa y que no debe importarle lo que opinen de él, reduciendo la problemática a un asunto de autoestima personal de la víctima sin tomar en cuenta todo el contexto.

En el mejor de los casos se ha señalado la violencia de las y los docentes hacia las personas menores de edad - con absoluta razón, aunque muchas veces, también debo decirlo, se les ha criminalizado sin prueba alguna; y, generalmente se ha invisibilizado la violencia que ellas y ellos padecen por parte de alumnas y alumnos, así como de las madres y padres de familia.

La violencia en el entorno escolar, de acuerdo con la UNESCO, se refiere a la violencia física, psicológica y sexual y puede adoptar diversas formas, incluidos los castigos corporales, abusos y agresiones sexuales, acoso escolar o ciberacoso, comentarios con connotación sexual, riñas físicas y violencia psicológica como burlas, insultos y exclusión o denegación de recursos.

Para ser más precisos, podemos señalar como violencia física, los golpes, empujones, jalones, daño a las cosas personales o desposesión de éstas; y los insultos, burlas, amenazas o humillaciones públicas, como parte de la violencia psicológica; dejar fuera a alguien del grupo o mentir para dañar su fama, se categoriza como violencia social; en tanto que la violencia digital o ciberacoso, comprende exhibir fotos, imágenes y mensajes en redes sociales con el fin de dañar, denostar o desprestigiar a una persona. Por supuesto que, también es frecuente la combinación de estas conductas.

En cualquiera de sus expresiones y formas, la violencia en el entorno escolar atenta contra diversos derechos humanos y fundamentales, como el derecho a la educación, el derecho a la protección de la salud, la dignidad humana, el derecho al libre desarrollo de la personalidad y, desde luego, al derecho a vivir una vida libre de violencias, reconocido en el párrafo veintitrés del artículo 4º constitucional, que dice a la letra:

Toda persona tiene derecho a vivir una vida libre de violencias, el Estado tiene deberes reforzados de protección con las mujeres, adolescentes, niñas y niños. La ley definirá las bases y modalidades para garantizar su realización de conformidad con lo previsto en los artículos 21, párrafo noveno y 73, fracción XXI, penúltimo párrafo de esta Constitución.

Prácticamente todas las naciones democráticas han instrumentado acciones de diversa naturaleza para atender la problemática, aunque se advierte que no han

sido homogéneas porque sus realidades y contextos tampoco lo son. De ahí que sus enfoques abarcan desde los punitivos y de tolerancia cero hasta modelos integrales de convivencia pacífica. Al respecto, la UNESCO subraya el papel esencial de las políticas públicas, las normas y la cooperación multisectorial para frenar la violencia y el acoso escolar en la educación, señalando que solo 32 Estados, es decir 16 por ciento de sus miembros, cuentan con un marco jurídico integral para abordar la problemática.

En la búsqueda de las normas jurídicas que han optado otros países, encontramos que, Francia tipifica el acoso escolar como un delito penal específico y establece penas de hasta 3 años de cárcel y multas de 45 mil euros, y las penas pueden elevarse hasta 10 años si la víctima intenta suicidarse o se quita la vida:

- Parte de la premisa de que ningún estudiante debe sufrir acoso resultante de palabras o comportamientos, cometidos dentro del establecimiento educativo o fuera del ámbito escolar o universitario, que tengan por objeto o efecto atentar contra su dignidad, alterar su salud física o mental o deteriorar sus condiciones de aprendizaje.

- Prevé también que, las instituciones de enseñanza pública y privada deben tomar las medidas apropiadas para combatir el acoso en el ámbito escolar y universitario, prevenir dichas situaciones, facilitar su detección para brindar una respuesta rápida y coordinada, y dirigir a las víctimas, testigos y autores, en su caso, a los servicios apropiados y a las asociaciones que puedan brindarles apoyo, así como proporcionar información cada año sobre los riesgos asociados al acoso escolar.

En España el marco jurídico 6,7,8 asume el acoso escolar como una forma de violencia; reconoce el derecho de todas las y los estudiantes a la integridad física y moral, así como a recibir protección contra toda agresión; establece, entre otros aspectos que, todos los centros deben incluir en su proyecto educativo un plan de convivencia con medidas específicas para prevenir y gestionar situaciones de acoso; y delega a cada Comunidad Autónoma desarrollar sus propios protocolos de actuación.

- Los protocolos de actuación incluyen la apertura obligatoria de un expediente, medidas provisionales de

protección a la víctima en menos de 24 horas y, si el ciberacoso o las agresiones físicas son graves, la escuela remite el expediente directamente a la Fiscalía de Menores.

- El Código Penal tipifica el delito de trato degradante, el cual es aplicable a casos graves de violencia escolar. Si la persona acosadora es menor de 14 años se le denuncia ante la Fiscalía de Menores; si tiene entre 14 y 18 años, la denuncia tendrá como consecuencia la activación del procedimiento de la Ley de Responsabilidad Penal del Menor, que establece medidas educativas y sancionadoras adaptadas a su edad. Además, existe la posibilidad de solicitar medidas cautelares de protección.

- La legislación española reconoce el derecho a ser indemnizado por los daños sufridos a consecuencia de la violencia escolar, la cual pueden cubrir daño moral por sufrimiento psicológico; gastos médicos y terapéuticos; cambio de centro escolar si fuera necesario; y secuelas psicológicas permanentes. Las cuantías varían según la gravedad, duración e impacto del hecho.

En Estados Unidos 9,10,11,12,13 no existe una ley federal única contra el acoso, sino que cada uno de los 50 estados posee sus propias leyes contra el bullying y cyberbullying. La mayoría de las normativas estatales obligan a las escuelas públicas a investigar denuncias en plazos breves (comúnmente de 3 a 5 días) y a reportar los incidentes en los expedientes académicos de los estudiantes involucrados, limitando en muchos casos los fondos públicos del colegio si este oculta las agresiones.

- El marco legal comprende leyes federales de derechos civiles y la Ley de Escuelas Libres de Armas (GFA), ésta última exige a los distritos escolares que reciben fondos federales expulsar por lo menos durante un año a cualquier estudiante que lleve un arma de fuego a la escuela.

- El gobierno federal interviene cuando la violencia o el acoso escolar está basado en la raza, color, origen nacional, sexo, religión o discapacidad del estudiante.

6<https://abogadobullying.es/blog/que-dice-la-ley-espanola-sobre-el-bullying/>

7<https://abogadobullying.es/blog/que-dice-la-ley-espanola-sobre-el-bullying/>

8<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2011-13121>

9<https://www.abogado.com/recursos/derechos-civiles/acoso-en-las-escuelas-y-c-mo-lo-protege-la-le.html>

10<https://visorjudicial.com/faq.aspx?fq=ESTADOS UNIDOS->

Cuales_son_las_consecuencias_legales_del_acoso_escolar_en_Estados_U

nidos_y_que_medidas_se_toman_para_prevenir_y_abordar_el_bullying

11<https://www.abogado.com/recursos/ley-criminal/ley-juvenil/>

12<https://www.peoples-law.org/es/juvenile-system-juvenile-courts>

13<https://www.youtube.com/shorts/ZmEjUucD6tl>

- Las leyes estatales determinan las medidas disciplinarias (suspensiones, expulsiones o derivación a consejería) y otorgan derechos específicos a los padres, como solicitar el cambio de salón o de plantel escolar si sus hijos o hijas son víctimas de hostigamiento continuo.

- La gran mayoría de los casos donde están involucradas personas menores de edad se resuelven con disciplina interna en el plantel y los casos legales se canalizan a través de un sistema especializado de justicia para menores (juvenile justice system), enfocado en la rehabilitación y no únicamente en la sanción penal (juvenile court), quien determina las medidas correctivas, libertad condicional o internamiento en centros de rehabilitación.

- Cada estado fija una edad mínima por debajo de la cual un niño o niña no puede enfrentar cargos formales ante una corte (en algunos estados es a partir de los 10 años).

- Si un menor comete actos de violencia extrema, como uso de armas de fuego u homicidio, las leyes de ciertos estados permiten que el adolescente sea transferido y juzgado como si fuera adulto. Esto ocurre principalmente con adolescentes de entre 14 y 17 años, dependiendo de la gravedad del delito y las leyes locales de cada estado.

En Brasil 14,15,16 se sanciona penalmente de forma específica la violencia escolar tras la promulgación de una ley federal que tipifica el bullying y el ciberacoso como delitos dentro de su Código Penal, castigándolos con multas o penas de prisión según la gravedad y el medio digital.

- Las personas que practiquen acoso escolar tendrán que pagar multas y, quienes lo hagan por medios cibernéticos se enfrentarán a penas de entre dos a cuatro años de prisión y una sanción financiera. Las penas aumentan si el acoso se comete en grupo (más de tres agresores) o se utilizan armas, en tanto que la inducción o instigación al suicidio, se sanciona con penas de dos a seis años de reclusión.

- Las personas menores de 12 años son legalmente inimputables y no reciben sanciones, por lo que se les

aplican exclusivamente medidas de protección, apoyo familiar o asistencia psicológica institucional.

- Las personas adolescentes de entre 12 y 17 años no cometen un crimen, sino un acto infraccional equivalente al delito, son procesadas por la justicia juvenil y se les imponen medidas socioeducativas.

En la mayoría de los países, incluido el nuestro, la violencia en el entorno escolar no se tipifica como un delito autónomo, sino que se sanciona a través de conductas específicas previstas en el derecho penal o civil, tales como las lesiones, las amenazas, el daño moral o el acoso cuando éste alcanza niveles graves o produce daños graves. Las personas menores de edad generalmente están sujetas a regímenes de responsabilidad penal juvenil diferenciados según su edad y madurez; y sus padres, madres o tutores legales frecuentemente están sujetos a responsabilidad civil solidaria por los daños económicos causados.

En realidad, la legislación a escala mundial es incipiente y escasa, a pesar de que la violencia escolar es un fenómeno y una problemática global; no obstante, existe la tendencia de abordarla a través de políticas públicas, leyes e instituciones focalizadas a reducir su incidencia, inclusive en países donde las sanciones y los derechos humanos resultan incompatibles y son por demás cuestionables.

Es necesario hacernos y contestarnos varias preguntas, por ejemplo:

- ¿Es normal que las niñas y niños ejerzan violencia física, verbal o psicológica en contra de sus compañeras o compañeros de escuela?

- ¿Es normal que un maestro ejerza violencia sexual en contra de una alumna?

- ¿Es normal que la mamá de un alumno violento física y verbalmente a la maestra porque su hijo reprobó el examen?

- ¿Es normal que un maestro se quite la vida ante la falsa acusación de una alumna al saberse vulnerable ante un sistema que prejuzga?

- ¿Es normal que a las y los alumnos de nuevo ingreso se les golpee, torture y someta a tratos degradantes, bajo la justificación de "la tradicional novatada"?

- ¿Es normal que un adolescente amenace a su profesor, raye su auto y cometa actos vandálicos contra su casa, como mecanismo de presión para no reprobar?

- ¿Es normal que un estudiante adolescente le quite la vida a otro afuera de la escuela con una navaja?

14<https://www.canal26.com/internacionales/2024/01/15/brasil-sancionan-una-ley-que-incluye-el-bullying-como-delito-en-el-codigo-penal/>
 15<https://www.ultimahora.com/brasil-bullying-ya-es-delito-en-codigo-penal>
 16<https://www1.folha.uol.com.br/internacional/es/brasil/2024/01/lula-sanciona-ley-que-criminaliza-el-bullying-y-agrava-las-penas-para-ataques-en-centros-escolares.shtml>

- ¿Es normal que un estudiante asesine a balazos a su maestra?

Por supuesto que NO ES NORMAL; el hecho de que las conductas antes descritas sucedan, sean recurrentes e incluso cotidianas, NO LAS NORMALIZA.

Y si pensamos que la escuela es un segundo hogar donde muchas veces se pasa más tiempo que en la casa familiar, estas conductas resultan mucho más ANORMALES Y REPUDIABLES.

La violencia es una construcción social y no un fenómeno natural, por lo tanto, siempre se puede evitar, no es parte inherente del ser humano. Conducir, educar y corregir para aprender a resolver conflictos y evitar relaciones de dominación y subordinación entre personas, es una tarea inconmensurable del Sistema Educativo Nacional.

Y si asumimos que es una tarea fundamental, entonces debemos instrumentar desde el Estado políticas públicas, expedir nuevas normas jurídicas e impulsar reglas y protocolos de actuación acordes a los nuevos tiempos, para construir una cultura de la NO violencia. Tenemos que hacerlo como una obligación jurídica, social y ética.

La Constitución Federal ordena, entre otros aspectos, que:

- La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

- Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

- Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar.

Por otro lado, en los artículos 10 y 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, se reconoce el derecho de toda persona a la educación, el cual debe orientarse hacia su pleno desarrollo y sentido de la dignidad, así como fortalecer el respeto por los derechos humanos y libertades fundamentales.

Es claro que las declaraciones anteriores no son postulados sujetos a la buena voluntad de su aplicación, sino que son mandatos que deben acatarse y hacerse posibles a través de la intervención del Estado en sus diferentes niveles y poderes de gobierno, lo que requiere un despliegue de decisiones y acciones.

Abordar la violencia que tiene lugar en el entorno escolar no es una empresa sencilla, es un fenómeno complejo que involucra a personas de diferentes edades que nacieron, crecieron y viven en contextos, culturas y realidades muy distintas entre sí, lo que exige análisis y respuestas multifactoriales e interdisciplinarias; sin embargo, es necesario adoptar nuevos paradigmas, reglas, prevenciones y soluciones comunes desde la Ley, por lo que el fenómeno debe ser caracterizado, entendido y atendido conjuntamente, bajo una sola visión y con reglas homogéneas.

De acuerdo al estudio Internacional sobre la Enseñanza y Aprendizaje (TALIS) (INEE, 2015) en México los directores de secundaria reportaron índices de violencia en sus escuelas por encima de los demás países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Según los resultados de la encuesta aplicada a más de 100,000 maestros de 33 países, el 10.8% de los directores de secundaria en México consideraron que la violencia física entre estudiantes ocurre de manera cotidiana, cuando el promedio de los demás países es de 2.3%, lo que hace evidente que este tipo de violencia es un problema que sucede con frecuencia en México.

Para reforzar las acciones contra la violencia escolar, fortaleciendo a su vez la formación en derechos humanos entre niñas, niños y adolescentes, el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón presentó el 17 de septiembre de 2026, una iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Número 1256 para la Promoción de la Convivencia Libre de Violencia en el Entorno Escolar del Estado dejando en claro que la violencia y el acoso escolar vulneran derechos fundamentales y afectan el bienestar, la autoestima, el rendimiento académico y la permanencia de las y los estudiantes en las escuelas.

La Agenda 2030 de la ONU , establece un compromiso global para alcanzar 17 Objetivos de

Desarrollo Sostenible (ODS) que buscan erradicar la pobreza, garantizar la salud y el bienestar, y promover la igualdad de género, entre otros.

En concreto, el Objetivo 4: Educación de Calidad, que se centra en garantizar que la mayoría de las infancias en todo el mundo acceda a la educación para mejorar sus oportunidades de empleo en un futuro, además de asegurar que en las escuelas tengan un espacio de paz y libre violencia. El Objetivo 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, que se centra en buscar un mundo pacífico, que busque erradicar todos los tipos de violencia desde la cooperación internacional y políticas públicas en favor de la sociedad.

En Guerrero, la Consulta Infantil y Juvenil 2018 (CIJ 2018) convocó a 172,295 niñas, niños y adolescentes, número que representa 19.3% de la población que tiene entre 6 y 17 años en la entidad. En dicha Consulta se colocó a la Violencia o maltrato en la escuela como la quinta razón por la cual la niñez abandona sus estudios.

En virtud de lo anterior, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente propuesta:

1. Se adiciona un Capítulo IV denominado "Violencia en el Entorno Escolar" al Título Séptimo, del Libro Segundo, Parte Especial, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, integrado por los artículos 204 Ter, 204 Quater, 204 Quinquies, 204 Sexies, 204 Septies y 204 Octies con el objeto de establecer un marco jurídico específico que permita prevenir, sancionar y atender las conductas violentas que se presentan en el ámbito educativo.

La creación de un capítulo específico responde a la necesidad de reconocer que la violencia en el entorno escolar constituye un fenómeno que ha adquirido una dimensión y gravedad que ameritan un tratamiento diferenciado dentro del orden jurídico.

Además, la normatividad propuesta es consecuente con el orden jurídico nacional, al considerar que la antijuridicidad de la conducta está relacionada con el lugar donde se lleva a cabo, es decir, cometer un acto ilegal en lugares privados (íntimos) como la casa, el espacio de trabajo y, en este caso la escuela, requiere una enunciación y tratamiento específico en la ley, toda vez que socava la confianza y daña la seguridad de quienes los integran. Espacios, cuyas características principales deben de ser la seguridad, la tranquilidad, la confianza, el desarrollo integral, la inclusión y el respeto.

Es necesario reconocer la violencia escolar como una conducta antisocial que merece una respuesta específica del Estado, no solamente para sancionar a quienes la cometan, sino también para fortalecer la protección de las víctimas, salvaguardar sus derechos y dignidad humana, preservar la convivencia pacífica en los centros educativos y garantizar que las escuelas continúen siendo espacios seguros para el aprendizaje, la formación y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como de todas las personas que participan en el proceso educativo.

No sobra precisar que la Ley es orientadora de conductas, por lo que se estima pertinente establecer un marco de convivencia donde se señale expresamente la conducta prohibida, indeseable y antisocial.

2. Mediante el artículo 204 Ter se propone tipificar el delito de violencia en el entorno escolar, estableciendo que incurre en este quien, dentro o fuera de las instituciones educativas, realice actos de agresión física y/o sexual, violencia digital, intimidación, hostigamiento, acoso o insultos en contra de una persona perteneciente a la misma comunidad educativa que atenten contra su integridad física, psicológica y emocional o su vida.

Como podemos observar, se prevé un amplio abanico de conductas genéricas, en las que el acoso forma parte de la violencia escolar y no es la única conducta que se reconoce como ha sucedido hasta ahora. Lo cual, dicho sea de paso, ha invisibilizado la gravedad y totalidad del fenómeno.

Asimismo, se define el concepto de comunidad educativa, especificando que comprende a las y los estudiantes, al personal docente, directivo, administrativo y de apoyo, así como a las madres, padres o personas que ejerzan la guarda, custodia o tutela. En consecuencia, quedan incluidos los actos de violencia física, psicológica, verbal y digital hacia las maestras y los maestros, cada vez más recurrentes y los cuales trascienden el ámbito disciplinario, afectando el proceso de enseñanza-aprendizaje. A mayor abundamiento, es de subrayar que, cuando estas conductas son minimizadas como simples conflictos escolares se invisibiliza el daño que ocasionan a las víctimas, se debilita la función magisterial y se genera un ambiente de inseguridad que repercute en toda la comunidad escolar.

Esta propuesta parte del reconocimiento de que la violencia en el entorno escolar no afecta exclusivamente a las y los estudiantes; hoy también impacta de manera directa a las maestras y los maestros, al personal que presta sus servicios en los planteles educativos e incluso a

las madres y padres de familia que participan en la vida escolar. La educación constituye un proceso de corresponsabilidad entre la escuela, la alumna o alumno y la familia, por ello, resulta indispensable que la protección jurídica alcance a todas las personas que forman parte de la comunidad educativa y no únicamente a un sector.

Se precisa que, cuando de los hechos resulte la comisión de otros delitos, como lesiones, homicidio, amenazas, delitos contra la libertad y seguridad sexual u otros previstos en el Código Penal Federal, se aplicarán las reglas del concurso de delitos. Con ello se pretende dejar en claro que la sanción de la conducta típica es en primera instancia por el lugar de comisión (la escuela) y por el sujeto pasivo al que va dirigida la agresión (integrante de la comunidad educativa), ya que las distintas formas de violencia están previstas como conductas típicas y punibles en la legislación penal sustantiva.

Esta precisión es necesaria para dejar en claro que la nueva figura no sustituye a los delitos ya existentes, sino que se suma a ellos cuando corresponda. Asimismo, es de hacer notar que la mención de algunas conductas típicas en el texto propuesto tiene un carácter únicamente enunciativo, lo que facilita su aplicación sin limitar los casos en los que pueda actualizarse el concurso.

Como sabemos, el concurso de delitos es una figura penal, a través de la que se cometen varios hechos punibles como consecuencia de una o más acciones. Existe concurso ideal, cuando con una sola conducta se cometen varios delitos; y concurso real, cuando con una pluralidad de conductas se cometen varios delitos. En otras palabras, es la reunión de distintas conductas delictivas en un mismo sujeto y sirve para acumular la punibilidad de esa diversidad de actos.

En abono a lo anterior, y a manera de ejemplo, es importante hacer notar que los bienes jurídicamente tutelados en el delito de violencia escolar son el derecho de las y los integrantes de una comunidad educativa a una vida libre de violencias, a la no discriminación, a su desarrollo integral, a la paz, a la dignidad humana, y a la relación e integridad dentro del núcleo educativo, entre otros; mientras que el delito de lesiones protegen la salud física o mental de forma independiente, permitiendo su punición conjunta sin violar derechos de doble punición (non bis in idem).

3. En el artículo 204 Quater, se propone consignar que a quien cometa el delito de violencia en el entorno escolar se le impondrán de seis meses a cuatro años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa. Asimismo, que el

juez podrá ordenar la sujeción del sentenciado a tratamiento psicológico especializado.

Con ello, se busca que la respuesta del Estado no se limite exclusivamente a la imposición de una pena privativa de la libertad y una sanción pecuniaria, sino que también incorpore medidas orientadas a atender las causas que originaron la conducta. La violencia en el entorno escolar requiere una respuesta integral que combine la sanción con mecanismos que favorezcan la rehabilitación de la persona responsable y contribuyan a prevenir la repetición de este tipo de conductas.

4. En el artículo 204 Quinques, se incorporan las circunstancias que agravan el delito, estableciendo que las penas previstas en el artículo anterior se aumentarán hasta en una mitad en su mínimo y en su máximo, cuando ocurran alguno de los siguientes supuestos:

- La víctima sea persona menor de edad, persona con discapacidad, persona adulta mayor o mujer embarazada;
- El sujeto activo se valga de una posición de autoridad, confianza o superioridad derivada de su función dentro de la comunidad educativa;
- La conducta se realice mediante la intervención de dos o más personas o a través de interpósita persona; y
- La conducta se lleve a cabo mediante el uso de tecnologías de la información o comunicación.

Estas hipótesis responden a situaciones que generan una afectación mayor para las víctimas en razón de su condición de vulnerabilidad o bien porque su modo comisivo las vulnera en extremo, lo que produce consecuencias más graves para las víctimas y, por ende, es necesario que el orden jurídico establezca consecuencias acordes con la gravedad de las conductas.

Como pudimos observar entre los supuestos se encuentra que el sujeto activo del delito se valga de una posición de autoridad, confianza o superioridad derivada de su función dentro de la comunidad educativa, lo que de suyo implica sanciones más severas para las maestras, maestros y directivos, quienes son depositarios de la confianza tanto de sus alumnas y alumnos como de las madres, padres y tutores, lo que supone una mayor responsabilidad.

5. Mediante el artículo 204 Sexies se propone reconocer expresamente el derecho de las víctimas a recibir atención médica y psicológica o, en su caso, ser canalizadas a las instituciones que proporcionen dichos servicios y a obtener la reparación integral del daño, de conformidad con la legislación en la materia. Asimismo,

se establece que el Ministerio Público solicitará las órdenes de protección que resulten necesarias para salvaguardar su integridad física, psicológica y emocional, en los términos previstos por el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Además, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4º constitucional, se establece la obligación de la autoridad ministerial para adoptar acciones reforzadas para garantizar el derecho de las mujeres, adolescentes, niñas y niños a una vida libre de violencias. Obligación que conlleva la aplicación más amplia de medidas orientadas a salvaguardar la vida, integridad, libertad y seguridad personales, bienestar físico y mental, así como el respeto a su dignidad y autonomía.

La finalidad de esta reforma es garantizar que las víctimas reciban una atención inmediata e integral desde el momento en que ocurran los hechos. No basta con investigar y sancionar a la persona responsable, sino que es indispensable que el Estado brinde protección efectiva a quienes sufren violencia en el entorno escolar, considerando la perspectiva de género, el respeto a los derechos humanos y el interés superior de la niñez.

En cuanto a la reparación integral del daño, esta busca atender las consecuencias que el delito produce en la víctima y, en la medida de lo posible, restituirla en el ejercicio de sus derechos. Su alcance no se limita a una compensación económica, sino que puede comprender, según las afectaciones ocasionadas, medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición.

Los deberes reforzados del Estado hacia las niñas, niños y adolescentes son obligaciones especiales de protección y cuidado que van más allá de la atención general al resto de la población. Por lo tanto, el Estado debe actuar con mayor rapidez, recursos y firmeza porque están en una etapa de crecimiento y son más vulnerables.

6. El artículo 204 Septies, establece un tratamiento específico cuando la conducta sea atribuida a una persona adolescente, privilegiando las medidas de prevención, orientación, protección y justicia restaurativa.

En el caso concreto, lo anterior, significa privilegiar la prevención y el bienestar de las personas en razón de su edad antes que el castigo, buscando orientar y resolver a través del diálogo los conflictos sin que ello impida descuidar a las víctimas primarias o evitar la reparación del daño.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes: "El principio de justicia restaurativa es una respuesta a la conducta que la ley señala como delito, que respeta la

dignidad de cada persona, que construye comprensión y promueve armonía social a través de la restauración de la víctima u ofendido, la persona adolescente y la comunidad. Este principio puede desarrollarse de manera individual para las personas mencionadas y sus respectivos entornos y, en la medida de lo posible, entre ellos mismos, a fin de reparar el daño, comprender el origen del conflicto, sus causas y consecuencias".

Asimismo, el precepto propuesto dispone que cuando la conducta sea grave serán aplicables las disposiciones previstas en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; y prevé la obligación de la persona adolescente para reparar integralmente el daño causado a la víctima u ofendido; pero, si no pudiera hacerlo por sí misma, la madre, el padre o la persona que ejerza la guarda, custodia o tutela, serán responsables de forma mancomunada y solidaria.

Es importante precisar que la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes regula el procedimiento que deberá seguirse para determinar la responsabilidad de las personas adolescentes a quienes se atribuya la comisión de una conducta considerada como delito. Este sistema es aplicable a quienes tengan entre doce años cumplidos y menos de diechocho años al momento de los hechos y contempla autoridades y procedimientos especializados, así como principios y derechos orientados a su protección y desarrollo integral. Si durante el proceso o el cumplimiento de una medida la persona alcanza la mayoría de edad, continuará bajo el sistema especializado de justicia para adolescentes por los hechos cometidos durante esa etapa de su vida sin que por esa circunstancia pase al sistema penitenciario para adultos.

Las sanciones que pueden imponerse dependen de la edad de la persona adolescente y de la gravedad de la conducta cometida. Entre los doce años cumplidos y menos de catorce años no podrá imponerse ninguna medida que prive de la libertad y las sanciones no privativas podrán tener una duración máxima de un año. A partir de los catorce años podrán imponerse medidas privativas de la libertad, únicamente en casos graves y como medida extrema, por delitos como secuestro, trata de personas, terrorismo, extorsión, portación de armas de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, homicidio, violación, lesiones dolosas que pongan en peligro la vida o dejen incapacidad permanente y robo cometido con violencia física. En estos casos, la duración máxima será de tres años para quienes tengan entre catorce y menos de dieciséis años, y de cinco años para quienes tengan entre dieciséis y menos de dieciocho años.

Asimismo, la Ley contempla diversas medidas de sanción que no implican la privación de la libertad, como la amonestación, el apercibimiento, la prestación de servicios a favor de la comunidad, las sesiones de asesoramiento colectivo y actividades análogas, la supervisión familiar y la libertad asistida. También prevé, según las circunstancias del caso, prohibiciones para asistir a determinados lugares, conducir vehículos, utilizar ciertos instrumentos, objetos o productos que se hayan utilizado en el hecho delictivo; no poseer armas o viajar al extranjero; así como la incorporación a programas especializados en teoría de género cuando se trate de delitos sexuales. Estas medidas permiten establecer consecuencias frente a la conducta cometida sin recurrir necesariamente al internamiento y están orientadas a favorecer la reinserción y reintegración social y familiar de la persona adolescente.

De ahí que la aplicación de esta Ley tampoco significa que toda conducta dará lugar a una medida de internamiento. El sistema de justicia para adolescentes privilegia las soluciones alternas, la justicia restaurativa y las medidas que favorezcan la reinserción y reintegración social y familiar.

Es importante dejar en claro que la propuesta NO pretende criminalizar a las personas adolescentes, al contrario. Existe el entendimiento y la comprensión profunda de que la o el adolescente victimario también es víctima.

Generalmente detrás de una conducta violenta suele existir un contexto de maltrato previo, abuso, negligencia o exposición constante a entornos familiares y sociales agresivos. La violencia es un síntoma de que algo no está bien en la vida de las y los adolescentes, es una conducta aprendida en la que se repiten patrones, revela ausencia de guía adulta y falta de contención emocional para resolver conflictos de forma sana.

En abono a lo anterior, es de precisar que como veremos líneas más adelante, la propuesta contempla que cuando los actos violentos sean cometidos por estudiantes menores de dieciocho años, deberán recibir tratamiento psicológico especializado junto con la madre, el padre o la persona que ejerza su guarda, custodia o tutela a fin de conocer y atender las causas que le dieron origen. Es decir, se prevé un robusto mecanismo de prevención a efecto de evitar que la violencia en el entorno escolar escale en su vida adulta.

El eje rector de esta propuesta es la prevención; sin embargo, entender y atender las causas psicoemocionales no implica dejar de poner límites. El dolor personal no justifica el daño al prójimo. Debe haber consecuencias claras para desalentar las conductas violentas, así como

para evitar que se repitan, pues no podemos pasar por alto que tanto la víctima como el resto de las y los integrantes de la comunidad educativa también tienen derechos que deben ser respetados y garantizados.

Se propone establecer la responsabilidad solidaria o mancomunada de la madre, el padre o de quien ejerza la guarda, custodia o tutela respecto de la reparación integral del daño, porque la formación de las niñas, niños y adolescentes constituye una responsabilidad compartida entre la familia y la escuela. La escuela representa el segundo espacio de formación más importante; no obstante, corresponde primordialmente a la familia transmitir valores, fomentar el respeto hacia las demás personas y fortalecer una cultura de paz que contribuya a prevenir este tipo de conductas.

En este sentido, hay que decirlo con todas sus letras, los límites también son para los padres, madres y tutores, es injusto responsabilizar únicamente a las maestras y maestros, a las autoridades educativas y al Estado.

7. El artículo 204 Octies, prevé que a quien, con el propósito de inculpar a una persona por la comisión del delito de violencia en el entorno educativo previsto en el artículo 204 Ter del Código, denuncie públicamente por cualquier medio o formule ante el Ministerio Público una imputación de hechos que sabe falsos, se le impondrán las penas previstas en el artículo 204 Quater.

Las acusaciones falsas dañan la reputación, la salud mental, las relaciones sociales, familiares y laborales, atentan contra la estabilidad económica, incluso si se demuestra la inocencia, permanecen secuelas que provocan rechazo y estigma. En realidad, es una forma de violencia porque la intención es denostar, intimidar y dañar a las personas, lo que conlleva a diversas injusticias que no deben ser toleradas en ninguna circunstancia en el ámbito educativo, independientemente de que la persona falsamente imputada pueda actuar conforme a la legislación penal y civil.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos los artículos 65, fracción I y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 79 fracción I, 227, 229, 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO IV DENOMINADO "VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR" AL TÍTULO SÉPTIMO, DEL LIBRO

SEGUNDO, PARTE ESPECIAL Y LOS ARTÍCULOS 204 TER, 204 QUATER, 204 QUINQUIES, 204 SEXIES, 204 SEPTIES Y 204 OCTIES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un Capítulo IV denominado “Violencia en el Entorno Escolar” al Título Séptimo, del Libro Segundo, Parte Especial, así como los artículos 204 Ter, 204 Quater, 204 Quinquies, 204 Sexies, 204 Septies y 204 Octies del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO IV
Violencia en el Entorno Escolar**

Artículo 204 Ter. Comete el delito de violencia en el entorno escolar quien dentro o fuera de las instituciones educativas realice actos de agresión física y/o sexual, violencia digital, intimidación, hostigamiento, acoso o insultos en contra de una persona perteneciente a la misma comunidad educativa, que atenten contra su integridad física, psicológica y emocional o su vida.

Para efectos de este Capítulo, se entenderá por comunidad educativa a las y los estudiantes, las maestras y los maestros, las madres y padres de familia, así como a quienes ejerzan la guarda, custodia o tutela de las y los estudiantes, y al personal directivo, administrativo, de supervisión y de apoyo de las instituciones educativas.

Cuando de los hechos resulte la comisión de otros delitos, como lesiones, homicidio, amenazas, delitos contra la libertad y seguridad sexual u otros previstos en este Código, se aplicarán las reglas del concurso de delitos.

Artículo 204 Quater. A quien cometa el delito de violencia en el entorno escolar se le impondrán de seis meses a cuatro años de prisión y de cincuenta a doscientos días multa. Asimismo, el juez podrá ordenar la sujeción de la persona sentenciada a tratamiento psicológico especializado.

Artículo 204 Quinquies. Agravantes. Las penas previstas en el artículo anterior se aumentarán hasta en una mitad en su mínimo y en su máximo, cuando ocurran alguno de los siguientes supuestos, que:

I. La víctima sea persona menor de edad, persona con discapacidad, persona adulta mayor o mujer embarazada;

II. El sujeto activo se valga de una posición de autoridad, confianza o superioridad derivada de su función dentro de la comunidad educativa;

III. La conducta se realice mediante la intervención de dos o más personas o a través de interpósita persona; y

IV. La conducta se lleve a cabo mediante el uso de tecnologías de la información o comunicación.

Artículo 204 Sexies. La víctima del delito previsto en este Capítulo tendrá derecho a recibir atención médica y psicológica o, en su caso, a ser canalizada a las instituciones que le proporcionen dichos servicios, así como a la reparación integral del daño, de conformidad con la legislación en la materia.

El Ministerio Público solicitará las órdenes de protección que resulten necesarias para salvaguardar su integridad física, psicológica y emocional, en los términos previstos por el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Tratándose de mujeres, adolescentes, niñas y niños, las autoridades deberán adoptar las medidas de protección y acciones reforzadas necesarias para garantizar su derecho a una vida libre de violencias y salvaguardar su vida, integridad, libertad y seguridad personales, bienestar físico y mental, así como el respeto a su dignidad y autonomía.

Artículo 204 Septies. Cuando la conducta prevista en este Capítulo sea atribuida a una persona adolescente, se privilegiarán las medidas de prevención, orientación, protección, justicia restaurativa y demás disposiciones previstas en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes.

La persona adolescente tendrá la obligación de reparar integralmente el daño causado a la víctima u ofendido; si no pudiera hacerlo por sí misma de acuerdo con la naturaleza de la reparación del daño, la madre, el padre o la persona que ejerzan la guarda, custodia o tutela, serán responsables de forma mancomunada y solidaria.

Artículo 204 Octies. A quien, con el propósito de inculpar a una persona por la comisión del delito de violencia en el entorno educativo previsto en el artículo 204 Ter de este Código, denuncie públicamente por cualquier medio o formule ante el Ministerio Público una imputación de hechos que sabe falsos, se le impondrán las penas previstas en el artículo 204 Quater.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para conocimiento general.

CUARTO. Remítase al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, la Fiscalía General del Estado y a los Ayuntamientos Municipales para su conocimiento y efectos legales.

RESPETUOSAMENTE

**DIP. GLORIA CITLALI CALIXTO JIMÉNEZ
INTEGRANTE DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

La Vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Esta Presidencia, turna la presente iniciativa de ley a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día, se informa la Asamblea que se enlista para un próximo momento.

En desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día se concede, perdón, a petición de la promovente se reprograma para una próxima sesión.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 24 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 35 BIS DE LA LEY NÚMERO 450 DE VÍCTIMAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. SUSCRITA POR EL DIPUTADO JESÚS PARRA GARCÍA.

En desahogo del inciso “d” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la secretaria Luissana Ramos Pineda, para dar lectura al oficio signado por el diputado Jesús Parra García.

La secretaria Luissana Ramos Pineda:

Diputada Erika Isabel Guillén Román
Presidenta de la Mesa Directiva H. Congreso del Estado de Guerrero.

Con fundamento en los artículos 23 fracción I, 73 fracción V, 116 fracción III, IV y XIX, 229, 231, 234, párrafo primero y demás disposiciones que favorezcan mi pretensión en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, solicito usted se somete a consideración de la conferencia para la dirección y programación de los trabajos legislativos a efecto que sea listada en la próxima orden del día la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 24 y se adiciona el artículo 35 Bis de la Ley Número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que pretende desde este ordenamiento jurídico obligar legalmente a la Comisión Ejecutiva Estatal, a coordinar e intercambiar información resguardada sobre trata de personas con observatorio estatal en la materia, evitando la duplicidad de base de datos, optimizando la atención de las víctimas y garantizando en todo momento la protección de sus datos personales, solicitando hacer uso de la palabra.

Seguro de contar con su valiosa disposición, quedo de usted.

Atentamente.
Diputado Jesús Parra García.

Servida, diputada presidenta.

Versión íntegra

Asunto: Iniciativa de Decreto.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTES.**

El que suscribe, **Diputado Jesús Parra García**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 126 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la **Iniciativa de Decreto por el que se reforma el artículo 24 y se adiciona el artículo 35 Bis de la Ley Número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero**, que tiene como propósito neural, obligar legalmente a la Comisión de

Víctimas a compartir información con el nuevo Observatorio de Trata, evitando que las dependencias trabajen de forma aislada y generen bases de datos duplicadas sobre las mismas personas afectadas; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- Que en fecha reciente sometí a la consideración de este Pleno la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona el Título Cuarto Bis a la Ley Número 417 para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección, Atención y Asistencia de las Víctimas, Ofendidos y Testigos de estos Delitos en el Estado de Guerrero, con el propósito de crear el Observatorio Estatal para el Seguimiento y Evaluación en Materia de Trata de Personas, como órgano de consulta, seguimiento técnico y evaluación, adscrito a la Comisión Interinstitucional para la Prevención, Erradicación, Protección y Asistencia a las Víctimas, Ofendidos y Testigos de Trata de Personas en el Estado de Guerrero, dotado de autonomía técnica en el ejercicio de sus atribuciones.

En el considerando Sexto de aquella Iniciativa quedó expresamente reservada la necesidad de promover, en un momento posterior, la reforma correspondiente a la Ley Número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a efecto de armonizar plenamente el marco normativo estatal de atención a víctimas con la creación del referido Observatorio Estatal. La presente Iniciativa da cumplimiento a esa reserva.

SEGUNDO.- Que la Ley Número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 38, Alcance I, el 12 de mayo de 2017, crea en su Título Cuarto, Capítulo II, artículos 23 y 24, a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, organismo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, que funge como órgano operativo del Sistema Estatal de Atención a Víctimas y de la cual depende, conforme al propio artículo 23, el Registro Estatal de Víctimas.

TERCERO.- Que el artículo 24 de la Ley Número 450 faculta ya a la Comisión Ejecutiva Estatal, entre otras atribuciones, para diseñar e implementar una plataforma informática que integre, desarrolle y consolide la información sobre víctimas a nivel estatal (fracción X); y que el artículo 35 de la misma Ley, crea el **Registro Estatal** como la unidad administrativa de dicha Comisión encargada de llevar y salvaguardar el padrón de víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos del orden

común, obligada a intercambiar y actualizar diariamente su información con el Registro Nacional.

Sin embargo, ninguna disposición de la Ley Número 450 vincula expresamente al Registro Estatal con el sistema de información específico en materia de trata de personas que el artículo 19, fracción X, de la Ley Número 417 ordena operar a la Secretaría de Seguridad Pública, ni con el Observatorio Estatal para el Seguimiento y Evaluación en Materia de Trata de Personas que esta Legislatura se encuentra en vías de crear.

CUARTO.- Que esa omisión normativa representa un riesgo concreto, consistente en que el Registro Estatal de la Ley Número 450 y el sistema de información de la Ley Número 417 operen de manera desarticulada, generando duplicidad de esfuerzos administrativos, inconsistencias entre los datos que ambas instancias resguardan sobre las mismas víctimas, y, lo más delicado, la multiplicación innecesaria de bases de datos que contienen información sensible sobre personas en situación de extrema vulnerabilidad, en detrimento de su derecho a la confidencialidad.

QUINTO.- Que, por ello, resulta indispensable establecer en la Ley Número 450 la obligación expresa de la Comisión Ejecutiva Estatal, a través del Registro Estatal, de coordinarse con la Comisión Interinstitucional para la Prevención, Erradicación, Protección y Asistencia a las Víctimas, Ofendidos y Testigos de Trata de Personas en el Estado de Guerrero, y de alimentar de información y consultar de manera permanente al Observatorio Estatal para el Seguimiento y Evaluación en Materia de Trata de Personas, exclusivamente respecto de las víctimas, ofendidos y testigos del delito de trata de personas.

Esta vinculación no implica la creación de una base de datos paralela ni la duplicidad del Registro Estatal, sino la articulación técnica de la información que ambas instancias ya están legalmente obligadas a generar.

SEXTO.- Que, en consecuencia, se propone: primero, adicionar una fracción al artículo 24 de la Ley Número 450, recorriéndose en su orden las subsecuentes, para incorporar dicha obligación de coordinación e intercambio de información dentro del catálogo de facultades de la Comisión Ejecutiva Estatal; y segundo, adicionar un artículo 35 Bis, dentro del Capítulo I del Título Quinto (relativo precisamente al Registro Estatal), que detalle el mecanismo específico de coordinación con el Observatorio Estatal, precisando que el intercambio de información se realizará en versiones que impidan la identificación de las víctimas y mediante convenios o lineamientos que suscribirán ambas instancias,

garantizando en todo momento la confidencialidad y la protección de datos personales.

SÉPTIMO.- Que esta armonización legislativa no es un ejercicio de ocurrencia parlamentaria, sino la culminación lógica y necesaria del compromiso que el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ha asumido con las víctimas de la trata de personas en Guerrero. No basta con crear un Observatorio si las instituciones que ya atienden a las víctimas no están obligadas a nutrirlo de información, ni a consultarlo; la dignidad humana exige que el aparato del Estado hable un solo idioma frente al delito que más la ofende.

Por ello, con la misma firmeza con que defendimos la creación del Observatorio Estatal, defendemos hoy que su eficacia no dependa de la voluntad discrecional de una u otra dependencia, sino de una obligación legal clara, exigible y permanente.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I; 116 fracción XVII; 229; 231; 234 párrafo 1º y demás disposiciones que favorezcan mi pretensión de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento a esta Representación Soberana:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMA EL ARTÍCULO 24 Y SE ADICIONA
EL ARTÍCULO 35 BIS DE LA LEY NÚMERO 450
DE VÍCTIMAS DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona una fracción X al artículo 24 de la Ley Número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, recorriéndose en su orden las actuales fracciones X a XIX, para pasar a ser XI a XX, respectivamente, para quedar como sigue:

Artículo 24.- La Comisión Ejecutiva Estatal, para su adecuado funcionamiento, en el ámbito de su competencia, tendrá las facultades siguientes:

I a IX. ... (Permanecen igual).

X.- Coordinarse con la Comisión Interinstitucional para la Prevención, Erradicación, Protección y Asistencia a las Víctimas, Ofendidos y Testigos de Trata de Personas en el Estado de Guerrero, y alimentar de información de manera permanente, así como consultar, al Observatorio Estatal para el Seguimiento y Evaluación en Materia de Trata de Personas a que se refiere el Título

Cuarto Bis de la Ley Número 417 para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección, Atención y Asistencia de las Víctimas, Ofendidos y Testigos de estos Delitos en el Estado de Guerrero, tratándose de víctimas, ofendidos y testigos del delito de trata de personas, evitando la duplicidad entre el sistema de información previsto en el artículo 19, fracción X, de dicha Ley y el Registro Estatal a que se refiere el Capítulo I del Título Quinto de esta Ley;

XI. a XX. (Las actuales fracciones X a XIX, recorridas en su orden, conservando su texto vigente).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se adiciona el artículo 35 Bis a la Ley Número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 35 Bis.- Para evitar la duplicidad de funciones y de sistemas de información en materia de víctimas del delito de trata de personas, el Registro Estatal y el Observatorio Estatal para el Seguimiento y Evaluación en Materia de Trata de Personas, previsto en el Título Cuarto Bis de la Ley Número 417 para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección, Atención y Asistencia de las Víctimas, Ofendidos y Testigos de estos Delitos en el Estado de Guerrero, se coordinarán en los términos siguientes:

I.- El Registro Estatal proporcionará al Observatorio Estatal, de manera periódica y en versiones que impidan la identificación de las víctimas, la información desagregada que obre en su padrón respecto de víctimas, ofendidos y testigos del delito de trata de personas, para que dicho Observatorio la sistematice, analice y publique conforme a sus atribuciones;

II.- El Registro Estatal podrá consultar los indicadores, alertas tempranas y recomendaciones que emita el Observatorio Estatal, a fin de orientar la actualización de sus lineamientos, protocolos y criterios de atención a víctimas del delito de trata de personas; y

III.- La Comisión Ejecutiva Estatal, por conducto del Registro Estatal, y la Comisión Interinstitucional para la Prevención, Erradicación, Protección y Asistencia a las Víctimas, Ofendidos y Testigos de Trata de Personas en el Estado de Guerrero, por conducto del Observatorio Estatal, suscribirán los convenios o lineamientos de coordinación necesarios para instrumentar el intercambio de información a que se refiere este artículo, garantizando en todo momento la confidencialidad y la protección de datos personales de las víctimas.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la Gaceta Parlamentaria de este Poder Legislativo, para el conocimiento general y efectos legales correspondientes.

TERCERO. La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas y la Comisión Interinstitucional para la Prevención, Erradicación, Protección y Asistencia a las Víctimas, Ofendidos y Testigos de Trata de Personas en el Estado de Guerrero, deberán suscribir el convenio o los lineamientos de coordinación a que se refiere el artículo 35 Bis de esta Ley, dentro de los **sesenta días naturales siguientes** a la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. El o la Titular del Poder Ejecutivo del Estado deberá adecuar, dentro de **los noventa días naturales siguientes** a la entrada en vigor del presente Decreto, el **Reglamento de la Ley Número 450 de Víctimas del Estado Libre y Soberano de Guerrero**, a efecto de incorporar los mecanismos operativos de coordinación e intercambio de información con el Observatorio Estatal para el Seguimiento y Evaluación en Materia de Trata de Personas.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Atentamente.

El Promovente.

Diputado Jesús Parra García.

La vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Derechos Humanos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242 EN MATERIA DE LA PROFESIONALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO ESTATAL. SUSCRITA POR

EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA.

En desahogo del inciso “e” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jhobanny Jiménez Mendoza hasta por 10 minutos.

El diputado Jhobanny Jiménez Mendoza:

Con su permiso, diputada presidenta.

Cuando la ciudadanía acude a una oficina de gobierno, busca respuestas rápidas, trato humano y soluciones claras a sus problemas.

La ciudadanía de nuestro Estado merece un gobierno que funcione bien, atendidos por personas preparadas que conozcan a fondo su trabajo.

Hoy pongo a su consideración una iniciativa para reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el objetivo es claro y sencillo, crear el sistema estatal de profesionalización, certificación y evaluación de competencias del servicio público.

Queremos dejar atrás la idea de que la capacitación son solo cursos sin sentido. Queremos que los conocimientos y las habilidades de quienes trabajan en el gobierno se puedan medir y certificar de manera objetiva.

Para lograrlo, esta propuesta plantea trabajar de manera coordinada con el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, a quien reconozco la importante labor que este organismo ha desarrollado hasta el momento.

Queremos que los funcionarios de todos los niveles, desde titulares de las Secretarías, Direcciones, áreas operativas, hasta responsables de finanzas, obras públicas y compras, cuenten con la certificación necesaria para el cargo que desempeñan. Coordinados por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, la Secretaría de Finanzas y Administración, impulsará una capacitación continua basada en principios como la honestidad, la eficiencia, la transparencia y la equidad de género.

Quiero ser muy claro en algo tan fundamental, esta reforma respeta plenamente los derechos laborales de las y los trabajadores. No se trata de quitarle el empleo ni crear nuevas trabas.

Por eso establece un periodo de transición gradual para que todas y todos puedan capacitarse y certificarse sin poner en riesgo sus derechos laborales. Certificar a

nuestros servidores públicos es garantizar cada trámite, cada obra y cada servicio sea de calidad y de respeto para todas las familias guerrerenses.

Apostemos por un gobierno capacitado y transparente.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242 EN MATERIA DE LA PROFESIONALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO ESTATAL

CC. DIPUTADA Y DIPUTADO SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE

El suscrito Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, artículo 75 fracción V, artículo 79 fracción I, y para efectos del proceso legislativo los artículos 191, 192, 258 y **284** y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242 en materia de la profesionalización, certificación y evaluación de competencias del servicio público estatal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. PLANTEAMIENTO GENERAL

La profesionalización del servicio público constituye un elemento fundamental para el fortalecimiento de las instituciones del Estado y para garantizar que las funciones que corresponden a la Administración Pública sean desarrolladas bajo criterios de eficiencia, eficacia, legalidad, honradez, transparencia, responsabilidad y orientación al interés público, el funcionamiento

adecuado de las instituciones no depende exclusivamente de la existencia de estructuras administrativas, disposiciones jurídicas o recursos presupuestarios, sino también de las capacidades de las personas servidoras públicas encargadas de ejecutar las políticas, programas, procedimientos y servicios mediante los cuales el Estado atiende las necesidades de la sociedad, por ello, resulta necesario consolidar mecanismos permanentes que permitan fortalecer los conocimientos, habilidades, capacidades técnicas y administrativas de quienes integran la Administración Pública Estatal, vinculando su preparación con las funciones específicas que desempeñan y con los objetivos institucionales que deben cumplir.

En este contexto, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto propone establecer dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 un marco jurídico específico en materia de profesionalización, capacitación permanente, certificación y evaluación de competencias del servicio público estatal, la propuesta parte de la necesidad de pasar de una visión de capacitación entendida únicamente como la impartición de cursos o actividades formativas, hacia un modelo integral en el que sea posible identificar las competencias requeridas para cada función, desarrollar dichas competencias, evaluarlas mediante mecanismos objetivos y, cuando corresponda, acreditarlas mediante procesos de certificación.

El propósito es generar herramientas que permitan que las personas servidoras públicas cuenten con capacidades verificables y relacionadas directamente con las funciones que tienen bajo su responsabilidad, la propuesta establece, para tal efecto, un Sistema Estatal de Profesionalización, Certificación y Evaluación de Competencias del Servicio Público Estatal, concebido como un mecanismo de coordinación de políticas, programas, procesos e instrumentos destinados a fortalecer las capacidades de las personas servidoras públicas, identificar las competencias requeridas para los distintos cargos, promover la capacitación y actualización permanente, establecer mecanismos objetivos de evaluación y certificación, impulsar la evaluación del desempeño, fortalecer el servicio civil de carrera y vincular la formación de los recursos humanos con las necesidades reales de las instituciones públicas.

II. LA PROFESIONALIZACIÓN COMO ELEMENTO DEL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Una Administración Pública eficiente requiere servidores públicos que conozcan las disposiciones jurídicas que regulan sus funciones, pero también que

posean las capacidades técnicas, administrativas y operativas necesarias para aplicarlas correctamente, la complejidad de las funciones gubernamentales exige actualmente conocimientos especializados en materias como planeación, presupuestación, administración de recursos públicos, contratación, obra pública, evaluación, transparencia, protección de datos personales, responsabilidades administrativas, atención ciudadana, gestión de riesgos y utilización de herramientas digitales, entre otras.

La profesionalización debe entenderse como un proceso permanente que acompañe a las personas servidoras públicas durante el desarrollo de sus responsabilidades y que permita mantener actualizados sus conocimientos y capacidades frente a las transformaciones normativas, tecnológicas, sociales y administrativas.

La iniciativa reconoce que la profesionalización no puede reducirse a la antigüedad, a la experiencia laboral o a la posesión de un título profesional, si bien estos elementos constituyen componentes importantes para el desempeño de determinadas funciones, no necesariamente permiten acreditar que una persona posee las competencias específicas que requiere un puesto determinado.

Por lo tanto, la propuesta incorpora una perspectiva basada en competencias, entendidas como el conjunto de conocimientos, habilidades, capacidades y elementos necesarios para desarrollar adecuadamente una función, bajo esta lógica, la profesionalización se vincula directamente con el desempeño efectivo de las responsabilidades públicas y no únicamente con los antecedentes curriculares de quienes ocupan un cargo.

III. FUNDAMENTO Y ARMONIZACIÓN CON EL MARCO JURÍDICO ESTATAL

La presente iniciativa encuentra sustento en el marco constitucional y legal del Estado de Guerrero, particularmente en las disposiciones que establecen los principios que deben observarse en la integración y funcionamiento de la Administración Pública Estatal, nuestra Constitución establece, entre otros elementos, que para el desempeño de determinadas responsabilidades dentro de la administración pública deben observarse criterios relacionados con la idoneidad, experiencia, honorabilidad, especialización y profesionalismo, así como principios de igualdad de oportunidades y equidad de género.

La profesionalización y la acreditación de competencias constituyen mecanismos que pueden

contribuir a hacer efectivos esos principios mediante procedimientos objetivos y verificables.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 establece las bases de organización y funcionamiento de la Administración Pública Estatal y determina las atribuciones que corresponden a las secretarías, dependencias y entidades que integran dicha administración, dentro de ese marco, el artículo 19 contempla requisitos y principios relacionados con la idoneidad, experiencia, especialización y profesionalismo para quienes ocupen determinados cargos, mientras que el artículo 42 atribuye a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental diversas facultades relacionadas con el control y evaluación de la gestión gubernamental.

Esta serie de reformas buscan desarrollar y complementar ese marco mediante reglas específicas para la profesionalización, certificación y evaluación de competencias, procurando que dichos mecanismos se articulen con las atribuciones que actualmente corresponden a las autoridades responsables.

IV. LA NECESIDAD DE ACREDITAR COMPETENCIAS RELACIONADAS CON EL CARGO

Uno de los elementos centrales de la propuesta consiste en establecer que, tratándose de los cargos sujetos al Sistema Estatal de Profesionalización, Certificación y Evaluación de Competencias del Servicio Público Estatal, deberán acreditarse las competencias requeridas para el adecuado desempeño de las funciones correspondientes, esta disposición pretende establecer una relación directa entre el cargo público y las capacidades necesarias para ejercerlo, de manera que la preparación de la persona servidora pública guarde correspondencia con la naturaleza, complejidad y responsabilidad de las funciones que le sean encomendadas.

Esta medida debe entenderse dentro de un esquema gradual y vinculado con las características de cada función, la iniciativa propone identificar las competencias que correspondan a cada puesto y establecer mecanismos para su evaluación y acreditación, de esta manera, la profesionalización se convierte en una herramienta institucional para mejorar el desempeño y no simplemente en un requisito administrativo adicional.

V. EL SISTEMA ESTATAL DE PROFESIONALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS

La creación del Sistema Estatal de Profesionalización, Certificación y Evaluación de Competencias del Servicio Público Estatal constituye uno de los componentes fundamentales de la iniciativa, su establecimiento permitiría articular bajo una misma política pública las acciones que actualmente pueden desarrollarse de manera separada en materia de capacitación, desarrollo de personal, evaluación y profesionalización, el Sistema tendría como finalidad generar una estructura permanente de coordinación que permita identificar necesidades, establecer programas, desarrollar capacidades, evaluar resultados y promover procesos de certificación relacionados con las funciones públicas.

El artículo 61 propuesto establece como objetivos fortalecer las capacidades técnicas, profesionales y administrativas de las personas servidoras públicas; identificar las competencias requeridas para el desempeño de los distintos cargos; promover la capacitación y actualización permanente; establecer mecanismos objetivos para la evaluación y certificación; promover la evaluación del desempeño; fortalecer el servicio civil de carrera; vincular la capacitación con las necesidades institucionales; promover la colaboración con instituciones especializadas e impulsar la mejora continua de la Administración Pública Estatal, con ello, el Sistema se concibe como un instrumento integral y no exclusivamente como un mecanismo de certificación.

VI. PRINCIPIOS BÁSICOS QUE REGIRÁN EL SISTEMA

Para garantizar que la implementación del Sistema se desarrolle bajo parámetros compatibles con los principios que deben regir el servicio público, la iniciativa propone que la profesionalización, certificación y evaluación de competencias se rijan por los principios de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, mérito, capacidad, profesionalismo, especialización, idoneidad, experiencia, igualdad de oportunidades, equidad de género, no discriminación, transparencia, rendición de cuentas, evaluación objetiva, mejora continua e interés público.

La incorporación de estos principios busca evitar que la profesionalización sea utilizada como un mecanismo discrecional o desvinculado de las funciones institucionales. Por el contrario, pretende establecer criterios objetivos que permitan que los procesos de capacitación, evaluación y certificación se desarrollen bajo reglas previamente determinadas, con igualdad de oportunidades y con mecanismos verificables, asimismo, la referencia expresa a la transparencia, rendición de cuentas, no discriminación y evaluación objetiva busca fortalecer la legitimidad de los procedimientos y generar

condiciones para que la profesionalización contribuya efectivamente al mejoramiento de la función pública.

VII. LA NECESIDAD DE UNA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La propuesta asigna a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental la coordinación del Sistema Estatal, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración y las demás secretarías, dependencias y entidades que correspondan, conforme a sus respectivas atribuciones, esta distribución busca evitar la concentración absoluta de las responsabilidades en una sola institución y reconocer que la profesionalización del servicio público requiere la participación de las autoridades encargadas de la administración de los recursos humanos, la planeación, el presupuesto, el control y las funciones sustantivas de cada dependencia.

La coordinación propuesta, además, se establece expresamente sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a las autoridades competentes en materia laboral, presupuestaria, de responsabilidades administrativas, transparencia, protección de datos personales y demás materias relacionadas, con ello se pretende que el nuevo Sistema opere de manera articulada con el resto del orden jurídico estatal, evitando duplicidad de funciones o interferencias con competencias legalmente establecidas.

VIII. PARTICIPACIÓN Y NUEVAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

La iniciativa propone conferir a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental atribuciones específicas para diseñar y coordinar la política estatal de profesionalización, emitir lineamientos generales para la identificación, evaluación y certificación de competencias, coordinarse con el Sistema Nacional de Competencias, promover convenios con el CONOCER, instituciones educativas, organismos certificadores y entidades de evaluación y certificación, así como promover la identificación y adopción de Estándares de Competencia aplicables a las funciones de la Administración Pública Estatal.

Asimismo, se plantea que dicha Secretaría pueda coordinar los procesos de evaluación y certificación previstos en la Ley, establecer criterios generales para la evaluación del desempeño, administrar el Registro Estatal de Competencias y Certificaciones del Servicio Público, supervisar el cumplimiento de las disposiciones del nuevo

capítulo, elaborar diagnósticos de necesidades de profesionalización y evaluar los resultados generales del Sistema, estas atribuciones permitirían contar con una instancia responsable de articular y dar seguimiento a la política de profesionalización, sin desplazar las competencias de las demás autoridades involucradas.

IX. PARTICIPACIÓN Y NUEVAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO

La profesionalización del servicio público requiere necesariamente una adecuada articulación con la administración de los recursos humanos y presupuestarios, por ello, la iniciativa contempla la participación de la Secretaría de Finanzas y Administración en la planeación de los programas de capacitación y profesionalización, la administración de programas institucionales de capacitación y desarrollo de personal, la identificación de necesidades de capacitación y desarrollo, así como en la incorporación de las competencias requeridas dentro de los perfiles correspondientes.

Esta participación resulta relevante porque permite vincular la política de profesionalización con la planeación institucional y con la disponibilidad presupuestaria, evitando que la creación del Sistema se traduzca automáticamente en nuevas estructuras administrativas o en compromisos presupuestarios desvinculados de las capacidades financieras del Estado, la propia propuesta transitoria establece que las acciones derivadas del Decreto deberán realizarse con cargo al presupuesto autorizado para las dependencias y entidades responsables de su implementación, sin que ello implique necesariamente la creación de nuevas plazas o estructuras administrativas.

X. LA VINCULACIÓN CON EL CONOCER Y EL SISTEMA NACIONAL DE COMPETENCIAS

Un componente relevante de la iniciativa consiste en establecer mecanismos de coordinación con el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, CONOCER, así como con instituciones educativas, organismos certificadores y entidades de evaluación y certificación, la finalidad es aprovechar instrumentos y metodologías existentes en materia de identificación, evaluación y certificación de competencias y, cuando resulte pertinente, vincularlos con las funciones específicas de la Administración Pública Estatal.

En este sentido, la iniciativa contempla que puedan identificarse y adoptarse Estándares de Competencia relacionados con las funciones públicas y que, cuando no exista un estándar aplicable, se promueva su elaboración, actualización o adaptación conforme a las reglas del Sistema Nacional de Competencias, esta previsión resulta particularmente importante porque permite que el modelo estatal pueda desarrollarse progresivamente y responder a las características específicas de las funciones que desempeñan las instituciones públicas.

XI. CERTIFICACIÓN COMO MECANISMO DE ACREDITACIÓN

La certificación de competencias constituye dentro de la iniciativa un mecanismo para acreditar, mediante procedimientos objetivos, que una persona posee las capacidades requeridas para desarrollar determinadas funciones, bajo esta perspectiva, la certificación no sustituye la formación académica ni elimina la importancia de la experiencia profesional, sino que incorpora un elemento adicional de comprobación relacionado directamente con el desempeño de una función determinada.

Esta propuesta establece que la certificación deberá encontrarse vinculada con las funciones, responsabilidades y nivel de decisión del cargo correspondiente y que, cuando resulte aplicable, se utilicen Estándares de Competencia reconocidos dentro del Sistema Nacional de Competencias, asimismo, se prevé que los procesos sean objetivos, transparentes, verificables y no discriminatorios, y que sean realizados por instituciones legalmente facultadas para ello.

XII. CAPACITACIÓN PERMANENTE Y PROFESIONALIZACIÓN

La iniciativa reconoce que la certificación por sí misma no constituye una política integral de profesionalización, por lo tanto, incorpora también la obligación de promover la capacitación, actualización y formación permanente de las personas servidoras públicas, la capacitación propuesta comprende materias relacionadas con administración pública, marco jurídico, planeación, presupuesto, evaluación, transparencia, protección de datos personales, derechos humanos, perspectiva de género, ética e integridad, prevención de la corrupción, gobierno digital, atención ciudadana, gestión de riesgos y competencias técnicas relacionadas con cada función.

De esta manera, el modelo propuesto establece una relación entre capacitación, evaluación y certificación, pero conserva la naturaleza distinta de cada uno de estos

procesos, la capacitación tiene una finalidad formativa; la evaluación permite determinar el grado de cumplimiento o desempeño; y la certificación permite acreditar determinadas competencias conforme a mecanismos previamente establecidos, esta diferenciación se encuentra expresamente considerada en el articulado de la iniciativa.

XIII. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

Otro de los componentes de la propuesta es la incorporación de mecanismos periódicos de evaluación del desempeño, la finalidad consiste en contar con instrumentos que permitan valorar, con criterios objetivos y relacionados con las funciones del cargo, aspectos como el cumplimiento de objetivos, resultados institucionales, indicadores, calidad y oportunidad del trabajo, competencias demostradas, participación en procesos de capacitación y cumplimiento de las obligaciones inherentes al puesto.

La evaluación del desempeño debe entenderse como un instrumento de mejora institucional y no exclusivamente como un mecanismo de carácter sancionador, como resultado, esta la iniciativa establece que la evaluación y la certificación son procesos distintos pero complementarios: mientras la certificación se orienta a acreditar determinadas competencias, la evaluación permite valorar el desempeño de la persona servidora pública en relación con los objetivos y responsabilidades de su puesto, esto permite construir un sistema más integral de desarrollo institucional.

XIV. REGISTRO ESTATAL DE COMPETENCIAS Y CERTIFICACIONES

Para generar mecanismos de seguimiento y control, la iniciativa propone establecer un Registro Estatal de Competencias y Certificaciones del Servicio Público, cuya integración, administración y actualización correspondería a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Registro permitiría contar con información institucional respecto de los procesos de evaluación y certificación realizados dentro del Sistema y facilitaría el seguimiento de las acciones de profesionalización.

La administración de este instrumento deberá desarrollarse en todo momento conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de esta manera, la generación de información institucional deberá conciliarse con la obligación de proteger los datos personales de las personas servidoras

públicas y con las restricciones que establezca la legislación aplicable.

XV. IMPLEMENTACIÓN GRADUAL DEL SISTEMA

La iniciativa reconoce que la implementación de un modelo estatal de profesionalización, certificación y evaluación de competencias requiere un proceso gradual, de esta forma, los artículos transitorios establecen diversos plazos para la emisión de lineamientos, realización de ajustes administrativos, celebración de convenios y puesta en funcionamiento de los mecanismos previstos, asimismo, se contempla un periodo para que las personas servidoras públicas actualmente en funciones puedan cumplir con los procesos de certificación correspondientes una vez que se encuentren vigentes las disposiciones necesarias para su aplicación.

Esta gradualidad resulta necesaria para permitir que las instituciones cuenten con los instrumentos técnicos, administrativos y presupuestarios indispensables para aplicar el nuevo modelo, además, la propuesta contempla que la implementación pueda realizarse progresivamente atendiendo a factores como la responsabilidad y funciones del cargo, los estándares disponibles, la capacidad institucional y las condiciones presupuestarias, por lo tanto, se pretende evitar que la entrada en vigor de la reforma genere obligaciones de imposible cumplimiento o mecanismos de certificación desvinculados de las condiciones reales de las instituciones.

XVI. AUSENCIA DE ESTÁNDARES DE COMPETENCIA

La iniciativa contempla expresamente aquellos casos en los que no exista un Estándar de Competencia aplicable a determinada función pública, esta previsión resulta necesaria porque no todas las actividades que desarrolla la Administración Pública Estatal necesariamente cuentan con un estándar previamente diseñado. Ante esta situación, la propuesta permite promover su elaboración, actualización o adaptación conforme a las reglas correspondientes, y contempla mecanismos provisionales durante el periodo de transición.

Con ello se evita que la ausencia temporal de un estándar se convierta en un obstáculo para la implementación del Sistema, al mismo tiempo que se procura que la certificación se sustente progresivamente en instrumentos técnicos que permitan evaluar de manera objetiva las competencias relacionadas con cada función.

XVII. RESPETO A LOS DERECHOS LABORALES

La profesionalización y certificación propuestas deben desarrollarse en armonía con los derechos laborales de las personas servidoras públicas, como resultado, el régimen transitorio establece expresamente que los derechos laborales serán respetados en los términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, y que la implementación del Sistema deberá observar las normas correspondientes en materia de relaciones laborales.

Asimismo, se establece que durante el periodo de transición la falta de certificación no será, por sí misma, causa de remoción, suspensión, inhabilitación o terminación de la relación laboral, en tanto se desarrollen los mecanismos y plazos necesarios para la implementación del Sistema, esta previsión busca otorgar certeza jurídica durante el proceso de transición y evitar que una obligación nueva produzca efectos inmediatos antes de que existan las condiciones materiales y normativas para su cumplimiento.

XVIII. EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

El fortalecimiento de las competencias de las personas servidoras públicas también puede contribuir a reducir riesgos derivados del desconocimiento, actualización insuficiente o aplicación incorrecta de las disposiciones que regulan la actividad administrativa, una persona servidora pública que conoce adecuadamente los procedimientos, responsabilidades y obligaciones asociados a su función cuenta con mayores elementos para desarrollar sus actividades dentro del marco jurídico correspondiente y para identificar oportunamente posibles riesgos administrativos.

En este sentido, la iniciativa vincula la profesionalización con una perspectiva preventiva, la capacitación, evaluación y certificación no sustituyen los mecanismos de control, fiscalización o responsabilidades administrativas existentes, pero pueden constituirse en herramientas complementarias para fortalecer las capacidades institucionales y mejorar los procesos internos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

XIX. PROFESIONALIZACIÓN Y SERVICIO CIVIL DE CARRERA

La propuesta también busca contribuir al fortalecimiento del servicio civil de carrera mediante la generación de mecanismos objetivos para identificar,

desarrollar y acreditar competencias, la profesionalización permanente permite que las instituciones cuenten con personal que pueda desarrollar sus funciones con criterios técnicos y que mantenga actualizados sus conocimientos, independientemente de los cambios normativos, tecnológicos o administrativos que se produzcan.

En consecuencia, la iniciativa concibe la profesionalización como un proceso institucional permanente y no como una acción aislada vinculada exclusivamente al inicio de un nombramiento, el desarrollo de capacidades debe acompañar el ejercicio de las responsabilidades públicas y permitir que las instituciones identifiquen necesidades de capacitación, áreas de oportunidad y mecanismos de mejora continua.

XX. IMPACTO INSTITUCIONAL DE LA PROPUESTA

La incorporación de estas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 permitiría establecer una base jurídica específica para desarrollar una política estatal de profesionalización, certificación y evaluación de competencias del servicio público, la existencia de un marco legal permitiría definir responsabilidades institucionales, establecer mecanismos de coordinación, generar instrumentos de seguimiento y promover una mayor vinculación entre las necesidades de las instituciones y las capacidades de quienes desempeñan funciones públicas.

La propuesta, por tanto, no se limita a establecer la obligación de certificar determinadas competencias, sino que plantea un modelo integral compuesto por profesionalización, capacitación, evaluación, certificación, registro, coordinación institucional y mejora continua, cada uno de estos elementos cumple una función específica dentro del Sistema y, en conjunto, pretenden contribuir al fortalecimiento de las capacidades de la Administración Pública Estatal.

XXI. UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ORIENTADA A RESULTADOS

La Administración Pública tiene como finalidad atender las necesidades colectivas y materializar las funciones que el Estado tiene encomendadas, como respuesta, la profesionalización debe estar vinculada con resultados concretos y no limitarse al cumplimiento formal de actividades de capacitación, la reforma busca que los procesos formativos y de certificación respondan a las funciones efectivamente desempeñadas, que las evaluaciones consideren criterios relacionados con los

objetivos institucionales y que los resultados obtenidos permitan identificar áreas susceptibles de mejora.

Desde esta perspectiva, el fortalecimiento de las competencias de las personas servidoras públicas puede contribuir a que las instituciones desarrollen sus atribuciones con mayores elementos técnicos y administrativos, favoreciendo una gestión pública orientada al cumplimiento de objetivos, a la prestación adecuada de los servicios y a la atención de las necesidades de la población.

La presente iniciativa parte de una premisa fundamental: la calidad de las instituciones públicas se encuentra estrechamente relacionada con las capacidades de las personas que tienen a su cargo su funcionamiento, contar con servidores públicos preparados, actualizados y con competencias relacionadas con las funciones que desempeñan constituye un componente relevante para fortalecer la gestión gubernamental y mejorar los procesos mediante los cuales el Estado cumple sus responsabilidades.

La propuesta de establecer un Sistema Estatal de Profesionalización, Certificación y Evaluación de Competencias del Servicio Público Estatal busca dotar a Guerrero de un marco jurídico que permita avanzar hacia una Administración Pública con procesos permanentes de formación, evaluación y acreditación de capacidades, bajo principios de legalidad, mérito, profesionalismo, especialización, idoneidad, igualdad de oportunidades, transparencia, rendición de cuentas y mejora continua, el modelo propuesto pretende que la profesionalización sea una política institucional permanente, articulada entre las distintas dependencias y entidades, vinculada con las necesidades reales de cada función y desarrollada mediante mecanismos objetivos y verificables.

El paquete de reformas propuesta a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 representa un planteamiento integral para fortalecer las capacidades institucionales del Gobierno del Estado, establecer responsabilidades claras en materia de profesionalización, generar mecanismos de evaluación y certificación de competencias, promover la coordinación con instituciones especializadas y consolidar una cultura de mejora continua dentro del servicio público estatal, todo ello deberá desarrollarse de manera gradual, con respeto a los derechos laborales, dentro de las disponibilidades presupuestarias y en armonía con las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos personales y responsabilidades administrativas, estas previsiones se encuentran expresamente contempladas en el régimen transitorio de la propuesta.

Finalmente, debe destacarse que el propósito de esta reforma no consiste en generar cargas administrativas adicionales por sí mismas, sino en establecer instrumentos jurídicos que permitan vincular las responsabilidades públicas con las capacidades necesarias para ejercerlas adecuadamente, la profesionalización, la capacitación, la evaluación y la certificación deben constituirse en herramientas para el desarrollo institucional y para la mejora del servicio que las autoridades prestan a la sociedad, bajo un modelo gradual, objetivo, transparente y sujeto a las condiciones jurídicas, administrativas y presupuestarias que correspondan.

Finalmente, para un mejor análisis de la propuesta se adjunta el siguiente cuadro comparativo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, en materia de profesionalización, certificación y evaluación de competencias del servicio público estatal:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242 vigente	PROPUESTA
Artículo 19. Para ser titular de las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones reguladas por esta Ley, se requiere:	Artículo 19. ...
I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;	...
II. Ser mayor de veintiún años;	...
III. Poseer al día de su nombramiento, título y cédula profesional de licenciado en áreas afines a las de su competencia, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello, y	...
IV. No ser ministro de ningún culto religioso.	...
En el nombramiento que otorgue la persona titular del Poder Ejecutivo, se	

observarán los principios de idoneidad, experiencia, honorabilidad, especialización, profesionalismo, equidad de género, igualdad de oportunidades, no mentir, no robar y no traicionar al pueblo, los cuales deberán ser debida y fehacientemente acreditados en el primer año de ejercicio del cargo. Las personas titulares de las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones reguladas por esta Ley, no podrán desempeñar otro puesto, empleo, cargo o comisión, a excepción de los relacionados con la docencia y la beneficencia y los que por estar directamente relacionados con las funciones que les correspondan, sean expresamente autorizados por la persona titular del Poder Ejecutivo. Igualmente, podrán hacerlo cuando ello tenga como propósito apoyar la descentralización de facultades y programas federales con sujeción a las leyes y acuerdos de coordinación.	 Tratándose de los cargos sujetos al Sistema Estatal de Profesionalización, Certificación y Evaluación de Competencias del Servicio Público Estatal, deberán acreditarse además las competencias requeridas para el adecuado desempeño de las funciones correspondientes, conforme a esta Ley y demás disposiciones aplicables.	relaciones laborales;	Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y de conformidad con el Sistema Estatal de Profesionalización, Certificación y Evaluación de Competencias del Servicio Público Estatal; XXXVI. al LV. ...
Artículo 25. La Secretaría de Finanzas y Administración, es el órgano encargado de la administración de la hacienda pública del estado y de brindar el apoyo administrativo que requieran las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones reguladas por esta Ley, y tendrá las atribuciones siguientes: I. al XXXIV. ... XXXV. Establecer y operar un sistema de administración, capacitación y desarrollo de personal de la administración pública estatal, con perspectiva de género, incluido lo relativo a las	Artículo 25. ... I. al XXXIV. ... XXXV. Establecer y operar un sistema de administración, capacitación y desarrollo de personal de la Administración Pública Estatal, con perspectiva de género, incluido lo relativo a las relaciones laborales, en coordinación con la	Artículo 42. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, es el órgano encargado de organizar, supervisar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental y de sus resultados, y tendrá las atribuciones siguientes: I. al XVI. ... XVII. Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación del personal, servicio civil de carrera en la administración pública estatal, estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con el presupuesto asignado y las respectivas normas de control de gasto en materia de servicios personales; XVIII al XXXV. ... XXXVI. Vigilar y coadyuvar para que las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones reguladas por esta Ley, cumplan con las obligaciones que, en materia de Transparencia, les impone la normatividad aplicable, y XXXVII. Las demás que	Artículo 42. ... I. al XVI. ... XVII. Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación del personal, servicio civil de carrera en la Administración Pública Estatal, profesionalización, certificación y evaluación de competencias del servicio público estatal, estructuras orgánicas y ocupacionales, de conformidad con el presupuesto asignado y las respectivas normas de control del gasto en materia de servicios personales; XVIII al XXXV. ... XXXVI. Vigilar y coadyuvar para que las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones reguladas por esta Ley, cumplan con las obligaciones que, en materia de Transparencia, les impone la normatividad aplicable, XXXVII. Coordinar el Sistema Estatal de Profesionalización,

le confiera la persona titular del Poder Ejecutivo o le atribuyan otras disposiciones jurídicas aplicables.	Certificación y Evaluación de Competencias del Servicio Público Estatal y promover la celebración de convenios con el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, CONOCER, así como con instituciones educativas, organismos certificadores, entidades de evaluación y certificación y demás instituciones especializadas en la materia; XXXVIII. Integrar, administrar y mantener actualizado el Registro Estatal de Competencias y Certificaciones del Servicio Público, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales; XXXIX. Promover la identificación, adopción, elaboración, actualización y aplicación de Estándares de Competencia relacionados con las funciones de la Administración Pública Estatal, en coordinación con las instancias competentes; XL. Evaluar periódicamente los resultados del Sistema Estatal de Profesionalización, Certificación y Evaluación de Competencias del Servicio Público Estatal y presentar a la persona titular del Poder Ejecutivo un informe anual sobre sus avances, resultados y áreas de oportunidad; y XLI. Las demás que le confiera la persona titular del Poder Ejecutivo o le atribuyan otras disposiciones jurídicas aplicables.	Sin correlativo	CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO ESTATAL Artículo 59. El presente Capítulo tiene por objeto establecer las bases para la profesionalización, capacitación permanente, certificación de competencias y evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal. La profesionalización tendrá como finalidad fortalecer las capacidades institucionales, mejorar la calidad de los servicios públicos, promover la eficiencia y eficacia administrativa y contribuir a que las personas servidoras públicas cuenten con las competencias necesarias para el adecuado desempeño de las funciones inherentes a sus cargos. Artículo 60. La profesionalización, certificación y evaluación de competencias del servicio público estatal se regirán por los principios de: I. Legalidad; II. Honradez; III. Eficiencia; IV. Eficacia; V. Economía; VI. Mérito; VII. Capacidad; VIII. Profesionalismo; IX. Especialización; X. Idoneidad; XI. Experiencia; XII. Igualdad de oportunidades; XIII. Equidad de género; XIV. No discriminación; XV. Transparencia; XVI. Rendición de cuentas; XVII. Evaluación objetiva;
Sin correlativo	CAPÍTULO OCTAVO DE LA PROFESIONALIZACIÓN,	Sin correlativo	

	XVIII. Mejora continua; y XIX. Interés público.		Estatal.
Sin correlativo	Artículo 61. Se establece el Sistema Estatal de Profesionalización, Certificación y Evaluación de Competencias del Servicio Público Estatal, como mecanismo de coordinación de las políticas, programas, procesos e instrumentos destinados a la profesionalización de las personas servidoras públicas. El Sistema tendrá como objetivos: I. Fortalecer las capacidades técnicas, profesionales y administrativas de las personas servidoras públicas; II. Identificar las competencias requeridas para el desempeño de los distintos cargos públicos; III. Promover la capacitación y actualización permanente; IV. Establecer mecanismos objetivos para la evaluación y certificación de competencias; V. Promover la evaluación del desempeño; VI. Fortalecer el servicio civil de carrera; VII. Vincular la capacitación con las necesidades institucionales; VIII. Promover la colaboración con instituciones especializadas en materia de competencias; IX. Impulsar la mejora continua de la Administración Pública	Sin correlativo	Artículo 62. La coordinación del Sistema Estatal estará a cargo de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración y las demás secretarías, dependencias y entidades que correspondan, de conformidad con sus respectivas atribuciones. La coordinación del Sistema se ejercerá sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a las autoridades competentes en materia laboral, presupuestaria, de responsabilidades administrativas, transparencia, protección de datos personales y demás materias relacionadas.
		Sin correlativo	Artículo 63. Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en materia del Sistema Estatal: I. Diseñar y coordinar la política estatal de profesionalización; II. Emitir los lineamientos generales para la identificación, evaluación y certificación de competencias; III. Coordinarse con el Sistema Nacional de Competencias; IV. Promover y, en su caso, coordinar la celebración de convenios con el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, CONOCER; V. Promover convenios

	con instituciones educativas, organismos certificadores, entidades de evaluación y certificación y demás instituciones especializadas; VI. Promover la identificación y adopción de Estándares de Competencia aplicables a las funciones de la Administración Pública Estatal; VII. Promover, cuando no exista un Estándar de Competencia aplicable, su elaboración, actualización o adaptación conforme a las reglas del Sistema Nacional de Competencias; VIII. Coordinar los procesos de evaluación y certificación previstos en esta Ley; IX. Establecer criterios generales para la evaluación del desempeño; X. Integrar y administrar el Registro Estatal de Competencias y Certificaciones del Servicio Público; XI. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Capítulo; XII. Elaborar diagnósticos de necesidades de profesionalización; XIII. Evaluar los resultados generales del Sistema; XIV. Presentar anualmente a la persona titular del Poder Ejecutivo un informe sobre los resultados del Sistema; y XV. Las demás que establezcan esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.	Corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración, en coordinación con la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental: I. Participar en la planeación de los programas de capacitación y profesionalización; II. Administrar los programas institucionales de capacitación y desarrollo de personal; III. Integrar la información necesaria para identificar las necesidades de capacitación y desarrollo; IV. Incorporar, cuando corresponda, las competencias requeridas en los perfiles de puestos; V. Facilitar la participación de las personas servidoras públicas en los programas de capacitación, evaluación y certificación; VI. Integrar al expediente laboral la información correspondiente a las certificaciones obtenidas; VII. Prever, conforme a las disposiciones presupuestarias aplicables, los recursos necesarios para la implementación gradual de los programas; y VIII. Las demás que establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.
Sin correlativo	Artículo 64.	Sin correlativo Artículo 65. Las personas titulares de las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones reguladas por esta Ley, así como las personas servidoras públicas que ocupen cargos directivos, de

	mando o de toma de decisiones estratégicas determinados por la normatividad aplicable, deberán acreditar las competencias requeridas para el adecuado desempeño de sus funciones, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables. La certificación deberá estar vinculada con el perfil, funciones, responsabilidades y nivel de decisión correspondiente al cargo.		responsabilidad, funciones y naturaleza del puesto.
Sin correlativo	Artículo 66. La certificación de competencias será obligatoria, de manera gradual, para: I. Las personas titulares de las Secretarías; II. Las personas titulares de las Subsecretarías; III. Las personas titulares de las Direcciones Generales; IV. Las personas titulares de las Direcciones de Área; V. Las personas titulares de órganos administrativos desconcentrados; VI. Las personas titulares de unidades administrativas que desarrollen funciones estratégicas; VII. Las personas servidoras públicas responsables de las áreas de planeación, administración, finanzas, recursos humanos, adquisiciones, obra pública, evaluación y control interno; y VIII. Los demás cargos que determine la normatividad aplicable atendiendo al nivel de	Sin correlativo	Artículo 67. La certificación de competencias deberá: I. Estar vinculada directamente con las funciones del cargo; II. Sustentarse preferentemente en Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, cuando exista uno aplicable; III. Ser emitida por una institución, organismo, entidad de certificación o instancia legalmente facultada para ello; IV. Sujetarse a procedimientos objetivos, transparentes, verificables y no discriminatorios; V. Cumplir con las reglas y requisitos del sistema de certificación correspondiente; y VI. Tener la vigencia que establezca el Estándar de Competencia o instrumento de certificación aplicable.
		Sin correlativo	Artículo 68. La certificación de competencias será requisito para el ejercicio de los cargos sujetos al Sistema, en los términos que establezcan esta Ley, los reglamentos y los lineamientos correspondientes.
		Sin correlativo	Artículo 69. Las personas servidoras públicas sujetas al Sistema deberán participar en los programas de capacitación, actualización y profesionalización que correspondan al perfil y funciones de sus cargos. Los programas podrán comprender, entre otras, las

	siguientes materias: I. Administración pública; II. Marco jurídico; III. Planeación; IV. Presupuesto y gasto público; V. Evaluación de políticas y programas; VI. Transparencia y acceso a la información pública; VII. Protección de datos personales; VIII. Derechos humanos; IX. Perspectiva de género; X. Ética e integridad pública; XI. Prevención de la corrupción; XII. Gobierno digital; XIII. Atención ciudadana; XIV. Gestión de riesgos; y XV. Las competencias técnicas específicas requeridas para cada puesto.		normatividad aplicable. La evaluación deberá realizarse mediante criterios objetivos, verificables y relacionados con las funciones del puesto.
		Sin correlativo	Artículo 71. La certificación de competencias y la evaluación del desempeño serán instrumentos distintos y complementarios. La certificación tendrá por objeto acreditar la posesión de las competencias requeridas para el desempeño de una función. La evaluación del desempeño tendrá por objeto valorar el cumplimiento de las funciones, objetivos, metas y resultados correspondientes al puesto.
	Artículo 70. La evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas sujetas al Sistema será periódica y tendrá como finalidad fortalecer la eficacia institucional y promover la mejora continua, la evaluación podrá considerar: I. Cumplimiento de metas; II. Resultados institucionales; III. Indicadores de desempeño; IV. Calidad y oportunidad en el ejercicio de las funciones; V. Competencias acreditadas; VI. Participación en programas de capacitación; VII. Cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo; y VIII. Los demás elementos establecidos en la	Sin correlativo	Artículo 72. El Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría de Finanzas y Administración, deberá promover o en su caso renovar la celebración de convenios de coordinación, colaboración o concertación con el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, CONOCER, así como con las instituciones, organismos y entidades que participen en el Sistema Nacional de Competencias, con la finalidad de fortalecer la profesionalización, evaluación y certificación de competencias de las personas servidoras públicas. Los convenios deberán tener, entre otros, los siguientes objetivos: I. Adoptar y desarrollar

	Estándares de Competencia aplicables a las funciones de la Administración Pública Estatal; II. Establecer mecanismos para la evaluación y certificación de competencias; III. Promover la certificación de las personas servidoras públicas en los Estándares de Competencia que correspondan a sus funciones; IV. Impulsar la creación, actualización o adaptación de Estándares de Competencia que atiendan las necesidades específicas de la Administración Pública Estatal; V. Desarrollar programas de capacitación, formación y actualización vinculados con los procesos de evaluación y certificación; VI. Facilitar la participación de instituciones de educación superior, centros de formación, organismos certificadores y entidades de evaluación; VII. Promover mecanismos de reconocimiento de las certificaciones obtenidas; VIII. Intercambiar información, metodologías y experiencias en materia de profesionalización y certificación, observando las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales; IX. Promover la formación y acreditación de evaluadoras y evaluadores de competencias, cuando resulte procedente;	X. Impulsar la instalación o participación del Gobierno del Estado en los mecanismos de gestión por competencias que correspondan; XI. Promover la certificación de las personas servidoras públicas en los Estándares de Competencia que resulten aplicables; y XII. Realizar las demás acciones de colaboración necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal.
TRANSITORIOS PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero. SEGUNDO. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental contará con un plazo no mayor de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir los lineamientos generales para la operación del Sistema Estatal de Profesionalización, Certificación y Evaluación de Competencias del Servicio Público Estatal. TERCERO. La Secretaría de Finanzas y Administración realizará, en coordinación con la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, las adecuaciones administrativas necesarias para la implementación del Sistema. CUARTO. Dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental deberá iniciar las gestiones y, en su caso, los procedimientos necesarios para establecer mecanismos de colaboración con el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, CONOCER, así como con las instituciones, organismos y entidades que resulten pertinentes para la implementación del Sistema. QUINTO. Las personas servidoras públicas que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto dispondrán de un plazo de doce meses, contados a partir de la entrada en vigor de los lineamientos correspondientes, para obtener la certificación de competencias cuando ésta sea exigible. SEXTO. Cuando no exista un Estándar de Competencia aplicable al cargo correspondiente, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental establecerá mecanismos		

provisionales de acreditación de competencias, hasta en tanto exista un estándar o mecanismo de certificación aplicable.

SÉPTIMO. La implementación del Sistema se realizará de manera gradual, atendiendo al nivel de responsabilidad, funciones, existencia de Estándares de Competencia aplicables, capacidad institucional y disponibilidad presupuestaria.

OCTAVO. La falta de certificación durante el periodo de transición previsto en el presente Decreto no será causa de remoción, suspensión, inhabilitación o terminación de la relación laboral, siempre que la persona servidora pública se encuentre dentro del plazo establecido para cumplir con dicha obligación.

NOVENO. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán realizar las adecuaciones correspondientes a sus reglamentos interiores, manuales de organización, manuales de procedimientos y demás instrumentos administrativos, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de los lineamientos correspondientes.

DÉCIMO. Las acciones derivadas del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para las dependencias y entidades responsables de su implementación, sin que ello implique necesariamente la creación de nuevas plazas o estructuras administrativas.

DÉCIMO PRIMERO. Los derechos laborales de las personas servidoras públicas serán respetados en los términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. La implementación del Sistema deberá observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, responsabilidades administrativas y relaciones laborales.

DÉCIMO TERCERO. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental presentará anualmente a la persona titular del Poder Ejecutivo un informe sobre los avances y resultados del Sistema Estatal de Profesionalización, Certificación y Evaluación de Competencias del Servicio Público Estatal.

DÉCIMO CUARTO. Las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Decreto deberán armonizarse dentro del plazo previsto en el presente régimen transitorio.

DÉCIMO QUINTO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242 EN MATERIA DE LA PROFESIONALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO ESTATAL

ARTÍCULO ÚNICO: Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un quinto párrafo al artículo 19; se reforman las fracciones XVII, XXXVI, XXXVII y se adicionan las fracciones XXXVIII, XXXIX, XL y XLI del artículo 42; se adiciona un CAPÍTULO OCTAVO denominado “DE LA PROFESIONALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO ESTATAL” que contiene los artículos 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, para quedar como sigue:

Artículo 19. ...

...
...
...
...
...
...
...

Tratándose de los cargos sujetos al Sistema Estatal de Profesionalización, Certificación y Evaluación de Competencias del Servicio Público Estatal, deberán acreditarse además las competencias requeridas para el adecuado desempeño de las funciones correspondientes, conforme a esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 25. ...

I. al XXXIV. ...

XXXV. Establecer y operar un sistema de administración, capacitación y desarrollo de personal de la **Administración Pública Estatal, con perspectiva de género, incluido lo relativo a las relaciones laborales, en coordinación con la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y de conformidad con**

el Sistema Estatal de Profesionalización, Certificación y Evaluación de Competencias del Servicio Público Estatal;

XXXVI. al LV. ...

Artículo 42. ...

I. al XVI. ...

XVII. Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación del personal, servicio civil de carrera en la Administración Pública Estatal, profesionalización, certificación y evaluación de competencias del servicio público estatal, estructuras orgánicas y ocupacionales, de conformidad con el presupuesto asignado y las respectivas normas de control del gasto en materia de servicios personales;

XVIII al XXXV. ...

XXXVI. Vigilar y coadyuvar para que las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones reguladas por esta Ley, cumplan con las obligaciones que, en materia de Transparencia, les impone la normatividad aplicable,

XXXVII. Coordinar el Sistema Estatal de Profesionalización, Certificación y Evaluación de Competencias del Servicio Público Estatal y promover la celebración de convenios con el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, CONOCER, así como con instituciones educativas, organismos certificadores, entidades de evaluación y certificación y demás instituciones especializadas en la materia;

XXXVIII. Integrar, administrar y mantener actualizado el Registro Estatal de Competencias y Certificaciones del Servicio Público, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales;

XXXIX. Promover la identificación, adopción, elaboración, actualización y aplicación de Estándares de Competencia relacionados con las funciones de la Administración Pública Estatal, en coordinación con las instancias competentes;

XL. Evaluar periódicamente los resultados del Sistema Estatal de Profesionalización, Certificación y Evaluación de Competencias del Servicio Público Estatal y presentar a la persona titular del Poder

Ejecutivo un informe anual sobre sus avances, resultados y áreas de oportunidad; y

XLI. Las demás que le confiera la persona titular del Poder Ejecutivo o le atribuyan otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO OCTAVO DE LA PROFESIONALIZACIÓN, CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS DEL SERVICIO PÚBLICO ESTATAL

Artículo 59. El presente Capítulo tiene por objeto establecer las bases para la profesionalización, capacitación permanente, certificación de competencias y evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal.

La profesionalización tendrá como finalidad fortalecer las capacidades institucionales, mejorar la calidad de los servicios públicos, promover la eficiencia y eficacia administrativa y contribuir a que las personas servidoras públicas cuenten con las competencias necesarias para el adecuado desempeño de las funciones inherentes a sus cargos.

Artículo 60. La profesionalización, certificación y evaluación de competencias del servicio público estatal se regirán por los principios de:

- I. Legalidad;**
- II. Honradez;**
- III. Eficiencia;**
- IV. Eficacia;**
- V. Economía;**
- VI. Mérito;**
- VII. Capacidad;**
- VIII. Profesionalismo;**
- IX. Especialización;**
- X. Idoneidad;**
- XI. Experiencia;**
- XII. Igualdad de oportunidades;**
- XIII. Equidad de género;**
- XIV. No discriminación;**
- XV. Transparencia;**
- XVI. Rendición de cuentas;**
- XVII. Evaluación objetiva;**
- XVIII. Mejora continua; y**
- XIX. Interés público.**

Artículo 61. Se establece el Sistema Estatal de Profesionalización, Certificación y Evaluación de Competencias del Servicio Público Estatal, como

mecanismo de coordinación de las políticas, programas, procesos e instrumentos destinados a la profesionalización de las personas servidoras públicas.

El Sistema tendrá como objetivos:

I. Fortalecer las capacidades técnicas, profesionales y administrativas de las personas servidoras públicas;

II. Identificar las competencias requeridas para el desempeño de los distintos cargos públicos;

III. Promover la capacitación y actualización permanente;

IV. Establecer mecanismos objetivos para la evaluación y certificación de competencias;

V. Promover la evaluación del desempeño;

VI. Fortalecer el servicio civil de carrera;

VII. Vincular la capacitación con las necesidades institucionales;

VIII. Promover la colaboración con instituciones especializadas en materia de competencias; e

IX. Impulsar la mejora continua de la Administración Pública Estatal.

Artículo 62. La coordinación del Sistema Estatal estará a cargo de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración y las demás secretarías, dependencias y entidades que correspondan, de conformidad con sus respectivas atribuciones.

La coordinación del Sistema se ejercerá sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a las autoridades competentes en materia laboral, presupuestaria, de responsabilidades administrativas, transparencia, protección de datos personales y demás materias relacionadas.

Artículo 63. Corresponde a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, en materia del Sistema Estatal:

I. Diseñar y coordinar la política estatal de profesionalización;

II. Emitir los lineamientos generales para la identificación, evaluación y certificación de competencias;

III. Coordinarse con el Sistema Nacional de Competencias;

IV. Promover y, en su caso, coordinar la celebración de convenios con el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, CONOCER;

V. Promover convenios con instituciones educativas, organismos certificadores, entidades de evaluación y certificación y demás instituciones especializadas;

VI. Promover la identificación y adopción de Estándares de Competencia aplicables a las funciones de la Administración Pública Estatal;

VII. Promover, cuando no exista un Estándar de Competencia aplicable, su elaboración, actualización o adaptación conforme a las reglas del Sistema Nacional de Competencias;

VIII. Coordinar los procesos de evaluación y certificación previstos en esta Ley;

IX. Establecer criterios generales para la evaluación del desempeño;

X. Integrar y administrar el Registro Estatal de Competencias y Certificaciones del Servicio Público;

XI. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Capítulo;

XII. Elaborar diagnósticos de necesidades de profesionalización;

XIII. Evaluar los resultados generales del Sistema;

XIV. Presentar anualmente a la persona titular del Poder Ejecutivo un informe sobre los resultados del Sistema; y

XV. Las demás que establezcan esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 64. Corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración, en coordinación con la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental:

I. Participar en la planeación de los programas de capacitación y profesionalización;

II. Administrar los programas institucionales de capacitación y desarrollo de personal;

III. Integrar la información necesaria para identificar las necesidades de capacitación y desarrollo;

IV. Incorporar, cuando corresponda, las competencias requeridas en los perfiles de puestos;

V. Facilitar la participación de las personas servidoras públicas en los programas de capacitación, evaluación y certificación;

VI. Integrar al expediente laboral la información correspondiente a las certificaciones obtenidas;

VII. Prever, conforme a las disposiciones presupuestarias aplicables, los recursos necesarios para la implementación gradual de los programas; y

VIII. Las demás que establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 65. Las personas titulares de las secretarías, dependencias, entidades paraestatales y demás instituciones reguladas por esta Ley, así como las personas servidoras públicas que ocupen cargos directivos, de mando o de toma de decisiones estratégicas determinados por la normatividad aplicable, deberán acreditar las competencias requeridas para el adecuado desempeño de sus funciones, en los términos de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

La certificación deberá estar vinculada con el perfil, funciones, responsabilidades y nivel de decisión correspondiente al cargo.

Artículo 66. La certificación de competencias será obligatoria, de manera gradual, para:

I. Las personas titulares de las Secretarías;

II. Las personas titulares de las Subsecretarías;

III. Las personas titulares de las Direcciones Generales;

IV. Las personas titulares de las Direcciones de Área;

V. Las personas titulares de órganos administrativos desconcentrados;

VI. Las personas titulares de unidades administrativas que desarrollen funciones estratégicas;

VII. Las personas servidoras públicas responsables de las áreas de planeación, administración, finanzas, recursos humanos, adquisiciones, obra pública, evaluación y control interno; y

VIII. Los demás cargos que determine la normatividad aplicable atendiendo al nivel de responsabilidad, funciones y naturaleza del puesto.

Artículo 67. La certificación de competencias deberá:

I. Estar vinculada directamente con las funciones del cargo;

II. Sustentarse preferentemente en Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, cuando exista uno aplicable;

III. Ser emitida por una institución, organismo, entidad de certificación o instancia legalmente facultada para ello;

IV. Sujetarse a procedimientos objetivos, transparentes, verificables y no discriminatorios;

V. Cumplir con las reglas y requisitos del sistema de certificación correspondiente; y

VI. Tener la vigencia que establezca el Estándar de Competencia o instrumento de certificación aplicable.

Artículo 68. La certificación de competencias será requisito para el ejercicio de los cargos sujetos al Sistema, en los términos que establezcan esta Ley, los reglamentos y los lineamientos correspondientes.

Artículo 69. Las personas servidoras públicas sujetas al Sistema deberán participar en los programas de capacitación, actualización y profesionalización que correspondan al perfil y funciones de sus cargos.

Los programas podrán comprender, entre otras, las siguientes materias:

I. Administración pública;

II. Marco jurídico;
 III. Planeación;
 IV. Presupuesto y gasto público;
 V. Evaluación de políticas y programas;
 VI. Transparencia y acceso a la información pública;
 VII. Protección de datos personales;
 VIII. Derechos humanos;
 IX. Perspectiva de género;
 X. Ética e integridad pública;
 XI. Prevención de la corrupción;
 XII. Gobierno digital;
 XIII. Atención ciudadana;
 XIV. Gestión de riesgos; y
 XV. Las competencias técnicas específicas requeridas para cada puesto.

Artículo 70. La evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas sujetas al Sistema será periódica y tendrá como finalidad fortalecer la eficacia institucional y promover la mejora continua, la evaluación podrá considerar:

- I. Cumplimiento de metas;
- II. Resultados institucionales;
- III. Indicadores de desempeño;
- IV. Calidad y oportunidad en el ejercicio de las funciones;
- V. Competencias acreditadas;
- VI. Participación en programas de capacitación;
- VII. Cumplimiento de las obligaciones inherentes al cargo; y
- VIII. Los demás elementos establecidos en la normatividad aplicable.

La evaluación deberá realizarse mediante criterios objetivos, verificables y relacionados con las funciones del puesto.

Artículo 71. La certificación de competencias y la evaluación del desempeño serán instrumentos distintos y complementarios.

La certificación tendrá por objeto acreditar la posesión de las competencias requeridas para el desempeño de una función.

La evaluación del desempeño tendrá por objeto valorar el cumplimiento de las funciones, objetivos, metas y resultados correspondientes al puesto.

Artículo 72. El Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría de Finanzas y Administración, deberá promover o en su caso renovar la celebración de convenios de coordinación, colaboración o concertación con el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, CONOCER, así como con las instituciones, organismos y entidades que participen en el Sistema Nacional de Competencias, con la finalidad de fortalecer la profesionalización, evaluación y certificación de competencias de las personas servidoras públicas.

Los convenios deberán tener, entre otros, los siguientes objetivos:

I. Adoptar y desarrollar Estándares de Competencia aplicables a las funciones de la Administración Pública Estatal;

II. Establecer mecanismos para la evaluación y certificación de competencias;

III. Promover la certificación de las personas servidoras públicas en los Estándares de Competencia que correspondan a sus funciones;

IV. Impulsar la creación, actualización o adaptación de Estándares de Competencia que atiendan las necesidades específicas de la Administración Pública Estatal;

V. Desarrollar programas de capacitación, formación y actualización vinculados con los procesos de evaluación y certificación;

VI. Facilitar la participación de instituciones de educación superior, centros de formación, organismos certificadores y entidades de evaluación;

VII. Promover mecanismos de reconocimiento de las certificaciones obtenidas;

VIII. Intercambiar información, metodologías y experiencias en materia de profesionalización y certificación, observando las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales;

IX. Promover la formación y acreditación de evaluadoras y evaluadores de competencias, cuando resulte procedente;

X. Impulsar la instalación o participación del Gobierno del Estado en los mecanismos de gestión por competencias que correspondan;

XI. Promover la certificación de las personas servidoras públicas en los Estándares de Competencia que resulten aplicables; y

XII. Realizar las demás acciones de colaboración necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental contará con un plazo no mayor de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir los lineamientos generales para la operación del Sistema Estatal de Profesionalización, Certificación y Evaluación de Competencias del Servicio Público Estatal.

TERCERO. La Secretaría de Finanzas y Administración realizará, en coordinación con la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, las adecuaciones administrativas necesarias para la implementación del Sistema.

CUARTO. Dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental deberá iniciar las gestiones y, en su caso, los procedimientos necesarios para establecer mecanismos de colaboración con el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, CONOCER, así como con las instituciones, organismos y entidades que resulten pertinentes para la implementación del Sistema.

QUINTO. Las personas servidoras públicas que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto dispondrán de un plazo de doce meses, contados a partir de la entrada en vigor de los lineamientos correspondientes, para obtener la certificación de competencias cuando ésta sea exigible.

SEXTO. Cuando no exista un Estándar de Competencia aplicable al cargo correspondiente, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental establecerá mecanismos provisionales de acreditación de competencias, hasta en tanto exista un estándar o mecanismo de certificación aplicable.

SÉPTIMO. La implementación del Sistema se realizará de manera gradual, atendiendo al nivel de responsabilidad, funciones, existencia de Estándares de Competencia aplicables, capacidad institucional y disponibilidad presupuestaria.

OCTAVO. La falta de certificación durante el periodo de transición previsto en el presente Decreto no será causa de remoción, suspensión, inhabilitación o terminación de la relación laboral, siempre que la persona servidora pública se encuentre dentro del plazo establecido para cumplir con dicha obligación.

NOVENO. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán realizar las adecuaciones correspondientes a sus reglamentos interiores, manuales de organización, manuales de procedimientos y demás instrumentos administrativos, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de los lineamientos correspondientes.

DÉCIMO. Las acciones derivadas del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para las dependencias y entidades responsables de su implementación, sin que ello implique necesariamente la creación de nuevas plazas o estructuras administrativas.

DÉCIMO PRIMERO. Los derechos laborales de las personas servidoras públicas serán respetados en los términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. La implementación del Sistema deberá observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, responsabilidades administrativas y relaciones laborales.

DÉCIMO TERCERO. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental presentará anualmente a la persona titular del Poder Ejecutivo un informe sobre los avances y resultados del Sistema Estatal de Profesionalización, Certificación y Evaluación de Competencias del Servicio Público Estatal.

DÉCIMO CUARTO. Las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al

presente Decreto deberán armonizarse dentro del plazo previsto en el presente régimen transitorio.

DÉCIMO QUINTO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 22 de septiembre de 2026

Atentamente
Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

La vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN XXIX, PARA QUEDAR COMO XXX, AL ARTÍCULO 77; REFORMA LA FRACCIÓN XV, DEL ARTÍCULO 80; Y SE ADICIONAN A LOS ARTÍCULOS 80 BIS, 80 TER, 80 QUÁRTER, 80 QUINQUIS Y 80 SEXIS, A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO. SUSCRITA POR LA DIPUTADA VIOLETA MARTÍNEZ PACHECO.

En desahogo del inciso “f” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Violeta Martínez Pacheco hasta por 10 minutos.

La diputada Violeta Martínez Pacheco:

Con su permiso, diputada presidenta.

Gracias.

Compañeras y compañeros diputados,

Al público en general y a los Medios de Comunicación que nos siguen a través de las diferentes Plataformas.

Subo a esta Tribuna para presentar una iniciativa que parte de una convicción sencilla, pero fundamental para la vida democrática.

Quien recibe la confianza de la ciudadanía también debe asumir la responsabilidad de informar sobre lo que hace con ella.

El Municipio es un espacio donde la ciudadanía tiene el contacto más directo con el gobierno, es ahí donde las decisiones públicas tienen un impacto inmediato en la vida de las personas, donde se atienden los servicios públicos, las necesidades de las comunidades y las demandas de las familias.

Por eso, hablar de gobierno municipal también significa hablar de responsabilidad, transparencia y rendición de cuentas.

Hoy pongo a consideración de esta Soberanía una iniciativa por fortalecer esos principios, la propuesta plantea reformar y adicional diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero, con el que se establece una mayor claridad de la obligación de quienes integran los Ayuntamientos de informar sobre el ejercicio de sus funciones, porque debemos entender algo muy importante, un Ayuntamiento es un órgano colegiado, pero la responsabilidad pública también es individual.

La Presidencia Municipal, la Sindicatura y las Regidurías tienen atribuciones distintas, cada integrante del Ayuntamiento participa desde un ámbito de responsabilidad específica y por ello la ciudadanía tiene derecho a conocer no solamente el Estado General de la Administración Municipal, sino también qué ha hecho cada una de las personas que integran este órgano de gobierno.

La iniciativa que hoy presento, busca que esa responsabilidad quede claramente establecida en la ley, por ello propongo que las personas titulares de las sindicaturas, así como las regidoras y regidores, presenten anualmente un informe individual por escrito sobre la sobre sus funciones, no se trata solamente de entregar un documento, se trata de generar una herramienta que permita conocer las actividades realizadas, los asuntos atendidos y los resultados obtenidos durante este ejercicio.

Además, propongo establecer un plazo para cumplir con esta obligación, los informes deberán presentarse dentro de los 30 días naturales siguientes como a cada aniversario del inicio del ejercicio del cargo y para el último periodo del mandato, el informe deberá presentarse antes de concluir el cargo, comprendiendo las actividades realizadas desde el cierre del informe anterior, hasta la fecha de su presentación.

Esto permitirá que la rendición de cuentas no dependa únicamente de la voluntad de informar, debe existir una regla clara, un plazo determinado y una responsabilidad verificable, pero también consideramos que informar no es suficiente si la información pertenece únicamente a las oficinas públicas.

Por ello, esta iniciativa establece que los informes individuales de una sindicatura y de las regidurías sean publicados en la Gaceta Municipal, para que puedan ser conocidos los resultados para la ciudadanía.

Por eso la rendición de cuentas adquiere un verdadero sentido cuando la información llega a las personas, cuando una ciudadana o un ciudadano pueden conocer qué hizo su representante, cuándo pueden saber qué hizo, en qué si fueron atendidos y cuáles fueron los resultados.

La información pública no debe ser un privilegio, debe ser una herramienta para la ciudadanía, por eso también planteo la creación de un registro público de informes municipales a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento, este registro deberá señalar quién está obligado a informar, qué periodo comprende su informe, cuál era la fecha límite para presentarlo, cuándo fue recibido, cuándo fue publicado y cuál es el estado de su cumplimiento.

De esta manera pasamos de una obligación meramente declarativa a un mecanismo que permite dar seguimiento y cuando hablamos de seguimiento, también tenemos que hablar de qué ocurre cuando una obligación no se cumple.

La iniciativa establece que si alguna persona obligada no presenta su informe dentro del plazo legal, la Secretaría General deberá comunicarlo al órgano interno de control municipal dentro de los 5 días hábiles siguientes.

Posteriormente, la persona obligada será requerida por escrito para que presente el informe omitido y explique las circunstancias que hayan impedido su cumplimiento, esta iniciativa no pretende juzgar ni sancionar de manera automática, lo que busca es establecer un procedimiento.

Compañeras y compañeros, en Guerrero necesitamos instituciones cercanas, pero también instituciones responsables, necesitamos gobiernos municipales que informen, necesitamos representantes que puedan explicar su trabajo y necesitamos una ciudadanía que tenga acceso a la información necesaria para conocer el ejercicio de sus funciones.

Por eso, esta iniciativa propone fortalecer la rendición de cuentas desde el ámbito más cercano a la gente, el municipio.

Por estas razones someto respetuosamente a consideración de esta Honorable Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero.

Es cuanto.

Gracias.

Versión Íntegra

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTES.

La que suscribe, diputada Violeta Martínez Pacheco, del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, pongo a consideración de esta Soberanía Popular, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXIX, recorriéndose la actual fracción XXIX, para quedar como fracción XXX, al artículo 77; se reforma la fracción XV, del artículo 80; y se adicionan los artículo 80 BIS, 80 TER, 80 QUÁRTER, 80 QUINQUIES y 80 SEXIES, a la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia encuentra una de sus expresiones más cercanas a la ciudadanía en el municipio. Es en este ámbito donde las decisiones públicas adquieren una dimensión inmediata y tangible, donde las necesidades colectivas se manifiestan con mayor proximidad y donde el ejercicio de la autoridad, mantiene una relación directa con la vida cotidiana de las personas.

El municipio, constituye, por tanto, mucho más que una delimitación territorial o una estructura administrativa. Representa el espacio institucional en el que la voluntad popular se transforma en decisiones de gobierno, en acciones de gestión y en responsabilidades

públicas que deben ejercerse en beneficio de la colectividad.

Esta condición confiere a quienes integran los ayuntamientos, una responsabilidad particularmente relevante: ejercer las atribuciones que les han sido encomendadas y mantener informada a la sociedad sobre las actividades desarrolladas durante el desempeño de sus cargos.

La representación popular, adquiere su verdadero sentido cuando existe una relación permanente entre el ejercicio de las funciones públicas y la posibilidad de que la ciudadanía conozca, comprenda y examine los resultados de quienes actúan en su nombre.

Desde esta perspectiva, la rendición de cuentas constituye un elemento esencial de la vida democrática, al permitir que el ejercicio del poder público se encuentre acompañado de mecanismos de información, seguimiento y responsabilidad institucional.

Representar a la ciudadanía, implica asumir la responsabilidad de explicar qué se ha hecho con la confianza que esta ha depositado en sus representantes.

Esta obligación adquiere especial importancia en el ámbito municipal, donde las decisiones de gobierno se relacionan directamente con la prestación de servicios públicos, la administración de los recursos, el desarrollo de las comunidades, la atención de necesidades sociales y la conducción de los asuntos que corresponden a la autoridad local.

En este contexto, el fortalecimiento de los mecanismos de rendición de cuentas, debe comprender tanto la actuación general del Ayuntamiento, como el ejercicio individual de las atribuciones que corresponden a cada una de las personas que lo integran.

El Ayuntamiento, constituye un órgano colegiado, en el que concurren distintas responsabilidades, atribuciones y ámbitos de actuación. La Presidencia Municipal, la Sindicatura y las Regidurías, desempeñan funciones diferenciadas que, en conjunto, contribuyen al funcionamiento del gobierno municipal.

En consecuencia, la información sobre el estado general de la administración municipal, debe complementarse con mecanismos que permitan conocer el desempeño individual de quienes participan en la conducción de los asuntos públicos.

Un informe general, permite conocer la situación que guarda la administración municipal, sus principales actividades y los resultados de su gestión. Por su parte,

los informes individuales permiten identificar las acciones realizadas por cada integrante del Ayuntamiento dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones.

Ambos instrumentos cumplen funciones complementarias, y contribuyen a ofrecer una visión más amplia del ejercicio de la responsabilidad pública.

Bajo esta consideración, la presente iniciativa, parte de una premisa fundamental: la rendición de cuentas municipal, debe permitir conocer tanto los resultados del gobierno en su conjunto, como la contribución individual de quienes tienen la responsabilidad de integrarlo.

Para alcanzar este propósito, resulta necesario establecer disposiciones que otorguen claridad a las obligaciones de presentación de informes, determinen los plazos para su cumplimiento, faciliten el acceso público a la información y permitan a las instituciones municipales dar seguimiento a su presentación.

La rendición de cuentas adquiere mayor solidez, cuando se encuentra respaldada por procedimientos claros, obligaciones verificables y mecanismos institucionales que permitan conocer su cumplimiento.

Por ello, la presente propuesta legislativa, busca fortalecer el marco jurídico municipal mediante un sistema de presentación, publicidad y seguimiento de informes que contribuya a consolidar una cultura de responsabilidad individual en el ejercicio de los cargos de elección popular.

La integración colegiada de los ayuntamientos, constituye una característica fundamental del gobierno municipal mexicano.

A través de esta organización institucional, las decisiones relacionadas con la conducción del municipio, se desarrollan mediante la participación de autoridades que cuentan con atribuciones específicas y responsabilidades diferenciadas.

La Presidencia Municipal, la Sindicatura y las Regidurías, participan en el funcionamiento del Ayuntamiento desde ámbitos de competencia que, aunque se encuentran relacionados, poseen características y finalidades propias.

Esta distribución de funciones permite que la administración municipal, la vigilancia de los intereses del municipio, la deliberación colegiada, la participación en comisiones y las demás atribuciones legalmente establecidas sean ejercidas por las autoridades correspondientes.

En este sentido, la rendición de cuentas debe atender a la naturaleza de las funciones que cada integrante del Ayuntamiento tiene encomendadas.

La presentación de un informe general sobre el estado que guarda la administración municipal, constituye un instrumento de información institucional que permite conocer aspectos relevantes del funcionamiento del gobierno local.

Sin embargo, las actividades desarrolladas por la Sindicatura y las Regidurías, requieren mecanismos específicos de información que permitan identificar el ejercicio de sus respectivas atribuciones.

La Sindicatura, desempeña funciones vinculadas con la representación y defensa de los intereses municipales, así como con las demás responsabilidades que le confiere el ordenamiento jurídico.

Las Regidurías, por su parte, participan en la deliberación y toma de decisiones del Ayuntamiento, en el trabajo de las comisiones que les corresponden y en el ejercicio de las demás atribuciones previstas en la legislación municipal.

La diversidad de estas funciones, justifica que los informes individuales permitan conocer las actividades desarrolladas por cada persona servidora pública, dentro del ámbito de sus responsabilidades.

De esta manera, la ciudadanía podrá contar con información diferenciada sobre el trabajo realizado por quienes integran el órgano de gobierno municipal.

Cada cargo público tiene atribuciones propias y, por tanto, debe contar con mecanismos que permitan informar sobre su ejercicio.

La presente iniciativa, reconoce esta realidad institucional y propone fortalecer la obligación de presentación de informes individuales, particularmente mediante la incorporación expresa de dicha responsabilidad entre las atribuciones de las personas titulares de la Sindicatura y la armonización de las disposiciones aplicables a las Regidurías.

Con ello, se busca que la rendición de cuentas individual forme parte de las obligaciones ordinarias del ejercicio del cargo y que su cumplimiento se encuentre sujeto a reglas claras y uniformes.

La propuesta también establece que los informes individuales deberán presentarse por escrito ante el Ayuntamiento, permitiendo que exista constancia institucional de su entrega, y que la información

correspondiente pueda incorporarse a los mecanismos municipales de publicidad y seguimiento.

Esta disposición, reconoce al Ayuntamiento como el órgano colegiado ante el cual sus integrantes deben dar cuenta del ejercicio de sus atribuciones, al tiempo que fortalece las condiciones para que dicha información se encuentre disponible para la ciudadanía.

La finalidad, consiste en consolidar un modelo de rendición de cuentas que permita identificar con mayor precisión las actividades, responsabilidades y resultados correspondientes a cada integrante del gobierno municipal.

La eficacia de una obligación jurídica, depende, en buena medida, de la claridad con la que se establezcan las condiciones para su cumplimiento.

En materia de rendición de cuentas, la determinación de plazos, autoridades receptoras y mecanismos de seguimiento, permite transformar el deber de informar en una obligación institucional susceptible de verificación.

La presente iniciativa, incorpora esta consideración mediante la adición del artículo 80 Bis, a la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero, estableciendo que las personas titulares de la Sindicatura, así como las regidoras y los regidores, deberán presentar sus informes individuales dentro de los treinta días naturales siguientes a cada aniversario del inicio del ejercicio de su cargo.

La determinación de este plazo responde a la necesidad de establecer un periodo cierto y uniforme para el cumplimiento de la obligación, tomando como referencia el tiempo efectivamente transcurrido desde el inicio de las funciones de cada integrante del Ayuntamiento.

Con ello, se proporciona certeza tanto a las personas obligadas, como a las autoridades responsables de recibir y registrar los informes.

La disposición permite identificar con claridad, el momento en que debe presentarse cada informe y facilita la organización administrativa de los procedimientos relacionados con su recepción y publicidad.

Asimismo, la iniciativa contempla una previsión específica para el periodo final del mandato municipal.

En este supuesto, el informe deberá presentarse antes de la conclusión del cargo y comprender las actividades

realizadas desde el cierre del informe anterior, hasta la fecha de su presentación.

Esta medida, atiende a la necesidad de que la rendición de cuentas comprenda también la etapa final del ejercicio de las funciones públicas.

El término de una administración municipal, constituye un momento particularmente relevante para la continuidad institucional, la transmisión de responsabilidades y la preservación de la información relacionada con la gestión pública.

Por ello, la presentación del informe correspondiente al último periodo de ejercicio, contribuye a documentar las actividades realizadas hasta la conclusión del mandato.

La iniciativa, también establece una distinción expresa entre el informe general que corresponde presentar a la Presidencia Municipal y los informes individuales de la Sindicatura y las Regidurías.

Esta precisión, permite reconocer la naturaleza y finalidad de cada instrumento, así como preservar las obligaciones que corresponden a las distintas autoridades municipales.

De igual manera, se establece que la presentación de los informes individuales, deberá entenderse como una obligación complementaria de las disposiciones existentes en materia de transparencia, fiscalización y responsabilidades administrativas.

Con ello, se reconoce que los distintos mecanismos de rendición de cuentas, cumplen finalidades específicas y que su articulación permite fortalecer el seguimiento institucional del ejercicio de la función pública.

La propuesta busca, en consecuencia, establecer un esquema ordenado de presentación de informes que facilite su cumplimiento, fortalezca la certeza jurídica y permita documentar las actividades desarrolladas durante la totalidad del periodo de ejercicio del cargo.

El acceso a la información constituye una condición fundamental para que la ciudadanía pueda conocer el ejercicio de las responsabilidades públicas.

La presentación de un informe ante el Ayuntamiento, representa un acto institucional de rendición de cuentas. Su publicidad, permite que la información trascienda el ámbito interno del gobierno municipal y se encuentre al alcance de la sociedad.

Por esta razón, la iniciativa establece la publicación de los informes individuales de la Sindicatura y las Regidurías en la Gaceta municipal, como un mecanismo destinado a favorecer su conocimiento público.

Esta disposición contribuye a que los informes formen parte de los medios institucionales de difusión del municipio y puedan ser consultados por las personas interesadas.

Asimismo, se contempla la posibilidad de que las personas obligadas presenten sus informes ante la ciudadanía, permitiendo complementar la entrega institucional mediante ejercicios de comunicación directa con la población.

La publicidad de los informes, favorece el conocimiento de las actividades desarrolladas por los representantes municipales y proporciona elementos para que la ciudadanía pueda dar seguimiento a su actuación.

La rendición de cuentas alcanza una dimensión pública, cuando la información sobre el ejercicio del cargo se encuentra disponible para quienes otorgaron la representación.

Sin embargo, para fortalecer el cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes, también resulta necesario contar con instrumentos que permitan conocer oportunamente, quiénes han cumplido con su entrega y cuáles son las condiciones de dicho cumplimiento.

En atención a esta necesidad, la iniciativa propone la incorporación del artículo 80 Ter, mediante el cual se establece que la Secretaría General del Ayuntamiento, llevará un registro público de los informes correspondientes a la Presidencia Municipal, la Sindicatura y las Regidurías.

El registro deberá contener el nombre y cargo de la persona obligada, el periodo informado, la fecha límite de presentación, la fecha de recepción, la fecha de publicación cuando corresponda y el estado de cumplimiento.

Esta información, permitirá contar con un instrumento administrativo que concentre los datos esenciales relacionados con la presentación de los informes municipales.

La inclusión de fechas de recepción y publicación, permitirá distinguir entre el cumplimiento de la obligación de entrega, y la realización de las gestiones necesarias para su difusión.

Por su parte, la identificación del estado de cumplimiento, facilitará el seguimiento institucional de las obligaciones previstas en la legislación.

La propuesta, también establece que la Secretaría General, expedirá la constancia de recepción correspondiente y realizará las gestiones necesarias para publicar los informes individuales de la Sindicatura y las Regidurías en la Gaceta municipal.

La expedición de constancias, permitirá documentar formalmente la recepción de los informes, proporcionando certeza tanto a las personas obligadas como a las autoridades encargadas de su seguimiento.

Es importante destacar que la iniciativa distingue expresamente entre la recepción y publicación de un informe y la validación de su contenido.

La entrega de un documento, acredita su presentación ante la autoridad correspondiente, mientras que la revisión de la veracidad de su contenido y la determinación de posibles responsabilidades, corresponden a las autoridades facultadas para ello, mediante los procedimientos legalmente establecidos.

Esta distinción, permite preservar las atribuciones de los órganos competentes y delimitar las funciones administrativas de la Secretaría General del Ayuntamiento.

En su conjunto, las disposiciones propuestas buscan consolidar un sistema de información pública que facilite el conocimiento de los informes municipales, y permita verificar el cumplimiento de las obligaciones de presentación establecidas en la ley.

El establecimiento de obligaciones de rendición de cuentas, debe acompañarse de mecanismos institucionales que permitan atender los casos en que estas sean incumplidas.

La existencia de un plazo legal para la presentación de informes, proporciona certeza respecto del momento en que debe cumplirse la obligación. A su vez, el establecimiento de un procedimiento de seguimiento, permite que las autoridades competentes conozcan oportunamente las posibles omisiones.

En este sentido, la iniciativa, propone la incorporación del artículo 80 Quáter, mediante el cual se establece un mecanismo de comunicación y requerimiento aplicable cuando alguna de las personas obligadas omita presentar el informe correspondiente dentro del plazo legal.

La disposición, establece que la Secretaría General del Ayuntamiento, deberá comunicar dicha circunstancia al órgano interno de control municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo.

Esta comunicación, permitirá que la autoridad competente tenga conocimiento formal de la omisión y pueda iniciar las actuaciones que correspondan, dentro del ámbito de sus atribuciones.

Recibida la comunicación, el órgano interno de control municipal, por conducto del área competente, requerirá por escrito a la persona obligada para que presente el informe omitido o manifieste las circunstancias que hayan impedido su cumplimiento.

Para ello, se establece un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la notificación del requerimiento.

Esta previsión, incorpora una oportunidad para que, la persona requerida, atienda la obligación pendiente y, en su caso, exponga las circunstancias relacionadas con su incumplimiento, acompañando la documentación que estime pertinente.

De esta manera, el procedimiento contempla tanto la posibilidad de regularizar la presentación del informe, como la necesidad de escuchar a la persona obligada antes de determinar las actuaciones administrativas que pudieran corresponder.

La iniciativa, establece que el requerimiento y su atención, deberán integrarse al expediente respectivo, permitiendo documentar las actuaciones realizadas y preservar los elementos necesarios para su seguimiento.

Cuando de los hechos se advierta la posible comisión de una falta administrativa, se dará intervención a la autoridad investigadora competente, en términos de la Ley Número 465, de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero. Remisión a dicho ordenamiento, permite que la determinación de posibles responsabilidades, se realice mediante las autoridades y procedimientos establecidos en el régimen jurídico aplicable.

En este mismo sentido, el artículo 80 Quinquies, propuesto, establece que la autoridad investigadora competente, conocerá de los hechos que pudieran constituir una falta administrativa derivada del incumplimiento de las obligaciones de presentación de informes.

Asimismo, precisa que la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos

correspondientes, deberán desarrollarse por las autoridades competentes, respetando la separación de funciones y las disposiciones previstas en la legislación de responsabilidades administrativas.

Este diseño, busca articular la obligación de rendición de informes, con el régimen de responsabilidades administrativas existentes, preservando las garantías procedimentales que correspondan a las personas servidoras públicas.

La iniciativa, también establece que la presentación extemporánea del informe, no extinguirá por sí misma, las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento y que la eventual imposición de una sanción, no eximirá a la persona obligada de presentar el documento omitido.

Estas disposiciones, distinguen entre el cumplimiento material de la obligación de informar, y las consecuencias jurídicas que, en su caso, pudieran derivarse de su incumplimiento.

La presentación del informe, constituye una obligación que debe atenderse, mientras que la determinación de responsabilidades, requiere la intervención de las autoridades competentes y el desarrollo del procedimiento correspondiente.

De esta manera, se busca establecer un mecanismo de seguimiento que permita atender las omisiones, favorecer el cumplimiento de la obligación y preservar las garantías jurídicas aplicables.

La incorporación de mecanismos de seguimiento y responsabilidad administrativa, debe desarrollarse dentro del marco constitucional que regula el ejercicio de los cargos públicos de elección popular.

Las personas que integran los ayuntamientos, desempeñan funciones derivadas de un mandato representativo y se encuentran sujetas a un régimen jurídico que establece tanto sus atribuciones y obligaciones, como las condiciones aplicables a su permanencia en el cargo.

Por ello, el fortalecimiento de los mecanismos de rendición de cuentas, requiere disposiciones que delimiten claramente las competencias de las autoridades responsables de su aplicación.

En atención a esta consideración, la iniciativa propone la incorporación del artículo 80 Sexies, mediante el cual se establece que las actuaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones de presentación de

informes, deberán realizarse por las autoridades competentes y conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Número 465, de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Asimismo, se dispone expresamente que dichas actuaciones deberán respetar los derechos de audiencia, defensa y debido proceso.

La inclusión de estas garantías, reconoce que la determinación de responsabilidades administrativas, exige la observancia de las formalidades y procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico.

La iniciativa, también precisa que sus disposiciones no autorizan por sí mismas, la suspensión ni la revocación del mandato de integrantes de los ayuntamientos fuera de los supuestos, competencias y procedimientos establecidos en las constituciones federal y estatal y en las demás disposiciones aplicables.

Esta precisión, tiene por finalidad delimitar los alcances de la reforma y preservar la distinción entre los mecanismos de responsabilidad administrativa y los procedimientos constitucionales relacionados con el ejercicio de los cargos de elección popular.

En consecuencia, el modelo propuesto busca fortalecer la rendición de cuentas municipal, mediante obligaciones de presentación de informes, mecanismos de seguimiento y la intervención de las autoridades legalmente competentes.

La propuesta, articula estos elementos con el régimen jurídico vigente en materia de responsabilidades administrativas, procurando que su aplicación se desarrolle bajo condiciones de certeza jurídica y respeto a las garantías procedimentales.

La efectividad de las disposiciones propuestas, requiere establecer condiciones que permitan a los ayuntamientos adecuar sus procedimientos administrativos y organizar el cumplimiento de las nuevas obligaciones.

Por esta razón, el régimen transitorio contempla un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del decreto, para que los ayuntamientos realicen las adecuaciones administrativas y reglamentarias necesarias.

Este periodo, permitirá organizar los procedimientos de recepción de informes, establecer los mecanismos de

registro y coordinar las actividades relacionadas con su publicidad y seguimiento.

Asimismo, la iniciativa, establece que los plazos de presentación de los informes individuales, serán aplicables a partir del primer aniversario del inicio del ejercicio del cargo que ocurra después de la entrada en vigor del decreto.

Esta disposición, busca proporcionar certeza respecto del momento en que comenzarán a ser exigibles los nuevos plazos, preservando al mismo tiempo, el cumplimiento de las obligaciones de rendición de informes que ya resulten exigibles conforme a la legislación vigente.

Por otra parte, se establece que las disposiciones relativas al requerimiento y a la investigación de posibles responsabilidades administrativas, serán aplicables a los incumplimientos que se produzcan a partir de la entrada en vigor del decreto.

Con ello, se procura que las nuevas disposiciones cuenten con reglas claras de aplicación temporal, respetando el régimen jurídico correspondiente a las conductas realizadas con anterioridad.

La implementación de la reforma se apoya en la estructura institucional de los propios ayuntamientos, particularmente, en las funciones de la Secretaría General y de las autoridades competentes en materia de control y responsabilidades administrativas.

Este diseño, permite incorporar los mecanismos de presentación, registro y seguimiento, dentro del funcionamiento ordinario de la administración municipal, mediante las adecuaciones administrativas que resulten necesarias en cada Ayuntamiento.

La rendición de cuentas, constituye una responsabilidad inherente al ejercicio de la representación popular y una condición esencial para fortalecer la relación entre las instituciones públicas y la ciudadanía.

En el ámbito municipal, esta responsabilidad adquiere una relevancia particular por la cercanía que existe entre las autoridades y las comunidades a las que representan.

La presente iniciativa, propone fortalecer los mecanismos de información y seguimiento del ejercicio de las funciones públicas, mediante disposiciones que permitan conocer las actividades desarrolladas por cada integrante del Ayuntamiento, documentar la presentación de sus informes, y establecer procedimientos institucionales para atender las posibles omisiones.

Su contenido, articula la responsabilidad individual de informar, la publicidad de los informes, el registro de cumplimiento y la intervención de las autoridades competentes, dentro de un esquema que reconoce las atribuciones diferenciadas de quienes integran el gobierno municipal.

La responsabilidad pública se fortalece, cuando cada representante puede dar cuenta de sus acciones, cuando la ciudadanía dispone de información para conocerlas y cuando las instituciones cuentan con mecanismos para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la ley.

Bajo esta perspectiva, la iniciativa busca contribuir al fortalecimiento de la vida institucional de los municipios de Guerrero, mediante reglas que favorezcan la transparencia, la responsabilidad individual y el seguimiento del ejercicio de los cargos de elección popular.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, se somete a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero.**

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXIX, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN XXIX, PARA QUEDAR COMO FRACCIÓN XXX, AL ARTÍCULO 77; SE REFORMA LA FRACCIÓN XV, DEL ARTÍCULO 80; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 80 BIS, 80 TER, 80 QUÁRTER, 80 QUINQUIES Y 80 SEXIES, A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona una fracción XXIX, recorriéndose la actual fracción XXIX, para quedar como fracción XXX, al artículo 77; se reforma la fracción XV, del artículo 80; y se adicionan los artículos 80 BIS, 80 TER, 80 QUÁRTER, 80 QUINQUIES y 80 SEXIES, a la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 77: ...

I. a XXVIII. ...

XXIX. Presentar anualmente ante el Ayuntamiento un informe individual y escrito sobre el ejercicio de la totalidad de las atribuciones que legalmente correspondan a la persona titular de la sindicatura, en los términos y plazos establecidos en el artículo 80 Bis de esta Ley.

El informe deberá identificar el periodo que comprende y describir las actividades realizadas, los asuntos atendidos y los resultados obtenidos.

El informe deberá publicarse en la Gaceta municipal. Asimismo, podrá presentarse ante la ciudadanía; y

XXX. Las demás que les otorguen las Leyes y los Reglamentos.

Artículo 80. ...

I. a XIV. ...

XV. Presentar anualmente ante el Ayuntamiento un informe individual y escrito sobre el ejercicio de sus funciones, en los términos y plazos establecidos en el artículo 80 Bis de esta Ley, el cual deberá publicarse en la Gaceta municipal. Asimismo, podrán presentar dicho informe ante la ciudadanía.

...

Artículo 80 BIS. Las personas titulares de la sindicatura, así como las regidoras y los regidores, deberán presentar sus informes individuales dentro de los treinta días naturales siguientes a cada aniversario del inicio del ejercicio del cargo.

En el periodo final del mandato, el informe deberá presentarse antes de su conclusión y comprender las actividades realizadas desde el cierre del informe anterior hasta la fecha de su presentación.

La persona titular de la Presidencia Municipal, deberá presentar el informe general sobre el estado que guarda la administración municipal en el plazo y los términos previstos en el artículo 73, fracción II, de esta Ley. Dicho informe no sustituirá los informes individuales de la sindicatura y las regidurías.

}

La presentación de los informes previstos en esta Ley, no sustituirá las obligaciones establecidas en materia de transparencia, fiscalización y responsabilidades administrativas.

Artículo 80 TER. La Secretaría General del Ayuntamiento, llevará un registro público de los informes previstos en los artículos 73, fracción II; 77, fracción XXIX; y 80, fracción XV, de esta Ley.

El registro contendrá:

- I.** Nombre y cargo de la persona obligada;
- II.** Periodo informado;
- III.** Fecha límite de presentación;
- IV.** Fecha de recepción;
- V.** Fecha de publicación, cuando corresponda; y
- VI.** Estado de cumplimiento.

La Secretaría General, expedirá la constancia de recepción correspondiente y realizará las gestiones necesarias para publicar los informes individuales de la sindicatura y las regidurías en la Gaceta municipal.

La recepción y publicación de un informe, no implicarán la validación de su contenido ni impedirán el ejercicio de las atribuciones de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 80 QUÁRTER. Cuando alguna de las personas obligadas omita presentar el informe que le corresponda dentro del plazo establecido en esta Ley, la Secretaría General del Ayuntamiento, deberá comunicarlo al órgano interno de control municipal, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento de dicho plazo.

Recibida la comunicación, el órgano interno de control municipal, por conducto del área competente, requerirá por escrito a la persona obligada, para que, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación, presente el informe omitido o manifieste las circunstancias que hayan impedido su cumplimiento.

La persona requerida, podrá acompañar la documentación que estime pertinente.

El requerimiento y su atención, se integrarán al expediente correspondiente. Cuando de los hechos se advierta la posible comisión de una falta administrativa, se dará intervención a la autoridad investigadora competente, en términos de la Ley Número 465, de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Artículo 80 QUINQUES. La autoridad investigadora competente, conocerá de los hechos que pudieran constituir una falta administrativa derivada del incumplimiento de las obligaciones de presentación de informes previstas en esta Ley, y determinará lo procedente conforme a la Ley Número 465, de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

En su caso, la investigación, substanciación y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa, se realizarán por las autoridades competentes, con la separación de funciones y mediante los procedimientos establecidos en dicha Ley.

La presentación extemporánea del informe, no extinguirá por sí misma las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento.

La imposición de una sanción, no eximirá a la persona obligada de presentar el informe omitido.

Artículo 80 SEXIES. Las actuaciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones de presentación de informes, previstas en los artículos anteriores, deberán realizarse por las autoridades competentes, mediante los procedimientos establecidos en la Ley Número 465, de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y con respeto a los derechos de audiencia, defensa y debido proceso.

Las disposiciones de esta Ley, no autorizan, por sí mismas, la suspensión ni la revocación del mandato de integrantes de los ayuntamientos fuera de los supuestos, competencias y procedimientos establecidos en las constituciones federal y estatal y en las demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Los ayuntamientos deberán realizar, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las adecuaciones administrativas y reglamentarias necesarias para su cumplimiento.

TERCERO. Los plazos de presentación de los informes individuales previstos en este decreto, serán aplicables a partir del primer aniversario del inicio del ejercicio del cargo que ocurra después de su entrada en vigor.

La entrada en vigor de este decreto, no suspenderá ni modificará el cumplimiento de las obligaciones de rendición de informes que ya sean exigibles conforme a la legislación vigente.

CUARTO. Las disposiciones relativas al requerimiento y a la investigación de posibles responsabilidades administrativas, se aplicarán a los

incumplimientos que se produzcan a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de conductas anteriores conforme a las disposiciones vigentes al momento de su realización.

QUINTO. Publíquese el presente decreto, para su conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal web del Congreso del Estado y en los medios de comunicación.

Chilpancingo, Guerrero a 24 de septiembre del 2026.

Atentamente.

Diputada Violeta Martínez Pacheco.

La vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “g” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Bravo Abarca, hasta por 10 minutos.

Bueno, a petición del promovente, se reprograma para una próxima sesión.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 230 DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL Y ÁREAS ANÁLOGAS, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS.

En desahogo del inciso “h” del segundo punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, hasta por 10 minutos.

La diputada Erika Lorena Lührs Cortés:

Muchas gracias.

Muy buenas tardes, compañeros y compañeras diputadas.

¿Dónde andan mis compañeras diputadas y mis compañeros diputados?

Espero que no todos en línea.

Me voy a permitir presentar a ustedes una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 230 de Adquisiciones Enajenaciones y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, para el fortalecimiento de los órganos internos de control y áreas análogas.

Con su venia, presidenta.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

La iniciativa que hoy presento propone actualizar y fortalecer la Ley Número 230 del Estado de Guerrero, en materia de Órganos Internos de Control y áreas Análogas de Control Interno.

Esta propuesta parte de una premisa sencilla, el control debe comenzar antes de que ocurra alguna irregularidad y no solamente después de que esta se haya cometido.

Los órganos internos de control cumplen una función fundamental en las instituciones públicas, su labor no debe limitarse a revisar o a investigar cuando ya existe un posible incumplimiento, también debe contribuir a identificar riesgos, prevenir irregularidades y propiciar que el ejercicio de los recursos públicos se realice con apego a la legalidad, a la transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez.

Por ello, esta iniciativa busca fortalecer sus herramientas y precisar sus atribuciones, estableciendo con mayor claridad las autoridades responsables de su aplicación, interpretación y vigilancia, así como los mecanismos de coordinación necesarios para que el control interno pueda cumplir efectivamente con su función.

La propuesta que hoy presentamos, también armoniza diversas disposiciones de la Ley 230 con el marco jurídico vigente, particularmente en materia de fideicomisos y actualiza el régimen de sanciones previsto en la propia legislación.

En este sentido se propone establecer sanciones específicas como la amonestación, multas de 50 a 2000

Unidades de Medida y actualización, así como la inhabilitación de 30 días a 5 años, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o penales que en su caso pudieran derivarse de una conducta.

Asimismo, se reconoce la competencia que corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa, con el propósito de dar mayor claridad al procedimiento y evitar vicios vacíos o contradicciones en la aplicación de la norma.

Esta reforma no pretende crear más burocracia ni duplicar funciones, lo que busca es fortalecer las capacidades institucionales que ya existen, dar mayor certeza a quienes tienen a su cargo las tareas de control interno y establecer reglas más claras para prevenir, detectar y en su caso, sancionar irregularidades.

En suma, se trata de actualizar nuestra legislación, para que los mecanismos de control interno respondan a las necesidades actuales, permitan una mejor vigilancia del uso de los recursos públicos y contribuyan a fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas en Guerrero.

Porque una administración pública más transparente no se construye únicamente sancionando cuando algo ya sucedió, también se construye previniendo, corrigiendo y fortaleciendo desde dentro a las propias instituciones.

Por su atención, compañeras y compañeros, muchas gracias.

Versión Íntegra

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas Disposiciones de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, para el Fortalecimiento de los Órganos Internos de Control y Áreas Análogas

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E S**

Quien suscribe, C. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS, Diputada de la Representación Parlamentaria de Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 65 Fracción I y 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los Artículos 227 Párrafo Segundo, 228, 229 Párrafo Primero y 231 de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; me permito someter a su consideración, para su análisis, dictamen, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente: **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas Disposiciones de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, para el Fortalecimiento de los Órganos Internos de Control y Áreas Análogas;** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Antecedentes de la Función Sustantiva de los Órganos Internos de Control.

En el año de 1982, el entonces Titular del Poder Ejecutivo Federal, Miguel de la Madrid Hurtado, instrumentó una política que denominó “renovación moral”, con la cual, se restableció el sistema administrativo, especialmente por cuanto hace a las responsabilidades, “realizando una reforma constitucional a través de la cual se regularon las responsabilidades de los servidores públicos, mismas que se clasificaron en responsabilidad penal, política, administrativa y civil”¹⁷.

Esta reforma dio paso a la conformación de la entonces Secretaría de la Contraloría General de la Federación, como un órgano administrativo que se encontrará al tanto de la actuación de todos los servidores públicos, y ya no solo a los funcionarios de altos mandos, es decir, con esta reforma, se incluyó un concepto de “servidor público” para contemplar a todos aquellos que integraban la Administración Pública Federal, independientemente de su puesto o jerarquía, para que estos pudieran ser sujetos de responsabilidad, por sus actos.

Asimismo, con esta reforma, se incorporó de forma específica la responsabilidad administrativa, misma que se concentra en la referida contraloría federal, que comenzó a irradiar en los órdenes de gobierno, estableciendo así un sistema administrativo disciplinario en todo el territorio nacional.

Esta nueva regulación, inició una etapa en el manejo, revisión, combate y sanción de las irregularidades que se generaban en el ejercicio del poder estatal, así como en el manejo de los recursos públicos.

Con el transcurso del tiempo, este modelo administrativo de autocontención administrativa, se fue replicando en el orden estatal y municipal, con el establecimiento de Secretarías u órganos análogos, con la función de Contraloría Estatal, o de Contralorías Municipales, y que poco a poco, se incrementaron sus atribuciones y facultades, que van desde el control interno, la modernización administrativa, la implementación del servicio profesional de carrera, hasta la aplicación de procedimientos sancionatorios hacia los servidores públicos.

Y de forma reciente, con la Reforma Constitucional de veintisiete de mayo de dos mil quince, en materia de “Combate a la Corrupción”, es que se unificó todo el sistema de Responsabilidades Administrativas, y denominado a estas áreas como “Órganos Internos de Control”, mismos que se encargan de establecer los mecanismos de prevención de actos de corrupción.

Sin embargo, estas funciones no pueden delimitarse en las que se encuentran establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, toda vez que el control interno es una función amplia que requiere de la revisión constante y profesionalizada de las actividades administrativas relacionadas con las obras públicas, el uso, destino o erogación de recursos públicos, adquisiciones o arrendamientos relacionadas con el servicio público.

En ese sentido, es que los Órganos Internos de Control coadyuvan en la revisión y establecimiento de mecanismos eficaces para poder generar en la ciudadanía, la confianza de que las finanzas públicas se ejecutan, realizan, erogan o gastan, de conformidad con el marco regulatorio de las mismas, siempre en beneficio de la misma sociedad.

Lo anterior es así, puesto que “el control interno se ha constituido como una herramienta clave de la gestión pública, para blindar una seguridad razonable en la consecución de las metas y objetivos de las instituciones gubernamentales. El fortalecimiento de los mecanismos del control interno y la administración de riesgos coadyuvan a fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, así como a prevenir la ocurrencia de actos de corrupción en las instituciones gubernamentales.”¹⁸

¹⁷ Hurtado Cisneros, A. (2015). *El sistema de responsabilidades de los servidores públicos en México*, México: UNAM-IIIJ.

¹⁸ Gómez González, Arely, “*El control interno como herramienta para el fortalecimiento de la gestión pública*”, en Carlos F. Matute González, *El control interno en el estado mexicano*, Tirant lo Blanch, 2021, p. 110.

Lo anterior, refleja la necesidad de mantener actualizado el marco normativo de actuación de los órganos que realizan la función del control interno, en todas las instituciones de los órdenes de gobierno en el Estado de Guerrero.

II.- El reconocimiento explícito de los Órganos Internos de Control.

En este sentido, es que la presente propuesta de reforma, busca en primer lugar, reconocer de forma expresa y explícita, la existencia de la figura de los órganos internos de control, en las diversas entidades, dependencias y municipios del Estado de Guerrero, a efecto de que exista la claridad necesaria relativa a las facultades que tienen estos órganos, previniendo la posibilidad de que existan dudas sobre la aplicabilidad de la ley en las diversas entidades de gobierno.

Es así, que al expresar de forma clara y concreta, las personas titulares de los órganos internos de control, puedan ejercer sus facultades sin que exista incertidumbre sobre la aplicabilidad de los mismos.

Estas dudas legítimas surgen, sobre todo, porque en diversas partes de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, solo se hace referencia a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, dejando fuera la mención expresa de cualquier entidad en los otros poderes que pueda realizar tal función dentro de los mismos.

Lo anterior podría deducirse de una interpretación sistemática y funcional, pero seguiría generando dudas respecto de su aplicabilidad, por lo que resulta necesario establecer de forma expresa la competencia de estos órganos de control interno para la vigilancia respecto del cumplimiento de la norma.

Asimismo se deja abierta la posibilidad de que también sea competencia de las áreas que realizan la función del control interno de las entidades o dependencias las que sean las encargadas de revisar la correcta ejecución y cumplimiento de la ley. Esto obedece a las recientes reformas tanto federales como locales, que modificaron de forma sustancial la estructura del Poder Judicial, estableciendo un órgano específico para estos fines, que se denomina, Tribunal de Disciplina Judicial.

Si bien, este órgano —en el ámbito federal, y que se replica en las entidades federativas— resulta ser de naturaleza jurisdiccional, tanto por su nombre como sus

funciones sustantivas, también cuenta con funciones administrativas y legislativas, puesto que cuenta con áreas de investigación, seguimiento y evaluación de los integrantes del Poder Judicial, al igual que facultades para emitir la normatividad que lo rige.

En ese sentido, resulta necesario dejar una redacción abierta a fin de que este órgano pueda entenderse como competente para verificar la correcta aplicación de las disposiciones de la ley que se reforma, tal como sucede con el resto de los órganos de control interno, para que así, en su caso puedan imponer sanciones por las infracciones que se cometan, y promover las responsabilidades ante autoridades competentes.

Ejemplo de lo último referido, es cuando existe la posible comisión de faltas administrativas graves, tanto de personas servidoras públicas, como de proveedoras, mismas que se promueven su sanción, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, quien funge como autoridad resolutora en el sistema de responsabilidades administrativas, o en su caso, la sección que corresponda del propio Tribunal de Disciplina Judicial.

Asimismo debe recordarse que existe la posibilidad que al momento en que se contravienen las disposiciones de la normatividad, se puedan actualizar tipos penales, por lo que, se deben de hacer del conocimiento al agente del Ministerio Público que corresponda, para que sea este quien investigue si efectivamente se cometieron conductas sancionadas por el derecho penal.

Por estas reflexiones es que resulta necesario incorporar de forma expresa la figura de los Órganos Internos de Control, para que no exista dudas o inseguridad jurídica respecto de sus facultades de revisión del cumplimiento de las disposiciones de la norma que se reforma, y así puedan, en su caso, sancionar las infracciones a sus disposiciones, y promover las responsabilidades que corresponda, ante las instancias competentes, de acuerdo con la norma que los regula en específico.

III.- La armonización en materia de fideicomisos respecto la ley de austeridad.

La redacción vigente de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, establece una redacción en la que refiere lo siguiente:

“Artículo 5. ...

Las dependencias y entidades se abstendrán de crear Fideicomisos, ...”

Sin embargo, el veintinueve de diciembre del dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la Ley número 668 de Austeridad del Estado de Guerrero, en la que se dispuso que:

“Artículo 11. Sólo se constituirán fideicomisos y fondos por mandato legal...”

En este orden de ideas, resulta pertinente armonizar la redacción normativa, con la finalidad de que exista una claridad, con relación a que los Fideicomisos solo podrán constituirse mediante un mandato legal.

Es por ello, que la presente propuesta establece esta regla en la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, para que exista una debida armonización en la normatividad del Estado.

IV.- Facultad para imponer sanciones por infracciones a la Ley.

Para lograr el efectivo respeto y cumplimiento a las disposiciones de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, resulta necesario dotar a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, los Órganos Internos de Control o sus equivalentes, de mecanismos de sanciones por las infracciones que se cometan, tanto por personas servidoras públicas, como de las personas particulares que con motivo de su situación específica, realizan actos relacionados con la ley que se reforma.

Lo anterior, de forma independiente a las sanciones que se actualicen por la comisión de faltas administrativas, reguladas por la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, puesto que los objetos de las normas no se contraponen, ni tampoco se invade la facultad de la Federación para legislar en materia de Responsabilidades Administrativas, prevista en el artículo 73, fracción XXIX-V¹⁹, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹⁹ Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

...

XXIX-V. Para expedir la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de

Esto se puede corroborar, ante la ampliación por analogías del siguiente criterio jurisprudencial:

“ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. EL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN IV, DE LA LEY RELATIVA (ABROGADA), NO SE DEROGÓ TÁCITAMENTE CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL DIVERSO 69 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Hechos: Los Tribunales Colegiados de Circuito contendientes sustentaron criterios contradictorios al analizar si el señalado artículo 60, fracción IV, se derogó tácitamente en términos del artículo tercero transitorio, último párrafo, del decreto por el que se expidió la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, el cual prevé que con su entrada en vigor se derogarán todas aquellas disposiciones que se opusieran a ésta.

Criterio jurídico: El artículo 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (abrogada), no se derogó tácitamente con la entrada en vigor del diverso 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, al no oponerse a lo previsto en éste.

Justificación: Los artículos 59 y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (abrogada), establecían que la Secretaría de la Función Pública, además de la sanción consistente en multa, inhabilitaría temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por esa ley a los licitantes o proveedores que proporcionaran información falsa o que actuaran con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad.

Dicha hipótesis sancionatoria debe entenderse conferida exclusivamente en favor de dicha dependencia, independientemente de que la falta cometida por el particular licitante o proveedor en un procedimiento de contratación pública se encuentre vinculada a la

los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.

responsabilidad de un servidor público. Esto es, no se trata de la misma hipótesis de sanción prevista en los artículos 65 y 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, referida a actos de particulares, las cuales sí requieren como elemento objetivo del tipo la vinculación de éstos con faltas administrativas graves cometidas por servidores públicos, de manera que en este último supuesto la actualización de la conducta sancionable cometida por particulares que tienen el carácter de licitantes o proveedores en los procedimientos de contratación públicos, consistente en proporcionar información falsa, puede verificarse de manera individual, esto es, aun ante la inexistencia de falta grave por parte de un servidor público.

En ese contexto, no puede considerarse que se actualice la hipótesis de derogación tácita prevista en el artículo tercero transitorio, último párrafo, señalado, pues para que la conducta de un particular que presente información o documentación falsa o alterada en los procedimientos administrativos con el propósito de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja, o de perjudicar a alguna persona, pueda ser sancionable en términos de la ley general citada, necesariamente debe encontrarse vinculada a una falta grave cometida por un servidor público.

Si bien los preceptos 69 y 60, fracción IV, de las leyes indicadas prevén una sanción aplicable a particulares (licitantes o proveedores en procesos de contratación pública) que proporcionen información falsa, lo cierto es que en uno y otro caso los órganos facultados para imponer la sanción son distintos, pues en el primer supuesto la facultad se encuentra conferida exclusivamente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mientras que en el segundo es a la Secretaría de la Función Pública, a quien se otorgó la facultad sancionatoria correspondiente.

Además, los tipos administrativos sancionatorios en uno y otro caso presentan diferencias, por lo que aunque son similares, no puede considerarse que correspondan a la misma hipótesis de sanción. Mientras el tipo administrativo previsto en el mencionado artículo 69 contiene elementos subjetivos referidos a la intención del activo de lograr una autorización, un beneficio, una ventaja o de perjudicar a alguna persona, esa cuestión no es exigida por el aludido artículo 60, fracción IV, que establece sólo elementos objetivos para la verificación de la conducta sancionable, pues basta con que el particular –licitante o proveedor en un procedimiento de contratación pública– proporcione información falsa, para que se actualice el supuesto normativo de sanción, con independencia de su intencionalidad.

Otra diferencia se encuentra en el hecho de que el tipo administrativo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público requiere que la conducta –de proporcionar información falsa– necesariamente se verifique dentro de algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación de una solicitud de conciliación o en el desahogo de una inconformidad, mientras que la conducta sancionada en la Ley General de Responsabilidades Administrativas puede verificarse en toda clase de procedimientos administrativos.”²⁰

Por ende, en esta propuesta de reforma, se establecen las bases mínimas, a través de la adición de un artículo 131 Bis, como son las únicas sanciones aplicables con sus respectivos parámetros de aplicación, las cuales se presentan a continuación:

N o.	Sanción	Parámetro de aplicación	Fracción en la que se regula
1	Amonestación	Podrá ser pública o privada.	I
2	Multa	De cincuenta a dos mil veces, el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.	II
3	Inhabilitación	No podrá ser menor de 30 días naturales, ni mayor de cinco años.	III

Otras bases mínimas que se establecen, son los parámetros de individualización de las sanciones, utilizando los daños o perjuicios que se hubieren producido, la gravedad de la infracción, las condiciones del infractor, y en su caso, la reincidencia del infractor.

Esto permitirá que la autoridad administrativa pueda valorar la sanción más pertinente respecto de cada caso en particular, respetando el principio de proporcionalidad de las sanciones, previsto en el artículo 22 constitucional.

En este sentido, se delega en el Reglamento de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, para que se establezcan los procedimientos para la imposición de las mismas, así como para su aplicación que corresponda.

²⁰ Tesis: PR.A.C.CN. J/19 A (12a.), Registro digital 2031748, Duodécima Época, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 6, febrero de 2026, Tomo II, Volumen 1, página 235.

Lo anterior conlleva a que el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, realice las reformas al Reglamento, para poder hacer operativo este capítulo, así como hacer la diferenciación con el régimen de responsabilidades administrativas ya existentes, y que como se ha hecho referencia, es independiente del régimen de infracciones que ahora se busca implementar mediante la presente propuesta de reforma.

V.- Reconocimiento del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, para conocer de controversias que surjan en la aplicación de la ley que se reforma.

Otro cambio que se realiza, es reconocer de forma expresa la competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, para conocer de las controversias que surjan con la aplicación de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, lo que resulta acorde con el artículo 1º, fracción IV, del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763, mismo que expresamente prevé lo siguiente:

“Artículo 1. El presente Código es de orden público e interés general en el Estado y tiene como finalidad:

...

IV. Sustanciar y resolver los juicios que se originen por fallos en licitaciones públicas, la interpretación y cumplimiento de contratos públicos, de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios celebrados por las dependencias y entidades de la administración pública centralizada y paraestatal, municipal y paramunicipal, órganos autónomos, órganos con autonomía técnica; así como las que estén bajo responsabilidad de los entes públicos estatales cuando las leyes señalen expresamente la competencia del Tribunal; ...”

Lo que genera mayor certidumbre jurídica, para conocer la jurisdicción que conoce de las controversias que se puedan suscitar ante una instancia imparcial, en concordancia con el código adjetivo de justicia administrativa, dejando a salvo la instancia administrativa de inconformidad, para que sea activada por los particulares.

VI.- Cuadro comparativo de la propuesta.

Finalmente, y con el propósito de ilustrar de mejor manera la presente propuesta para reformar y adicionar diversos preceptos de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos,

Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, para el Fortalecimiento de los Órganos Internos de Control; a continuación, se inserta el siguiente cuadro comparativo, especificando en negrillas las nuevas disposiciones:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 5. Sin perjuicio de lo que esta Ley establece, el gasto relacionado con las operaciones reguladas por este ordenamiento, se sujetarán en lo previsto en la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, en los presupuestos anuales de egresos del Estado, así como en las disposiciones reglamentarias y administrativas que al efecto se expidan. Las dependencias y entidades se abstendrán de crear Fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar contratos, así como cualquier acto jurídico relacionado a lo estipulado en el presente artículo y cuya ejecución evite la aplicación de lo previsto en este ordenamiento.	Artículo 5. Sin perjuicio de lo que esta Ley establece, el gasto relacionado con las operaciones reguladas por este ordenamiento, se sujetarán en lo previsto en la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, en los presupuestos anuales de egresos del Estado, así como en las disposiciones reglamentarias y administrativas que al efecto se expidan. Las dependencias y entidades no podrán crear Fideicomisos, salvo que exista un mandato legal; tampoco podrán otorgar mandatos o celebrar contratos, así como cualquier acto jurídico relacionado a lo estipulado en el presente artículo y cuya ejecución evite la aplicación de lo previsto en este ordenamiento.
Artículo 6. Corresponde al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la interpretación y aplicación de esta Ley para efectos administrativos y a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, la vigilancia de su aplicación.	Artículo 6. Corresponde al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la interpretación y aplicación de esta Ley para efectos administrativos y a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, la vigilancia de su aplicación. Respecto de los

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
(Sin correlativo)	Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, con Autonomía Técnica, y Ayuntamientos, será competente para la aplicación e interpretación de la presente Ley, las áreas o unidades administrativas a cargo de la administración financiera o sus homólogos, en los términos de su propia normativa interna; mientras que la vigilancia corresponde a los Órganos Internos de Control o áreas análogas que realizan la función del control interno en cada entidad.	aplicables, conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia.	harán acreedoras a las sanciones previstas en el Título Sexto de esta Ley, con independencia de las responsabilidades administrativas o penales que en términos de leyes de la materia se generen.
Artículo 7. Se podrá convocar, licitar, adjudicar y contratar adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, solamente cuando se cuente con saldo disponible dentro del presupuesto aprobado, en la partida correspondiente. En casos fortuitos o de fuerza mayor y en el ámbito de su competencia y previa autorización de la Secretaría, las Dependencias y Entidades podrán convocar, sin contar con saldo disponible en su presupuesto. Los Servidores Públicos que autoricen actos en contravención a lo dispuesto en éste artículo se harán acreedores a las sanciones que resulten	Artículo 7. Se podrá convocar, licitar, adjudicar y contratar adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, solamente cuando se cuente con saldo disponible dentro del presupuesto aprobado, en la partida correspondiente. En casos fortuitos o de fuerza mayor y en el ámbito de su competencia y previa autorización de la Secretaría, las Dependencias y Entidades podrán convocar, sin contar con saldo disponible en su presupuesto. Las personas servidoras públicas que autoricen actos en contravención a lo dispuesto en la presente Ley o su Reglamento, se	Artículo 13. Es facultad de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, o sus equivalentes en los demás entes sujetos a esta Ley, verificar en cualquier tiempo las operaciones y actividades relacionadas con la adquisición de bienes o prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles, además de: I. Supervisar el desarrollo de las licitaciones públicas; II. Contratar, en su caso, asesoría técnica para la realización de investigaciones de mercado, el mejoramiento del sistema de adquisiciones, arrendamientos y servicios; la verificación de precios y pruebas de calidad, así como lo relacionado con todas las actividades vinculadas con el objeto de esta Ley; III. Inspeccionar y evaluar los inventarios y almacenes; y IV. Revisar los procedimientos para el	Artículo 13. Es facultad de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, de los Órganos Internos de Control o sus equivalentes en los demás entes sujetos a esta Ley, verificar en cualquier tiempo las operaciones y actividades relacionadas con la adquisición de bienes o prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles, además de: I. Supervisar el desarrollo de las licitaciones públicas; II. Contratar, en su caso, asesoría técnica para la realización de investigaciones de mercado, el mejoramiento del sistema de adquisiciones, arrendamientos y servicios; la verificación de precios y pruebas de calidad, así como lo relacionado con todas las actividades vinculadas con el objeto de esta Ley; III. Inspeccionar y evaluar los inventarios y almacenes;

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
control de inventarios, aseguramiento y resguardo de bienes muebles, así como para la baja y determinación de su destino final.	IV. Revisar los procedimientos para el control de inventarios, aseguramiento y resguardo de bienes muebles, así como para la baja y determinación de su destino final; e V. Imponer sanciones por las infracciones que se cometan en contravención de la presente Ley, así como promover las responsabilidades que corresponda, ante las autoridades competentes.		que se celebren con base en esta Ley se considerarán de derecho público.
		Artículo 130. A los servidores públicos que infrinjan las disposiciones de esta Ley, les serán aplicadas las sanciones que procedan, conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, con independencia de las sanciones a que se hagan acreedores emitidas por los Tribunales Jurisdiccionales competentes.	Artículo 130. Las personas servidoras públicas que infrinjan las disposiciones de esta Ley o su Reglamento , les serán aplicadas las sanciones que procedan, en los términos de este capítulo, con independencia de las responsabilidades administrativas previstas por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.
Artículo 14. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de esta Ley o de los contratos celebrados con base en ella, serán resueltas por los Tribunales competentes con jurisdicción en el Estado de Guerrero. Lo anterior, sin perjuicio de que en el ámbito administrativo la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, conozca de las inconformidades que presenten los particulares en relación con los procedimientos de contratación. Los pedidos y contratos que se celebren con base en esta Ley se considerarán de derecho público.	Artículo 14. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de esta Ley, su Reglamento o de los contratos celebrados con base en ellos, serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero. Lo anterior, sin perjuicio de que en el ámbito administrativo la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, los Órganos Internos de Control o sus equivalentes , conozcan de las inconformidades que presenten los particulares en relación con los procedimientos de contratación. Los pedidos y contratos	Artículo 131. Los proveedores que infrinjan las disposiciones de esta Ley, que incurran en incumplimiento del sostenimiento de ofertas o de las obligaciones derivadas de los pedidos o contratos, se harán acreedores a las sanciones que determinen los entes sujetos a esta Ley, así como los Tribunales Jurisdiccionales competentes. Así mismo se boletinará la conducta del infractor para que se abstengan de contratar con el mismo, hasta en tanto resuelva su situación de manera satisfactoria ante el ente público afectado. El tipo de sanciones y los procedimientos se establecerán en el reglamento de esta Ley.	Artículo 131. Las personas proveedoras que infrinjan las disposiciones de esta Ley o su Reglamento , que incurran en incumplimiento del sostenimiento de ofertas o de las obligaciones derivadas de los pedidos o contratos, se harán acreedoras a las sanciones previstas en este Capítulo, con independencia de las responsabilidades administrativas o penales que en términos de leyes de la materia se generen. Así mismo se boletinará la conducta del infractor para que se abstengan de contratar con el mismo, hasta en tanto resuelva su situación de manera satisfactoria ante el ente público afectado. El Reglamento de esta Ley se encargará de

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO	TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
	establecer el procedimiento para la imposición y aplicación de las sanciones por las infracciones previstas en este Capítulo.		La ausencia de algún elemento previamente establecido, no será motivo para dejar de imponer sanción alguna.
(Sin correlativo)	Artículo 131 BIS. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, los Órganos Internos de Control o sus equivalentes, según corresponda, podrán imponer a las personas servidoras públicas o personas proveedoras, derivados de las conductas mencionadas en este Capítulo, las sanciones siguientes: I. Amonestación Pública o Privada; II. Multa de cincuenta a dos mil veces, el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización; o III. Inhabilitación temporal, misma que no podrá ser menor de 30 días naturales, ni mayor de cinco años. Para poder imponer la sanción que corresponda, la autoridad deberá considerar al menos, los daños o perjuicios que se hubieren producido, la gravedad de la infracción, las condiciones del infractor, y en su caso, la reincidencia del infractor.	Artículo 133. Los entes sujetos a esta Ley, aplicarán las sanciones que procedan a quienes infrinjan las disposiciones de este ordenamiento, conforme a lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, sin perjuicio de las sanciones que emitan los Tribunales Jurisdiccionales competentes. Los entes sujetos a esta Ley, bajo su responsabilidad, podrán abstenerse de iniciar los procedimientos previstos cuando de las investigaciones o revisiones practicadas se adviertan que el acto u omisión no es grave, o no implica la probable comisión de algún delito o perjuicio patrimonial a algún ente público, o que el acto u omisión fue corregido o subsanado por quien lo haya cometido.	Artículo 133. Independientemente de las sanciones establecidas en el artículo anterior, los entes sujetos a esta Ley, comenzarán el procedimiento de responsabilidad administrativa, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero. Los entes sujetos a esta Ley, bajo su responsabilidad, podrán abstenerse de iniciar los procedimientos previstos cuando de las investigaciones o revisiones practicadas se adviertan que el acto u omisión no es grave, o no implica la probable comisión de algún delito o perjuicio patrimonial a algún ente público, o que el acto u omisión fue corregido o subsanado por quien lo haya cometido. No se considerará que el acto u omisión haya sido corregido o subsanado, cuando medie requerimiento, solicitud, o cualquier otra gestión efectuada por la autoridad competente.
		Artículo 134. En el caso específico de los	Artículo 134. En el caso específico de los

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Ayuntamientos, sus órganos de control interno aplicarán las sanciones correspondientes en el ámbito de su competencia, con fundamento en lo dispuesto por su propia normatividad interna.	Ayuntamientos, sus Órganos Internos de Control aplicarán las sanciones correspondientes en el ámbito de su competencia, con fundamento en lo dispuesto por su propia normatividad interna, aplicando en lo conducente el procedimiento previsto por el Reglamento de esta Ley.
Artículo 135. Los servidores públicos de los entes sujetos a esta Ley, que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de las infracciones cometidas a la presente Ley y su reglamento, así como a las normas que de esta deriven, deberán comunicarlo a las autoridades competentes. La omisión a esta disposición será sancionada por (sic) Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, sin perjuicio de las sanciones que emitan los Tribunales Jurisdiccionales competentes.	Artículo 135. Las personas servidoras públicas de los entes sujetos a esta Ley, que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de las infracciones cometidas a la presente Ley y su reglamento, así como a las normas que de esta deriven, deberán comunicarlo a las autoridades competentes. La omisión a esta disposición será sancionada en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

VII.- Propuesta específica.

Con base en las consideraciones expuestas, específicamente se propone reformar los artículos 5, 7, 13, 14, 130, 131, 133, 134 y 135; así como adicionar diversos párrafos a los artículos 6, 13, y un artículo 131 BIS, todos de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del

Estado de Guerrero, para el Fortalecimiento de los Órganos Internos de Control.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 230 DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL Y ÁREAS ANÁLOGAS; para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 5 segundo párrafo, 7 párrafo tercero, 13, 14, 130, 131, 133 primer párrafo, 134 y 135; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 6, una fracción V al artículo 13, el artículo 131 BIS, y un tercer párrafo al artículo 133, todos de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

Las dependencias y entidades **no podrán** crear Fideicomisos, **salvo que exista un mandato legal; tampoco podrán** otorgar mandatos o celebrar contratos, así como cualquier acto jurídico relacionado a lo estipulado en el presente artículo y cuya ejecución evite la aplicación de lo previsto en este ordenamiento.

Artículo 6. ...

Respecto de los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, con Autonomía Técnica, y Ayuntamientos, será competente para la aplicación e interpretación de la presente Ley, las áreas o unidades administrativas a cargo de la administración financiera o sus homólogos, en los términos de su propia normativa interna; mientras que la vigilancia corresponde a los Órganos Internos de Control o áreas análogas que realizan la función del control interno en cada entidad.

Artículo 7. ...

...

Las personas servidoras públicas que autoricen actos en contravención a lo dispuesto en la **presente Ley o su Reglamento**, se harán **acreedoras** a las sanciones **previstas en el Título Sexto de esta Ley, con independencia de las responsabilidades administrativas o penales que en términos de leyes de la materia se generen.**

Artículo 13. Es facultad de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, **de los Órganos Internos de Control** o sus equivalentes en los demás entes sujetos a esta Ley, verificar en cualquier tiempo las operaciones y actividades relacionadas con la adquisición de bienes o prestación de servicios y administración de bienes muebles e inmuebles, además de:

I a II. ...

III. Inspeccionar y evaluar los inventarios y almacenes;

IV. Revisar los procedimientos para el control de inventarios, aseguramiento y resguardo de bienes muebles, así como para la baja y determinación de su destino final; e

V. **Imponer sanciones por las infracciones que se cometan en contravención de la presente Ley, así como promover las responsabilidades que corresponda, ante las autoridades competentes.**

Artículo 14. Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de esta Ley, **su Reglamento** o de los contratos celebrados con base en ellos, serán resueltas por **el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.**

Lo anterior, sin perjuicio de que en el ámbito administrativo la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, **los Órganos Internos de Control o sus equivalentes**, conozcan de las inconformidades que presenten los particulares en relación con los procedimientos de contratación.

...

Artículo 130. **Las personas servidoras públicas** que infrinjan las disposiciones de esta Ley **o su Reglamento**, les serán aplicadas las sanciones que procedan, **en los términos de este capítulo, con independencia de las responsabilidades administrativas previstas por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.**

Artículo 131. **Las personas proveedoras** que infrinjan las disposiciones de esta Ley **o su Reglamento**, que incurran en incumplimiento del sostenimiento de ofertas o de las obligaciones derivadas de los pedidos o contratos, se harán **acreedoras** a las sanciones **previstas en este Capítulo, con independencia de las responsabilidades administrativas o penales que en términos de leyes de la materia se generen.** Así mismo se boletinará la conducta del infractor para que se abstengan de contratar con el mismo, hasta en tanto resuelva su situación de manera satisfactoria ante el ente público afectado.

El Reglamento de esta Ley se encargará de establecer el procedimiento para la imposición y aplicación de las sanciones por las infracciones previstas en este Capítulo.

Artículo 131 Bis. La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, **los Órganos Internos de Control o sus equivalentes**, según corresponda, podrán imponer a las personas servidoras públicas o personas proveedoras, derivados de las conductas mencionadas en este Capítulo, las sanciones siguientes:

I. Amonestación Pública o Privada;

II. Multa de cincuenta a dos mil veces, el Valor Diario de la Unidad de Medida y Actualización; o

III. Inhabilitación temporal, misma que no podrá ser menor de 30 días naturales, ni mayor de cinco años.

Para poder imponer la sanción que corresponda, la autoridad deberá considerar al menos, los daños o perjuicios que se hubieren producido, la gravedad de la infracción, las condiciones del infractor, y en su caso, la reincidencia del infractor.

La ausencia de algún elemento previamente establecido, no será motivo para dejar de imponer sanción alguna.

Artículo 133. **Independientemente de las sanciones establecidas en el artículo anterior**, los entes sujetos a esta Ley, comenzarán el procedimiento de responsabilidad administrativa, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

...

No se considerará que el acto u omisión haya sido corregido o subsanado, cuando medie requerimiento, solicitud, o cualquier otra gestión efectuada por la autoridad competente.

Artículo 134. En el caso específico de los Ayuntamientos, sus **Órganos Internos de Control** aplicarán las sanciones correspondientes en el ámbito de su competencia, con fundamento en lo dispuesto por su propia normatividad interna, **aplicando en lo conducente el procedimiento previsto por el Reglamento de esta Ley.**

Artículo 135. **Las personas servidoras públicas** de los entes sujetos a esta Ley, que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de las infracciones cometidas a la presente Ley y su reglamento, así como a las normas que de esta deriven, deberán comunicarlo a las autoridades competentes.

La omisión a esta disposición será sancionada **en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones normativas que se opongan al contenido del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Todos los procedimientos que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán sustanciándose con las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase el presente Decreto a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus competencias y atribuciones, en el plazo de ciento veinte días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente, se reformen las disposiciones del Reglamento de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, para hacer operativas las disposiciones que se contienen en el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto por la

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para efectos de su difusión y conocimiento público, así como en las plataformas digitales del H. Congreso Local.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el salón de Sesiones de Pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en septiembre de dos mil veintiséis.

Atentamente.

C. Erika Lorena Lührs Cortés.
Diputada de la Representación Parlamentaria de
Movimiento Ciudadano en la LXIV Legislatura del H.
Congreso del Estado de Guerrero.

La vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Hacienda, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos, Inciso “a”, “b”, “c”, “d”, “e”, “f” y “g” con fundamento en el artículo 74, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se hace del conocimiento que los dictámenes enlistados bajo los incisos mencionados se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, por lo que los citados dictámenes con proyecto de decreto de acuerdo se tienen de primera lectura y continúan con su trámite legislativo.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO

Versión íntegra inciso “a”

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESENTE.

A la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación le fueron turnadas, para su estudio y emisión del dictamen respectivo, las iniciativas de decreto presentadas por las diputadas y diputados, Claudia Sierra Pérez, Diana Bernabé Vega, Héctor Suárez Basurto y Carlos Eduardo Bello Solano del grupo parlamentario de MORENA, así como los diputados Edgar Ventura de la Cruz y Leticia Mosso Hernández, de la representación parlamentaria del PT, mediante los oficios números LXIV/1ER/SSP/DPL/1103/2025, LXIV/2DO/SSP/DPL/0905/2026, LXIV/2DO/SSP/DPL/1624/2026, LXIV/2DO/SSP/DPL/1422/2026, LXIV/2DO/SSP/DPL/1703/2026 y LXIV/2DO/SSP/DPL/1762/2026, respectivamente, por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

En acatamiento a lo anterior, las y los Legisladores integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en funciones de Dictaminadora, procedieron al meticuloso estudio y análisis correspondiente, emitiendo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, al tenor de lo mandado por el Artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231 y bajo la siguiente:

Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: Apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que las iniciativas de mérito fueron presentadas ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: Apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de las iniciativas de decreto turnadas a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación presentadas.

III.- Fundamentación: Apartado en el que se precisan las disposiciones legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones de orden general y específico que motiven el sentido del dictamen: Apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran la exposición de motivos de las iniciativas y su contenido con base al marco jurídico

aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad así como la homogeneidad en criterios normativos aplicables, simplificación, actualización de la norma y demás particularidades que derivaron de la revisión de la misma.

V.- Texto normativo y régimen transitorio:

Apartado en el que se asienta la conclusión a la que esta comisión llegó del análisis de las iniciativas, así como el régimen transitorio que regirán a las mismas.

I.- ANTECEDENTES GENERALES

Para efectos de este dictamen y dada la acumulación por materia, se analizan las iniciativas presentadas conforme a su fecha de recepción. No obstante, el articulado del dictamen se estructurará siguiendo el orden numérico de las disposiciones a reformar. Lo anterior obedece a un criterio de rigor lógico y jurídico en la exposición de las propuestas, al versar todas sobre la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

I. En la sesión del Pleno del 14 de mayo de 2025, el Diputado Edgar Ventura de la Cruz, integrante de la Representación Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX Y X DEL ARTÍCULO 29, Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 29, EL CAPÍTULO III BIS 4 Y EL ARTÍCULO 109 BIS 4, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.** Dicha propuesta fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su desahogo y dictaminación.

Que en términos de los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, el titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, Mtro. José Enrique Solís Ríos, remitió a la presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación la iniciativa de referencia mediante el oficio número LXIV/1ER/SSP/DPL/1103/2025, de fecha 14 de mayo de 2025, para su análisis y dictaminación correspondiente. En esa misma fecha, el asunto se turnó a cada integrante de la Comisión para su conocimiento y respectiva opinión.

II. En la sesión del Pleno del 14 de enero del 2026, la Diputada Leticia Mosso Hernández, integrante de la Representación Parlamentario del Partido del Trabajo, presentó la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL**

QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX, X Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 29, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA ACTUAL FRACCIÓN X PARA SER LA FRACCIÓN XI; SE ADICIONA EL CAPÍTULO IV BIS 4 AL TÍTULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 109 BIS 4 A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO. Dicha propuesta fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su desahogo y dictaminación.

Que en términos de los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, el titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, Mtro. José Enrique Solís Ríos, remitió a la presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación la iniciativa de referencia mediante el oficio número LXIV/2DO/SSP/DPL/0905/2026, de fecha 14 de enero de 2026, para su análisis y dictaminación correspondiente. En esa misma fecha, el asunto se turnó a cada integrante de la Comisión para su conocimiento y respectiva opinión.

III. En la sesión del Pleno del 14 de abril del 2026, la Diputada Claudia Sierra Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.** Dicha propuesta fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su desahogo y dictaminación.

Que en términos de los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, el titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, Mtro. José Enrique Solís Ríos, remitió a la presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación la iniciativa de referencia mediante el oficio número LXIV/2DO/SSP/DPL/1422/2026, de fecha 14 de abril de 2026, para su análisis y dictaminación correspondiente. En esa misma fecha, el asunto se turnó a cada integrante de la Comisión para su conocimiento y respectiva opinión.

IV. En la sesión del Pleno del 12 de mayo del 2026, el Diputado Héctor Suárez Basurto, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA**

FRACCIÓN I, III Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO. Dicha propuesta fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su desahogo y dictaminación.

Que en términos de los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, el titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, Mtro. José Enrique Solís Ríos, remitió a la presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación la iniciativa de referencia mediante el oficio número LXIV/2DO/SSP/DPL/1624/2026, de fecha 14 de mayo de 2026, para su análisis y dictaminación correspondiente. En esa misma fecha, el asunto se turnó a cada integrante de la Comisión para su conocimiento y respectiva opinión.

V. En la sesión del Pleno del 20 de mayo del 2026, la Diputada Diana Bernabé Vega, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 57, 58 Y 59 DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO.** adhiriéndose a la propuesta el Diputado Rafael Martínez Ramírez. Dicha propuesta fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su desahogo y dictaminación.

Que en términos de los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, el titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, Mtro. José Enrique Solís Ríos, remitió a la presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación la iniciativa de referencia mediante el oficio número LXIV/2DO/SSP/DPL/1703/2026, de fecha 20 de mayo de 2026, para su análisis y dictaminación correspondiente. En esa misma fecha, el asunto se turnó a cada integrante de la Comisión para su conocimiento y respectiva opinión.

VI. En la sesión del Pleno del 26 de mayo del 2026, el Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE**

LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 457. Dicha propuesta fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su desahogo y dictaminación.

Que en términos de los artículos 174, fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, el titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios, Mtro. José Enrique Solís Ríos, remitió a la presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación la iniciativa de referencia mediante el oficio número LXIV/2DO/SSP/DPL/1762/2026, de fecha 26 de mayo de 2026, para su análisis y dictaminación correspondiente. En esa misma fecha, el asunto se turnó a cada integrante de la Comisión para su conocimiento y respectiva opinión.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

I. La Iniciativa de Decreto presentada por el Diputado Edgar Ventura de la Cruz, mediante la cual se reforman las fracciones IX y X del artículo 29, y se adicionan la fracción XI al mismo artículo, el Capítulo III Bis 4 y el artículo 109 Bis 4 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, señala en lo conducente lo siguiente:

“ Como integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo hago uso de esta alta tribuna para presentar una iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones IX y X, al artículo 29, y se adiciona las fracciones XI, al artículo 29, un capítulo III Bis 4, y el artículo 109 Bis 4, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, cuyo propósito fundamental es que los Ayuntamientos tengan personal técnico que pueda atender de manera oportuna los decretos de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Guerrero.

El artículo 199, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala lo siguiente; Artículo 199. La presente Constitución puede ser reformada o adicionada por el Congreso del Estado.

1. Para que las reformas o adiciones lleguen a ser parte de la Constitución se deberá cumplir con el siguiente procedimiento:

I.

Son sujetos legitimados para presentar iniciativas los Diputados del Congreso y el Gobernador del Estado; Las reformas deberán ser aprobadas por las dos terceras partes del total de los integrantes del Congreso del Estado; y, Ser aprobadas por el cincuenta por ciento más uno de los Ayuntamientos, en sesión de Cabildo, en un plazo improrrogable de 60 días naturales contados a partir del día siguiente en que la reciban.

2. El Congreso del Estado o, en su caso, la Comisión Permanente cumplido el término de 60 días, realizará el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y levantará el Acta correspondiente. Cuando se reciba el voto de la mayoría de los Ayuntamientos, se procederá de inmediato a la declaración. El decreto de reformas y/o adiciones se remitirá de inmediato al Ejecutivo del Estado para su debida promulgación publicación en el trámite y desahogo del procedimiento de reforma constitucional se observará, en lo conducente, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

De la anterior transcripción se advierte claramente el procedimiento legislativo para que pueda reformarse nuestra constitución local, el cual transita en una etapa por los Ayuntamientos, quienes son parte del poder reformador esta etapa del procedimiento, conocida como validación ha generado retraso en la implementación de las reformas constitucionales, lo que imposibilita el ejercicio de diversos derechos ciudadanos.

Se han hecho los esfuerzos por parte de este Poder Legislativo para generar un procedimiento más ágil, sin embargo a la fecha no han dado los resultados esperados, considero que hace falta una mayor profesionalización en el trabajo técnico en los Ayuntamientos para lograr que los decretos de reforma a la constitución local y demás procedimientos legislativos sean atendidos dentro de los plazos legales, sin embargo la carga de trabajo, profesionalización del personal de los Ayuntamientos, entre otras causas han detenido los procedimientos de validación, lo que repercute en contra de la ciudadanía.

Me parece que no se puede continuar transitando bajo un esquema de ambigüedad y omisión, no podemos seguir retrasando el trabajo legislativo por años, como recientemente se dio el caso de que después de años este congreso emita el acuerdo validando reformas constitucionales y que aún existen más de dos decenas de reformas pendientes de validar.

La presente propuesta busca dotar a los Ayuntamientos de una estructura administrativa que garantice el desarrollo de los procesos de validación de reformas a la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Guerrero, además de otros procedimientos que este Poder Legislativo le turne a los Ayuntamientos.

La supremacía constitucional es el principio básico de todo sistema jurídico, la Constitución de nuestro estado representa la máxima norma jurídica, de ahí se causa el marco jurídico secundario y reglamentario, por lo tanto no podemos continuar restándole el valor que se merece, por el contrario la presente iniciativa busca atender desde una arista resolver de manera oportuna la validación de las reformas constitucionales, desde luego que, se pretende que los Ayuntamientos como constituyente local, atiendan con conocimiento cada uno de los decretos que este poder apruebe y sobre todo que sea de manera oportuna, lo anterior en aras de garantizar los derechos de las y los ciudadanos.

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, siempre buscará impulsar iniciativas que tengan como propósito beneficiar a la ciudadanía y la presente tiene el objetivo fundamental que los derechos de las y los guerrerenses tengan una rápida entrada en vigor.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, someto a la consideración de esta Plenaria, para que previo trámite legislativo siguiente Iniciativa con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX Y X, AL ARTÍCULO 29, Y SE ADICIONA LAS FRACCIÓN XI, AL ARTÍCULO 29, UN CAPÍTULO II BIS 4, Y EL ARTÍCULO 109 BIS 4, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman las fracciones IX y X, al artículo 29, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 29.

1 a la VII[.].

IX. Unidad de Protección Civil, quien deberá contar con la certificación de competencia expedida por alguna de las instituciones registradas en la Escuela Nacional, de conformidad con la Ley General de Protección Civil;

X. Unidad de procedimientos legislativos; y,

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción XI, al artículo 29, un capítulo II Bis 4, y el artículo 109 Bis 4,

de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 29.

XI. Demás áreas de nivel equivalente.

Las personas servidoras públicas a que se refiere este artículo no podrán ser parientes de ningún edil hasta el cuarto grado por afinidad o consanguinidad.

CAPÍTULO II BIS 4 UNIDAD DE PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

Artículo 109 Bis 4. La Unidad de Procedimientos Legislativos dependerá administrativamente de la Secretaría del Ayuntamiento y es el órgano encargado de que las reformas a la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Guerrero y demás procedimientos legislativos, sean atendidas de manera oportuna y en el plazo que señalen las leyes, teniendo las siguientes atribuciones:

Coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento para atender cada decreto de reforma a la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Guerrero y demás procedimientos legislativos, que le turne al Ayuntamiento; Informar a los integrantes de cabildo, si así se lo solicitan el contenido de los decretos de reforma a la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Guerrero y demás procedimientos legislativos; y, Las demás que le sean encomendadas.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase este Decreto al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión."

II. La Iniciativa de Decreto presentada por la Diputada Leticia Mosso Hernández, mediante la cual se reforman las fracciones IX, X y se adiciona la fracción XI al artículo 29, recorriéndose en su orden la actual fracción X para ser la fracción XI; se adiciona el capítulo IV Bis 4 al Título Tercero de la Administración Municipal; y se adiciona el artículo 109 Bis 4 a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, señala en lo conducente lo siguiente:

“La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece al Municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, reconociéndolo como un orden de gobierno con autonomía para administrar sus asuntos y cumplir las atribuciones que le confieren la Constitución federal, la Constitución local y las leyes que de ellas emanan. En este marco, los Ayuntamientos no sólo ejercen funciones administrativas y de prestación de servicios públicos, sino que también participan activamente en diversos procedimientos de carácter legislativo que inciden de manera directa en el ámbito municipal.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero prevén diversos supuestos en los que los Ayuntamientos deben conocer, analizar, emitir opiniones, aprobar o ejecutar determinaciones emanadas del Honorable Congreso del Estado, particularmente en materia de reformas a la Constitución local, decretos, puntos de acuerdo y demás actos legislativos.

No obstante, en la práctica administrativa municipal, el seguimiento de estos procedimientos legislativos se realiza de manera dispersa y sin una estructura orgánica especializada que concentre, sistematice y dé continuidad técnica a la información legislativa que es turnada a los Ayuntamientos. Esta situación puede derivar en retrasos, omisiones o deficiencias en la atención de reformas constitucionales, decretos y puntos de acuerdo, con el consecuente riesgo de incumplimiento de obligaciones legales y afectaciones a la certeza jurídica y al adecuado funcionamiento de la administración municipal.

En atención a esta problemática, resulta necesario fortalecer la estructura orgánica de los Ayuntamientos mediante la creación de un órgano administrativo especializado que funja como enlace institucional permanente con este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el Poder Legislativo Federal y con los Poderes Legislativos de las demás entidades federativas, que permita asegurar un seguimiento sistemático, oportuno y coordinado de los asuntos legislativos de interés municipal. En este sentido, la propuesta legislativa contempla no sólo la creación de la Unidad de Seguimiento Legislativo, sino también su reconocimiento expreso dentro de la estructura administrativa municipal.

Por ello, se propone adicionar la fracción XI al artículo 29 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, recorriéndose la actual fracción X para quedar como XI, a fin de incorporar de manera expresa a la Unidad de Seguimiento Legislativo como un

área de la administración municipal, con nivel equivalente al de las demás unidades administrativas. De igual forma, se adiciona el Capítulo III Bis 4 al Título Tercero de la Administración Municipal y el artículo 109 Bis 4, con el objeto de dotar de sustento jurídico, orgánico y funcional a dicha Unidad, definiendo con claridad su naturaleza, objeto y atribuciones.

La Unidad de Seguimiento Legislativo se concibe como un órgano encargado de coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento para la atención, trámite y seguimiento de los decretos de reforma a la Constitución Política del Estado, así como de las iniciativas de ley, decretos, puntos de acuerdo y demás procedimientos legislativos que sean turnados al Ayuntamiento. Asimismo, tendrá la responsabilidad de informar a las y los integrantes del Cabildo, recopilar y sistematizar información legislativa relevante, y elaborar informes y documentos técnicos que faciliten la toma de decisiones en el ámbito municipal.

La incorporación de esta Unidad se sustenta en los principios de legalidad, eficiencia administrativa, coordinación interinstitucional y rendición de cuentas, sin invadir competencias de otras áreas municipales, sino complementando y fortaleciendo la capacidad institucional del Ayuntamiento para cumplir de manera oportuna y adecuada con las obligaciones que le imponen el marco constitucional y legal vigente.

Finalmente, los artículos transitorios establecen plazos razonables para que los Ayuntamientos realicen las adecuaciones administrativas, orgánicas, jurídicas y presupuestales necesarias para la instalación y funcionamiento de la Unidad de Seguimiento Legislativo, respetando en todo momento la autonomía municipal. Asimismo, se prevé un régimen transitorio que permita la atención provisional de las funciones previstas, evitando vacíos operativos y garantizando la continuidad administrativa.

Para culminar, la presente iniciativa contribuye al fortalecimiento institucional de los Ayuntamientos del Estado de Guerrero, mejora su capacidad de respuesta frente a los procesos legislativos, promueve una relación más ordenada y eficiente con los poderes legislativos y coadyuva al cumplimiento oportuno de las obligaciones constitucionales y legales, en beneficio de la gobernanza municipal y del Estado de Derecho.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta Plenaria, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO NÚMERO_____POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX, X Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 29, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA ACTUAL FRACCIÓN X PARA SER LA FRACCIÓN XI; SE ADICIONA EL CAPÍTULO IV BIS 4 AL TÍTULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 109 BIS 4 A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTÍCULO PRIMERO. *Se reforman las fracciones IX y X del artículo 29 a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 29. ...

De la I. a la VIII. ...

IX. *Unidad de Protección Civil, quien deberá contar con la certificación de competencia expedida por alguna de las instituciones registradas en la Escuela Nacional, de conformidad con la Ley General de Protección Civil;*

X. *Demás áreas de nivel equivalente. Las personas servidoras públicas a que se refiere este artículo no podrán ser parientes de ningún Edil hasta el cuarto grado por afinidad o consanguinidad.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Se adiciona la fracción XI al artículo 29 y la fracción X pasar a ser la XI; se adiciona el Capítulo III BIS 4 al Título Tercero de la Administración Municipal y se adiciona el artículo 109 Bis 4 a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:*

ARTÍCULO 29. ...

De la I. a la IX. ...

X. Unidad de Seguimiento Legislativo, y

XI. *Demás áreas de nivel equivalente.*

CAPÍTULO IV BIS 4

UNIDAD DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

Artículo 109 Bis 4. *La Unidad de Seguimiento Legislativo es el órgano dependiente del Ayuntamiento encargado, en el ámbito de sus atribuciones constitucionales y legales, de fungir como enlace institucional con el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el Poder Legislativo Federal y con los Poderes Legislativos de las demás entidades federativas, así como de asegurar que las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los Decretos, Puntos de Acuerdo y demás procedimientos legislativos que sean turnados al Ayuntamiento, sean atendidos de manera oportuna y dentro de los plazos que establezcan las leyes aplicables, mediante un seguimiento sistemático, oportuno y coordinado de los mismos.*

Para el desempeño de sus funciones, la Unidad de Seguimiento Legislativo tendrá las siguientes atribuciones:

I. *Coordinarse con la Secretaría del Ayuntamiento para la atención, trámite y seguimiento de cada decreto de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como de los demás procedimientos legislativos que le sean turnados al Ayuntamiento;*

II. *Dar seguimiento puntual a las iniciativas de ley, decretos, puntos de acuerdo y reformas constitucionales y legales de interés para el Municipio, tanto en el ámbito local como federal y de las demás entidades federativas;*

III. *Informar a las y los integrantes del Cabildo, cuando así lo soliciten, sobre el contenido, alcances y el estado que guardan los decretos de reforma constitucional y demás procedimientos legislativos;*

IV. *Recopilar, clasificar y sistematizar la información legislativa relevante para el Ayuntamiento;*

V. *Elaborar informes, reportes técnicos y documentos de seguimiento legislativo para las autoridades municipales competentes; y*

VI. *Las demás que le sean encomendadas por otras disposiciones legales, reglamentarias o por instrucción de la autoridad competente.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.*

SEGUNDO. Los 84 Ayuntamientos y el Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres deberán realizar las adecuaciones administrativas, orgánicas, jurídicas y presupuestales necesarias, así como elaborar, expedir y, en su caso, armonizar el reglamento respectivo, para la instalación y funcionamiento de la Unidad de Seguimiento Legislativo, dentro de un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. En tanto se realizan las adecuaciones a que se refiere el artículo transitorio anterior, las funciones previstas en el Capítulo IV Bis 4 podrán ser atendidas de manera provisional por la unidad administrativa que determine el Ayuntamiento, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras áreas.

CUARTO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.”

III. La Iniciativa de Decreto presentada por la Diputada Claudia Sierra Pérez, mediante la cual se reforma la fracción VII del artículo 66 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, señala en lo conducente lo siguiente:

“... El desarrollo económico de los municipios constituye uno de los pilares fundamentales para garantizar el bienestar de la población, fortalecer el tejido social y reducir las desigualdades. En entidades con profundas asimetrías sociales y económicas como el Estado de Guerrero, esta responsabilidad adquiere una dimensión aún más relevante, pues implica no solo promover el crecimiento económico, sino hacerlo bajo criterios de justicia social, inclusión y reconocimiento de

En este contexto, el comercio y el abasto popular representan actividades esenciales para la vida económica de los municipios guerrerenses. Los mercados locales, los tianguis y las actividades comerciales tradicionales no solo son espacios de intercambio económico, sino también de convivencia social y preservación cultural. Sin embargo, dentro de este entramado económico, el sector artesanal ha sido históricamente relegado a un papel secundario, a pesar de su enorme potencial como motor de desarrollo local.

Guerrero es una de las entidades con mayor riqueza cultural en el país. Sus regiones —Montaña, Costa Chica, Costa Grande, Tierra Caliente, Centro y Norte— albergan una diversidad de pueblos indígenas y comunidades que han preservado, a lo largo del tiempo, técnicas artesanales únicas, profundamente vinculadas con su cosmovisión, su entorno natural y su identidad colectiva. Las artesanías guerrerenses, elaboradas con materiales como barro, madera, palma, textiles y metales, constituyen una expresión viva del patrimonio cultural del estado.

No obstante, esta riqueza cultural contrasta con las condiciones de marginación y pobreza que enfrentan muchas de las comunidades artesanas. En particular, en regiones como la Montaña y la Costa Chica, donde se concentran altos índices de población indígena, la actividad artesanal representa una de las principales fuentes de ingreso, pero se desarrolla en condiciones de desventaja estructural.

Las personas artesanas enfrentan múltiples obstáculos: la falta de acceso a financiamiento, la limitada capacitación en procesos de innovación y comercialización, la escasa infraestructura para la producción y venta, así como la competencia desleal de productos industrializados o imitaciones que devalúan el trabajo artesanal. A ello se suma la presencia de intermediarios que, en muchos casos, concentran la mayor parte de las ganancias, dejando a las y los productores en condiciones económicas precarias.

A pesar de este panorama, el marco normativo municipal no ha otorgado a las artesanías el reconocimiento prioritario que merecen. Si bien las disposiciones vigentes contemplan el fomento del comercio y la industria, no establecen de manera expresa la obligación de impulsar el desarrollo artesanal como un eje estratégico del desarrollo económico local. Esta omisión ha limitado la posibilidad de diseñar e implementar políticas públicas específicas, integrales y sostenidas en favor de este sector.

En este sentido, la presente iniciativa tiene como propósito reformar la fracción VII del artículo 66, a efecto de establecer de manera clara que el Ayuntamiento deberá fomentar el desarrollo del comercio, la industria y, de manera prioritaria, las artesanías, reconociéndolas como patrimonio cultural y fuente de identidad.

Este reconocimiento implica un cambio sustancial en la forma de concebir el desarrollo económico municipal. No se trata únicamente de promover actividades productivas, sino de hacerlo desde una perspectiva que

valore y preserve la riqueza cultural de las comunidades. En el caso de Guerrero, esta visión resulta particularmente pertinente, dado que una parte importante de su identidad colectiva se encuentra plasmada en sus expresiones artesanales.

La reforma propone, además, impulsar la preservación de las artesanías, lo cual implica proteger los conocimientos tradicionales, las técnicas ancestrales y los procesos de producción que han sido transmitidos de generación en generación. Al mismo tiempo, reconoce la necesidad de promover la innovación, entendida no como la sustitución de lo tradicional, sino como su adaptación a las nuevas dinámicas del mercado, permitiendo que las artesanías mantengan su esencia y, al mismo tiempo, amplíen sus posibilidades de comercialización.

Asimismo, se establece la importancia de fomentar esquemas de comercialización justa, que permitan a las personas artesanas acceder a mercados en condiciones equitativas y obtener una retribución digna por su trabajo. En un estado como Guerrero, donde las cadenas de intermediación suelen ser largas y desiguales, este aspecto resulta fundamental para mejorar las condiciones de vida de las comunidades productoras.

De igual forma, la iniciativa contempla el fortalecimiento integral de las personas artesanas mediante apoyos, capacitación y financiamiento. Esto implica que los Ayuntamientos deberán asumir un papel activo en la generación de programas que impulsen el desarrollo de capacidades productivas, el acceso a herramientas tecnológicas y la vinculación con mercados locales, nacionales e incluso internacionales.

Es importante destacar que el impulso al sector artesanal no solo tiene un impacto económico, sino también social y cultural. En Guerrero, donde la migración, la violencia y la falta de oportunidades han afectado a numerosas comunidades, el fortalecimiento de actividades tradicionales como la artesanía puede contribuir a generar alternativas de desarrollo, fortalecer el arraigo comunitario y preservar la identidad cultural.

Asimismo, el desarrollo artesanal tiene un efecto multiplicador en otras actividades económicas, como el turismo cultural. Municipios con vocación turística pueden beneficiarse del fortalecimiento de la producción artesanal, generando circuitos económicos que integren la producción, la comercialización y la promoción cultural.

Desde una perspectiva de derechos humanos, la reforma también contribuye a garantizar el derecho de

los pueblos y comunidades indígenas a preservar y desarrollar sus manifestaciones culturales, así como a mejorar sus condiciones de vida. En este sentido, se alinea con los principios de inclusión, igualdad y respeto a la diversidad cultural que deben orientar la acción pública.

Cabe destacar que, en Guerrero, las mujeres desempeñan un papel fundamental en la producción artesanal. En muchas comunidades, son ellas quienes conservan y transmiten los conocimientos tradicionales, además de contribuir de manera significativa al ingreso familiar. Por ello, el fortalecimiento del sector artesanal también implica avanzar en el empoderamiento económico de las mujeres y en la reducción de brechas de desigualdad de género.

La reforma propuesta dota a los Ayuntamientos de una base normativa más sólida para actuar en favor del sector artesanal, permitiendo la implementación de políticas públicas más eficaces y pertinentes. Al establecer de manera expresa la prioridad de las artesanías dentro de las facultades municipales, se sientan las bases para un desarrollo económico más incluyente, sostenible y culturalmente arraigado.

La presente iniciativa responde a una necesidad histórica de reconocimiento y fortalecimiento del sector artesanal en el Estado de Guerrero. Se trata de una reforma que no solo busca impulsar una actividad económica, sino también preservar el patrimonio cultural, fortalecer la identidad colectiva y generar condiciones de desarrollo más justas para las comunidades.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración la presente iniciativa con proyecto de decreto, con la convicción de que su aprobación contribuirá significativamente al fortalecimiento del comercio local, el abasto popular y, de manera prioritaria, del sector artesanal en el Estado de Guerrero, en beneficio de su población y de la riqueza cultural que le da identidad.

Para una mayor claridad de lo que se pretende reformar, proporciono el siguiente cuadro comparativo:

LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTICULO 66.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en	ARTICULO 66.- Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia

materia de Comercio y Abasto Popular, las siguientes: <i>De la I. a la VI. ...</i>	de Comercio y Abasto Popular, las siguientes: <i>De la I. a la VI. ...</i>
VII. Fomentar el desarrollo del comercio, industria y artesanías;	VII. Fomentar el desarrollo del comercio, la industria y , de manera prioritaria, las artesanías, reconociéndolas como patrimonio cultural y fuente de identidad, promoviendo su preservación, innovación, comercialización justa y acceso a mercados, así como el fortalecimiento de las personas artesanas, especialmente de comunidades indígenas y locales, mediante apoyos, capacitación y financiamiento;

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta soberanía, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo único. Se reforma la fracción VII del Artículo 66 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTICULO 66.- ...

De la I. a la VI. ...

VII. Fomentar el desarrollo del comercio, la industria y, de manera prioritaria, las artesanías, reconociéndolas

como patrimonio cultural y fuente de identidad, promoviendo su preservación, innovación, comercialización justa y acceso a mercados, así como el fortalecimiento de las personas artesanas, especialmente de comunidades indígenas y locales, mediante apoyos, capacitación y financiamiento;

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficio del Gobierno del Estado de Guerrero. ”

IV. La Iniciativa de Decreto presentada por el Diputado Héctor Suárez Basurto, mediante la cual se reforma la fracción I, III y se adiciona la fracción IV al artículo 41 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. señala en lo conducente lo siguiente:

“El derecho humano a la seguridad social constituye uno de los pilares fundamentales del estado social y democrático de derecho, al garantizar a las personas el acceso a condiciones mínimas de bienestar frente a contingencias como la enfermedad, la invalidez, la vejez o la muerte.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha señalado que la seguridad social comprende no solo el acceso a servicios de salud, sino también a prestaciones económicas que permitan a las personas y sus familias mantener una vida digna.

En el marco jurídico nacional, este derecho se encuentra consagrado en el artículo 123, apartado B, fracción XI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo la obligación del Estado de garantizar sistemas de seguridad social en favor de los trabajadores al servicio de las instituciones públicas. En el ámbito local, la Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero reconoce en sus considerandos que los servidores públicos deben tener garantizados en todo momento sus derechos en materia de seguridad social, incluyendo jubilaciones, pensiones, indemnizaciones y demás prestaciones.

Para la materialización de este derecho, el Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (ISSSPEG) tiene a su cargo la administración de los seguros y prestaciones establecidos en el artículo 2 de la citada ley, los cuales comprenden, entre otros, los seguros de riesgos de trabajo, jubilación,

vejez, invalidez y muerte, así como diversos esquemas de financiamiento y apoyo económico.

No obstante, la viabilidad del sistema de seguridad social depende, en gran medida, del cumplimiento oportuno de las obligaciones financieras por parte de las entidades públicas, incluyendo los ayuntamientos. En ese sentido, el artículo 62 de la Ley Número 912 impone a dichas entidades la obligación de efectuar los descuentos correspondientes a las cuotas de los trabajadores, así como enterar al Instituto tanto dichas cuotas como las aportaciones patronales en los plazos establecidos.

A pesar de la claridad de estas disposiciones, en la práctica se ha observado una constante omisión por parte de diversas entidades públicas, particularmente de los municipios, en el cumplimiento de estas obligaciones. Esta situación ha generado un impacto negativo en las finanzas del ISSSPEG, colocándolo en una condición de déficit que compromete la sostenibilidad del sistema y pone en riesgo el otorgamiento de prestaciones a las y los servidores públicos, tanto actuales como futuros.

La problemática se agrava en el ámbito municipal debido a factores estructurales y normativos. Por una parte, los cambios periódicos de administración propician la falta de continuidad en el cumplimiento de obligaciones financieras, trasladando adeudos de una gestión a otra sin mecanismos efectivos de control y responsabilidad. Por otra parte, la naturaleza de los recursos municipales, particularmente aquellos provenientes de participaciones federales, limita las posibilidades de ejecución forzosa para el cobro de adeudos, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, que establece su carácter inembargable.

Este contexto ha generado un círculo vicioso de incumplimiento que impacta directamente en los derechos de las y los trabajadores, quienes ven afectado su acceso a pensiones, jubilaciones y demás prestaciones, vulnerándose así su derecho humano a la seguridad social.

Ante esta realidad, resulta necesario fortalecer los mecanismos legales que garanticen la responsabilidad financiera de las administraciones municipales, particularmente en los procesos de transición gubernamental. Si bien la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Guerrero establece obligaciones en materia de transferencia de información y recursos, resulta insuficiente para asegurar que las administraciones salientes cumplan cabalmente con sus obligaciones en materia de seguridad social.

Por ello, la presente iniciativa propone adicionar una fracción IV al artículo 41 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a efecto de establecer expresamente la obligación de las administraciones municipales salientes de acreditar, en el proceso de entrega-recepción, el pago de las cuotas obrero-patronales que, en su caso, tengan con el Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Con esta medida se busca generar un incentivo claro para el cumplimiento oportuno de dichas obligaciones, evitar la acumulación de adeudos entre administraciones y dotar de mayor transparencia y rendición de cuentas al ejercicio de los recursos públicos. Asimismo, se fortalece la protección del derecho humano a la seguridad social de las y los servidores públicos municipales, al contribuir a la sostenibilidad financiera del sistema de pensiones en el Estado.

Por todo lo antes expuesto, y a fin de poder ilustrar de una forma más clara la propuesta de reforma que se plantea en la presente iniciativa, se presente el siguiente cuadro comparativo a fin de representar el texto vigente con el texto propuesto:

LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACION
ARTÍCULO 41.- En cada Ayuntamiento durante los primeros doce días del mes de diciembre, se creará un Comité de Entrega recepción integrado por miembros del Ayuntamiento electo y el Ayuntamiento saliente; así como una persona representante de la Auditoría Superior del Estado y de las Secretarías de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; de Finanzas y Administración y de Planeación y Desarrollo Regional, mismas que previa auditoría sancionarán dicho acto	ARTÍCULO 41.- ... (...) I. (...) II. El pago a la Federación de las cantidades retenidas por concepto del Impuesto sobre la Renta, así como de las cuotas del ISSSTE y/o del IMSS, según corresponda, por los servicios que reciban los trabajadores municipales; III. El pago de indemnizaciones por concepto de terminación de relación laboral al personal contratado por la administración
Las administraciones	la administración

municipales salientes, además de lo establecido en la Ley de Entrega Recepción del Estado de Guerrero, deberán entregar a las administraciones entrantes la documentación que acredite estar al corriente, respecto de lo que corresponda al periodo de su administración, con:

I. El pago de los servicios de energía eléctrica; de agua potable y de adquisiciones que hayan llevado a cabo con proveedores de bienes y servicios;

II. El pago a la Federación de las cantidades retenidas por concepto del Impuesto sobre la Renta, así como de las cuotas del ISSSTE y/o del IMSS, según corresponda, por los servicios que reciban los trabajadores municipales; y,

III. El pago de indemnizaciones por concepto de terminación de relación laboral al personal contratado por la administración municipal saliente.

La omisión en el cumplimiento de las obligaciones citadas será considerado como responsabilidad grave, por lo que el servidor público saliente no quedará relevado de las mismas, debiéndosele aplicar, los procedimientos correspondientes a los regímenes anticorrupción y de responsabilidades administrativas, teniendo que responder a las

municipal saliente; y,

IV. El pago de las cuotas obrero patronales que en su caso tengan con el Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

(...)

(...)

sanciones que de ellas deriven, conforme lo dispuesto en las Leyes en materia de: Anticorrupción, Fiscalización, Presupuesto, Disciplina Financiera y Responsabilidades Administrativas.

De lo anterior, queda exceptuada la deuda contratada en términos de lo establecido en el artículo 62 fracción VII de la presente Ley.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 248, 256, 258, 260, 261 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a consideración del Pleno, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II, III Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la fracción II, III y se adiciona la fracción IV al Artículo 41 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero:

ARTÍCULO 41.- ...

(...)

I. (...)

II. El pago a la Federación de las cantidades retenidas por concepto del Impuesto sobre la Renta, así como de las cuotas del ISSSTE y/o del IMSS, según corresponda, por los servicios que reciban los trabajadores municipales;

III. El pago de indemnizaciones por concepto de terminación de relación laboral al personal contratado por la administración municipal saliente; y,

IV. El pago de las cuotas obrero patronales que en su caso tengan con el Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

(...)

(...)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. -Se derogan todas las disposiciones que sean contrarias al presente Decreto.

TERCERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del H. Congreso del Estado.”

V. La Iniciativa de Decreto presentada por la Diputada Diana Bernabé Vega, mediante la cual se reforma el artículo 46 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y se reforman los artículos 57, 58 y 59 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero. adhiriéndose a la propuesta el Diputado Rafael Martínez Ramírez. señala en lo conducente lo siguiente:

“ La consolidación de un sistema democrático moderno exige que las normas electorales evolucionen constantemente para responder a las nuevas exigencias sociales, políticas e institucionales del país, el derecho electoral contemporáneo no puede limitarse únicamente a regular procesos de votación o mecanismos de acceso al poder público; debe garantizar también condiciones efectivas de representación democrática, igualdad sustantiva, legalidad, gobernabilidad y confianza ciudadana en las instituciones.

En el constitucionalismo democrático actual, los principios de austeridad republicana, racionalidad administrativa, paridad de género, representación proporcional, legalidad electoral y fortalecimiento institucional constituyen elementos esenciales para consolidar sistemas políticos más eficientes, incluyentes y cercanos a la ciudadanía, en consecuencia, corresponde a las legislaturas locales actualizar sus marcos

normativos para armonizarlos con los principios constitucionales federales y con las nuevas realidades sociales y democráticas del país.

La presente iniciativa tiene como finalidad reformar la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero Número 483, a efecto de armonizar su contenido con las recientes reformas constitucionales federales en materia de integración de Ayuntamientos, austeridad republicana, igualdad sustantiva, representación política y fortalecimiento del sistema democrático local.

La reforma constitucional federal impulsada en el año 2026 estableció nuevos parámetros para la integración de los Ayuntamientos del país, fijando límites máximos en el número de regidurías y fortaleciendo principios de paridad de género vertical y horizontal, perspectiva de género e igualdad sustantiva en el acceso, integración y ejercicio del poder público municipal, dicha reforma partió de la necesidad de construir gobiernos municipales más eficientes, racionales y funcionales, evitando estructuras sobredimensionadas que en muchos casos respondían más a intereses políticos o distribución de cuotas de poder que a necesidades reales de representación democrática.

El municipio libre constituye el primer nivel de contacto entre el Estado y la ciudadanía, en él se desarrollan las decisiones públicas que impactan directamente en la vida cotidiana de las personas, particularmente en materia de servicios públicos, seguridad, infraestructura, desarrollo urbano, agua potable, saneamiento, alumbrado público y gobernabilidad local, por ello, resulta indispensable que los Ayuntamientos cuenten con estructuras administrativas y de representación proporcionales a sus capacidades presupuestales, poblacionales y operativas.

La presente iniciativa propone reformar el artículo 46 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero para establecer criterios claros y objetivos respecto de la integración de los Ayuntamientos, atendiendo a rangos poblacionales específicos y fijando un número determinado de regidurías conforme al tamaño demográfico de cada municipio, esta medida fortalece el principio de proporcionalidad administrativa y permite construir cabildos más eficientes, funcionales y acordes con las necesidades reales de cada municipio guerrerense.

La reforma establece que los municipios con mayor población contarán con un máximo de quince regidurías, mientras que los municipios de menor densidad

poblacional tendrán una integración proporcionalmente menor, con ello se evita la existencia de estructuras administrativas excesivamente amplias que generan mayores cargas presupuestales y dificultan la toma eficiente de decisiones públicas.

La racionalidad administrativa constituye hoy una exigencia constitucional derivada del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que los recursos públicos deben administrarse bajo criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, bajo esa lógica, toda estructura gubernamental debe responder a criterios reales de funcionalidad institucional y no a esquemas de distribución política alejados del interés público.

La reforma también incorpora expresamente los principios de paridad de género vertical y horizontal, perspectiva de género e igualdad sustantiva en la integración de los Ayuntamientos, lo anterior responde no solamente a una obligación constitucional derivada de las reformas federales recientes, sino también al cumplimiento de compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en materia de igualdad de género y derechos políticos de las mujeres.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), así como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, establecen la obligación de los Estados de adoptar medidas legislativas que garanticen el acceso efectivo de las mujeres a los espacios de representación política y toma de decisiones públicas en condiciones de igualdad sustantiva.

Asimismo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas establece dentro del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5 el compromiso de garantizar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo en todos los niveles decisorios de la vida política, económica y pública, del mismo modo, el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16 promueve la construcción de instituciones eficaces, responsables, transparentes e inclusivas.

La incorporación de estos principios dentro de la legislación municipal y electoral del Estado de Guerrero fortalece el modelo constitucional de democracia paritaria impulsado en los últimos años en el país y contribuye a consolidar instituciones más incluyentes y representativas.

La iniciativa también propone establecer límites respecto a la concentración excesiva de regidurías por parte de un solo partido político o coalición, disponiendo que ningún instituto político podrá contar con más del cincuenta por ciento de las regidurías dentro de un Ayuntamiento, esta disposición fortalece el pluralismo político, evita escenarios de sobrerrepresentación desproporcionada y favorece una integración más equilibrada y democrática de los cabildos municipales.

La democracia representativa exige órganos colegiados plurales, deliberativos y capaces de construir consensos en beneficio de la población, la concentración excesiva de espacios de representación en favor de una sola fuerza política debilita el equilibrio democrático y limita la participación efectiva de las minorías políticas en la toma de decisiones públicas.

Otro aspecto relevante de la presente iniciativa es el fortalecimiento de disposiciones orientadas a prevenir el nepotismo electoral y evitar la apropiación patrimonial de los cargos públicos, por ello, se establece que no podrán participar en elecciones municipales aquellas personas que tengan o hayan tenido, dentro de los últimos tres años anteriores a la elección, vínculos de matrimonio, concubinato, unión de hecho o parentesco cercano con la persona que se encuentre ejerciendo el cargo para el cual se postula.

Estas disposiciones responden a la necesidad de fortalecer los principios republicanos, combatir prácticas de concentración familiar del poder y garantizar condiciones más equitativas en la competencia político-electoral, la ciudadanía demanda procesos democráticos auténticos, donde el acceso a los cargos públicos responda a la voluntad popular y no a mecanismos de sucesión patrimonial o reproducción de grupos políticos cerrados.

La iniciativa armoniza igualmente el régimen municipal con las disposiciones constitucionales relativas a la no reelección inmediata de integrantes de los Ayuntamientos, fortaleciendo con ello el principio democrático de renovación periódica de la representación popular y evitando la consolidación prolongada de grupos políticos en el ejercicio del poder municipal.

En materia electoral, la presente iniciativa reforma los artículos 57, 58 y 59 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero Número 483, con el propósito de otorgar mayor certeza jurídica, claridad normativa y seguridad procesal al régimen de sustitución de candidaturas independientes.

La figura de las candidaturas independientes constituye una conquista democrática orientada a ampliar la participación ciudadana en los procesos electorales y fortalecer el pluralismo político, el derecho de la ciudadanía a contender por cargos públicos sin pertenecer necesariamente a partidos políticos encuentra sustento en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que reconocen el derecho de toda persona a participar en la dirección de los asuntos públicos y a ser votada en condiciones de igualdad.

Sin embargo, el adecuado funcionamiento de las candidaturas independientes requiere normas claras que otorguen certeza tanto a las personas candidatas como a las autoridades electorales y a la ciudadanía, por ello, la presente reforma define de manera más precisa los supuestos en que procederá la sustitución de candidaturas independientes, estableciendo criterios objetivos relacionados con causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como fallecimiento, incapacidad permanente, pérdida de derechos político-electorales o renuncia voluntaria.

Asimismo, se regulan de manera más clara las reglas aplicables a la sustitución de fórmulas de candidaturas independientes a diputaciones locales y Ayuntamientos, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios de elegibilidad, legalidad electoral y paridad de género, con ello se fortalece la certeza jurídica de los procesos electorales y se evitan vacíos normativos que puedan generar conflictos de interpretación o incertidumbre durante el desarrollo de las elecciones.

La presente iniciativa contribuye, en suma, al fortalecimiento del sistema democrático del Estado de Guerrero mediante la consolidación de gobiernos municipales más eficientes y representativos, el fortalecimiento de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la prevención de prácticas de nepotismo político, la racionalización de las estructuras administrativas municipales y el perfeccionamiento del régimen jurídico aplicable a las candidaturas independientes.

Las reformas propuestas también fortalecen el principio de certeza electoral, reconocido como uno de los pilares fundamentales de todo sistema democrático constitucional, la ciudadanía debe tener plena confianza en que las reglas de acceso, integración y sustitución de candidaturas se encuentran claramente definidas en la

ley, evitando vacíos normativos o interpretaciones discrecionales que puedan afectar la legalidad y legitimidad de los procesos electorales, en consecuencia, la armonización y actualización de la legislación electoral local constituye una medida indispensable para garantizar procesos comiciales más transparentes, equitativos y confiables para todas y todos los actores políticos.

Del mismo modo, la presente iniciativa responde a la necesidad de fortalecer la gobernabilidad democrática de los municipios guerrerenses mediante estructuras institucionales más racionales y funcionales, los Ayuntamientos representan el espacio de gobierno más cercano a la ciudadanía y, por tanto, requieren condiciones administrativas que les permitan responder con eficacia a las necesidades sociales, ejercer adecuadamente sus atribuciones constitucionales y optimizar el uso de los recursos públicos, cabildos integrados bajo criterios de proporcionalidad poblacional y racionalidad administrativa favorecen una mejor coordinación institucional, una toma de decisiones más ágil y mayores capacidades de atención a las demandas ciudadanas.

La presente reforma reafirma el compromiso del Estado de Guerrero con los principios de democracia representativa, austeridad republicana, igualdad sustantiva, pluralismo político, transparencia y fortalecimiento institucional, las modificaciones propuestas a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero Número 483 no solamente armonizan el marco jurídico estatal con las recientes reformas constitucionales federales, sino que constituyen una oportunidad para consolidar instituciones más eficientes, más incluyentes y más cercanas al pueblo, con ello, el Congreso del Estado de Guerrero contribuye a la construcción de un sistema democrático más legítimo, más equitativo y orientado al interés colectivo de las y los guerrerenses.

Por todo lo antes expuesto, con la finalidad de que se permita la discusión y aprobación en su caso, por parte del Pleno de Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN I, II, III, IV Y V, SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 57, 58 Y 59 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO

NÚMERO 483, conforme al siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 46.- Los Municipios serán Gobernados y administrados por sus respectivos ayuntamientos electos popularmente, integrados por una Presidencia Municipal, una ~~o~~ ~~dos~~ Sindicaturas Procuradoras y por Regidurías de Representación Proporcional, en cuya integración deberá observarse el principio de paridad de género, a partir de las siguientes bases: I.- En los Municipios con más de 300 mil habitantes, los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, dos Síndicos Procuradores y 20 Regidores de Representación Proporcional. II.- En los Municipios con población de 115 mil a 299,999 habitantes, los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, dos Síndicos Procuradores y 12 Regidores de Representación Proporcional. III.- En los Municipios con población de 75 mil a 114,999 habitantes, los	ARTÍCULO 46.- Los Municipios serán Gobernados y administrados por sus respectivos ayuntamientos electos popularmente, integrados por una Presidencia Municipal, una Sindicatura Procuradora y por Regidurías de Representación Proporcional, en cuya integración deberá observarse el principio de paridad de género vertical y horizontal, perspectiva de género e igualdad sustantiva en el acceso, integración y ejercicio del poder público, a partir de las siguientes bases: I.- En los Municipios con más de 300 mil habitantes, los Ayuntamientos se integrarán por una Presidenta o Presidente Municipal, una Sindicatura Procuradora y 15 Regidurías de Representación Proporcional. II.- En los Municipios con población de 115 mil a 299,999 habitantes, los Ayuntamientos se integrarán por una Presidenta o Presidente Municipal, una Sindicatura Procuradora y 12 Regidurías de Representación Proporcional. III.- En los Municipios con población de 75 mil a 114,999 habitantes, los

Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y 10 Regidores de Representación Proporcional. IV.- En los Municipios con habitantes de entre 25 mil y 74,999, los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y 8 Regidores de Representación Proporcional. V.- En los Municipios con una población menor de 25 mil habitantes, los ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador y 6 Regidores de Representación Proporcional. Ningún partido político o coalición podrá tener más del 50% de regidurías. Sin correlativo Sin correlativo	integrarán por una Presidenta o Presidente Municipal, una Sindicatura Procuradora y 10 Regidurías de Representación Proporcional. IV.- En los Municipios con habitantes de entre 25 mil y 74,999, los Ayuntamientos se integrarán por una Presidenta o Presidente Municipal, una Sindicatura Procuradora y 8 Regidurías de Representación Proporcional. V.- En los Municipios con una población menor de 25 mil habitantes, los ayuntamientos se integrarán por una Presidenta o Presidente Municipal, una Sindicatura Procuradora y 6 Regidurías de Representación Proporcional. Ningún partido político o coalición podrá tener más del 50% de regidurías. En ningún caso, podrá participar en la elección para la presidencia municipal, las regidurías y la sindicatura, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.
--	--

	El período de ejercicio del cargo de Presidenta o Presidente Municipal, Sindicatura y Regiduría será de tres años, quienes no podrán ser reelectos para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas servidoras públicas antes mencionadas, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electas para el periodo inmediato como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio.
--	---

LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 483	
TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 57. Los candidatos independientes que obtengan su registro ~~no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.~~	ARTÍCULO 57. Los candidatos independientes que obtengan su registro podrán ser sustituidos únicamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, tales como fallecimiento, incapacidad física o mental permanente, pérdida de derechos político-electorales o renuncia voluntaria presentada dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable. La sustitución deberá recaer en persona que cumpla con los requisitos de elegibilidad y será aprobada por la autoridad electoral competente.

ARTÍCULO 58. Tratándose de la fórmula de ~~diputados, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte el propietario. La ausencia del suplente no invalidará la fórmula.~~	ARTÍCULO 58. Tratándose de fórmulas de candidaturas independientes a diputaciones locales, la ausencia definitiva del propietario será cubierta por la persona suplente registrada. En caso de ausencia de ambos integrantes de la fórmula, podrá autorizarse la sustitución de la fórmula completa dentro de los plazos legales, previa aprobación de la autoridad electoral. La cancelación procederá únicamente cuando no sea posible la sustitución conforme a derecho.
ARTÍCULO 59. En el caso de las planillas de candidatos independientes a miembros de ayuntamiento, ~~si por cualquier causa falta uno de los integrantes propietarios de una de las fórmulas de la planilla, se cancelará el registro de la Planilla y de la lista de regidores. En el caso de la lista de regidores si por cualquier causa falta uno de los integrantes propietarios se cancelará la fórmula y se recorrerá la lista. La ausencia del suplente no invalidará las fórmulas.~~	ARTÍCULO 59. En el caso de las planillas de candidaturas independientes a ayuntamientos, la ausencia del propietario será suplida por el suplente registrado. Si ambos integrantes de una fórmula faltan, podrá autorizarse su sustitución, garantizando el cumplimiento de requisitos de elegibilidad y el principio de paridad de género. En listas de regidores, se permitirá la sustitución o corrimiento conforme a la normativa electoral aplicable.

Como integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de DECRETO NÚMERO _____, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN I, II, III, IV Y V, SE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 57, 58 Y 59 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO

NÚMERO 483, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 46, fracción I, II, III, IV y V, se adicionan dos párrafos al artículo 46 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 46.- Los Municipios serán Gobernados y administrados por sus respectivos ayuntamientos electos popularmente, integrados por una Presidencia Municipal, una Sindicatura Procuradora y por Regidurías de Representación Proporcional, en cuya integración deberá observarse el principio de paridad de género vertical y horizontal, perspectiva de género e igualdad sustantiva en el acceso, integración y ejercicio del poder público, a partir de las siguientes bases:

I.- En los Municipios con más de 300 mil habitantes, los Ayuntamientos se integrarán por una Presidenta o Presidente Municipal, una Sindicatura Procuradora y 15 Regidurías de Representación Proporcional.

II.- En los Municipios con población de 115 mil a 299,999 habitantes, los Ayuntamientos se integrarán por una Presidenta o Presidente Municipal, una Sindicatura Procuradora y 12 Regidurías de Representación Proporcional.

III.- En los Municipios con población de 75 mil a 114,999 habitantes, los Ayuntamientos se integrarán por una Presidenta o Presidente Municipal, una Sindicatura Procuradora y 10 Regidurías de Representación Proporcional.

IV.- En los Municipios con habitantes de entre 25 mil y 74,999, los Ayuntamientos se integrarán por una Presidenta o Presidente Municipal, una Sindicatura Procuradora y 8 Regidurías de Representación Proporcional.

V.- En los Municipios con una población menor de 25 mil habitantes, los ayuntamientos se integrarán por una Presidenta o Presidente Municipal, una Sindicatura Procuradora y 6 Regidurías de Representación Proporcional.

Ningún partido político o coalición podrá tener más del 50% de regidurías.

En ningún caso, podrá participar en la elección para la presidencia municipal, las regidurías y la sindicatura, la persona que tenga o haya tenido en los últimos tres años anteriores al día de la elección un vínculo de matrimonio o concubinato o unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin

limitación de grado y en línea colateral hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo grado, con la persona que esté ejerciendo la titularidad del cargo para el que se postula.

El período de ejercicio del cargo de Presidenta o Presidente Municipal, Sindicatura y Regiduría será de tres años, quienes no podrán ser reelectos para el periodo inmediato posterior al ejercicio de su mandato. Las personas servidoras públicas antes mencionadas, cuando tengan el carácter de propietarias, no podrán ser electas para el periodo inmediato con el carácter de suplentes, pero las que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electas para el periodo inmediato como propietarias a menos que hayan estado en ejercicio.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 57, 58 y 59 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero Número 483, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 57. Los candidatos independientes que obtengan su registro podrán ser sustituidos únicamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, tales como fallecimiento, incapacidad física o mental permanente, pérdida de derechos político-electorales o renuncia voluntaria presentada dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable. La sustitución deberá recaer en persona que cumpla con los requisitos de elegibilidad y será aprobada por la autoridad electoral competente.

ARTÍCULO 58. Tratándose de fórmulas de candidaturas independientes a diputaciones locales, la ausencia definitiva del propietario será cubierta por la persona suplente registrada. En caso de ausencia de ambos integrantes de la fórmula, podrá autorizarse la sustitución de la fórmula completa dentro de los plazos legales, previa aprobación de la autoridad electoral.

La cancelación procederá únicamente cuando no sea posible la sustitución conforme a derecho.

ARTÍCULO 59. En el caso de las planillas de candidaturas independientes a ayuntamientos, la ausencia del propietario será suplida por el suplente registrado. Si ambos integrantes de una fórmula faltan, podrá autorizarse su sustitución, garantizando el cumplimiento de requisitos de elegibilidad y el principio de paridad de género. En listas de regidores, se permitirá la sustitución o corrimiento conforme a la normativa electoral aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. -El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. -Remítase el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, para su conocimiento y para los efectos legales conducentes.

TERCERO. -Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes. ”

VI. La Iniciativa de Decreto presentada por el Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, mediante la cual se reforman, diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero Número 457. Señala en lo conducente lo siguiente:

“La reforma constitucional al Poder Judicial publicada el quince de septiembre de dos mil veinticuatro, transformó de manera profunda el modelo de designación de las personas juzgadoras al establecer su elección mediante voto popular. A partir de dicha modificación, los cargos de ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistraturas del Tribunal Electoral, magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, magistraturas de circuito y juzgados de distrito, así como sus equivalentes en las entidades federativas, comenzaron a renovarse por elección libre, directa y secreta de la ciudadanía.

La presente iniciativa de reforma a la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero introduce un Libro denominado “De la integración del Poder Judicial del Estado de Guerrero” en concordancia con el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de octubre de dos mil veinticuatro, diseñado para regular de manera integral el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y la ley, realizados por las autoridades electorales, los Poderes del Estado, y la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial del Estado.

Para estos efectos, se confiere al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del

Estado de Guerrero, atribuciones para preparar, organizar, desarrollar, supervisar, vigilar el proceso electoral de personas juzgadoras hasta su conclusión, garantizando el cumplimiento de los lineamientos del Instituto Nacional Electoral y las disposiciones legales aplicables. Esto incluye la emisión de reglas generales, la aprobación del diseño de boletas y materiales electorales, y la implementación de medidas de austeridad presupuestal.

Asimismo, el Consejo realizará los cómputos correspondientes y emitirá las constancias de mayoría para las candidaturas ganadoras, supervisando que no haya actos de proselitismo indebido por partidos políticos o personas servidoras públicas, publicando los listados de candidaturas remitidos por la Legislatura y garantizar la equidad en el desarrollo de las campañas entre las personas candidatas.

2. Por otra parte, la reforma Constitucional en materia electoral a los artículos 115, 116 y 134 de la Constitución Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de abril del presente año, tiene como finalidad reducir el gasto público, eliminar privilegios, poner un límite de regidurías en los Municipios de todo el País, prohíbe la reelección, limita presupuesto de los Congresos Locales y ajusta los salarios de los Consejeros, Secretarios y personal técnicos de los Institutos Electorales y de Magistrados Electorales Locales.

El Decreto del llamado “Plan B”, establece en el Artículo Segundo Transitorio que las legislaturas de las entidades federativas en el ámbito de su competencia armonizarán su marco jurídico para adecuarlo al texto constitucional federal a más tardar el día treinta de mayo de dos mil veintiséis.

Por lo que respecta a la reforma al Artículo 115, fracción I de nuestra Carta Magna, relativa al número de Regidurías a los Municipios, establece que se integrarán con al menos un síndico y un máximo de quince regidurías, garantizándose la paridad de género vertical y horizontal, perspectiva de género e igualdad sustantiva en el acceso, integración y ejercicio del poder público municipal.

Finalmente, por lo que respecta a la reforma del artículo 134 (párrafo cuarto) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo a remuneración salarial para las personas integrantes de los Institutos Electorales Estatales y Magistradas y Magistrados Electorales, la propuesta de reforma es modificar la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado y la Ley Orgánica del Tribunal

Electoral del Estado de Guerrero, a efectos de que contemplen estas disposiciones para regular el salario de los Servidores Públicos Electorales, tal como lo marca nuestra Constitución Federal.

En ese contexto, se propone la presente iniciativa con la finalidad de cumplir el mandato constitucional de armonizar las disposiciones jurídicas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por ello, y con la finalidad de ilustrar de manera clara la propuesta, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.	
Texto Vigente	Texto Propuesto
ARTICULO 32.- Los presidentes municipales, síndicos y regidores de elección popular directa durarán en su cargo tres años y podrán ser electos por un periodo inmediato adicional. Lo mismo aplicará para quienes siendo suplentes hayan sustituido a los propietarios, siempre y cuando se ajusten a los plazos y condiciones que al respecto señala la ley. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Quienes sean postulados por partidos políticos no podrán participar en calidad de candidatos independientes Los candidatos independientes no podrán ser postulados por un	ARTICULO 32.- El Presidente o la Presidenta municipal, el Síndico o Síndica y las personas regidoras de elección popular directa durarán en su cargo tres años y no podrán ser electos por un periodo inmediato adicional. Lo mismo aplicará para quienes siendo suplentes hayan sustituido a los propietarios, siempre y cuando se ajusten a los plazos y condiciones que al respecto señala la ley. ... SE DEROGA ... SE DEROGA

partido político o coalición tratándose de la elección inmediata.

Quienes hayan sido designados en Consejo Municipal podrán ser electos para el periodo inmediato

Quienes por nombramiento o designación de parte de una autoridad desempeñen las funciones propias de tales cargos, independientemente de la denominación que se les dé, no podrán ser electos para el período inmediato. Estos servidores públicos, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con el cargo de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios a menos que hubieren sustituido o suplido a los propietarios.

... SE DEROGA

....

ARTÍCULO 46.- Los Municipios serán Gobernados y administrados por sus respectivos ayuntamientos electos popularmente, integrados por una Presidencia Municipal, una o dos Sindicaturas Procuradoras y por Regidurías de Representación Proporcional, en cuya integración deberá observarse el principio de paridad de género, a partir de las siguientes bases:

I. En los municipios

ARTÍCULO 46.- Los Municipios serán gobernados y administrados por sus respectivos ayuntamientos electos popularmente, integrados por una Presidencia Municipal, una Sindicatura y por Regidurías de Representación Proporcional, en cuya integración deberá observarse el principio de paridad de género, a partir de las siguientes bases:

I. En los municipios con más de 300 mil habitantes, los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente o Presidenta

con más de 300 mil habitantes, los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, dos Síndicos y 20 regidores de representación proporcional; II. En los municipios con población de 115 mil a 299,999 habitantes, los Ayuntamientos se integrarán por un presidente Municipal, dos síndicos y 12 regidores de representación proporcional; III. En los municipios con población de 75 mil a 114,999 habitantes, los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, un síndico y 10 regidores de representación proporcional. IV. En los municipios con población de entre 25 mil y 74,999, los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, un Síndico y 8 regidores de representación proporcional; y V. En los municipios con población menor de 25 mil habitantes, los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente Municipal, un Síndico y 6 regidores de representación proporcional. Ningún partido político o coalición podrá tener más del 50% de regidurías.	Municipal, un Síndico o Síndica y hasta 15 Regidores y Regidoras de representación proporcional; II. En los municipios con población de 115 mil a 299,999 habitantes, los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente o Presidenta Municipal, un Síndico o Síndica y 12 regidores y regidoras de representación proporcional; III. En los municipios con población de 75 mil a 114,999 habitantes, los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente o Presidenta Municipal, un Síndico o Síndica y 10 personas Regidoras de representación proporcional. IV. En los municipios con población de entre 25 mil y 74,999, los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente o Presidenta Municipal, un Síndico o Síndica y 8 personas Regidoras de representación proporcional; y V. En los municipios con población menor de 25 mil habitantes, los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente o Presidenta Municipal, un Síndico o Síndica y 6 personas Regidoras de representación proporcional. 	posean dos sindicaturas, el Primer Síndico conocerá de los asuntos de orden administrativo, financiero, contable y patrimonial, en tanto que el Segundo será competente en materia de gobernación, justicia, seguridad pública y policía y buen gobierno. En aquellos de sólo una, el Síndico conocerá todos los ramos.	Sindicatura de los Municipios, conocerá de los asuntos de orden administrativo, financiero, contable y patrimonial, así como los de gobernación, justicia, seguridad pública, y de policía y buen gobierno.
		CAPITULO VII DE LOS SÍNDICOS PROCURADORES ARTICULO 77.- Son facultades y obligaciones de las Sindicaturas Procuradoras: I a la XXIX. ...	CAPITULO VII DE LA PERSONA SÍNDICA. ARTICULO 77.- Son facultades y obligaciones de la Persona Titular de la Sindicatura del Municipio: I a la XXIX. ...
		ARTÍCULO 201.- Los comisarios municipales tendrán las siguientes atribuciones: I a II,,, III. Actuar como auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común y de los Síndicos Procuradores cuando sea requerido; IV a XV,,	ARTÍCULO 201.- Los comisarios municipales tendrán las siguientes atribuciones: I a II... III. Actuar como auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común y de la Sindicatura del Municipio cuando sea requerido; IV a XV,,
		ARTICULO 243.- Los Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores, así como los servidores públicos que designe el Ayuntamiento deberán presentar a la Auditoría Superior del Estado su Declaración de Situación Patrimonial en los plazos, formas y procedimiento	ARTICULO 243.- El Presidente o la Presidenta municipal, el Síndico o Síndica, las personas regidoras, así como los servidores públicos que designe el Ayuntamiento deberán presentar a la Auditoría Superior del Estado su Declaración de Situación Patrimonial en los plazos, formas y
ARTICULO 60.- En los Municipios que	ARTICULO 60.- La persona titular de la		

establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.	procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.
ARTICULO 244.- De igual forma será causa de responsabilidad para el Presidente, Síndicos Procuradores y Tesorero en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, el incumplimiento sin causa justificada de cualquiera de sus obligaciones señaladas por la presente Ley. Tratándose de las relacionadas con el englose, autorización y entrega de las cuentas públicas, la Auditoría Superior del Estado establecerá el procedimiento administrativo para requerir su cumplimiento y estará facultado para solicitar el fincamiento de las responsabilidades correspondientes al servidor público incumplido.	ARTICULO 244.- De igual forma será causa de responsabilidad para el Presidente o la Presidenta municipal, el Síndico o Síndica, así como del Tesorero o Tesorera en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, el incumplimiento sin causa justificada de cualquiera de sus obligaciones señaladas por la presente Ley. Tratándose de las relacionadas con el englose, autorización y entrega de las cuentas públicas, la Auditoría Superior del Estado establecerá el procedimiento administrativo para requerir su cumplimiento y estará facultado para solicitar el fincamiento de las responsabilidades correspondientes al servidor público incumplido.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, así como los artículos 23 fracción I, 79 fracción I, 229, 230 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 en vigor, someto a su consideración LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS

ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 457. Para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTICULO 32.- El Presidente o la Presidenta municipal, el Síndico o Síndica y las personas regidoras de elección popular directa durarán en su cargo tres años y **no** podrán ser electos por un periodo inmediato adicional. Lo mismo aplicará para quienes siendo suplentes hayan sustituido a los propietarios, siempre y cuando se ajusten a los plazos y condiciones que al respecto señala la ley.

...
...
...
...
...

ARTÍCULO 46.- Los Municipios serán gobernados y administrados por sus respectivos ayuntamientos electos popularmente, integrados por una Presidencia Municipal, una Sindicatura y por Regidurías de Representación Proporcional, en cuya integración deberá observarse el principio de paridad de género, a partir de las siguientes bases:

I. En los municipios con más de 300 mil habitantes, los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente o Presidenta Municipal, un Síndico o Síndica y hasta 15 Regidores y Regidoras de representación proporcional;

II. En los municipios con población de 115 mil a 299,999 habitantes, los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente o Presidenta Municipal, un Síndico o Síndica y 12 regidores y regidoras de representación proporcional;

III. En los municipios con población de 75 mil a 114,999 habitantes, los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente o Presidenta Municipal, un Síndico o Síndica y 10 personas Regidoras de representación proporcional.

IV. En los municipios con población de entre 25 mil y 74,999, los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente o Presidenta Municipal, un Síndico o Síndica y 8 personas Regidoras de representación proporcional; y

V. En los municipios con población menor de 25 mil habitantes, los Ayuntamientos se integrarán por un Presidente o Presidenta Municipal, un Síndico o Síndica y 6 personas Regidoras de representación proporcional.

....

ARTÍCULO 60.- La persona titular de la Sindicatura de los Municipios, conocerá de los asuntos de orden administrativo, financiero, contable y patrimonial, así como los de gobernación, justicia, seguridad pública, y de policía y buen gobierno.

CAPITULO VII DE LA PERSONA SÍNDICA

ARTÍCULO 77.- Son facultades y obligaciones de la Persona Titular de la Sindicatura del Municipio:

I a la XXIX. ...

ARTÍCULO 201.-

I a II...

III. Actuar como auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común y de la Sindicatura del Municipio cuando sea requerido;

IV a XV,,

ARTICULO 243.- El Presidente o la Presidenta municipal, el Síndico o Síndica, las personas regidoras, así como los servidores públicos que designe el Ayuntamiento deberán presentar a la Auditoría Superior del Estado su Declaración de Situación Patrimonial en los plazos, formas y procedimiento establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

ARTICULO 244.-

De igual forma será causa de responsabilidad para el Presidente o la Presidenta municipal, el Síndico o Síndica, así como del Tesorero o Tesorera en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y de la Ley Orgánica del

Municipio Libre del Estado, el incumplimiento sin causa justificada de cualquiera de sus obligaciones señaladas por la presente Ley. Tratándose de las relacionadas con el englose, autorización y entrega de las cuentas públicas, la Auditoría Superior del Estado establecerá el procedimiento administrativo para requerir su cumplimiento y estará facultado para solicitar el fincamiento de las responsabilidades correspondientes al servidor público incumplido

ARTÍCULO QUINTO. - Se deroga el primero, segundo y cuarto párrafo del artículo 32 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

ARTICULO 32.- ...

... SE DEROGA

... SE DEROGA

...

... SE DEROGA

....

ARTÍCULO SEXTO. - Se reforma y adiciona un párrafo al artículo 40 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, número 457. ”

III. Fundamentación:

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. CONSIDERACIONES DE ORDEN GENERAL Y ESPECÍFICO QUE MOTIVEN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

Para asegurar la debida fundamentación y motivación del presente dictamen, esta Comisión Dictaminadora desglosa individualmente el contenido de las Iniciativas sometidas a nuestro análisis, anexando en cada caso las particularidades y consideraciones por las que se estiman viables para su aprobación; solo aquellas que tenga idéntico contenido, propósito, y alcance normativo, su análisis y valoración se realizarán en un mismo apartado.

1.- Esta Comisión dictaminadora estima procedente la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX Y X DEL ARTÍCULO 29, Y SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 29, EL CAPÍTULO III BIS 4 Y EL ARTÍCULO 109 BIS 4, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.** suscrita por el diputado Edgar Ventura de la Cruz, así como la **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES IX, X Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 29, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA ACTUAL FRACCIÓN X PARA SER LA FRACCIÓN XI; SE ADICIONA EL CAPÍTULO IV BIS 4 AL TÍTULO TERCERO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 109 BIS 4 A LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO,** presentada por la Diputada Leticia Mosso Hernández; ahora bien por tratarse de propuestas con similar contenido, propósito, alcance normativo y artículos a modificar, su análisis y valoración se realizarán en un mismo apartado.

PRIMERA. Esta comisión dictaminadora considera procedente y necesaria la presente reforma, derivado de la situación actual en la práctica administrativa de los gobiernos municipales, en lo relativo a la recepción y tramitación de reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como a la implementación y actualización normativa derivada de la creación de leyes o reformas a estas, aprobadas por el Poder Legislativo del Estado y, en su caso, la atención a los puntos de acuerdo que este apruebe.

SEGUNDA. Se reconoce que el régimen vigente Constitucional, federal y estatal, consagran al Municipio Libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Dicha autonomía no implica un aislamiento institucional, sino la potestad de gobernarse y administrar sus asuntos dentro de un marco de colaboración y estricto apego al orden jurídico nacional y estatal.

En ese sentido, los Ayuntamientos participan de manera activa en procedimientos constitucionales de la mayor relevancia, tales como el mecanismo de adición o reforma a la Constitución Política del Estado de Guerrero en su calidad de integrantes del Constituyente Permanente Local. Procedimiento establecido en el artículo 199 de la Constitución Local en el que determina que después de aprobadas por las dos terceras partes de

las y los integrantes del Congreso del Estado, posteriormente, deberán ser aprobados por el cincuenta por ciento más uno de los Ayuntamientos, en sesión de Cabildo, dentro de un plazo improrrogable de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente a su recepción. Cumplido dicho plazo, el Congreso del Estado realizará el cómputo de los votos y, obtenida la mayoría requerida, emitirá la declaración correspondiente y remitirá el decreto al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial.

Cabe señalar que, a partir de lo expuesto por los promoventes de esta reforma, dicha práctica administrativa se realiza de forma dispersa, lo que genera vacíos en el seguimiento y aplicación de estos mandatos legales, así como omisiones recurrentes en la actualización y armonización de las reformas constitucionales.

Por ello, fortalecer la estructura orgánica municipal mediante el otorgamiento de sustento legal a una Unidad de Seguimiento y actualización Normativa no vulnera ni invade la esfera competencial del Ayuntamiento; por el contrario, garantiza el ejercicio efectivo de sus atribuciones constitucionales y consolida la colaboración armónica entre los órdenes de gobierno estatal y municipal.

TERCERA. La presente iniciativa busca optimizar y eficientar la administración municipal. Esta Unidad tiene como propósito dar seguimiento y actualizar sus normas internas, a fin de mantener alineados y actualizados los reglamentos y bandos de policía y buen gobierno, fortaleciendo con ello la certeza jurídica de la población. Bajo la coordinación de la Secretaría General del Ayuntamiento, no duplica ni sustituye sus atribuciones, sino que las fortalece al proporcionar información y apoyo técnico para el trámite de los asuntos que se sometan al Cabildo, contribuyendo a una atención oportuna de las demandas ciudadanas y evitando retrasos en los procesos constitucionales antes mencionados.

CUARTA. Se destaca que la presente propuesta de reforma respeta el principio de sostenibilidad financiera y no genera cargas presupuestales extraordinarias para la hacienda pública de los Ayuntamientos.

Ya que la naturaleza de esta Unidad Administrativa constituye un órgano auxiliar de carácter técnico y subordinado a la Secretaría General. En este sentido, la Unidad de Seguimiento Normativo funcionará bajo la coordinación de dicha Secretaría, como área de apoyo

técnico para el seguimiento, análisis y trámite de los asuntos de su competencia, sin sustituir ni duplicar sus atribuciones. Su creación no requerirá una estructura departamental adicional ni infraestructura compleja, y se implementará mediante la reasignación de personal y recursos ya existentes en el organigrama municipal, garantizando que no se generen cargas presupuestales extraordinarias.

2.- Esta Comisión dictaminadora estima procedente la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, presentada por la diputada Claudia Sierra Pérez, y así como la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I, III Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 41 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO,** suscrita por el Diputado Héctor Suárez Basurto. Asimismo, se advierte que su análisis y valoración se realizarán en un mismo apartado, en atención a que se trata de una reforma orientada a la ampliación y fortalecimiento de los derechos humanos.

PRIMERA. Que el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, así como su derecho a preservar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, conocimientos, expresiones y manifestaciones, e impone a las autoridades de los tres órdenes de gobierno la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar su desarrollo integral y sostenible, así como impulsar las actividades productivas tradicionales que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida.

SEGUNDA. Que, de conformidad con la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, corresponde a las autoridades de los distintos órdenes de gobierno promover, respetar, proteger y garantizar los derechos culturales, así como fomentar la participación de las comunidades en la preservación, desarrollo y difusión de su patrimonio y de sus expresiones culturales. En consecuencia, los Ayuntamientos, por ser el orden de gobierno más cercano a la población, deben desempeñar un papel activo en la promoción, protección, y desarrollo sustentable de la actividad artesanal, así mismo

TERCERA. Del análisis del marco constitucional en el artículo 123, apartado B, fracción XI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra la obligación del Estado de garantizar sistemas de seguridad social en favor de los trabajadores al servicio de las instituciones públicas. Asimismo, esta

obligación se alinea con los estándares internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y los tratados en materia de derechos humanos de los que México es parte, los cuales exigen salvaguardar el bienestar mínimo frente a contingencias como la enfermedad, la invalidez, la vejez y la muerte.

CUARTA. Se reconoce que la falta de mecanismos eficaces de control durante las transiciones gubernamentales ha propiciado un círculo vicioso de incumplimiento financiero. Dado que las participaciones federales gozan de inmunidad de embargo conforme al artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, resulta indispensable instrumentar controles internos preventivos en las leyes orgánicas municipales.

En ese sentido La esencia y objetiva de la reforma propuesta por el Dip. Héctor Suárez Basurto, es social y jurídicamente congruente al proceso de entrega-recepción. Al exigir que las administraciones salientes acrediten fehacientemente el estado que guardan sus obligaciones con el ISSSPEG, con ello se fomenta la rendición de cuentas, se inhibe la transferencia irregular de pasivos institucionales y se protege la viabilidad del régimen de pensiones en beneficio de la base trabajadora.

Esta propuesta se respalda y fundamenta la Ley Número 912 de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero que establece la naturaleza obligatoria de las prestaciones y pensiones administradas por el ISSSPEG, siendo deber ineludible de las entidades públicas incluidos los municipios cumplir puntualmente con la retención y entero de las cuotas obrero-patronales, tal como lo dispone el artículo 62 de la referida ley.

QUINTA. Si bien esta Comisión dictaminadora reconoce que las propuestas de reforma bajo estudio son social y jurídicamente viables, y que su objetivo central resulta pertinente para salvaguardar el derecho humano a la seguridad social de los servidores públicos municipales, y los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas, se advierte que la redacción originalmente propuesta excede la materia y la naturaleza jurídica de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. En efecto, los primeros artículos de dicho ordenamiento establecen la esencia, fines y objeto de la Ley del Municipio Libre, por lo que la inclusión literal del texto planteado contravendría el objetivo de la presente ley, así como las reglas de técnica legislativa y sistemática jurídica aplicables.

No obstante, lo anterior, con el firme propósito de no desproteger un derecho humano tan sensible ni dejar vacíos normativos que vulneren la autonomía del Municipio Libre, este órgano colegiado determina adecuar la redacción, ubicación y formulación técnica dentro del cuerpo normativo correspondiente para garantizar su plena eficacia legal, quedando establecida en el apartado del texto normativo y régimen transitorio.

3.- Esta Comisión dictaminadora estima procedente la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO Y SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 57, 58 Y 59 DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO. propuesta por la Diputada Diana Bernabé Vega, y así como **LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 483 DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 457.** Presentada por el Diputado Carlos Eduardo Bello.

PRIMERA. Esta comisión dictaminará la presente iniciativa únicamente en lo relativo a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en estricto apego a su ámbito de competencia por razón de materia. En consecuencia, el análisis se limitará al articulado correspondiente, al tratarse de un ejercicio de armonización con la reciente reforma constitucional.

SEGUNDA. Con respecto a las reformas de los artículos 115, 116 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril del presente año, este Órgano Dictaminador considera indispensable reformar la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero a fin de adecuar las estructuras de los Ayuntamientos a las directrices de austeridad y control presupuestario federales.

En atención al mandato del artículo 115, fracción I constitucional, se debe ajustar la conformación de los cabildos guerrerenses para fijar como límite máximo hasta quince regidurías y la integración de al menos una sindicatura por municipio. Esta restructuración legal debe articularse con la política de disciplina financiera, la

reducción de privilegios y el ajuste salarial en el sector público, garantizando que la redistribución edilicia reduzca sustancialmente el gasto corriente municipal sin menoscabar la operatividad ni las atribuciones edilicias institucionales.

TERCERA. Esta Comisión resuelve procedente armonizar el régimen municipal con las disposiciones constitucionales en materia de no reelección inmediata, fortaleciendo la renovación periódica de la representación popular y evitando la concentración prolongada del poder municipal, así mismo se concluye que esta reforma busca prevenir el nepotismo electoral y la apropiación familiar de los cargos públicos, al establecer restricciones para quienes tengan o hayan tenido, dentro de los tres años anteriores a la elección, vínculos de matrimonio, concubinato, unión de hecho o parentesco con la persona que ejerza el cargo al que pretendan postularse.

De esta manera, se asegura en el estado de Guerrero el estricto cumplimiento del mandato constitucional orientado a democratizar la representación pública municipal. Bajo un análisis de proporcionalidad y justicia, se determina que quienes ostentan la calidad de suplentes, pero no han entrado en ejercicio efectivo del cargo, no deben estar sujetos a la restricción de no reelección. Esto protege el derecho político a ser votado, pues no existe un ejercicio de poder previo que justifique la restricción.

CUARTA. Se considera técnicamente viable y necesario limitar la integración de los Ayuntamientos a un máximo de 15 regidurías. Esta medida de ingeniería constitucional responde a la realidad financiera de los municipios del Estado, permitiendo que el ahorro generado en dietas y gastos operativos se traduzca en una mayor capacidad de inversión en servicios públicos esenciales, sin menoscabo de la representatividad de las minorías.

Muchos municipios tenían más regidores de los que sus finanzas podían sostener. Al limitar el número de regidurías (máximo 15), se genera un ahorro significativo que permite un gobierno más ágil y menos costoso para el contribuyente. El dictamen actúa como un mecanismo de armonización con la reforma constitucional federal de 2026 impulsada por la Presidencia de la República, asegurando coherencia normativa.

QUINTA. Que, a efecto de garantizar la certeza jurídica y evitar la aplicación retroactiva de las nuevas disposiciones, resulta necesario alinear el presente

régimen transitorio con la actual reforma a la Constitución Política del Estado de Guerrero.

Lo anterior para garantizar la previsión de que las restricciones relativas a los vínculos de parentesco sean aplicables a partir del proceso electoral correspondiente al año 2030 permite otorgar un periodo razonable de transición, salvaguardando los principios de seguridad jurídica, certeza electoral y respeto a los derechos político-electorales.

SEXTA. Este Órgano Dictaminador determina que las propuestas de reforma y adición a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero son constitucionalmente válidas y guardan congruencia con el orden jurídico vigente, toda vez que respetan la autonomía municipal reconocida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se encuentran dentro de las facultades de esta Legislatura para establecer las bases generales de la administración pública municipal. Asimismo, las modificaciones atienden al principio de supremacía constitucional, fortalecen la protección de los derechos político-electorales, la igualdad, la paridad y la no discriminación, y contribuyen a prevenir prácticas de nepotismo electoral. Finalmente, su implementación no implica la creación de nuevas estructuras administrativas ni genera cargas presupuestales adicionales para los Ayuntamientos, por lo que resulta compatible con los principios de racionalidad, austeridad y disciplina financiera.

Establecido lo anterior, y una vez realizado el análisis jurídico, constitucional y administrativo de la iniciativa, esta Comisión Dictaminadora emite el siguiente.

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción II, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, somete a la consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, el siguiente:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL

MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO; Se reforman los artículos 29, fracción X; 32; 36; 41, fracción II; 46; 60; 66, fracción VII; 77; 201; así como el Capítulo VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29.- ...

I. a la IX. ...

X. Unidad de Seguimiento y Actualización Normativa; y

...

...

ARTÍCULO 32.- La Presidencia Municipal, la Sindicatura y las Regidurías electas de forma directa y popular durarán en su encargo un período de tres años, sin posibilidad de reelección consecutiva para el período inmediato, prohibición que alcanzará a las personas suplentes que hayan entrado en funciones; asimismo, en ningún caso podrá postularse o participar en dicha elección la persona que mantenga o haya tenido, dentro de los tres años anteriores al día de la jornada electoral, un vínculo de matrimonio, concubinato, unión de hecho, o de parentesco por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado, en línea colateral hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo grado, con quien se encuentre ejerciendo la titularidad del cargo respectivo.

ARTÍCULO 36. Los Ayuntamientos declararán su instalación, en sesión de Cabildo, el día 01 de enero del año siguiente al de su elección, previa protesta constitucional que rindan la Persona Titular de la Presidencia Municipal, de la Sindicatura y de las Regidurías ante el Ayuntamiento saliente, en Sesión Solemne que se celebrará el día anterior al de la instalación.

...

...

ARTICULO 41.- ...

I. ...

II. El pago a la Federación de las cantidades retenidas por concepto del Impuesto sobre la Renta, así como de las cuotas del ISSSTE y/o del IMSS, así como de las cuotas obligatorias que en su caso tenga el Ayuntamiento con el ISSPEG, por los servicios que reciban los trabajadores municipales; y

ARTÍCULO 46.- Los Municipios serán Gobernados y administrados por sus respectivos ayuntamientos electos popularmente, integrados por una Presidencia Municipal, una Sindicatura Procuradora y por Regidurías de Representación Proporcional, en cuya integración deberá observarse el principio de paridad de género, a partir de las siguientes bases:

I. En los Municipios con más de 300 mil habitantes, los ayuntamientos se integrarán por una Presidenta o Presidente Municipal, una Síndica o Síndico, y hasta 15 Regidurías de Representación Proporcional;

II.- En los Municipios con población de 115 mil a 299,999 habitantes, los Ayuntamientos se integrarán por una Presidenta o Presidente Municipal, una Síndica o Síndico, y 12 Regidurías de Representación Proporcional;

III.- En los Municipios con población de 75 mil a 114,999 habitantes, los Ayuntamientos se integrarán por una Presidenta o Presidente Municipal, una Síndica o Síndico, y 10 Regidurías de Representación Proporcional;

IV.- En los municipios con una población de 25 mil a 74,999 habitantes, los Ayuntamientos se integrarán por una Presidenta o Presidente Municipal, una Síndica o Síndico y ocho Regidurías de Representación Proporcional.

V.- En los Municipios con una población menor de 25 mil habitantes, los Ayuntamientos se integrarán por una Presidenta o Presidente Municipal, una Síndica o Síndico, y 6 Regidurías de Representación Proporcional;

...

ARTÍCULO 60.- Corresponde a la persona titular de la Sindicatura Municipal el conocimiento, atención y despacho de los asuntos del ayuntamiento en materias administrativa, financiera, contable y patrimonial, así como las relativas a gobernación, justicia, seguridad pública, policía y buen gobierno.

ARTICULO 66.- ...

I. a la VI. ...

VII. Fomentar el comercio, la industria y esquemas de comercialización justa de artesanías, así como impulsar el desarrollo económico integral del Municipio;

VIII y IX...

CAPÍTULO VII DE LA SÍNDICA O SÍNDICO PROCURADOR

ARTÍCULO 77.- Son facultades y obligaciones de la persona Síndica o Síndico Procurador:

I. a la XXIX. ...

ARTICULO 201.- ...

I. y II. ...

III Actuar como auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común y de la Sindica o Síndico Procurador cuando sea requerido;

IV. a la XV. ...

ARTÍCULO SEGUNDO; Se adicionan la fracción XI al artículo 29; el Capítulo III Bis 4, y el artículo 109 Bis 4, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29. ...

De la I. a la X. ...

XI. Demás áreas de nivel equivalente.

CAPÍTULO III BIS 4 UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN NORMATIVA.

Artículo 109 Bis 4. La Unidad de Seguimiento y Actualización Normativa es el área técnica dependiente de la Presidencia Municipal encargada de actuar como enlace institucional con el Congreso del Estado de Guerrero.

Tendrá a su cargo garantizar que las reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como los decretos, puntos de acuerdo y

demás asuntos legislativos turnados al Ayuntamiento, sean atendidos de manera oportuna y dentro de los plazos legales aplicables.

Para el desempeño de sus funciones, la Unidad de Seguimiento y Actualización Normativa tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinarse con la Secretaría General del Ayuntamiento para la atención, trámite y seguimiento de cada decreto de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como de los demás asuntos que le sean turnados por el Congreso;

II. Dar seguimiento, y en su caso contestación puntual a las iniciativas de ley, decretos, puntos de acuerdo y reformas constitucionales de observancia para el Municipio, tanto en el ámbito local como federal.

III. Informar a las y los integrantes del Cabildo, cuando así lo soliciten, sobre el contenido, alcances y estado que guardan los decretos de reforma a la Constitución, exhortos, decretos y demás acuerdos emitidos por el Congreso del Estado, remitidos al Ayuntamiento para su conocimiento y atención.

IV. Recopilar, clasificar y sistematizar la información normativa relevante para el Ayuntamiento;

V. Elaborar informes, reportes técnicos y documentos de seguimiento legislativo para las autoridades municipales competentes; y

VI. Las demás que le sean encomendadas por las disposiciones legales, reglamentarias que expida el cabildo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Los Ayuntamientos deberá realizar las adecuaciones a sus bandos reglamentos y circulares que resulten necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

TERCERO. Las reformas relativas a la prohibición de reelección inmediata de presidencias, sindicaturas y regidurías de Ayuntamientos serán aplicables a partir del

proceso electoral local ordinario correspondiente al año dos mil treinta.

CUARTO. Las reformas relativas a la integración de los Ayuntamientos, consistentes en el límite máximo de regidurías y Sindicaturas el fortalecimiento de los principios de paridad de género vertical y horizontal, perspectiva de género e igualdad sustantiva, serán aplicables a partir del proceso electoral local ordinario correspondiente al año dos mil veintisiete.

QUINTO. Las disposiciones relativas a las restricciones por vínculo de matrimonio, concubinato, unión de hecho o parentesco para contender por elecciones a presidencias municipales, sindicaturas y regidurías, serán aplicables a partir del proceso electoral local ordinario correspondiente al año dos mil treinta.

SÉXTO. Para la creación de la Unidad de Seguimiento y Actualización Normativa, los Ayuntamientos del Estado de Guerrero, deberán contemplar en su presupuesto de Egresos 2027, los recursos presupuestarios necesarios para garantizar su implementación y buen funcionamiento.

SÉPTIMO. Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento, y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

OCTAVO. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria y en la página de internet del Poder Legislativo para conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 22 de septiembre 2026.

Atentamente.

Las Diputadas y los Diputados Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputado Héctor Suárez Basurto, Presidente.-
Diputada Leticia Mosso Hernández, Secretaria.-
Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, Vocal.- Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Diputado Robell Urióstegui Patiño, Vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, PRESENTADA POR EL CIUDADANO JULIO CÉSAR SÁNCHEZ DE LA

VEGA, CON EFECTOS A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026*Versión íntegra inciso “b”*

Asunto: Se emite dictamen con proyecto de Decreto.

**C. Diputada Erika Isabel Guillén Román,
Presidente de la Mesa Directiva de la LXIV
Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero.
Presente.**

A la Comisión Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación de este Honorable Congreso, le fue turnado para su análisis, estudio y posterior dictamen, el escrito signado por el ciudadano Julio César Sánchez de la Vega, Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero. Mediante el cual, manifiesta expresamente su voluntad de solicitar renuncia definitiva e irrevocable al cargo y funciones que desempeña, con efectos a partir del 1 de septiembre de 2026; estudio que se realiza con base en la siguiente:

Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: Apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: Apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que el Edil municipal funda su petición.

III.- Fundamentación: Apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: Apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: Apartado en el que se asientan la resolución derivada del

análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes:

1. El 28 de agosto de 2026 se recibió en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Guerrero, el escrito y sus anexos suscrito por el Ciudadano Julio Cesar Sánchez de la Vega, Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, mediante el cual solicita su renuncia definitiva al cargo y funciones antes referidas, por así convenir a sus intereses personales.

2. El Ciudadano Julio Cesar Sánchez de la Vega, con fecha 28 de agosto de 2026, compareció ante la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar su escrito presentado en la misma fecha, así como su voluntad de solicitar renuncia definitiva e irrevocable al cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, con efectos a partir del 1 de septiembre de 2026. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente.

3. En sesión de fecha 1 de septiembre de 2026, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el Ciudadano Julio Cesar Sánchez de la Vega, Síndico Procurador del H. Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, con el que solicita Renuncia definitiva e irrevocable al cargo y funciones antes referido, con efectos a partir del 1 de septiembre de 2026.

4. Mediante oficio número LXIV/3ER/SSP/DPL/0005/2026, de fecha 1 de septiembre de 2026, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por el Ciudadano Julio Cesar Sánchez de la Vega, Síndico Procurador del H. Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, mediante el cual solicita renuncia definitiva al cargo y funciones que actualmente ostenta, con efectos a partir del 1 de septiembre de 2026. Documento y sus anexos recibidos en la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación el día 2 de septiembre de 2026.

5. La Presidencia de la Comisión remitió el 3 de septiembre del presente año a cada integrante de esta

comisión una copia del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En la Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2026, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de decreto que nos ocupa.

II. Contenido:

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Julio Cesar Sánchez de la Vega, Síndico Procurador del H. Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

“El que suscribe C. JULIO CÉSAR SÁNCHEZ DE LA VEGA OAME Síndico Procurador del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Atoyac de Álvarez, en mi carácter de Sindico, electo por votación popular para el periodo comprendido del 30 de septiembre de 2024 al 30 de septiembre de 2027, señalando como domicilio para ofry recibir toda clase de notificaciones el ubicado en el número 24 de la calle Heroico Colegio Militar, Barrio de San Mateo, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, así como el correo electrónico lic.juliocesarsanchez@hotmail.com, ante esta Soberanía, con el debido respeto, comparezco para exponer: Que por medio del presente escrito vengo a presentar formalmente mi RENUNCIA CON CARÁCTER DEFINITIVO E IRREVOCABLE al cargo de Síndico Procurador del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, por existir una causa grave y justificada relacionada con mi estado de salud, la cual actualmente me imposibilita continuar desempeñando las funciones inherentes al cargo en las condiciones de responsabilidad, diligencia y eficacia que este exige.”

III. Fundamentación:

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Consideraciones:

PRIMERA. Que en los comicios electorales realizados el día 2 de junio del año 2024, el Ciudadano Julio Cesar Sánchez de la Vega, y la ciudadana Elda

Bello Peralta, fueron electos como Síndico Propietario y Síndica Suplente respectivamente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la elección de Presidencia Municipal emitida por el Consejo Distrital Electoral 10 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 5 de junio del 2024.

SEGUNDA. Que el párrafo cuarto de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o, se procederá según lo disponga la Ley.

TERCERA. Que por su parte, el artículo 61 fracciones XXI y XXII y 70 fracción V de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado, a través del Pleno o de la Comisión Permanente, resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

CUARTA. Que, de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

QUINTA. Que, en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que, para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

En atención a lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para resolver, previo análisis, la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación, en virtud que el solicitante manifiesta, se le conceda Renuncia definitiva e irrevocable, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en los términos solicitados, la renuncia de manera definitiva de Síndico

Procurador del multicitado Ayuntamiento, con efectos a partir del 1 de septiembre de 2026.

SEXTA. Por otra parte, con el propósito de no alterar el adecuado funcionamiento de la administración municipal ante la vacante que genera la aprobación de la renuncia definitiva del Síndico Procurador, se actuará en los términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Por lo tanto, se llama a la ciudadana Elda Bello Peralta a efecto de que asuma el cargo y las atribuciones correspondientes a la Sindicatura Procuradora del Honorable Ayuntamiento de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

V.- Texto Normativo y Régimen Transitorio

Por las consideraciones vertidas anteriormente, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación presenta para la consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, el siguiente dictamen con proyecto de;

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATOYAC DE ÁLVAREZ, GUERRERO, PRESENTADA POR EL CIUDADANO JULIO CÉSAR SÁNCHEZ DE LA VEGA, CON EFECTOS A PARTIR DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la renuncia al cargo y funciones de Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, presentada por el Ciudadano Julio César Sánchez de la Vega, con efectos a partir del 1 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción primera, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado llámese a la Ciudadana Elda Bello Peralta, Sindica Suplente, para que previa Protesta de Ley que se le tome, asuma el cargo y funciones de Sindica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Ciudadano Julio Cesar Sánchez de la Vega y al cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, tome la Protesta de Ley a la Ciudadana Elda Bello Peralta, al cargo y funciones de Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 22 de septiembre 2026.

Atentamente.

Las Diputadas y los Diputados Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputado Héctor Suárez Basurto, Presidente.-
Diputada Leticia Mosso Hernández,

Secretaria.- Diputado Carlos Eduardo Bello Solano,
Vocal.- Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Diputado Robell Urióstegui Patiño, Vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA INDEFINIDA PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LAS VIGAS, GUERRERO, PRESENTADA POR EL CIUDADANO VÍCTOR MANUEL PÉREZ HERNÁNDEZ, CON EFECTOS A PARTIR DEL 3 DE AGOSTO DE 2026

Versión íntegra inciso “c”

Asunto: Se emite dictamen con proyecto de Decreto.

C. Diputada Erika Isabel Guillén Román, Presidente de la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

A la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el escrito suscrito por

el Ciudadano Víctor Manuel Pérez Hernández, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Las Vigas, Guerrero, mediante el que manifiesta su voluntad de solicitar licencia indefinida al cargo y funciones que actualmente ostenta, a partir del día 3 de agosto de 2026, análisis que se realiza con base en la siguiente:

Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: Apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: Apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que el Edil municipal funda su petición.

III.- Fundamentación: Apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: Apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: Apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes:

1. El 3 de agosto de 2026 se recibió en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Guerrero, el escrito y sus anexos suscrito por el Ciudadano Víctor Manuel Pérez Hernández, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de las Vigas, Guerrero, mediante el cual solicita licencia indefinida para separarse del cargo y funciones antes referidas, por así convenir a sus intereses personales.

2. El Ciudadano Víctor Manuel Pérez Hernández, con fecha 3 de agosto de 2026, compareció ante la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Secretaría de

Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar su escrito presentado en la misma fecha, así como su voluntad de solicitar licencia indefinida para separarse del cargo y funciones como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Las Vigas, Guerrero, a partir del 3 de agosto de 2026. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente.

3. En sesión de fecha 12 de agosto de 2026, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el Ciudadano Víctor Manuel Pérez Hernández, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Las Vigas, Guerrero, con el que solicita licencia indefinida para separarse del cargo y funciones como Regidor, a partir del 3 de agosto de 2026.

4. Mediante oficio número LXIV/2DO/SSP/DPL/2206/2026, de 12 de agosto de 2026, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por el Ciudadano Víctor Manuel Pérez Hernández, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Las Vigas, Guerrero, mediante el cual solicita licencia indefinida para separarse del cargo y funciones como Regidor, a partir del 3 de agosto de 2026. Documento y sus anexos recibidos en la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación el día 13 de agosto de 2026.

5. La Presidencia de la Comisión remitió el 13 de agosto del presente año a cada integrante de esta comisión una copia del escrito que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En la Sesión Ordinaria de fecha 22 de septiembre de 2026, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de decreto que nos ocupa.

II. Contenido:

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Víctor Manuel Pérez Hernández, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Las Vigas, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

“Que en uso de mis Derechos Políticos Electorales y Con fundamento en el artículo 91 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; vengo a solicitar se inicie con el trámite Legislativo a fin de que se me conceda LICENCIA INDEFINIDA al cargo y funciones que actualmente

ostentó, con efectos inmediatos, lo anterior es en atención a qué atenderé unos asuntos personales.”

III. Fundamentación:

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Consideraciones:

PRIMERA. Que en los comicios electorales realizados el día 2 de junio del año 2024, el Ciudadano Victor Manuel Pérez Hernández, y el Ciudadano Luis Fernando Liquidano Valente, fueron electos como Regidor Propietario y Regidor Suplente respectivamente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Las Vigas, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional emitida por el Consejo Distrital Electoral 13 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 6 de junio del 2024.

SEGUNDA. Que el párrafo cuarto de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o, se procederá según lo disponga la Ley.

Que por su parte, el artículo 61 fracciones XXI y XXII y 70 fracción V de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado, a través del Pleno o de la Comisión Permanente, resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

TERCERA. Que, de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

CUARTA. Que, en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

QUINTA. Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para resolver, previo análisis, la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación, en virtud que el solicitante manifiesta, se le conceda licencia de manera indefinida, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar en los términos solicitados, la licencia de manera indefinida de Regidor Propietario a partir del 3 de agosto de 2026.

SEXTA, Que asimismo y a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento ante la ausencia de un regidor al que se le aprueba la licencia de manera indefinida, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, llámese al Ciudadano Luis Fernando Liquidano Valente, Regidor Suplente para que asuma el cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Las Vigas, Guerrero.

Esta comisión dictaminadora, reconoce que, con la aprobación de la licencia por tiempo indefinido solicitada, se dejan a salvo los derechos político-electorales del C. Victor Manuel Pérez Hernández, para los efectos legales a que haya lugar.

V.- Texto Normativo y Régimen Transitorio

Por las consideraciones vertidas anteriormente, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación presenta para la consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, el siguiente dictamen con proyecto de;

DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LICENCIA INDEFINIDA PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LAS VIGAS, GUERRERO, PRESENTADA POR EL CIUDADANO VICTOR MANUEL PÉREZ

HERNÁNDEZ, CON EFECTOS A PARTIR DEL 3 DE AGOSTO DE 2026.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Las Vigas, Guerrero, presentada por el Ciudadano Víctor Manuel Pérez Hernández, con efectos a partir del 3 de agosto de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción primera, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y, 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado llámese al Ciudadano Luis Fernando Liquidano Valente, Regidor Suplente, para que previa Protesta de Ley que se le tome, asuma el cargo y funciones de Regidora del H. Ayuntamiento del Municipio de Las Vigas, Guerrero.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Ciudadano Víctor Manuel Pérez Hernández y al cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Las Vigas, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Las Vigas, Guerrero, tome la Protesta de Ley al Ciudadano Luis Fernando Liquidano Valente, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Las Vigas, Guerrero.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 22 de septiembre 2026.

Atentamente.

Las Diputadas y los Diputados Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputado Héctor Suárez Basurto, Presidente.-
Diputada Leticia Mosso Hernández,

Secretaria.- Diputado Carlos Eduardo Bello Solano,
Vocal.- Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Diputado Robell Urióstegui Patiño, Vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA DOCTORA ALONDRA GARCÍA CARBAJAL, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, Y AL DOCTOR JESÚS ULISES ADAME REYNA, COORDINADOR ESTATAL DEL IMSS-BIENESTAR EN GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES, REMITAN A ESTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO, DESAGREGADO Y VERIFICABLE SOBRE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS EN MATERIA DE SALUD MENTAL EN EL ESTADO, QUE INCLUYA COBERTURA TERRITORIAL, NÚMERO DE PROFESIONALES DISPONIBLES, PROGRAMAS EN OPERACIÓN, PRESUPUESTO EJERCIDO Y RESULTADOS OBTENIDOS, A FIN DE EVALUAR SU EFICACIA, ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE HABRÁN DE ADOPTARSE PARA GARANTIZAR UN ACCESO EFECTIVO, OPORTUNO Y DE CALIDAD A ESTOS SERVICIOS

Versión íntegra inciso "d"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA DRA. ALONDRA GARCÍA CARBAJAL, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, Y AL DR. JESÚS ULISES ADAME REYNA, COORDINADOR ESTATAL DEL IMSS-BIENESTAR EN GUERRERO, PARA QUE, REMITAN A ESTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO, DESAGREGADO Y VERIFICABLE SOBRE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS EN MATERIA DE SALUD MENTAL EN EL ESTADO, QUE INCLUYA COBERTURA TERRITORIAL, NÚMERO DE PROFESIONALES DISPONIBLES, PROGRAMAS EN OPERACIÓN, PRESUPUESTO EJERCIDO Y RESULTADOS OBTENIDOS, A FIN DE EVALUAR SU EFICACIA, PARTICULARMENTE ANTE LA FALTA DE IMPACTOS PALPABLES EN LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN; ASÍ COMO LAS MEDIDAS QUE HABRÁN DE ADOPTARSE PARA GARANTIZAR

UN ACCESO EFECTIVO, OPORTUNO Y DE CALIDAD A ESTOS SERVICIOS.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

P R E S E N T E S

A la Comisión de Salud de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el Punto de Acuerdo suscrito por la Diputada Leticia Mosso Hernández, mediante el cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta a la Dra. Alondra García Carbajal, titular de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, y al Dr. Jesús Ulises Adame Reyna, Coordinador Estatal del IMSS-BIENESTAR en Guerrero, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, remitan a esta Soberanía un informe detallado, desagregado y verificable sobre las acciones implementadas en materia de salud mental en el Estado, que incluya cobertura territorial, número de profesionales disponibles, programas en operación, presupuesto ejercido y resultados obtenidos, a fin de evaluar su eficacia, particularmente ante la falta de impactos palpables en la atención a la población; así como las medidas que habrán de adoptarse para garantizar un acceso efectivo, oportuno y de calidad a estos servicios.

En virtud del análisis y estudio del Punto de Acuerdo de referencia, esta Comisión Legislativa, con fundamento en los artículos, 161, 174 fracciones II y XIV, 175, 177 fracción I, 195 fracción XVI, 248, 249, 254, 256, 257 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente Acuerdo Parlamentario, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA:

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo de "**Antecedentes**", se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen del referido Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión.

II. En el capítulo correspondiente a "**Objeto y Descripción del Punto de Acuerdo**", se exponen los motivos y alcance de la Proposición con Punto de Acuerdo en estudio.

III. En el capítulo de "**Consideraciones**", la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar el Punto de Acuerdo en análisis.

IV. En el capítulo de "**Texto Normativo y Régimen Transitorio**", se sienta la resolución derivada del análisis de los asuntos turnados, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas temporales.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 28 de abril del año en curso, la Diputada Leticia Mosso Hernández, integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, presentó ante el Pleno la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario, por el que se exhorta a la Dra. Alondra García Carbajal, titular de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, y al Dr. Jesús Ulises Adame Reyna, Coordinador Estatal del IMSS-BIENESTAR en Guerrero, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, remitan a esta Soberanía un informe detallado, desagregado y verificable sobre las acciones implementadas en materia de salud mental en el Estado, que incluya cobertura territorial, número de profesionales disponibles, programas en operación, presupuesto ejercido y resultados obtenidos, a fin de evaluar su eficacia, particularmente ante la falta de impactos palpables en la atención a la población; así como las medidas que habrán de adoptarse para garantizar un acceso efectivo, oportuno y de calidad a estos servicios.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura, dispuso que fuera turnada a la Comisión de Salud para su análisis, estudio y dictamen, conforme a lo dispuesto en los artículos, 241, 242, 243 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, recibándose en la Presidencia de esta Comisión el 30 de abril con el turno correspondiente números **LXIV/2DO/SSP/DPL/1544/2026**, ordenando a la Comisión de Salud atender esta iniciativa, para su análisis y dictamen correspondiente.

3. Con fecha 05 de mayo de 2026 la presidencia de la Comisión de Salud remitió a las Diputadas integrantes de la Comisión, la Iniciativa presentada por la Diputada Leticia Mosso Hernández, para la elaboración del dictamen de la Iniciativa en mención.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La Diputada Leticia Mosso Hernández, expone en su Proposición con Punto de Acuerdo lo siguiente:

La salud mental es un derecho humano fundamental y un componente indispensable para el bienestar integral de las personas; no obstante, en el Estado de Guerrero su atención continúa enfrentando rezagos estructurales que impactan de manera directa en la calidad de vida de la población.

En la entidad, la problemática de la salud mental no puede entenderse de manera aislada, sino en el contexto de múltiples factores que la agravan. Guerrero es uno de los estados con mayores índices de marginación, pobreza y desigualdad en el país, condiciones que inciden directamente en el incremento de padecimientos como la depresión, la ansiedad, los trastornos por estrés postraumático y las adicciones. A ello se suman fenómenos como la violencia, la desintegración familiar, la migración y la falta de oportunidades, que generan un entorno propicio para el deterioro de la salud emocional y psicológica de la población.

Particularmente preocupante es la situación de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, quienes enfrentan contextos de vulnerabilidad que, sin una atención oportuna, pueden derivar en conductas de riesgo, abandono escolar, consumo de sustancias o incluso intentos de suicidio. De igual forma, mujeres que han sido víctimas de violencia, personas adultas mayores en condiciones de abandono y comunidades indígenas históricamente excluidas, requieren atención especializada que, en la mayoría de los casos, no está disponible en sus lugares de origen.

A pesar de este panorama, en los municipios del estado la atención en salud mental es sumamente limitada o prácticamente inexistente. En hospitales generales, centros de salud y unidades médicas de primer nivel, es común encontrar que no se cuenta con psicólogos, psiquiatras ni personal capacitado para brindar atención especializada. Esta carencia estructural obliga a las personas a desplazarse largas distancias hacia las cabeceras municipales o a la capital del estado, lo que representa un obstáculo significativo, especialmente para quienes viven en condiciones de pobreza o en comunidades de difícil acceso.

Además, la falta de medicamentos para el tratamiento de trastornos mentales es una constante que agrava la situación. Pacientes que han sido diagnosticados no pueden dar continuidad a sus tratamientos debido al desabasto o a la falta de

suministro regular, lo que provoca recaídas, agravamiento de los síntomas y, en muchos casos, la necesidad de intervenciones más complejas y costosas para el sistema de salud.

Otro aspecto que profundiza la problemática es la persistencia de estigmas y desconocimiento en torno a la salud mental, lo que inhibe a muchas personas a buscar ayuda. Sin campañas efectivas de sensibilización y sin servicios accesibles en sus comunidades, la atención se retrasa o simplemente no ocurre, perpetuando un ciclo de desatención y vulnerabilidad.

Las regiones de la Montaña, la Costa Chica, la Sierra y la Tierra Caliente enfrentan una situación aún más crítica. En estas zonas, la combinación de dispersión geográfica, carencias en infraestructura de salud y falta de personal especializado genera una exclusión prácticamente total de los servicios de salud mental, dejando a la población sin alternativas reales de atención.

Frente a este escenario, resulta evidente que, aunque existen acciones institucionales en el papel, estas no han logrado traducirse en resultados tangibles para la ciudadanía. La brecha entre lo que se reporta y lo que se vive en los municipios es significativa, y pone de manifiesto la necesidad urgente de revisar, fortalecer y transparentar la política pública en materia de salud mental.

Por ello, es indispensable que este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en ejercicio de sus facultades de control y vigilancia, cuente con información clara, precisa y verificable sobre las acciones que se están implementando. Conocer el estado que guarda la atención en salud mental permitirá identificar las deficiencias existentes, evaluar el impacto de los programas y, sobre todo, impulsar medidas que garanticen el acceso efectivo, oportuno y de calidad a estos servicios en todos los municipios.

El presente exhorto busca no solo la rendición de cuentas, sino también visibilizar una problemática que ha sido históricamente relegada. La salud mental no puede seguir siendo un tema secundario ni centralizado en unos cuantos municipios; requiere de una estrategia integral, con cobertura estatal, personal suficiente, medicamentos disponibles y acciones concretas que impacten de manera directa en la vida de las y los guerrerenses.

Atender esta situación es una responsabilidad impostergable. Garantizar servicios de salud mental en cada municipio del estado no solo es una obligación

institucional, sino una condición necesaria para avanzar hacia una sociedad más justa, equitativa y con mayores niveles de bienestar.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 23, fracción I, 79, fracción, IX, 98, segundo párrafo, 312, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta Plenaria, para que se discuta y en su caso se apruebe, la siguiente propuesta de

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto a la Dra. Alondra García Carbajal, titular de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, y al Dr. Jesús Ulises Adame Reyna, Coordinador Estatal del IMSS-BIENESTAR en Guerrero, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, remitan a esta Soberanía un informe detallado, desagregado y verificable sobre las acciones implementadas en materia de salud mental en el Estado, que incluya cobertura territorial, número de profesionales disponibles, programas en operación, presupuesto ejercido y resultados obtenidos, a fin de evaluar su eficacia, particularmente ante la falta de impactos palpables en la atención a la población; así como las medidas que habrán de adoptarse para garantizar un acceso efectivo, oportuno y de calidad a estos servicios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a la Dra. Alondra García Carbajal, titular de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, y al Dr. Jesús Ulises Adame Reyna, Coordinador Estatal del IMSS-BIENESTAR en Guerrero, para los efectos conducentes.

Se solicita a las autoridades exhortadas que, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, remitan a esta Soberanía el informe detallado señalado en el resolutivo de este.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

III. CONSIDERACIONES.

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERO. Que la salud mental es un componente fundamental del bienestar integral de las personas y particularmente, en el siglo XXI, ha cobrado una importancia central debido al aumento sostenido de trastornos mentales y del comportamiento, que afectan a millones de personas en todo el mundo. En las últimas décadas, la salud mental ha pasado de ser un tema relegado a un campo central dentro de la salud pública y la Medicina contemporánea. Hablar de salud mental no debe reducirse a la ausencia de enfermedad. La Organización Mundial de la Salud (OMS) nos invita a comprenderla como un estado dinámico de bienestar en el que la persona puede reconocer sus capacidades, gestionar el estrés cotidiano, trabajar de manera productiva y contribuir activamente a su comunidad.

Esta visión amplia nos obliga a integrar lo biológico, lo psicológico y lo social, entendiendo que los síntomas no surgen en el vacío, sino en contextos concretos que moldean la experiencia subjetiva. Es por eso que la salud mental constituye un componente esencial del derecho humano a la salud, reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano, por lo que las autoridades tienen la obligación de garantizar servicios accesibles, oportunos y de calidad en esta materia.

Según el estudio Global Burden of Disease (GBD), los trastornos mentales representan una de las principales causas de discapacidad en el mundo. En 2022, más de 970 millones de personas vivieron con un trastorno mental. La depresión, la ansiedad y los trastornos del espectro psicótico como la esquizofrenia, han aumentado significativamente, siendo exacerbados por factores como la pandemia de COVID-19, los cambios económicos y sociales rápidos, y el impacto de las tecnologías digitales.²¹

SEGUNDO. Que, en consecuencia, la salud mental en el siglo XXI se ha visto afectada por una combinación de factores biológicos, psicológicos y sociales. Entre ellos, destacan la **Tecnología y redes sociales**, la hiperconectividad ha generado nuevas formas de

²¹ https://revistamedica.com/salud-mental-siglo-21/?utm_source=copilot.com

interacción social que, si bien tienen beneficios, también están asociadas con un aumento en la ansiedad, la comparación social negativa, el acoso digital y la dismorfia corporal. La **Inseguridad y crisis globales**, las guerras, los desplazamientos forzados, la crisis climática y la inseguridad económica generan un ambiente de incertidumbre constante, favoreciendo estados de estrés crónico, depresión y trastornos por estrés postraumático (TEPT). Finalmente, el **Cambio en los estilos de vida** como el sedentarismo, la mala alimentación, el exceso de estímulos y la falta de conexión emocional y social tienen un impacto negativo directo en el bienestar emocional y cognitivo.

Desde la psicología clínica y la teoría del desarrollo, se reconoce la influencia determinante de las primeras relaciones vinculares, el apego, la autoestima y los recursos de afrontamiento en la salud mental. Los enfoques psicodinámicos destacan cómo los conflictos inconscientes, los mecanismos de defensa y las experiencias traumáticas influyen en la conformación de la subjetividad y en la aparición de síntomas psíquicos. Asimismo, la teoría del trauma ha cobrado fuerza en las últimas décadas, integrando modelos neurobiológicos y emocionales para explicar fenómenos como la disociación, la reexperimentación y la hipervigilancia.

TERCERA. Que esta Comisión dictaminadora, coincide con la Diputada Proponente, ya que las intervenciones en salud mental deben ser multidisciplinarias e integradas, incluyendo terapias tales como la **Psicoterapia** en donde las terapias cognitivo-conductuales, psicodinámicas, humanistas y de tercera ola (como el mindfulness y la Terapia de Aceptación y Compromiso) han demostrado eficacia para una amplia gama de trastornos; **Farmacoterapia** donde el uso de antidepresivos, ansiolíticos, antipsicóticos y estabilizadores del ánimo es fundamental en muchos casos, siempre que sea administrado bajo supervisión profesional. Las **Intervenciones comunitarias** utilizando los programas de salud mental escolar, el fortalecimiento de redes comunitarias, la psicoeducación y el acceso a servicios son claves para la prevención y la detección precoz. Y finalmente la **Salud mental digital** donde el uso de aplicaciones, telepsicología y plataformas de intervención remota se ha expandido enormemente y representa una herramienta valiosa, especialmente en regiones con escaso acceso a servicios presenciales.

Sin embargo, uno de los grandes obstáculos para el tratamiento efectivo de los trastornos mentales es el estigma social. Muchas personas no buscan ayuda por miedo a ser etiquetadas, discriminadas o excluidas. Es fundamental promover una cultura de respeto, inclusión y comprensión, así como reconocer la salud mental como

un derecho humano básico. Las políticas públicas deben enfocarse en garantizar el acceso equitativo a servicios de salud mental de calidad, y con ello poder atacar los principales desafíos que se crean sobre este tema tales como:

- Ampliar la cobertura y calidad de los servicios de salud mental.
- Capacitar a profesionales de la salud en competencias psicosociales.
- Integrar la salud mental en todos los niveles del sistema de salud.
- Promover la investigación interdisciplinaria.
- Desarrollar estrategias de prevención comunitaria desde edades tempranas.

CUARTO. Que para la Secretaría de Salud de Guerrero y el IMSS-BIENESTAR, la elaboración de un informe detallado permitirá identificar con precisión las brechas de atención, transparentar el uso de recursos públicos y establecer indicadores de impacto que orienten la toma de decisiones, garantizando que las acciones en materia de salud mental respondan a las necesidades reales de la población guerrerense, obligando a la corrección de estrategias y a la coordinación interinstitucional, pues el generar este informe constituiría un mecanismo de control parlamentario indispensable para transformar la atención a la salud mental en Guerrero de un discurso político a una política pública efectiva, con cobertura territorial amplia, calidad en los servicios y resultados medibles en beneficio de la población.

Por lo anteriormente expuesto, se aprueba la Proposición con Punto de Acuerdo, la cual fue sometida a estudio de esta Comisión, por los argumentos señalados en líneas que anteceden, y se somete a consideración del pleno el siguiente:

IV. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, formula un atento y respetuoso exhorto a la Dra. Alondra

García Carbajal, titular de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, y al Dr. Jesús Ulises Adame Reyna, Coordinador Estatal del IMSS-BIENESTAR en Guerrero, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, remitan a esta Soberanía un informe detallado, desagregado y verificable sobre las acciones implementadas en **materia de salud mental** en el Estado, que incluya cobertura territorial, número de profesionales disponibles, programas en operación, presupuesto ejercido y resultados obtenidos, a fin de evaluar su eficacia, así como las medidas que habrán de adoptarse para garantizar un acceso efectivo, oportuno y de calidad a estos servicios.

TRANSTORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a la Dra. Alondra García Carbajal, titular de la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, y al Dr. Jesús Ulises Adame Reyna, Coordinador Estatal del IMSS-BIENESTAR en Guerrero, para los efectos conducentes.

Se solicita a las autoridades exhortadas que, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, remitan a esta Soberanía el informe detallado señalado en el resolutivo de este.

TERCERO. - Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

CUARTA. - Archívese el presente expediente como un asunto total y definitivamente concluido.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 03 de septiembre de 2026.

Atentamente.

Integrantes de la Comisión de Salud.

Diputada Beatriz Vélez Núñez, Presidenta.- Diputada Gloria Villafuerte Soto, Secretaria.- Diputada Citlali Yaret Téllez Castillo, Vocal.- Diputada Jennifer Ponce Mendoza, Vocal.- Diputada Guadalupe García Villalva, Vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO Y AL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES. EXPIDAN SU REGLAMENTO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, PROMOVER LA CONVIVENCIA SOCIAL Y FAMILIAR, E IMPULSAR EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN.

Versión íntegra inciso “e”

ASUNTO: Se emite dictamen de Acuerdo Parlamentario.

C. DIPUTADOS ALEJANDRO CARABIAS ICAZA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.- P R E S E N T E S:

A las suscritas Diputadas y a los Diputados Integrantes de las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, nos fue turnada para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente, la *Proposición con Punto de Acuerdo el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera respetuosa, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, y a su autonomía constitucional, exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero, y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que en ejercicio de su soberanía administrativa, dentro del ámbito de su competencia y con pleno respeto a su autonomía constitucional y legal, expidan su Reglamento Municipal de Parques y Jardines, ello, para poder generar orden en las ciudades y comunidades del Estado de Guerrero, se fomenten las actividades familiares, físicas, culturales, sociales y deportivas, fomentando el uso, cuidado y respeto del entorno ambiental de nuestra entidad, Suscrita por la Diputada Violeta Martínez Pacheco*, misma que se analiza y dictamina conforme a la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, realizaron el análisis de la proposición con punto de acuerdo parlamentario, conforme al siguiente procedimiento:

I.- ANTECEDENTES: Apartado en el que se describe el procedimiento legislativo iniciado a partir de la fecha en que la proposición con punto de acuerdo fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura

al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como su posterior turno para análisis y dictaminación correspondiente.

II.- CONTENIDO: Apartado en el que se transcribe el objeto y contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo.

III.- CONSIDERACIONES: Apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas valoran los motivos y los términos comprendidos en la Proposición con Punto de Acuerdo, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

IV.- CONCLUSIONES: En este apartado, se sintetizan los hallazgos y el análisis realizado a lo largo del presente dictamen. En esta parte, se busca ofrecer una visión clara y concisa de los resultados obtenidos, así como de las implicaciones de estos en el contexto específico que se está evaluando.

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO: Apartado en el que se desglosa el Dictamen que nos ocupa, con las modificaciones realizadas por estas Comisiones Unidas Dictaminadoras, así como el régimen transitorio del mismo.

I.- ANTECEDENTES.

1.- En sesión de fecha 10 de marzo del 2026, el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario, suscrita por la Diputada Violeta Martínez Pacheco.

2.- En la misma sesión, el Presidente de la Mesa Directiva ordenó turnar la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario a las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para los efectos legales procedentes.

3.- Dando cumplimiento a esto, el día 12 de marzo de 2026, fue recepcionado en la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio número LXIV/2DO/SSP/DPL/1158/2026, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo, mediante el cual remitió el turno correspondiente.

4.- Con fecha 12 de marzo de 2026, la Presidencia de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, remitió mediante oficio a cada integrante de esta Comisión, una copia simple del oficio turnado y anexo la Proposición con Punto de Acuerdo en comento para su conocimiento y efectos correspondientes.

5.- Con fecha 12 de marzo de 2026 fue recepcionado en la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas el oficio número LXIV/2DO/SSP/DPL/1159/2026, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo, mediante el cual remitió el turno correspondiente.

6. En Sesión celebrada de fecha 24 de junio del 2026, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones dictaminadoras, emitieron el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario.

II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

“...Exposición de motivos

Los Ayuntamientos y el Concejo Municipal de Ayutla de Los Libres, tienen entre otras funciones la directriz de los servicios públicos, mismos que, indudablemente, tiene intervención directa en el cuidado y uso de los parques, jardines, plazas, glorietas, alamedas y toda zona verde que se encuentre dentro del municipio.

No se puede negar que hoy en día, los parques, jardines y zonas verdes, adquieren además de un valor estético, una enorme plusvalía ambiental y social, convirtiéndose en pulmones urbanos, punto de

encuentro de la población; también albergan actividades y encuentros sociales, de ocio, recreación, deporte, actividades culturales, entre otras, por lo que es indispensable y obligatoria la intervención de los ayuntamientos.

En ese sentido, es innegable que es un deber de los ayuntamientos de nuestro Estado, y del Concejo Municipal de Ayutla de Los Libres, seguir brindando mejores condiciones de vida a sus ciudadanos, trabajar para que los municipios sigan progresando y lograr una

corresponsabilidad, organización y eficiencia en la normatividad y reglamentación de los lineamientos, para hacer más eficiente, ordenado y sustentable, el uso de los parques y jardines públicos, que son responsabilidad de los municipios del Estado de Guerrero, con lo cual se lograría el uso adecuado, sostenible, mantenimiento eficiente y seguro de los parques y jardines urbanos, ubicados en los territorios municipales.

Con la finalidad fortalecer a los municipios de nuestro Estado, es necesario que estos cuenten con reglamentos actualizados y modernos, que satisfagan las necesidades de su población, el uso sustentable de sus parques, jardines y áreas públicas, siempre con respeto a los derechos humanos, y de esa forma, se refuerce la Administración Pública Municipal, y como consecuencia, se ordene y norme la actividad y vida de los municipios, siempre en beneficio de la ciudadanía.

Como consideración de lo anterior, y previo análisis de las demandas y requerimientos de nuestra sociedad, se identifica la necesidad de que los municipios del Estado de Guerrero, cuenten con un Reglamento Municipal de Parques y Jardines, el cual sea garante del uso sostenible y socialmente responsable de las actividades y cuidados que se realicen y ejecuten en los parques y jardines municipales, que se ubican en los municipios del Estado de Guerrero.

Que de acuerdo con el marco constitucional que sustenta jurídica y políticamente el municipio, este, se encuentra facultado para aprobar, entre otros ordenamientos, en términos de la legislación municipal, los instrumentos jurídico-administrativos que organicen y mejoren el ejercicio de la Administración Pública Municipal, siempre en beneficio de los ciudadanos de los municipios de nuestra Entidad.

En este contexto, advierto la necesidad de que cada Ayuntamiento del Estado de Guerrero, tenga su Reglamento Municipal de Parques y Jardines.

Dentro del proceso de adecuación, es deber de los Ayuntamientos, trabajar en los ordenamientos municipales, mismos que deben adaptarse a la práctica, necesidad, dinámica y realidad social, exigidas por el entorno de cada municipio y su correspondiente labor administrativa, y así, realizar los estudios necesarios para emitir su respectivo Reglamento Municipal de Parques y Jardines.

En ese sentido, los Reglamentos Municipales de Cuidado, Uso y Disfrute de Parques y Jardines Públicos, se propone que se establezcan definiciones básicas y

autoridades, precisando las facultades de cada una de ellas.

Se sugiere que deberá existir una norma municipal, que sirva para reglamentar de manera precisa, clara y adecuada, el otorgamiento de autorizaciones a los particulares para prestar servicios dentro de los parques públicos, estableciendo al respecto las restricciones necesarias para garantizar que esto solo ocurra en aquellos casos debidamente justificados, siempre en beneficio de la ciudadanía.

En los correspondientes Reglamentos Municipales, se deberá obligar a las autoridades encargadas de brindar los Servicios Públicos municipales, a dar el correcto y adecuado mantenimiento requerido a las áreas verdes, parques y Jardines, ubicados dentro de los espacios y territorios municipales

Que es un deber de los ayuntamientos de nuestro Estado, y del Concejo Municipal de Ayutla de Los Libres, seguir progresando y trabajando en favor del medio ambiente y de nuestros ciudadanos, ello, para lograr una corresponsabilidad, organización y eficiencia en la normatividad y reglamentación de los lineamientos para hacer más eficiente, ordenada y congruente el uso de parques y jardines municipales, con lo cual, se lograría el ordenamiento y desarrollo de la infraestructura urbana de sus espacios públicos.

Con la finalidad de fortalecer a los municipios de nuestro Estado, es necesario que estos cuenten con Reglamentos actualizados y modernos, que satisfagan las necesidades de su población, el medio ambiente y el respeto a los derechos humanos, y de esa forma, se refuerce la Administración Pública.

Como consideración de lo anterior, y previo análisis de las demandas y requerimientos de nuestra sociedad, se identifica la necesidad de que los municipios del Estado de Guerrero, cuenten con un reglamento normativo moderno y actualizado, del uso y cuidado de Jardines y Parques públicos, que sea garante de las actividades en esta materia y de los espacios lúdicos, permitiendo una clara identificación del uso y explotación de Parques, Jardines y Áreas Públicas.

Que de acuerdo con el marco constitucional que sustenta jurídica y políticamente al municipio, el ayuntamiento se encuentra facultado para emitir, entre otros ordenamientos, los instrumentos jurídico-administrativos que organicen y mejoren el ejercicio de la Administración Pública Municipal.

En este contexto, advierto la necesidad de que cada Ayuntamiento del Estado de Guerrero y el Concejo

Municipal de Ayutla de Los Libres, emita su respectivo Reglamento Municipal de Parques y Jardines, que sea moderno, actualizado y armónico con el medio ambiente.

CONSIDERACIONES

En el artículo 115, de nuestra Norma Fundamental, el Constituyente Primario previno que las entidades federativas que conforman nuestro País. adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, además, determinó que, el origen de su división territorial, organización política y administrativa, es el municipio libre.

Dentro de esas reglas, nuestra Ley Primaria, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su vida política y administrativa internas conforme al marco legal vigente.

En ese tenor, es importante destacar que de acuerdo al contenido del apartado III, inciso g) del artículo 115 Constitucional, el Legislador dispuso que los municipios tendrán a su cargo entre otras cuestiones las funciones y servicios públicos relacionados con los parques y áreas públicas.

Con fundamento en el mandato constitucional mencionado, los municipios, a través de sus Ayuntamientos, tienen el deber de cuidado sobre sus Parques y Jardines, dicho deber, es emitir normas que prevean el adecuado cuidado, reglas básicas de uso y explotación de Jardines y Parques Públicos que se encuentren en sus demarcaciones, siempre respetando las normas ecológicas y de sustentabilidad, en beneficio del medio ambiente.

Actualmente, vivimos una época donde la ciudadanía requiere de espacios públicos adecuados para la realización de actividades lúdicas, deportivas, culturales y sociales, que promuevan la convivencia familiar y, al mismo tiempo se promueva el respeto a la ecología y a la sustentabilidad ambiental.

Conclusión de lo dicho, los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y el Concejo Municipal de Ayutla de Los Libres, deben expedir su respectivo Reglamento Municipal de Parques y Jardines. que será disposición de orden público, interés general y observancia obligatoria para sus habitantes.

En el mencionado Reglamento Municipal de Parques y Jardines que se expida, se precisarán las acciones, procedimientos y mecanismos que se deberán ejecutar en los Ayuntamientos para el cuidado, mantenimiento, uso y

explotación de los Parques y Jardines Públicos, que se encuentran en los municipios de nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción I, y 313, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 vigente, someto y propongo a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular la siguiente propuesta con punto de

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- *La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera respetuosa, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes; y, a su autonomía constitucional, exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero, y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que en ejercicio de su soberanía administrativa, dentro del ámbito de su competencia y con pleno respeto a su autonomía constitucional y legal, expidan su Reglamento Municipal de Parques y Jardines, ello, para poder generar orden en las ciudades y comunidades del Estado de Guerrero, se fomenten las actividades familiares, físicas, culturales, sociales y deportivas, fomentando el uso, cuidado y respeto del entorno ambiental de nuestra entidad...*

Derivado de la exposición de motivos antes mencionada, las Diputados y Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, estiman entrar al análisis y estudio del presente bajo las siguientes:

III.- CONSIDERACIONES

I. Este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, es competente y goza de plena facultad para conocer, discutir y aprobar el presente dictamen, de conformidad a lo establecido en la Fracción I del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II. Las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, son competentes para analizar, discutir y dictaminar la presente iniciativa, de conformidad a lo establecido en la Fracción I del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; así como en lo estipulado en los Artículos 161, 162, 164, 167, 174 Fracción II, 175, 195 Fracciones I y XXVI, 248, 253, 254, 258, 259 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

III.- Que el marco internacional México es parte de diversos instrumentos internacionales que reconocen la importancia de la protección del medio ambiente, el desarrollo sostenible y el acceso de la población a espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles. En particular, la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas, establece en el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11 la obligación de promover ciudades y asentamientos humanos inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, impulsando el acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles.

Asimismo, la **Nueva Agenda Urbana**, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Vivienda y Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), reconoce que los espacios públicos, parques y áreas verdes constituyen elementos esenciales para mejorar la calidad de vida de las personas, fortalecer la cohesión social y contribuir a la conservación ambiental.

IV.- Que, en el orden constitucional mexicano, en su artículo 4º, párrafo quinto, reconoce el derecho humano de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, imponiendo al Estado la obligación de garantizar su respeto y protección.

Por su parte, el artículo 115, fracción III, inciso g), establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos relacionados con los parques y jardines y su equipamiento, otorgándoles competencia directa para administrar, conservar y regular dichos espacios públicos.

V.- Que, en el ámbito estatal, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero**, reconoce al municipio como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, garantizando su autonomía para gobernar y administrar los asuntos de su competencia.

De igual manera, establece que los Ayuntamientos tienen facultades para expedir los reglamentos, disposiciones administrativas y demás ordenamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y la adecuada prestación de los servicios públicos municipales.

VI.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero en sus artículos 61 y 63 dispone que corresponde a los Ayuntamientos expedir los reglamentos municipales necesarios para regular la administración pública municipal y la prestación de los servicios públicos a su cargo, entre ellos los relativos a parques, jardines, áreas verdes y demás espacios públicos.

En ese contexto, la emisión de Reglamentos Municipales de Parques y Jardines constituye una medida jurídicamente viable y necesaria para fortalecer la gestión municipal, garantizar el uso adecuado de los espacios públicos, fomentar la participación ciudadana, proteger el medio ambiente y contribuir al desarrollo urbano ordenado y sostenible de los municipios del Estado de Guerrero y del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres.

IV.- CONCLUSIONES

Que, estas Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, consideran procedente aprobar la presente proposición con Punto de Acuerdo, toda vez que la misma se encuentra sustentada en el marco jurídico internacional, constitucional y legal vigente.

Ahora bien, con el fin de garantizar el derecho de toda persona a disfrutar de un medio ambiente sano, así como de promover el desarrollo urbano sostenible mediante la conservación, mantenimiento y adecuado aprovechamiento de los espacios públicos, estas Comisiones consideran necesario que el reglamento contemple de manera expresa la protección, preservación, rehabilitación y manejo de las áreas verdes municipales, ya que estos espacios constituyen elementos fundamentales para el equilibrio ecológico, la captación de agua pluvial, la mitigación de los efectos del cambio climático, la reducción de la contaminación ambiental y la mejora de la calidad de vida de la población.

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad a lo establecido en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracciones I y XXIX, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, las Comisiones Ordinarias de Asuntos Políticos y Gobernación y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, someten a consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el siguiente:

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero: La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía municipal y a la división de poderes, exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado y al Concejo Municipal Comunitario de

Ayutla de los Libres para que, en el ámbito de sus atribuciones, expidan su Reglamento Municipal de Parques, Jardines y Áreas Verdes, con el propósito de fortalecer la conservación de los espacios públicos, promover la convivencia social y familiar, e impulsar el cuidado del medio ambiente en beneficio de la población.

Segundo: La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía municipal y a la división de poderes, exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres para que, en el ámbito de sus atribuciones, adopten en sus políticas públicas de desarrollo municipal, los principios y compromisos de la Nueva Agenda Urbana aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) en octubre de 2016 en Quito, lo anterior con la finalidad de crear instrumentos legales, tales como reglamentos que permitan el fortalecimiento de las acciones de cada municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero, así como al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, Guerrero.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la gaceta oficial del Congreso del Estado para conocimiento general y efectos legales procedentes.

En Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 24 junio del 2026.

Atentamente.

Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero:

Diputado Héctor Suárez Basurto, Presidente.-
Diputada Leticia Mosso Hernández,

Secretaria.- Diputado Carlos Eduardo Bello Solano,
Vocal.- Diputado Arturo Álvarez Angli, Vocal.- Diputado Robell Urióstegui Patiño, Vocal.

En Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 24 junio del 2026.

Atentamente.

Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero:

Diputada Violeta Martínez Pacheco, Presidenta.-
Diputada Rebeca Núñez Martín Del Campo, Secretaria.-
Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, Vocal.- Diputado Alejandro Bravo Abarca, Vocal.- Diputado Rafael Martínez Ramírez, Vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DE MANERA RESPETUOSA, CON DEBIDO RECONOCIMIENTO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A SU AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y AL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, PARA QUE, POR CONDUCTO DE SUS ÁREAS COMPETENTES EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, REALICEN DE MANERA URGENTE UN DIAGNÓSTICO TÉCNICO Y URBANO, DE LOS TRAMOS DEL ENCAUZAMIENTO DEL RIO HUACAPA, Y DE LAS VIALIDADES, PUENTES Y PASOS COLINDANTES, QUE PRESENTEN RIESGO PARA PEATONES, AUTOMOVILISTAS, MOTOCICLISTAS, CICLISTAS Y DEMÁS PERSONAS USUARIAS DE LA VÍA PÚBLICA, PARTICULARMENTE, EN AQUELLOS PUNTOS DONDE LOS MUROS, PARAPETOS, BARANDALES O BORDES DE PROTECCIÓN, RESULTEN INSUFICIENTES, DISCONTINUOS O DE BAJA ALTURA, ASÍ COMO LA GESTIÓN DE RECURSOS, EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD VIAL QUE RESULTEN NECESARIOS EN DICHO ENCAUZAMIENTO.

Versión íntegra inciso "f"

ASUNTO: Dictamen en sentido positivo, del Punto de Acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera respetuosa, con debido

reconocimiento a la división de poderes y a su autonomía constitucional, exhorta a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, y al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chilpancingo de los Bravo, para que, por conducto de sus áreas competentes en materia de obras públicas y desarrollo urbano, realicen de manera urgente un diagnóstico técnico y urbano, de los tramos del encauzamiento del Río Huacapa, y de las vialidades, puentes y pasos colindantes, que presenten riesgo para peatones, automovilistas, motociclistas, ciclistas y demás personas usuarias de la vía pública, particularmente, en aquellos puntos donde los muros, parapetos, barandales o bordes de protección, resulten insuficientes, discontinuos o de baja altura, así como la gestión de recursos, ejecución, supervisión y mantenimiento de las obras y dispositivos de seguridad vial que resulten necesarios en dicho encauzamiento.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, fue turnada para su estudio y análisis, en atención a su materia correspondiente, el Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que, por conducto de sus áreas competentes en materia de obras públicas, desarrollo urbano, tránsito, vialidad y protección civil, realice de manera urgente un diagnóstico técnico, vial, urbano y de protección civil, de los tramos del encauzamiento del Río Huacapa y de las vialidades, puentes y pasos colindantes que presenten riesgo para peatones, automovilistas, motociclistas, ciclistas y demás personas usuarias de la vía pública, particularmente, en aquellos puntos donde los muros, parapetos, barandales o bordes de protección, resulten insuficientes, discontinuos o de baja altura. **Suscrito por el Diputado Juan Valenzo Villanueva.**

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 161, 174, fracción II, 195, fracción XIII, 248, 254 y 256, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, y, habiendo analizado el contenido de la Proposición con punto de Acuerdo de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea, el presente **dictamen en sentido positivo**, de acuerdo con la siguiente:

“METODOLOGÍA”

En el apartado de “**ANTECEDENTES**” se da constancia del proceso legislativo turnado a esta Comisión Ordinaria, desde la presentación de la Proposición con Punto de Acuerdo, hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado de “**CONTENIDO**”, se señala el objeto y descripción de la Proposición de estudio.

En el apartado de “**CONSIDERACIONES**” esta Comisión dictaminadora, realiza el análisis técnico y jurídico de la proposición, con el objeto de valorar su causa o realizar las modificaciones, que, para tal efecto, resulten procedentes, y mediante las cuales, se sustente el presente Dictamen con Punto de Acuerdo.

ANTECEDENTES

En sesión celebrada el **09 de junio de 2026**, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para que, por conducto de sus áreas competentes en materia de obras públicas, desarrollo urbano, tránsito, vialidad y protección civil, realice de manera urgente un diagnóstico técnico, vial, urbano y de protección civil, de los tramos del encauzamiento del Río Huacapa y de las vialidades, puentes y pasos colindantes que presenten riesgo para peatones, automovilistas, motociclistas, ciclistas y demás personas usuarias de la vía pública, particularmente, en aquellos puntos donde los muros, parapetos, barandales o bordes de protección, resulten insuficientes, discontinuos o de baja altura. **Suscrito por el Diputado Juan Valenzo Villanueva.** Con fundamento en los artículos 23, fracción I, y 313, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Por mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva, se turnó la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para los efectos legales procedentes.

Dando cumplimiento a esto, el día **12 de junio del 2026**, fue recepcionado en esta Comisión Dictaminadora, el oficio número **LXIV/2DO/SSP/DPL/1861/2026**, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para los efectos conducentes. El cual con fecha **12 de junio de 2026**, se remitió mediante

oficio a cada integrante de esta Comisión, una copia simple del oficio turnado y anexo la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, para su conocimiento y efectos correspondientes. En términos de lo dispuesto por los artículos 174, fracción II, 241 y 244, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

CONTENIDO

“El derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial es un derecho humano que protege de manera directa la vida, la integridad física y la libertad de desplazamiento de las personas.

En el caso mexicano, dicho derecho se encuentra reconocido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

“Artículo 4o.- ...

Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

...”

Dicha fracción fue reformada en el año 2020, lo que significa que es un derecho reconocido en la Constitución Política recientemente, sin embargo, se trata de un derecho humano al cual, durante muchos años, no tuvo relevancia suficiente, y, hoy en día, es uno de los derechos que debemos exigir en cuanto a su cumplimiento y garantía.

Este mandato constitucional implica que las autoridades de los tres órdenes de gobierno deben adoptar medidas de prevención, planeación, diseño, mantenimiento y adecuación de la infraestructura pública para que las personas puedan transitar por las vialidades en condiciones seguras, evitando que la infraestructura urbana se convierta en un factor de riesgo para peatones, automovilistas, ciclistas, motociclistas y demás personas usuarias de la vía pública.

La seguridad vial se ve reflejada de forma inequívoca en dos formas: la vía negativa o de sanciones y en la vía positiva o de derechos. En esta segunda vía, ubicamos de forma inequívoca a la obligación institucional de construir, conservar y mejorar calles, puentes, intersecciones, banquetas, pasos peatonales, señalización, iluminación, barreras de protección y

demás elementos físicos que reducen la probabilidad de accidentes y, sobre todo, disminuyen la gravedad de sus consecuencias, como parte de los derechos que tenemos los seres humanos.

Por esta razón, más allá de definir sanciones por las faltas o infracciones a las reglas de vialidad cometidas por los usuarios de las vías de comunicación, debemos enfocarnos en garantizar que la infraestructura vial sea la adecuada y cumpla con todos los requerimientos técnicos para lograr que el flujo de tránsito sea el óptimo.

Del derecho humano a la movilidad y a la seguridad vial:

La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, expedida en 2023, establece que la movilidad es el derecho de toda persona a trasladarse y disponer de un sistema integral de movilidad de calidad, suficiente y accesible, que permita el desplazamiento de personas, bienes y mercancías, poniendo a las personas al centro del diseño de planes, programas, estrategias y acciones en la materia. Esta misma Ley define al factor de riesgo como todo hecho o acción que dificulte la prevención de un siniestro de tránsito, así como la implementación de medidas comprobadas para mitigar dichos riesgos.

Asimismo, dicha Ley define la seguridad vial como el conjunto de políticas y sistemas orientados a controlar los factores de riesgo, con el fin de prevenir y reducir las muertes y lesiones graves ocasionadas por siniestros de tránsito. Bajo esta lógica, la seguridad vial debe abordarse desde un enfoque preventivo, considerando que toda muerte o lesión grave ocasionada por un siniestro de tránsito es prevenible.

En materia de infraestructura vial, la Ley General prevé que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, deben considerar criterios para el diseño y operación de infraestructura vial, urbana y carretera, a fin de garantizar una movilidad segura, eficiente y de calidad.

Entre dichos criterios se encuentran el diseño universal, la prioridad a grupos en situación de vulnerabilidad, las intersecciones seguras, la pacificación del tránsito, la legibilidad y autoexplicabilidad de las vías, la iluminación, las señales, los dispositivos de control, así como la tolerancia del sistema vial para prever errores humanos y minimizar las consecuencias de los siniestros de tránsito.

Estos principios son especialmente relevantes cuando una vialidad se encuentra contigua a un cauce o encauzamiento, pues un error humano, una falla mecánica, una maniobra evasiva, una falta de visibilidad, una curva, un puente, una banquetta estrecha o un muro de baja altura pueden provocar que un vehículo o una persona caiga hacia un espacio de alto riesgo.

Lo anterior, nos permite distinguir que la responsabilidad se distribuye entre los diversos niveles de gobierno, generando una intersección de responsabilidades públicas.

De las competencias municipales, estatales y federales en la materia:

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios tienen a su cargo funciones y servicios públicos como calles, parques y jardines y su equipamiento, así como seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito, en los términos constitucionales y legales aplicables.

Por esta razón, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chilpancingo de los Bravo, es una autoridad fundamental para atender la problemática planteada, pues las vialidades ubicadas en los márgenes del encauzamiento del Río Huacapa, forman parte de la movilidad urbana de la capital y deben mantenerse en condiciones que no pongan en riesgo a las personas usuarias.

A su vez, la Ley Número 849 de Movilidad y Seguridad Vial del Estado de Guerrero dispone que los gobiernos estatal y municipal, en el ámbito de su competencia, deben observar criterios de diseño y operación de la infraestructura vial, urbana y carretera, teniendo como objetivo garantizar una movilidad segura, eficiente y de calidad.

Esta misma Ley señala en el artículo séptimo que, para la aplicación práctica y la operación de la política de movilidad, la autoridad deberá considerar diversos principios, entre ellos el de mejora continua, el cual consiste en establecer objetivos y hallazgos de oportunidades de mejora en la política local de movilidad, mediante la evaluación de las actividades, análisis de datos y revisiones que conduzcan a una acción correctiva o una acción preventiva.

Dicha legislación local también establece que las condiciones mínimas de infraestructura deben considerar, entre otros elementos, aceras pavimentadas, iluminación que permita el tránsito nocturno y seguro,

pasos peatonales seguros, señales de control de tráfico peatonal, motorizado y no motorizado, intersecciones seguras, velocidades seguras y vías autoexplicables que integren señales, marcas, dispositivos, geometría, superficies, iluminación y gestión de la velocidad para anticipar situaciones de riesgo y evitar siniestros de tránsito.

Sobre la movilidad, el artículo 13 señala lo siguiente: “La seguridad vial es el conjunto de medidas, normas, políticas y acciones adoptadas para prevenir los siniestros de tránsito y reducir el riesgo de lesiones y muertes a causa de éstos. Para ello, las autoridades estatales y municipales, en el marco de sus respectivas competencias, observarán las siguientes directrices: I. Infraestructura segura: Espacios viales predecibles y que reducen o minimizan los errores de las personas usuarias y sus efectos, que se explican por sí mismos, en el sentido de que su diseño fomenta velocidades de viaje seguras y ayuda a evitar errores; {...}”.

Como se observa, además del derecho a la seguridad vial, también existe el derecho a la movilidad segura, lo cual incluye a peatones que transitan sobre las inmediaciones del encauzamiento del Río Huacapa en Chilpancingo.

Dicho encauzamiento, denominado Huacapa, es un acuífero que pertenece al Organismo de Cuenca V “Pacífico Sur” y es jurisdicción territorial de la Dirección Local en Guerrero, según la Comisión Nacional del Agua.

El acuífero se encuentra parcialmente vedado. La mayor parte de su territorio se encuentra sujeto a las disposiciones del “Decreto que declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la superficie comprendida dentro de los límites geopolíticos de los Municipios de Acapulco, Coyuca de Benítez, Juan R. Escudero, San Marcos, Mochitlán y Chilpancingo; Gro”. Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de febrero de 1975.

Ahora bien, hablando específicamente ya del Río Huacapa, también resulta indispensable la coordinación con la autoridad federal (CONAGUA). La Ley de Aguas Nacionales establece que la administración de bienes nacionales como los cauces de corrientes de aguas nacionales, las riberas o zonas federales contiguas y las obras de infraestructura hidráulica financiadas por el gobierno federal queda a cargo de la Comisión Nacional del Agua, en los términos de dicha Ley.

Además, las obras de encauzamiento o limitación se consideran parte integrante de los cauces y vasos

correspondientes, así como de la zona federal y de la zona de protección respectivas, por lo que cualquier intervención que pueda modificar, afectar o incidir en el régimen hidráulico, el cauce, la ribera, la zona federal o la capacidad de conducción del encauzamiento debe realizarse con la opinión técnica, autorización o condicionantes que correspondan por parte de la autoridad competente.

En consecuencia, el presente exhorto no parte de la necesidad de coordinación institucional entre el municipio, el Gobierno del Estado y la Federación, para proteger la vida de las personas sin afectar la función hidráulica del encauzamiento.

De la problemática del encauzamiento del Río Huacapa en Chilpancingo:

El Río Huacapa atraviesa la ciudad de Chilpancingo de los Bravo y, a lo largo de los años, su encauzamiento se ha convertido en un elemento central de la infraestructura urbana de la capital del estado. En sus márgenes existen vialidades, pasos peatonales, puentes vehiculares, puentes peatonales, comercios, colonias, accesos y zonas de tránsito cotidiano para miles de personas.

Sin embargo, en distintos puntos del encauzamiento existen tramos en los que los muros, parapetos, barandales o bordes de protección resultan insuficientes o de baja altura. Esta situación genera un riesgo evidente, pues facilita que, ante la pérdida de control de un vehículo, una maniobra equivocada o cualquier circunstancia de tránsito, los automóviles puedan caer al cauce. De igual forma, también existen zonas donde una persona puede caer accidentalmente, particularmente en los puentes o pasos que permiten cruzar de un extremo a otro del encauzamiento.

El problema no es menor ni hipotético. En fechas recientes se han registrado accidentes automovilísticos en los que vehículos han caído al encauzamiento del Río Huacapa, hechos que han sido difundidos ampliamente en medios de comunicación y redes sociales, generando preocupación social y una exigencia legítima de la población para contar con vialidades seguras que eviten accidentes mortales.

Sin prejuzgar sobre las causas específicas de cada siniestro, lo cierto es que la repetición de accidentes en una zona determinada debe ser considerada como una señal de alerta para las autoridades competentes.

Cuando una vialidad presenta puntos donde la caída de un vehículo o de una persona al cauce es

materialmente posible, la respuesta institucional no puede limitarse a la atención posterior del accidente; debe orientarse a prevenirlo.

En este sentido, la autoridad debe analizar de manera técnica la elevación de muros, la colocación de barreras de protección, la instalación de barandales, defensas metálicas, bolardos, guarniciones reforzadas, señalización preventiva, balizamiento, iluminación, reductores de velocidad, delimitación de pasos peatonales y demás medidas necesarias para proteger a las personas usuarias de las vialidades contiguas al Río Huacapa.

Particular atención deben merecer los puentes que permiten cruzar de un extremo a otro, pues son puntos de interacción entre peatones, vehículos, motocicletas y ciclistas, en los que una deficiencia de protección lateral, visibilidad, señalamiento o contención puede generar consecuencias graves.

De la necesidad social de contar con vialidades seguras:

La población de Chilpancingo ha expresado su preocupación ante los accidentes recientes y ante la posibilidad de que nuevos hechos puedan ocasionar pérdidas humanas.

La seguridad vial debe entenderse como una responsabilidad pública permanente. Es necesario asegurar que la infraestructura cuente con las condiciones mínimas para proteger a las personas frente a riesgos previsibles.

En el caso del Río Huacapa, dicha seguridad debe revisarse de forma integral, considerando al menos:

I. La altura, resistencia y continuidad de los muros existentes;

II La necesidad de barandales, parapetos o barreras de protección en bordes con riesgo de caída;

III. La seguridad de los puentes vehiculares y peatonales que permiten cruzar el encauzamiento;

IV. La iluminación nocturna y visibilidad de los tramos;

V. La señalización preventiva, restrictiva e informativa;

VI. El balizamiento y pintura reflejante en guarniciones, muros y bordes;

VII. El historial de accidentes o reportes ciudadanos en cada tramo; y

VIII. La compatibilidad de las obras de seguridad vial con la capacidad hidráulica del encauzamiento.

No se pretende que se coloquen barreras de forma improvisada pues lo que se quiere lograr es que, tras un análisis técnico hecho por las autoridades competentes para ello, se valore la colocación de medidas de seguridad adicionales a las ya existentes, con base en el derecho humano previsto en el artículo 4to constitucional.

Exhorto

Ante este panorama, resulta indispensable exhortar al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chilpancingo de los Bravo para que, como autoridad municipal con atribuciones en materia de calles, equipamiento urbano, tránsito y protección civil, realice un diagnóstico técnico de los tramos de riesgo del encauzamiento del Río Huacapa y programe acciones inmediatas y permanentes para prevenir accidentes.

También es necesario exhortar a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero y las instancias competentes, para que coadyuven técnica, presupuestal y operativamente con el municipio, considerando que el Gobierno del Estado ha intervenido en trabajos de rehabilitación, reconstrucción, imagen urbana e iluminación del encauzamiento.

De igual manera, se requiere la participación de la Comisión Nacional del Agua, para que emita la opinión técnica, permisos, autorizaciones o condicionantes que resulten procedentes, particularmente en aquellos puntos donde la colocación de barreras, parapetos, muros o cualquier elemento de protección pueda estar vinculado con cauce, ribera, zona federal, zona de protección o infraestructura hidráulica.

De manera gradual, se debe atender los tramos donde ya se han registrado accidentes, los puntos con muros bajos, los accesos a puentes, las curvas, las zonas con mayor flujo vehicular o peatonal y aquellos lugares donde la población ha denunciado riesgo evidente de caída. Posteriormente, con base en el diagnóstico, debe integrarse una estrategia integral de intervención para todo el encauzamiento.

Asimismo, mientras se elaboran los proyectos definitivos, las autoridades deben implementar medidas preventivas temporales, tales como señalización provisional, delimitación de zonas de riesgo, barreras temporales, reducción de velocidad, iluminación emergente, revisión de puentes y campañas de prevención, a fin de evitar que la falta de obra definitiva mantenga expuesta a la población.

Por ello, el presente acuerdo parlamentario busca prevenir pérdidas humanas, reducir riesgos, garantizar el derecho a la movilidad segura y atender la exigencia social de que las vialidades de la capital del estado sean espacios seguros para todas las personas.”

CONSIDERACIONES

Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, es competente para analizar, discutir y dictaminar, la presente Proposición con Punto de acuerdo, de conformidad a lo establecido por los artículos 161, 174, fracciones I y II, 175 y 248 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231.

PRIMERO. Que esta Comisión Dictaminadora, considera que la problemática planteada en la proposición con punto de acuerdo resulta jurídicamente atendible, toda vez que la protección de la vida e integridad física de las personas usuarias de las vías públicas, constituye una obligación de las autoridades dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y que el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, se encuentra reconocido en el artículo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y desarrollado por la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

SEGUNDO. Que la legislación general y estatal en materia de movilidad y seguridad vial, establece un modelo preventivo sustentado en la identificación y gestión de factores de riesgo, la realización de estudios, auditorías e inspecciones de seguridad vial y el mejoramiento de la infraestructura, con el propósito de prevenir siniestros y reducir la posibilidad de muertes y lesiones graves.

TERCERO. El artículo 115, de la Carta Suprema, establece que los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial, de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Dentro de esas bases, la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme al marco legal vigente; en ese orden de ideas, de la lectura del texto del artículo 115 constitucional, se desprende que los ayuntamientos están facultados para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de las entidades federativas, entre otros instrumentos legales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

CUARTO. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, en su artículo 27, establece que la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, es el Órgano encargado del ordenamiento territorial, regular el desarrollo urbano, ordenar los asentamientos humanos, así como de conducir, normar, proyectar y ejecutar las obras públicas del estado, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elaborar, revisar, ejecutar y vigilar la Estrategia Estatal de Ordenamiento Territorial y el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, considerando la participación ciudadana;

II. Normar, promover y vigilar el equilibrado desarrollo, crecimiento o surgimiento de las diversas comunidades y centros de población del Estado, mediante una adecuada planificación y zonificación de los mismos, así como de las zonas económicas especiales, en coordinación con la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico;

III. Aplicar, vigilar y supervisar el cumplimiento de las políticas, leyes, normas y reglamentos en materia de construcción, planeación, de desarrollo urbano y ordenamiento territorial de los asentamientos humanos en la entidad, estableciendo mecanismos de coordinación con las autoridades competentes de la administración pública federal, estatal y municipal, imponiendo en su caso, las sanciones y medidas de seguridad procedentes de conformidad a la legislación y reglamentación aplicable a través de los instrumentos aplicables;

VII. Participar en la elaboración, revisión, aprobación y ejecución de los diversos planes y programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial del estado;

XVIII. Prestar asesoría a las secretarías, dependencias, entidades paraestatales o demás instituciones reguladas por esta Ley, en la realización de obras públicas y otras actividades relacionadas con los asentamientos humanos y el ordenamiento territorial, estableciendo convenios de colaboración con las autoridades competentes locales y federales;

XXII. Proponer y ejecutar obras de infraestructura y equipamiento de interés público, en coordinación con los gobiernos federal y municipal, con la cooperación y participación de las comunidades organizadas y los particulares;

XXV. Revisar, evaluar y dictaminar la viabilidad de la constitución de urbanizaciones conforme a la ley de la materia.

QUINTO. – La Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece lo siguiente:

Artículo 170.- El Municipio constituye la unidad básica de organización para el desarrollo integral en el Estado de Guerrero y tendrá facultades y atribuciones para impulsar el desarrollo dentro de su ámbito territorial.

Artículo 174.- El Gobierno del Estado dentro del Sistema Estatal de Planeación y del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, podrá incluir en el Convenio de Desarrollo o en acuerdos de coordinación específicos que celebre con los Ayuntamientos, apoyos fiscales para completar emolumentos a los ediles cuando las finanzas municipales lo hagan necesario; o bien para integrar o consolidar los cuadros técnicos municipales en materia de planeación, finanzas, obras públicas, agua potable o seguridad pública.

Artículo 177.- Los Ayuntamientos tendrán a su cargo la presentación (sic) de los siguientes servicios públicos:

a) Agua Potable y Alcantarillado;

b) Alumbrado público;

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos;

d) ...

e) ...

f) ...

g) Calles, parques y jardines;

h) Seguridad pública y tránsito, y (sic)

i) Las demás que el Congreso del Estado determine según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

SEXTO. - La Agenda 2030, presenta una perspectiva integral y multidimensional para enfrentar mejor los desafíos en los municipios. Al ser la unidad territorial básica, y conocer las necesidades más inmediatas de la población, los municipios, son clave para poder cumplir con la Agenda 2030 y ofrecer mejores soluciones a los problemas, a partir de sus competencias y atribuciones.

La Elaboración y Propósito:

Diagnóstico Integral:

El plan debe comenzar con un análisis exhaustivo de la situación del municipio, identificando sus fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas.

Definición de objetivos:

Se establecen metas claras y medibles que se quieren alcanzar en el corto, mediano y largo plazo, considerando las necesidades y aspiraciones de la comunidad.

Ejes estratégicos:

Se definen áreas prioritarias de acción, como desarrollo económico, social, ambiental, infraestructura, etc., que guiarán la gestión municipal.

Programas y acciones:

Se diseñan proyectos y actividades concretas para lograr los objetivos, asignando responsabilidades y recursos.

Marco Legal:

El plan debe estar alineado con las leyes y regulaciones aplicables, así como con los planes de desarrollo estatal y nacional.

Beneficios:

Alcalde Bienestar Social:

Mejora la calidad de vida de los ciudadanos a través de la prestación de servicios públicos, la promoción del desarrollo económico y social, y la protección del medio ambiente.

Desarrollo Armónico:

Fomenta un crecimiento equilibrado y sostenible, considerando las necesidades de todos los sectores de la población.

Mayor Eficiencia en la Gestión Pública:

Permite una mejor planificación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, optimizando el uso de los recursos públicos.

SÉPTIMO. Que, en consecuencia, resulta jurídicamente viable exhortar a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Ordenamiento Territorial y al Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo para que, mediante las áreas competentes y con base en estudios técnicos, identifique los puntos de mayor riesgo existentes en las vialidades, puentes y pasos colindantes con el encauzamiento del Río Huacapa y determine las medidas de prevención y mitigación que resulten técnica, jurídica y presupuestalmente procedentes.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora, considera oportuno y pertinente dictaminar en **SENTIDO POSITIVO**, la propuesta señalada, en términos de lo dispuesto por el artículo 248, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231.

Por los argumentos antes esgrimidos, las y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

Dictamen en sentido positivo, del Punto de Acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera respetuosa, con debido reconocimiento a la división de poderes y a su autonomía constitucional, exhorta:

ARTÍCULO UNICO. – A la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, y al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chilpancingo de los Bravo, para que, por conducto de sus áreas competentes en materia de obras públicas y

desarrollo urbano, realicen de manera urgente un diagnóstico técnico y urbano, de los tramos del encauzamiento del Río Huacapa, y de las vialidades, puentes y pasos colindantes, que presenten riesgo para peatones, automovilistas, motociclistas, ciclistas y demás personas usuarias de la vía pública, particularmente, en aquellos puntos donde los muros, parapetos, barandales o bordes de protección, resulten insuficientes, discontinuos o de baja altura, así como la gestión de recursos, ejecución, supervisión y mantenimiento de las obras y dispositivos de seguridad vial que resulten necesarios en dicho encauzamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Remítase el presente Acuerdo Parlamentario, a los Titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Ordenamiento Territorial y del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chilpancingo de los Bravo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. – El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. – Publíquese este Acuerdo Parlamentario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre de Guerrero, y en el portal electrónico de esta Soberanía, para conocimiento general.

Dado en el Pleno del Salón de Sesiones el día 09 de septiembre del 2026

Atentamente

Las y los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Diputada Violeta Martínez Pacheco, Presidenta.-
Diputada Rebeca Núñez Martín del Campo, Secretaria.-
Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, Vocal.- Alejandro Bravo Abarca, Vocal.- Diputado Rafael Martínez Ramírez, Vocal.

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE LAS COMPETENCIAS, A LA DIVISIÓN DE PODERES Y AL ESTADO DE DERECHO, RESPETUOSAMENTE EXHORTA A LAS Y LOS TITULARES DE LOS OCHENTA Y CUATRO MUNICIPIOS Y EL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE, EN EL

ÁMBITO DE SU AUTONOMÍA FINANCIERA, IMPLEMENTEN Y CONSOLIDEN EL MODELO DE PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, BAJO LOS MANUALES Y NORMAS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), A FIN DE QUE SU PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA GUARDE CONGRUENCIA CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL; Y ASÍ MISMO DEN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR EN SUS PORTALES ELECTRÓNICOS OFICIALES, EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE), INCLUYENDO LAS METODOLOGÍAS INDICADORES DE DESEMPEÑO E CORRESPONDIENTES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL ACCESO DE LA CIUDADANÍA A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MECANISMOS, RESPONSABLES Y ALCANCES DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Versión íntegra inciso “g”

ASUNTO: Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

P R E S E N T E.

Las Diputadas y Diputados, integrantes de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y Presupuesto y Cuenta Pública, con las facultades que nos confieren los artículos 43, 45, 53, 56 y 61 fracción XLXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 174, fracción II, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos someter a la consideración de la Plenaria, el presente **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO**, en los siguientes términos:

I.” DE LA METODOLOGÍA DEL TRABAJO”

Las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Presupuesto y Cuenta Pública, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161, 195 fracción III, 250, 251, 253 y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, se encuentran facultadas para emitir el dictamen que nos ocupa, en consecuencia, se realizó el análisis de la Propuesta de Acuerdo Parlamentario, suscrita por la Diputada Luissana Ramos Pineda, por el que se exhorta de manera respetuosa a los 84 municipios y el Consejo Municipal de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero para que en cumplimiento con las normas del CONAC establezca con base a sus lineamientos de evaluación vigentes lo siguiente: 1.- Vinculen de forma inmediata sus objetivos operativos con el Plan Estatal de Desarrollo, garantizando que cada gasto tenga un propósito social medible. 2.- Publiquen en sus portales oficiales el Programa Anual de Evaluación (PAE) antes del vencimiento del plazo legal en abril, asegurando que la ciudadanía conozca cómo y quien evaluará su desempeño.

Por consiguiente, las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Presupuesto y Cuenta Pública, en la elaboración del proyecto de dictamen, determinó para su emisión correspondiente, la estructura siguiente:

En el apartado denominado “**Metodología de Trabajo**”, se describe el proceso y trámite legislativo que esta comisión acordó para la elaboración, discusión y aprobación en su caso, del dictamen sobre la proposición con acuerdo parlamentario que nos ocupa.

En el apartado de “**Antecedentes Generales**,” se hace referencia a la facultad de la Diputada Luissana Ramos Pineda, para presentar a esta Soberanía la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario en comento, así como el turno de la Mesa Directiva a esta Comisión.

Que en el apartado “**Objeto y Descripción del Acuerdo Parlamentario**” se describen los aspectos fundamentales de los motivos que le dan sustento técnico, legal y normativo.

En el apartado de “**Consideraciones Generales**” se plasman aquellos razonamientos y conclusiones que discutieron y acordaron los integrantes de las Comisiones, después del análisis de la proposición sujeto a dictamen y que determinó aprobar parcialmente y con los ajustes gramaticales correspondientes.

II. ANTECEDENTES GENERALES

1. Mediante oficio **HCEG/LXIV/LRP/023/2026**, de fecha **13 de febrero del año en curso**, la **Diputada Luissana Ramos Pineda**, en uso de las facultades que le confieren los artículos 23 fracción I, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231, en vigor, presentó para su aprobación ante la plenaria una Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario.

2. Mediante oficios número **LXIV/2DO/SSP/DPL/1048/2026** y **LXIV/2DO/SSP/DPL/1049/2026**, de fecha **18 de febrero de 2026**, la Secretaría de Servicios Parlamentarios, en cumplimiento a las instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, remitió a estas Comisiones, la Proposición con Punto de Acuerdo que nos ocupa para la emisión del Dictamen correspondiente.

3. Mediante oficio número **LXIV/2DO/CPCP/031/2026**, de fecha **19 de febrero de 2026**, el Diputado Presidente Joaquín Badillo Escamilla, remitió la Proposición con Punto de Acuerdo en mención, a las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento y análisis correspondiente.

4. Mediante oficio número **HCEG/LXIV/DIO.PASB/PTE.CTYA/049/2026**, de fecha **25 de febrero de 2026**, por instrucciones del Diputado Presidente Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, el secretario técnico de la Comisión, remitió la Proposición con Punto de Acuerdo en mención, a las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, para su conocimiento y análisis correspondiente.

III. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO PARLAMENTARIO

Los integrantes de este Órgano Colegiado, realizamos el análisis de este Acuerdo Parlamentario y constatamos que de la exposición de motivos o consideraciones que lo sustentan, resalta lo siguiente:

“La legisladora, señala que en nuestro Estado, la opacidad han sido históricamente el refugio de la ineficiencia en el gasto público, ya que la falta de un Programa Anual de Evaluación (PAE) publicado en tiempo y forma, impide que este Congreso realice una fiscalización real de los recursos; por lo que su objetivo es vincular a los ayuntamientos con las mejores prácticas de administración pública, de ahí la importancia de exhortar a las autoridades municipales para que tomen

en consideración la aplicación de la Tipología que establece el Consejo Nacional de Armonización Contable y que publiquen su PAE antes de abril, ya que se va garantizar que la evaluación se pueda ajustar y se pueda tener conocimiento quien y que se va evaluar, ya que no puede existir gasto público sin diagnóstico; en consecuencia permitirá que la ciudadanía y el congreso pueda vigilar si los programas públicos están cumpliendo su impacto social o deben ser replanteados”.

IV. CONSIDERACIONES GENERALES

Primera. Es importante señalar, que las Comisiones Ordinarias del Congreso del Estado de Guerrero, son órganos técnicos de trabajo parlamentario facultados para el estudio, análisis y dictaminación de los asuntos que les sean turnados por mandato de la Mesa Directiva; de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231.

Ya que estas tienen, la responsabilidad primeramente de analizar la constitucionalidad, legalidad y viabilidad técnica de las propuestas, y con ello la facultad de poder dictaminar a favor o en contra, con la capacidad de proponer modificaciones, adiciones o la creación de un nuevo proyecto a partir del documento de origen, ya que el dictamen es el instrumento que rige el análisis, la discusión y en su caso, la aprobación o no. El proceso legislativo implica una etapa de discusión y estudio dentro de la comisión. De aquí la facultad de modificar una propuesta y su obligación de analizarla, permitiendo su ajuste o no por razones técnicas, presupuestales o legales, para que se entregue al pleno un documento perfectible.

Cabe señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha determinado que las comisiones legislativas gozan de autonomía para el análisis y configuración de los proyectos, dentro del marco de la soberanía parlamentaria; en el mismo sentido la Jurisprudencia de la Novena Época, con registro 1001351, de la Primera Sala en materia Constitucional, determina que las comisiones tienen facultad potestativa para modificar o adicionar el proyecto que les sea turnado para su desahogo.

Segunda. La mayoría de los integrantes de esta Órgano Colegiado, consideramos que primeramente se debe establecer la interacción que existe entre la autonomía municipal y las obligaciones en materia de armonización contable y Presupuesto basado en Resultados. Ya que el **Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)** establece que los municipios cuentan con personalidad jurídica propia y en este caso de administrar libremente su hacienda, que cuentan con una autonomía

técnica y administrativa en el ejercicio de sus funciones y prestación de servicios públicos y una libertad hacendaria que no permite que las leyes estatales limiten al municipio disponer de sus recursos. Sin embargo, esta autonomía no es absoluta ni equivalente a soberanía. Ya que los municipios están integrados a un orden jurídico federal y deben sujetarse a las leyes generales expedidas por el Congreso de la Unión cuando estas derivan de facultades constitucionales expresas, como la de coordinar el sistema nacional de contabilidad.

En ese sentido, la **Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG)** establece las bases en donde los ayuntamientos son tomados como sujetos obligados y el **Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)** tiene la atribución legal de emitir normas y lineamientos que deben aplicar los entes públicos. Es decir, el municipio está obligado a registrar sus operaciones bajo los criterios técnicos del **Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**, pero el CONAC no puede decidir en qué gasta el municipio ni cómo prioriza sus políticas públicas, pues eso violaría la autonomía hacendaria.

Ahora bien, la implementación del Presupuesto a Base de Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño es una obligación derivada tanto de la **Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG)** como de la **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria** (en cuanto a lo referente a recursos federales transferidos); por lo que los municipios deben reportar indicadores de desempeño sobre el uso de recursos, especialmente aquellos provenientes de fondos federales como el (Ramo 33). Ya que la inobservancia de los lineamientos del **Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)** faculta a las entidades de fiscalización (como la ASF o las auditorías estatales) para emitir observaciones y fincar responsabilidades administrativas. Sin embargo hay un límite de la responsabilidad ya que, si bien es cierto que a los municipios se les puede obligar a la *forma* es decir (cómo registrar, qué clasificadores usar, qué indicadores presentar), pero no al *fondo* (en qué invertir los recursos propios de su hacienda). Por lo que los lineamientos del **Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)** deben interpretarse como normas de coordinación técnica y no como mandatos que subordinen políticamente al Ayuntamiento.

Tercera. Este Órgano Colegiado señala, que los municipios ya están obligados a contar con un sistema que evalúe sus programas para garantizar que el dinero público se use de forma correcta. De acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, siendo

supervisado por el **Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (SEED) en Guerrero**. Ya que es una herramienta del Gobierno estatal, gestionada por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, que fue diseñada para monitorear, verificar y evaluar programas públicos y obras, bajo el principio de "lo que no se mide no se puede mejorar", garantizando transparencia presupuestaria y eficiencia en cuanto a la calidad de los servicios públicos municipales. De ahí la obligación de publicar el Presupuesto en Base a Resultados para los Ayuntamientos, según los artículos **81 y 82 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero**. Asimismo la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, en sus artículos 84 a 86**, establece que se sancionará administrativamente a los servidores públicos que omitan registro de sus operaciones, no publiquen en los plazos y formatos que determine la CONAC e incumplan con los indicadores de desempeño y metas del Presupuesto Basado en resultados.

En ese sentido, la mayoría de los integrantes de estas Comisiones reconocemos que el objetivo de la peticionaria es que las administraciones municipales puedan observar estrictamente los manuales y normas emitidos por el **Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**, a fin de que su programación presupuestaria guarde congruencia con los objetivos de los Planes de Desarrollo, municipal, estatal y federal. Y que el Presupuesto basado en Resultados no solo se quede como una técnica contable, sino como un modelo de gobernanza que vincule la asignación de recursos a la satisfacción de necesidades sociales mensurables, que permitan romper con la inercia del "gasto histórico" para pasar a un "gasto eficiente", siempre y cuando no se les limite su autonomía financiera. Por ello, concluimos que para efecto de que los municipios cumplan con la armonización contable y el presupuesto en base a resultados, sin ceder su autonomía política frente al estado o la federación, se debe implementar una estrategia jurídica y administrativa que permita institucionalizar esas medidas, sugiriendo puedan validarlo mediante un Acuerdo de Cabildo donde el pleno de los ediles voten a favor de adoptar formalmente los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y diseñar su propia Matriz de Indicadores para Resultados; ya que la vida orgánica propia de cada municipio son ellos quien las conocen a profundidad; ya que la armonización es para transparentar, no para direccionar.

Por lo antes expuesto, las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Presupuesto y Cuenta Pública de la LXIV Legislatura,

sometemos a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. - LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE LAS COMPETENCIAS, A LA DIVISIÓN DE PODERES Y AL ESTADO DE DERECHO, RESPETUOSAMENTE EXHORTA A LAS Y LOS TITULARES DE LOS OCHENTA Y CUATRO MUNICIPIOS Y EL CONSEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU AUTONOMÍA FINANCIERA, IMPLEMENTEN Y CONSOLIDEN EL MODELO DE PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO, BAJO LOS MANUALES Y NORMAS EMITIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), A FIN DE QUE SU PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA GUARDE CONGRUENCIA CON LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL; Y ASI MISMO DEN CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR EN SUS PORTALES ELECTRÓNICOS OFICIALES, EL PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN (PAE), INCLUYENDO LAS METODOLOGÍAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO CORRESPONDIENTES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, A EFECTO DE GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y EL ACCESO DE LA CIUDADANÍA A LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS MECANISMOS, RESPONSABLES Y ALCANCES DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LA GESTIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese a las y los Titulares de los ochenta y cuatro municipios y el Consejo Municipal de Ayutla del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Que en el término de 45 días informen a esta soberanía, si ya realizaron las acciones sugeridas en este ocurso, para efectos de que se adopten formalmente los lineamientos de la **Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**.

CUARTO. Remítase al Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y los efectos legales conducentes.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo para su conocimiento general y difusión, en el Portal Web del Congreso del Estado y en sus redes sociales de internet.

Atentamente

Los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Transparencia y Anticorrupción y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, Presidente.- Diputado Víctor Hugo Vega Hernández, Secretario.- Diputada Citlali Yaret Téllez Castillo, Vocal.- Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, Vocal.- Diputado Edgar Ventura de la Cruz, Vocal.

Diputado Joaquín Badillo Escamilla, Presidente.- Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Secretaria.- Diputada Leticia Mosso Hernández, Vocal.- Diputada Guadalupe Eguiluz Bautista, Vocal.- Diputado Alejandro Bravo Abarca, Vocal.

La Vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 82, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE NACIONALIDAD ÚNICA PARA EL EJERCICIO DE LA TITULARIDAD DE LOS PODERES EJECUTIVOS FEDERAL Y LOCALES

En desahogo del inciso “h” del tercer punto del Orden del Día, se solicita la diputada secretaria Luissana Ramos Pineda, dé lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se aprueba la minuta proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan los artículos 82, 116 y 222 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Nacionalidad Única para el Ejercicio de los de la Titularidad de los Poderes Ejecutivos Federal y Locales.

La secretaria Luissana Ramos Pineda:

Secretaria y Secretario de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

A las diputadas y diputados de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos fue turnada para su estudio de emisión del dictamen correspondiente a la minuta proyecto de decreto, por el que se reforman y adicionan los artículos 82, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Nacionalidad Única para el Ejercicio de la Titularidad de los Poderes Ejecutivo Federal y Locales, aprobada por el H. Congreso de la Unión y remitida por el Senado de la República, la cual se analiza y dictamina en razón de la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, realizó el análisis de la minuta con proyecto de decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado “de antecedentes generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo a partir de la fecha en que fue presentada la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 82, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Nacionalidad Única para el Ejercicio de la Titularidad de los Poderes Ejecutivos Federal y Locales.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la comisión dictaminadora, realizan una valoración de la minuta con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al contenido de la minuta, se exponen las consideraciones y contenido de la minuta con proyecto de decreto remitida por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión a este honorable Congreso del Estado Libre Soberano de Guerrero.

En el apartado de “conclusiones” el apartado de esta comisión dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad de homogeneidad en criterios normativos aplicables, simplificación, actualización de la norma y además particularidades que derivaron de la revisión de la minuta con proyecto de decreto.

I.- ANTECEDENTES GENERALES

Mediante notificación electrónica con fecha 29 de septiembre del 2026, remitida por la senadora Juanita Guerra Mena, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, remitió a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía Popular, la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 82, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Nacionalidad Única para el Ejercicio de la Titularidad de los Poderes Ejecutivos Federal y Local.

Que por la relevancia de este asunto y en términos del artículo 242 último párrafo, así como para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II, 241, 244 y 343 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la presidenta de la Mesa Directiva, diputada Erika Isabel Guillén Román, determinó adelantar el turno a esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para su atención y efectos procedentes, por lo que remitió mediante el oficio número LXIV/3er/SSP/DPL/0230/2026 de fecha 29 de septiembre del 2026, la minuta proyecto de decreto de referencia para su análisis y emisión de la del dictamen respectivo.

II. CONSIDERACIONES

Que en términos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 195 fracción II, 248, 254, 256, 343 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta comisión dictaminadora tiene plenas facultades para efectuar el estudio y análisis de la minuta de referencia y emitir el dictamen con proyecto de decreto que recaerá en la misma.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está plenamente facultado para discutir y aprobar en su caso el dictamen que recaerá en la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 82, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Nacionalidad Única para el Ejercicio de la Titularidad de los Poderes Ejecutivos Federal y Locales, previa la emisión de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Senadora Juanita Guerra Mena, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable

Congreso de la Unión, remitió a esta Soberanía Popular la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 82, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Nacionalidad Única para el Ejercicio de la Titularidad de los Poderes Ejecutivos Federal y Locales, que plantea lo siguiente:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

Por el que se reforman y adicionan los artículos 82, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Nacionalidad Única para el Ejercicio de la Titularidad de los Poderes Ejecutivos Federal y Locales.

Artículo Único. Se reforman los artículos 82, párrafo primero y su fracción I, párrafo primero, 116, párrafo segundo, fracción I, párrafo quinto y 122, apartado A, fracción III, párrafo segundo y se adicionan a los artículos 82, fracción I, los párrafos segundo y tercero, 116, párrafo segundo, fracción I, un párrafo sexto, 122, apartado a fracción III, un párrafo tercero y se recorre el subsecuente en su orden de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 82. Para ser presidente o presidenta se requiere:

I.- Ser ciudadano o ciudadana mexicana por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo o hija de padre o madre mexicanos, no tener ni adquirir otra nacionalidad y en caso de tenerla renunciar a ella, previo a solicitar su registro como candidato o candidata en los términos que establezca la ley y haber residido en el País al menos durante 20 años.

Quien ejerza el cargo no podrá adquirir ni solicitar otra nacionalidad ni invocar ante autoridad extranjera una nacionalidad distinta de la mexicana.

Quedan comprendidos en esta prohibición el uso de pasaporte o documento de identidad expedidos por un Estado extranjero, el ejercicio de los derechos políticos inherentes a la ciudadanía ante este y el acogerse a su protección diplomática.

La contravención de esta disposición se sancionará en los términos del título cuarto de esta Constitución.

II. a VIII. ...

Artículo 116....

...

I. ...

...

...

...

Solo podrá ser gobernador o gobernadora constitucional de un Estado, un ciudadano o ciudadana mexicana por nacimiento que no tenga ni adquiera otra nacionalidad y en caso de tenerla renunciar a ella previo a solicitar su registro como candidato o candidata, en los términos que establezca la Ley, así como ser nativo o nativa de dicho Estado o con residencia efectiva no menor de 5 años, inmediatamente anteriores al día de los comicios y tener 30 años cumplidos el día de la elección o menos, si así lo establece la Constitución Política de la Entidad Federativa.

Quien ejerza el cargo no podrá adquirir ni solicitar otra nacionalidad, ni invocar ante autoridad extranjera una nacionalidad distinta de la mexicana.

Quedan comprendidos en esta prohibición, entre otros supuestos, el uso de pasaporte o documento de identidad expedido por un Estado extranjero, el ejercicio de los derechos políticos inherentes a la ciudadanía ante este y al acogerse a su protección diplomática, la contravención de esta disposición se sancionará en los términos del título cuarto de esta Constitución y de las Constituciones de las Entidades Federativas.

II. a X. ...

...

Artículo 122. ...

A...

I. y II. ...

III. ...

La Constitución Política de la Ciudad de México, establecerá las facultades del jefe o jefa de gobierno y los requisitos que deberá reunir quien aspire a ocupar dicho encargo, en todo caso, requerirá ser ciudadano o ciudadana mexicana por nacimiento y ni adquirir otra nacionalidad y en caso de tenerla renunciar a ella previa o solicitar su registro como candidato o candidata en los términos que establezca la Ley.

Quien ejerce el cargo no podrá adquirir ni solicitar otra nacionalidad, ni invocar ante autoridad extranjera una nacionalidad distinta de la mexicana.

Quedan comprendidos en esta prohibición, entre otros supuestos, el uso del pasaporte documento identidad expedido por un Estado extranjero, el ejercicio de los derechos políticos inherentes a la ciudadanía ante este y al acogerse su protección diplomática, la contravención de esta disposición se sancionará en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y de la Constitución Política de la Ciudad de México.

...

IV. a XI. ...

B. a D. ...

TRANSITORIOS

Primero: El presente decreto entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo: Lo dispuesto en este decreto será aplicable a partir del proceso electoral correspondiente al año 2028.

Tercero: Lo dispuesto en este decreto no será aplicable a quienes se encuentren en ejercicio de los cargos, a que este se refiere a la fecha de su entrada en vigor.

Cuarto: El Congreso de la Unión realizará las adecuaciones a la Ley de Nacionalidad y a la legislación electoral dentro de los 90 días naturales siguientes, a la entrada en vigor del presente decreto.

Quinto: Los certificados de nacionalidad mexicana expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto conservarán su validez y surtirán plenos efectos respecto a los cargos y funciones distintos de los señalados en los artículos 82, 116, fracción II y 122, apartado a fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sexto: Las Entidades Federativas, armonizarán sus Constituciones y su legislación electoral con lo dispuesto en el presente decreto dentro de los 90 días naturales siguientes, a la entrada en vigor. En tanto, lo dispuesto en este decreto será aplicación directa.

Salón de sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, Ciudad de México, 21 de abril de 2026.

III.- MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VALORACIÓN DE LA MINUTA.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está plenamente facultado para conocer y someter el procedimiento legislativo correspondiente a la minuta proyecto decreto de mérito.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 174 fracción II, 177 fracción primera inciso a), 241, 248, 254, 256, 343 y demás relativos aplicables a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para efectuar el estudio y análisis de la minuta proyecto de decreto por el que se reforman en adicionan el artículo 82, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Nacionalidad Única para el Ejercicio de la Titularidad de los Poderes Ejecutivos Federal y Local y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

IV. CONSIDERACIONES

Que las y los diputados integrantes de la comisión dictaminadora, después de haber realizado un análisis minucioso de la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 82, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Nacionalidad única para el Ejercicio de la Titularidad de los Poderes Ejecutivos Federal y Local, se arriba a la conclusión de que la misma es procedente en virtud de que se apega al régimen constitucional, no es violatoria de derechos humanos, ni se encuentra en contraposición con ningún ordenamiento legal.

Para tener una mayor comprensión de la iniciativa se plasman las siguientes consideraciones:

Primero: Esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, es competente para conocer, analizar y dictaminar la minuta de mérito con fundamento en lo dispuesto en los artículo 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66, 67 y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como los artículos 174, fracción I, 195 fracción I, 196, 241, 244, 248 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, como integrante de la Entidad Federativa facultada para concurrir en este procedimiento de reforma constitucional federal. Esta Soberanía ejerce su protestad soberana aprobando el marco normativo de la República.

Segundo: En que estricto cumplimiento del principio de disciplina financiera y técnica legislativa previsto en el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en el marco hacendario del Estado de Guerrero, se advierte que la minuta aprobada en la Cámara de Diputados, cuenta con el dictamen de impacto presupuestado favorable emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la reforma no implica la creación de dependencias, plazas o unidad administrativa, ni la asignación adicional de recursos públicos, resultando viable operativo y financieramente, neutral para las finanzas públicas estatales y federales.

Tercero: Que esta comisión dictaminadora destaca que la redacción aprobada los artículos 82, 116 y 122 de la Constitución Federal se apega estrictamente a la técnica de redacción parlamentaria al incorporar un lenguaje de género incluyente y paritario, al hacer referencia expresa las figuras de presidenta o presidente, gobernadora o gobernador y jefa o jefe de gobierno, la reforma armoniza la gramática constitucional con los principios de igualdad sustantiva y paridad enunciados en el artículo 4º de la Ley Fundamental y en la Constitución Local del Estado de Guerrero.

Cuarto: Que en términos del artículo 39 de la Carta Magna, la Soberanía reside esencial y originalmente en el pueblo, quienes sustentan la titularidad del Poder Ejecutivo Federal que las gubernaturas de las Entidades Federativas y de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, ejercen la representación política más elevada del Estado y conducen la fuerza pública y la administración general, resulta imperativo que no exista sobre dichas autoridades el menoscabo de un vínculo legal formal o de subordinación hacia el Estado extranjero, la reforma blindas las decisiones de la función ejecutiva, garantizando que respondan única y exclusivamente la Constitución, a las leyes y al pueblo de México y de Guerrero.

Quinto: Históricamente, el artículo 32 constitucional establecía la reserva de ciertos cargos a mexicanos que por nacimiento que no adquirieron otra nacionalidad.

No obstante, dicha formulación generaba una laguna técnica imprecisa al no contemplar de forma contundente la situación de personas que ostentan doble nacionalidad otorgada desde el nacimiento por *ius soli* o *ius sanguinis*, esta reforma supera dicha deficiencia técnica al ordenar expresamente que para aspirar al registro como candidato o candidato de un Poder Ejecutivo se debe renunciar formal y previamente a cualquier otra nacionalidad en los términos fijados por la Ley.

Sexto. Esta comisión evaluadora enfatiza que la minuta no restringe ni vulnera de manera discriminatoria los derechos políticos consagrados en el artículo 1º y 35, fracción II de la Constitución Federal ni de sus relativos en la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

No se configura un impedimento absoluto o inhabilitación punitiva, sino una condición objetiva de elegibilidad justificada por la alta responsabilidad que entraña conducir un Gobierno Estatal o República, quienes posean otra nacionalidad conservarán su derecho a participar en las elecciones condicionado a la manifestación de voluntad previa de desvinculación soberana.

Séptimo, Que la minuta tipifica de forma taxativa actos que contravienen la prohibición de uso de otra nacionalidad durante el desempeño del cargo, tales como:

A).- El uso de pasaporte o documento de identidad de un Estado extranjero.

B).- El ejercicio de derechos políticos ante otra Nación y:

C).- El acogerse a la protección diplomática ajena, la incorporación explícita de estos supuestos dota de certidumbre jurídica al texto constitucional frente a conductas que prometieran la soberanía gubernamental.

Octavo. En observancia de los artículos 116 y 122 constitucionales, la reforma establece una regla nacional única que obliga por igual a los Poderes Ejecutivos de todas las Entidades Federativas, con ello se previene que en los Estados se establezcan criterios dispersos, relajados o heterogéneos sobre la nacionalidad de sus gobernantes, fortaleciendo la cohesión y la integridad del pacto federal.

Noveno. Que conforme el artículo transitorio segundo, las nuevas normas serán aplicables a partir del proceso electoral correspondiente al año 2028, lo anterior respeta la prohibición establecida en el artículo 105 fracción II constitucional, respecto a la modificación de reglas electorales sustanciales previas a las contiendas comiciales, garantizando equidad y certidumbre temporal para todos los actores políticos.

Decimo. Atendiendo a lo mandado en los artículos transitorios 4º y 6º de la minuta, el Congreso del Estado de Guerrero, habrá de realizar la adecuación de la Constitución Política y de la Legislación Electoral del Estado dentro de los 90 días naturales posteriores a su entrada en vigor, no obstante, se resalta la previsión de que en tanto se realiza la adecuación formal local, a

disposición constitucional Federal será la aplicación directa inmediata en la Entidad.

Al respecto de todo lo planteado en el presente documento, es importante señalar las siguientes conclusiones:

Primera: La minuta en este estudio cumple de manera irrestricta con las exigencias procedimentales fijadas por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los preceptos aplicables a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero 231. Por tanto, la participación de esta Soberanía en su carácter de órgano del constituyente permanente, revalida la legitimidad formal del proceso reformador constitucional.

Segunda: Esta Comisión Dictaminadora concluye que la exigencia de poseer exclusivamente la nacionalidad mexicana para acceder a la titularidad del Poder Ejecutivo Federal, de los gobiernos de las Entidades Federativas y de la jefatura de gobierno de la Ciudad de México, es una medida indispensable para tutelar la Soberanía Nacional y la Independencia de las Instituciones Públicas. Dicha disposición asegura que el ejercicio del mando supremo esté libre de vínculos de obediencia, deberes o lealtades jurídicas frente a potencias o estados extranjeros.

Tercera: La reforma erradica la ambigüedad que prevalecía en el texto constitucional respecto a la doble nacionalidad, atribuida de origen por nacimiento al establecer la renuncia previa, explícita y formal ante la autoridad correspondiente como condición sine qua non, para el registro de candidaturas, la adición dota de absoluta certeza jurídica al régimen de elegibilidad de las más altas responsabilidades del gobierno.

Cuarto: El establecimiento de este requisito no constituye un acto discriminatorio ni un cercenamiento injustificado del derecho a ser votado consagrado en el artículo 35, fracción II de la Constitución Federal y sus correlativos a la Constitución del Estado de Guerrero. Constituye una condición objetiva, razonable y proporcional de elegibilidad configurada en función de la naturaleza del cargo y orientada a la protección del interés público supremo de la Nación y de las Entidades Federativas.

Quinta: Se considera un acierto técnico legislativo la inclusión explícita de las conductas incompatibles con el ejercicio del encargo, tales como el uso del pasaporte extranjero, el ejercicio de derechos políticos o la invocación de protección diplomática ante otra Nación, dicha precisión otorga operatividad directa a la norma y

faculta la activación del régimen de responsabilidades previsto en el título cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el ordenamiento.

Sexta: La minuta logra articular una regla nacional uniforme que obliga de igual manera a la federación y a las entidades federativas. Esto previene la dispersión normativa en los Estados y garantiza que las gubernaturas de la República estén sujetas a estándares idénticos de lealtad institucional, consolidando la cohesión del pacto federal previsto en los artículos 40 y 116 de la Ley fundamental.

Las disposiciones transitorias de la minuta, tutelan plenamente la seguridad jurídica de la ciudadanía, respetan la irretroactividad normada en el artículo 14 Constitucional al salvaguardar la situación de quienes actualmente ejercen los cargos y conservan la validez de los certificados de nacionalidad para otras funciones públicas, asimismo, cuentan con la validación de neutralidad presupuestaria, al no impactar negativamente las finanzas ni en el área del Estado de Guerrero.

Séptima. En virtud de las razones lógicas jurídicas desarrolladas y habiéndose comprobado que la minuta contribuye al perfeccionamiento del estado de derecho, a la certeza de los procesos electorales y a la defensa permanente de la Soberanía Popular, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, emite dictamen con proyecto de decreto de aprobación.

V. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción II, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos, somete la consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura en lo siguiente:

Dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se aprueba la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan artículos 82, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Nacionalidad única para el Ejercicio de la Titularidad de los Poderes Ejecutivos Federal y Locales.

Artículo Único: El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba en todos y cada uno de

sus términos la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 82, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Nacionalidad Única para el Ejercicio de la Titularidad de los Poderes Ejecutivos Federal Locales, que establece:

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 82, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Nacionalidad Única para el Ejercicio de la Titularidad de los Poderes Ejecutivos Federal y Local.

Se reforman los artículos 82, párrafo primero y su fracción I, párrafo primero, 116, párrafo segundo, fracción I, párrafo quinto y 122, apartado A fracción III, párrafo segundo y se adicionan a los artículos 82, fracción I, los párrafos segundo y tercero, 116, párrafo segundo, fracción I, un párrafo sexto, 122, apartado a fracción III, un párrafo tercero y se recorre el subsecuente en su orden de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue.

Artículo 82. Para ser presidente o presidenta se requiere:

II.- Ser ciudadano o ciudadana mexicana por nacimiento en pleno goce de sus derechos, hijo o hija de padres mexicanos.

No tener ni adquirir otra nacionalidad y en caso de tenerla renunciar a ella previa a solicitar su registro como candidato o candidata en los términos que establezcan la Ley y haber residido en el país al menos durante 20 años.

Quien ejerza el cargo no podrá adquirir ni solicitar otra nacionalidad, ni invocar ante autoridad extranjera una nacionalidad distinta a la mexicana.

Quedan comprendidos que en esta prohibición el uso del pasaporte o documento de identidad expedidos por un Estado extranjero, el ejercicio de derechos políticos inherentes a la ciudadanía ante este y el acogerse a su protección diplomática, la contravención de esta disposición se sancionará en términos del título cuarto de esta Constitución.

II. a VIII. ...

Artículo 116....

...

I. ...

...

...

...

Solo podrá ser gobernador o gobernadora constitucional de un Estado, un ciudadano o ciudadana mexicana por nacimiento que no tenga ni adquiera otra nacionalidad y en caso de tenerla renunciar a ella previo a solicitar su registro como candidato o candidata en los términos que establezca la Ley, así como ser nativo o nativa de dicho Estado, o con residencia efectiva no menor de 5 años, inmediatamente anteriores al día de los comicios, y tener 30 años cumplidos el día de la elección o menos si así lo establece la Constitución Política de la Entidad Federativa.

Quien ejerza el cargo no podrá adquirir ni solicitar otra nacionalidad, ni invocar ante autoridad extranjera una nacionalidad distinta a la mexicana.

Quedan comprendidos en esta prohibición, entre otros supuestos, el uso de pasaporte o documentos de identidad expedidos por un Estado extranjero, el ejercicio de los derechos políticos inherentes a la ciudadanía ante este y al acogerse de su protección diplomática, la contravención de esta disposición se sancionará en los términos de título cuarto de esta Constitución y de las Constituciones de las Entidades Federativas.

II. a X. ...

...

Artículo 122. ...

A...

I. y II. ...

III. ...

La Constitución Política de la Ciudad de México, establecerá las facultades del jefe o jefa de gobierno y los requisitos que deberá reunir quien aspire a ocupar dicho encargo. En todo caso se requerirá ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y no tener ni adquirir otra nacionalidad y en caso de tenerla renunciar a ella previo a solicitar su registro como candidato o candidata en los términos que establezca la Ley.

Quien ejerza el cargo no podrá adquirir ni solicitar otra nacionalidad, ni invocar ante autoridad extranjera una nacionalidad distinta de la mexicana. Quedan comprendidos en esta prohibición, entre otros supuestos, el uso de pasaporte o documento de identidad expedidos

por un Estado extranjero, el ejercicio de los derechos políticos inherentes a la ciudadanía ante este y al acogerse su protección diplomática. La contravención de esta disposición se sancionará en los términos del Título Cuarto de esta Constitución y de la Constitución Política de la Ciudad de México.

...

IV. a XI. ...

B. a D. ...

Primero, el presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo, lo dispuesto en este decreto será aplicable a partir del proceso electoral correspondiente al año 2028.

Tercero: Lo dispuesto en este decreto no será aplicable a quienes se encuentren en ejercicio de los cargos, a que este se refiere a la fecha de su entrada en vigor.

Cuarto: El Congreso de la Unión realizará las adecuaciones a la Ley de Nacionalidad y a la legislación electoral dentro de los 90 días naturales siguientes, a la entrada en vigor del presente decreto.

Quinto: Los certificados de nacionalidad mexicana expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto conservarán su validez y surtirán plenos efectos respecto a los cargos y funciones distintos de los señalados en los artículos 82, 116, fracción I y 122, apartado fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sexto: Las Entidades Federativas armonizarán sus constituciones y su legislación electoral con lo dispuesto en el presente decreto dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor. En tanto lo dispuesto en el decreto será aplicación directa.

TRANSITORIOS

Primero: El presente decreto entrará en vigor a partir de su aprobación.

Segundo: Para los efectos del artículo 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comuníquese el contenido presente del decreto de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos administrativos y legales conducentes.

Remítase a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

Tercero: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero,

Chilpancingo, de los Bravos, Guerrero a 30 de Septiembre de 2026.

Atentamente.

Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, Presidenta.-
Diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, Secretaria.-
Diputado Joaquín Badillo Escamilla, Vocal.- Diputado
Alejandro Carabias Icaza.- Diputado Robell Urióstegui
Patiño.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto: Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 82,116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Nacionalidad Única para el ejercicio de la titularidad de los Poderes Ejecutivos Federal y locales.

**CC. SECRETARIA Y SECRETARIO DE LA MESA
DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H.
CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

A las Diputadas y Diputados de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen correspondiente, la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 82,116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE NACIONALIDAD ÚNICA PARA EL EJERCICIO DE LA TITULARIDAD DE LOS PODERES EJECUTIVOS FEDERAL Y LOCALES**, aprobada por el H. Congreso de la Unión, y remitida por el Senado de la República, la cual se analiza y dictamina en razón de la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, realizó el análisis de la Minuta con proyecto de Decreto, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “**Antecedentes Generales**”, se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 82,116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Nacionalidad Única para el ejercicio de la titularidad de los Poderes Ejecutivos Federal y locales.

En el apartado denominado “**Consideraciones**”, los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la minuta con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “**Contenido de la Minuta**”, se exponen las consideraciones y contenido de la Minuta con Proyecto de Decreto remitida por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, a este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado de “**Conclusiones**”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables, simplificación, actualización de la norma y demás particularidades que derivaron de la revisión de la Minuta con Proyecto de Decreto.

I. ANTECEDENTES GENERALES

Mediante notificación electrónica de fecha 29 de septiembre de 2026, remitida por la Senadora Juanita Guerra Mena, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, remitió a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía Popular, la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 82,116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE NACIONALIDAD ÚNICA PARA EL EJERCICIO DE LA TITULARIDAD DE LOS PODERES EJECUTIVOS FEDERAL Y LOCALES**.

Que por la relevancia de este asunto y en términos del artículo 242 último párrafo, así como para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II, 241, 244 y 343 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidenta de la Mesa Directiva, Diputada Erika Isabel Guillén Román, determinó adelantar el turno a esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para su atención y efectos procedentes, por lo que remitió mediante el oficio número LXIV/3er/SSP/DPL/0230/2026 de fecha veintinueve de septiembre de 2026, la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, para su análisis y emisión del Dictamen respectivo.

II. CONSIDERACIONES

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 195 fracción II, 248, 254, 256, 343 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión dictaminadora, tiene plenas facultades para efectuar el estudio y análisis de la Minuta de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está plenamente facultado para discutir y aprobar en su caso, el Dictamen que recaerá a la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 82,116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE NACIONALIDAD ÚNICA PARA EL EJERCICIO DE LA TITULARIDAD DE LOS PODERES EJECUTIVOS FEDERAL Y LOCALES**, previa la emisión por la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Senadora Juanita Guerra Mena, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, remitió a esta Soberanía Popular la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 82,116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE NACIONALIDAD ÚNICA PARA EL EJERCICIO DE LA TITULARIDAD DE LOS PODERES EJECUTIVOS FEDERAL Y LOCALES**, que plantea lo siguiente:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 82, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE NACIONALIDAD ÚNICA PARA EL EJERCICIO DE LA TITULARIDAD DE LOS PODERES EJECUTIVOS FEDERAL Y LOCALES

Artículo Único.- Se reforman los artículos 82, párrafo primero y su fracción I, párrafo primero; 116, párrafo segundo, fracción I, párrafo quinto, y 122, Apartado A, fracción III, párrafo segundo, y se adicionan a los artículos 82, fracción I, los párrafos segundo y tercero;

116, párrafo segundo, fracción I, un párrafo sexto; 122, Apartado A, fracción III, un párrafo tercero, y se recorre el subsecuente en su orden, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 82. Para ser Presidente o Presidenta se requiere:

I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo o hija de padre o madre mexicanos; no tener ni adquirir otra nacionalidad y, en caso de tenerla renunciar a ella previo a solicitar su registro como candidato o candidata en los términos que establezca la ley, y haber residido en el país al menos durante veinte años.

Quien ejerza el cargo no podrá adquirir ni solicitar otra nacionalidad, ni invocar ante autoridad extranjera una nacionalidad distinta de la mexicana.

Quedan comprendidos en esta prohibición el uso de pasaporte o documento de identidad expedido por un Estado extranjero, el ejercicio de los derechos políticos inherentes a la ciudadanía ante este y el acogerse a su protección diplomática. La contravención de esta disposición se sancionará en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

II. a VIII. ...

Artículo 116....

...

I. ...

...

...

...

Sólo podrá ser gobernador o gobernadora constitucional de un Estado un ciudadano o ciudadana mexicana por nacimiento que no tenga ni adquiera otra nacionalidad y, en caso de tenerla renunciar a ella previo a solicitar su registro como candidato o candidata en los términos que establezca la ley, así como ser nativo o nativa de dicho Estado, o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de los comicios, y tener 30 años cumplidos el día de la elección, o

menos, si así lo establece la Constitución Política de la Entidad Federativa.

Quien ejerza el cargo no podrá adquirir ni solicitar otra nacionalidad, ni invocar ante autoridad extranjera una nacionalidad distinta de la mexicana. Quedan comprendidos en esta prohibición, entre otros supuestos, el uso de pasaporte o documento de identidad expedido por un Estado extranjero, el ejercicio de los derechos políticos inherentes a la ciudadanía ante este y el acogerse a su protección diplomática. La contravención de esta disposición se sancionará en los términos del Título Cuarto de esta Constitución, y de las constituciones de las entidades federativas.

II. a X. ...

...

Artículo 122. ...

A. ...

I. y II. ...

III. ...

La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las facultades del Jefe o Jefa de Gobierno y los requisitos que deberá reunir quien aspire a ocupar dicho encargo. En todo caso se requerirá ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y no tener ni adquirir otra nacionalidad y, en caso de tenerla renunciar a ella previo a solicitar su registro como candidato o candidata en los términos que establezca la ley.

Quien ejerza el cargo no podrá adquirir ni solicitar otra nacionalidad, ni invocar ante autoridad extranjera una nacionalidad distinta de la mexicana. Quedan comprendidos en esta prohibición, entre otros supuestos, el uso de pasaporte o documento de identidad expedido por un Estado extranjero, el ejercicio de los derechos políticos inherentes a la ciudadanía ante este y el acogerse a su protección diplomática. La contravención de esta disposición se sancionará en los términos del Título Cuarto de esta Constitución, y de la Constitución Política de la Ciudad de México.

...

IV. a XI. ...

B. a D. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Lo dispuesto en este Decreto será aplicable a partir del proceso electoral correspondiente al año 2028.

Tercero.- Lo dispuesto en este Decreto no será aplicable a quienes se encuentren en ejercicio de los cargos a que este se refiere, a la fecha de su entrada en vigor.

Cuarto.- El Congreso de la Unión realizará las adecuaciones a la Ley de Nacionalidad y a la legislación electoral dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Quinto.- Los certificados de nacionalidad mexicana expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto conservarán su validez y surtirán plenos efectos respecto de los cargos y funciones distintos de los señalados en los artículos 82, 116, fracción I, y 122, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sexto.- Las entidades federativas armonizarán sus constituciones y su legislación electoral con lo dispuesto en el presente Decreto dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor. En tanto, lo dispuesto en este Decreto será de aplicación directa.

*SALÓN DE SESIONES DE LA HONORABLE
CÁMARA DE SENADORES Ciudad de México, a 21 de
abril de 2026.*

III.- MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VALORACIÓN DE LA MINUTA.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está plenamente facultado para conocer y someter al procedimiento legislativo correspondiente a la Minuta Proyecto de Decreto de mérito.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 177 fracción I inciso a), 241, 248, 254, 256, 343 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para efectuar el estudio y análisis de la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 82, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE NACIONALIDAD ÚNICA PARA EL EJERCICIO DE LA TITULARIDAD DE**

LOS PODERES EJECUTIVOS FEDERAL Y LOCALES y emitir el dictamen que recaerá a la misma.

IV. CONSIDERACIONES.

Que, las y los Diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, después de haber realizado un análisis minucioso a la **MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 82,116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE NACIONALIDAD ÚNICA PARA EL EJERCICIO DE LA TITULARIDAD DE LOS PODERES EJECUTIVOS FEDERAL Y LOCALES**, se arriba a la conclusión de que la misma es procedente en virtud de que se apega al régimen constitucional, no es violatoria de derechos humanos, ni se encuentra en contraposición con ningún ordenamiento legal.

Para tener una mayor comprensión de la Iniciativa se plasman las siguientes consideraciones:

1. Esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos es competente para conocer, analizar y dictaminar la Minuta de mérito con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, 67 y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; así como los artículos 174 fracción I, 195 fracción I, 196, 241, 244, 248 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Como integrante de la entidad federativa facultada para concurrir en el procedimiento de reforma constitucional federal, esta Soberanía ejerce su potestad soberana aprobando el marco normativo de la República.

2. Que En estricto cumplimiento del principio de disciplina financiera y técnica legislativa previsto en el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el marco hacendario del Estado de Guerrero, se advierte que la Minuta aprobada por la Cámara de Diputados cuenta con el Dictamen de Impacto Presupuestario favorable emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). La reforma no implica la creación de dependencias, plazas o unidades administrativas ni la asignación adicional de recursos públicos, resultando viable, operativa y financieramente neutra para las finanzas públicas estatales y federales.

3. Que esta Comisión Dictaminadora destaca que la redacción aprobada a los artículos 82, 116 y 122 de la Constitución Federal se apega estrictamente a la técnica de redacción parlamentaria al incorporar un lenguaje de género

incluyente y paritario. Al hacer referencia expresa a las figuras de "Presidenta o Presidente", "Gobernadora o Gobernador" y "Jefa o Jefe de Gobierno", la reforma armoniza la gramática constitucional con los principios de igualdad sustantiva y paridad enunciados en el artículo 4.º de la Ley Fundamental y en la Constitución Local del Estado de Guerrero.

4. Que en términos del artículo 39 de la Carta Magna, la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo. Quienes ostentan la titularidad del Poder Ejecutivo Federal, de las Gubernaturas de las Entidades Federativas y de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México ejercen la representación política más elevada del Estado y conducen la fuerza pública y la administración general. Resulta imperativo que no exista sobre dichas autoridades el menoscabo de un vínculo legal, formal o de subordinación hacia un Estado extranjero. La reforma blinda las decisiones de la función ejecutiva garantizando que respondan única y exclusivamente a la Constitución, a las leyes y al pueblo de México y de Guerrero.

5. Históricamente, el artículo 32 constitucional establecía la reserva de ciertos cargos a mexicanos por nacimiento que no adquirieran otra nacionalidad. No obstante, dicha formulación generaba una laguna técnica imprecisa al no contemplar de forma contundente la situación de personas que ostentan doble nacionalidad otorgada desde el nacimiento (por *ius soli* o *ius sanguinis*). Esta reforma supera dicha deficiencia técnica al ordenar expresamente que para aspirar al registro como candidata o candidato a un Poder Ejecutivo se debe renunciar formal y previamente a cualquier otra nacionalidad en los términos fijados por la ley.

6. Esta Comisión evaluadora enfatiza que la Minuta no restringe ni vulnera de manera discriminatoria los derechos políticos consagrados en los artículos 1.º y 35, fracción II de la Constitución Federal ni sus correlativos en la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero. No se configura un impedimento absoluto o inhabilitación punitiva, sino una condición objetiva de elegibilidad justificada por la alta responsabilidad que entraña conducir un Gobierno estatal o la República. Quienes posean otra nacionalidad conservan su derecho a participar en las elecciones, condicionado a la manifestación de voluntad previa de desvinculación soberana.

7. Que la Minuta tipifica de forma taxativa actos que contravienen la prohibición de uso de otra nacionalidad durante el

desempeño del cargo, tales como: a) el uso de pasaporte o documento de identidad de un Estado extranjero; b) el ejercicio de derechos políticos ante otra Nación; y c) el acogerse a la protección diplomática ajena. La incorporación explícita de estos supuestos dota de certidumbre jurídica al texto constitucional frente a conductas que comprometerían la soberanía gubernamental.

8. En observancia de los artículos 116 y 122 constitucionales, la reforma establece una regla nacional única que obliga por igual a los poderes ejecutivos de todas las entidades federativas. Con ello se previene que en los Estados se establezcan criterios dispersos, relajados o heterogéneos sobre la nacionalidad de sus Gobernantes, fortaleciendo la cohesión y la integridad del Pacto Federal.

9. Que conforme al artículo Transitorio Segundo, las nuevas normas serán aplicables a partir del proceso electoral correspondiente al año 2028. Lo anterior respeta la prohibición establecida en el artículo 105, fracción II constitucional respecto a la modificación de reglas electorales sustanciales previa a las contiendas comiciales, garantizando equidad y certidumbre temporal para todos los actores políticos.

10. Atendiendo a lo mandatado en los artículos Transitorios Cuarto y Sexto de la Minuta, el Congreso del Estado de Guerrero habrá de realizar la adecuación de la Constitución Política Local y de la legislación electoral del Estado dentro de los noventa días naturales posteriores a su entrada en vigor. No obstante, se resalta la previsión de que, en tanto se realiza la adecuación formal local, la disposición constitucional federal será de aplicación directa e inmediata en la entidad.

Al respecto de todo lo planteado en el presente documento, es importante señalar las siguientes conclusiones:

PRIMERA. La Minuta en estudio cumple de manera irrestricta con las exigencias procedimentales fijadas por los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los preceptos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. Por tanto, la participación de esta Soberanía en su carácter de Órgano del Constituyente Permanente revalida la legitimidad formal del proceso reformador constitucional.

SEGUNDA. Esta Comisión Dictaminadora concluye que la exigencia de poseer exclusivamente la

nacionalidad mexicana para acceder a la titularidad del Poder Ejecutivo Federal, de los Gobiernos de las Entidades Federativas y de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México es una medida indispensable para tutelar la soberanía nacional y la independencia de las instituciones públicas. Dicha disposición asegura que el ejercicio del mando supremo esté libre de vínculos de obediencia, deberes o lealtades jurídicas frente a potencias o Estados extranjeros.

TERCERA. La reforma erradica la ambigüedad que prevalecía en el texto constitucional respecto a la doble nacionalidad atribuida de origen por nacimiento. Al establecer la renuncia previa, explícita y formal ante la autoridad correspondiente como condición sine qua non para el registro de candidaturas, la adición dota de absoluta certeza jurídica al régimen de elegibilidad de las más altas responsabilidades de gobierno.

CUARTO. El establecimiento de este requisito no constituye un acto discriminatorio ni un cercenamiento injustificado del derecho a ser votado consagrado en el artículo 35, fracción II de la Constitución Federal y su correlativo en la Constitución del Estado de Guerrero. Constituye una condición objetiva, razonable y proporcional de elegibilidad configurada en función de la naturaleza del cargo y orientada a la protección del interés público supremo de la Nación y de las Entidades Federativas.

QUINTA. Se considera un acierto técnico-legislativo la inclusión explícita de las conductas incompatibles con el ejercicio del encargo (tales como el uso de pasaporte extranjero, el ejercicio de derechos políticos o la invocación de protección diplomática ante otra Nación). Dicha precisión otorga operatividad directa a la norma y faculta la activación del régimen de responsabilidades previsto en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el ordenamiento.

SEXTA. La Minuta logra articular una regla nacional uniforme que obliga de igual forma a la Federación y a las Entidades Federativas. Esto previene la dispersión normativa en los estados y garantiza que las Gubernaturas de la República estén sujetas a estándares idénticos de lealtad institucional, consolidando la cohesión del Pacto Federal previsto en los artículos 40 y 116 de la Ley Fundamental.

Las disposiciones transitorias de la Minuta tutelan plenamente la seguridad jurídica de la ciudadanía: respetan la irretroactividad normada en el artículo 14 constitucional al salvaguardar la situación de quienes actualmente ejercen los cargos y conservar la validez de los Certificados de Nacionalidad para otras funciones

públicas; asimismo, cuentan con la validación de neutralidad presupuestaria, al no impactar negativamente las finanzas ni el erario del Estado de Guerrero.

SÉPTIMA. En virtud de las razones lógico-jurídicas desarrolladas y habiéndose comprobado que la Minuta contribuye al perfeccionamiento del Estado de Derecho, a la certeza de los procesos electorales y a la defensa permanente de la soberanía popular, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos emite **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE APROBACIÓN.**

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción II, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos, somete a la consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura, el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 82, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE NACIONALIDAD ÚNICA PARA EL EJERCICIO DE LA TITULARIDAD DE LOS PODERES EJECUTIVOS FEDERAL Y LOCALES

ARTÍCULO ÚNICO.- El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba en todos y cada uno de sus términos la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 82, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nacionalidad única para el ejercicio de la titularidad de los Poderes Ejecutivos Federal y locales, que establece:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 82, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE NACIONALIDAD ÚNICA PARA EL

EJERCICIO DE LA TITULARIDAD DE LOS PODERES EJECUTIVOS FEDERAL Y LOCALES

Se reforman los artículos 82, párrafo primero y su fracción I, párrafo primero; 116, párrafo segundo, fracción I, párrafo quinto, y 122, Apartado A, fracción III, párrafo segundo, y se adicionan a los artículos 82, fracción I, los párrafos segundo y tercero; 116, párrafo segundo, fracción I, un párrafo sexto; 122, Apartado A, fracción III, un párrafo tercero, y se recorre el subsecuente en su orden, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 82. Para ser Presidente o Presidenta se requiere:

II. Ser ciudadano o ciudadana mexicana por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo o hija de padre o madre mexicanos; no tener ni adquirir otra nacionalidad y, en caso de tenerla renunciar a ella previo a solicitar su registro como candidato o candidata en los términos que establezca la ley, y haber residido en el país al menos durante veinte años.

Quien ejerza el cargo no podrá adquirir ni solicitar otra nacionalidad, ni invocar ante autoridad extranjera una nacionalidad distinta de la mexicana.

Quedan comprendidos en esta prohibición el uso de pasaporte o documento de identidad expedido por un Estado extranjero, el ejercicio de los derechos políticos inherentes a la ciudadanía ante este y el acogerse a su protección diplomática. La contravención de esta disposición se sancionará en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

II. a VIII. ...

Artículo 116....

...

I. ...

...

...

...

Sólo podrá ser gobernador o gobernadora constitucional de un Estado un ciudadano o ciudadana mexicana por nacimiento que no tenga ni adquiera otra nacionalidad y, en caso de tenerla renunciar a ella previo a solicitar su registro como candidato o candidata en los términos que establezca la ley, así como ser nativo o

nativa de dicho Estado, o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de los comicios, y tener 30 años cumplidos el día de la elección, o menos, si así lo establece la Constitución Política de la Entidad Federativa.

Quien ejerza el cargo no podrá adquirir ni solicitar otra nacionalidad, ni invocar ante autoridad extranjera una nacionalidad distinta de la mexicana. Quedan comprendidos en esta prohibición, entre otros supuestos, el uso de pasaporte o documento de identidad expedido por un Estado extranjero, el ejercicio de los derechos políticos inherentes a la ciudadanía ante este y el acogerse a su protección diplomática. La contravención de esta disposición se sancionará en los términos del Título Cuarto de esta Constitución, y de las constituciones de las entidades federativas.

II. a X. ...

...

Artículo 122. ...

B. ...

I. y II. ...

III. ...

La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las facultades del Jefe o Jefa de Gobierno y los requisitos que deberá reunir quien aspire a ocupar dicho encargo. En todo caso se requerirá ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento y no tener ni adquirir otra nacionalidad y, en caso de tenerla renunciar a ella previo a solicitar su registro como candidato o candidata en los términos que establezca la ley.

Quien ejerza el cargo no podrá adquirir ni solicitar otra nacionalidad, ni invocar ante autoridad extranjera una nacionalidad distinta de la mexicana. Quedan comprendidos en esta prohibición, entre otros supuestos, el uso de pasaporte o documento de identidad expedido por un Estado extranjero, el ejercicio de los derechos políticos inherentes a la ciudadanía ante este y el acogerse a su protección diplomática. La contravención de esta disposición se sancionará en los términos del Título Cuarto de esta Constitución, y de la Constitución Política de la Ciudad de México.

...

IV. a XI. ...

B. a D. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Lo dispuesto en este Decreto será aplicable a partir del proceso electoral correspondiente al año 2028.

Tercero.- Lo dispuesto en este Decreto no será aplicable a quienes se encuentren en ejercicio de los cargos a que este se refiere, a la fecha de su entrada en vigor.

Cuarto.- El Congreso de la Unión realizará las adecuaciones a la Ley de Nacionalidad y a la legislación electoral dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Quinto.- Los certificados de nacionalidad mexicana expedidos con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto conservarán su validez y surtirán plenos efectos respecto de los cargos y funciones distintos de los señalados en los artículos 82, 116, fracción I, y 122, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sexto.- Las entidades federativas armonizarán sus constituciones y su legislación electoral con lo dispuesto en el presente Decreto dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor. En tanto, lo dispuesto en este Decreto será de aplicación directa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. - Para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comuníquese el contenido del presente Decreto a la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos administrativos y legales conducentes.

Remítase a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 30 de septiembre de 2026.

Atentamente.

Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, Presidenta.-
Diputada Ma. Del Pilar Vadillo Ruiz, Secretaria.-
Diputado Joaquín Badillo Escamilla, Vocal.- Diputado
Alejandro Carabias Icaza, Vocal.- Diputado Robell
Urióstegui Patiño, Vocal.

La Presidenta:

Gracias diputada secretaria.

En virtud que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra a la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, quien como integrante de la comisión dictaminadora, expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez:

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados, representantes de los medios de comunicación, Pueblo de Guerrero que nos acompaña y nos sigue a la distancia.

Hace más de dos siglos, en esta misma tierra que hoy lleva su nombre, el general Vicente Guerrero pronunció las palabras que se convirtieron en divisa de nuestra Entidad y de la Nación entera “La patria es primero” No fue una frase de ocasión, fue una definición de vida, de lealtad y de destino.

Hoy, como presidenta de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, vengo a presentar y fundamentar un dictamen que honre ese principio, la minuta con proyecto decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 82, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Nacionalidad Única para el Ejercicio de la Titularidad de los Poderes Ejecutivo Federal y Locales.

Esta minuta, aprobada por el Congreso de la Unión y remitida a esta Soberanía en términos del artículo 135 Constitucional, nos convoca a ejercer nuestra función como parte del constituyente permanente.

No es un trámite, es una oportunidad de que Guerrero diga con voz propia qué clase de lealtad exige a quienes aspiran a gobernar, su contenido es claro y es preciso, establece que quien aspire a la Presidencia de la República, a la gubernatura de un estado o a la jefatura de

gobierno de la Ciudad de México, deberá ser mexicana o mexicano por nacimiento y no tener ni adquirir otra nacionalidad, si la tuviera, deberá renunciar a ella antes de solicitar su registro como candidato o candidata.

Además, dispone que quien ejerza el cargo no podrá adquirir ni solicitar otra nacionalidad, ni invocar ante autoridad extranjera una nacionalidad distinta de la mexicana.

Esto incluye el uso de pasaporte extranjero, el ejercicio de los derechos políticos ante otro Estado y el acogerse a su protección diplomática, su contravención será sancionada conforme al régimen de responsabilidades del título cuarto de la Constitución y lo hace con prudencia, será aplicable a partir del proceso electoral del 2028.

No afectará a quienes hoy ejerzan esos cargos y los certificados de nacionalidad mexicana expedidos con anterioridad conservarán plena validez para cualquier otro cargo o función.

Compañeros y compañeras, esta reforma no inventa nada ajeno a nuestro orden constitucional, lo perfecciona y le da coherencia.

Primero: El artículo 32 de nuestra Carta Magna, ya dispone que el ejercicio de los cargos y funciones para los cuales la Constitución exige ser mexicano por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad.

La minuta lleva ese principio de manera expresa y sin ambigüedades a los cargos de mayor responsabilidad política del Estado mexicano, la titularidad de los Poderes Ejecutivos.

Segundo: La reforma no priva a nadie de su nacionalidad. El artículo 37 apartado A garantiza que ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de ella y esa garantía permanece intacta.

Lo que se regula es un requisito de elegibilidad, no un derecho de pertenencia, quien tenga doble nacionalidad sigue siendo tan mexicano como cualquiera de nosotros, únicamente, si decide aspirar a gobernar, deberá asumir una lealtad exclusiva.

Tercero: El derecho a ser votado, reconocido en el artículo 35 se ejerce conforme a las calidades que establezca la Ley, el propio sistema interamericano lo reconoce.

El artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, permite reglamentar los derechos políticos, entre otras razones, por nacionalidad.

Estamos, por lo tanto, ante una medida con un fin legítimo, idóneo para alcanzarlo, necesario y proporcional, se limita a tres cargos, ofrece la vía de la renuncia previa y respeta los derechos adquiridos.

Cuarto: Se trata de una decisión que corresponde al poder reformador de la Constitución, del cual esta legislatura forma parte, definir las condiciones de quienes encabezan el Estado es una expresión directa de la soberanía nacional que reside esencial y originalmente en el pueblo, como lo mandata el artículo 39.

Pero más allá de la técnica jurídica, esta reforma importa por lo que significa para la vida del pueblo, garantiza lealtad indivisa. Quien gobierna toma decisiones sobre nuestros recursos, nuestra seguridad, nuestras relaciones con el mundo.

El pueblo tiene derecho a la certeza de que esas decisiones responden a una sola patria y a un solo interés, el de México, previene conflictos de interés y presiones externas. Una persona titular de un Poder Ejecutivo, no debe tener la posibilidad de invocar la protección de otro estado ni estar sujeta a obligaciones jurídicas frente a un gobierno extranjero.

En un contexto internacional complejo, esta reforma blinda la autonomía de nuestras decisiones públicas, fortalece la confianza ciudadana, cuando las reglas son claras y parejas para todos y todas, se fortalece la legitimidad de quien resulte electo y la confianza del pueblo en sus instituciones y quiero ser muy clara en un punto que importa especialmente a Guerrero, nuestra Entidad tiene una de las comunidades migrantes más grandes y trabajadoras del País.

Miles de familias guerrerenses viven y trabajan en el extranjero y muchas han obtenido otra nacionalidad para proteger su empleo y su futuro, a ellas y a ellos les decimos con total claridad, esta reforma no es contra ustedes, siguen siendo mexicanas y mexicanos plenos, conservan sus derechos, su nacionalidad, su voto y su lugar en esta patria que también es suya.

Lo único que la reforma establece es que quien pretenda encabezar el gobierno del País o de un Estado deberá elegir, sin reservas, al pueblo de México.

Compañeras y compañeros, esta reforma se inscribe en los principios que dan sentido a la transformación de la vida pública de México, la Soberanía no se negocia, la

patria no se comparte con intereses ajenos, el poder público se ejerce para servir al pueblo y solo al pueblo.

Respaldamos entonces con convicción esta minuta la mayoría de los diputados y diputadas que integramos la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos y este año, compañeros y compañeras, conmemoramos a Margarita Maza, compañera de lucha de Benito Juárez en los días más difíciles de la República, cuando la Soberanía nacional estuvo amenazada por una intervención extranjera.

Juárez nos enseñó que el respeto al derecho ajeno es la paz y también que ese respeto empieza por hacernos respetar, esa es la tradición que hoy reivindicamos.

Guerrero ha dado a la patria héroes, luchas y dignidad, hoy nos corresponde dar nuestro voto para quienes gobiernen México y sus Entidades lo hagan con una sola bandera en el corazón, lo dijo hoy con toda claridad nuestra presidenta de la República, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo. Los titulares de las gubernaturas y de la Presidencia de México deberán de tener solo una patria, una bandera y un pueblo a quien defender.

Esa convicción que es también la del pueblo de México, es la que hoy nos toca llevar a nuestra Constitución.

Por todo lo anterior, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, somete a consideración de este Pleno el dictamen en sentido positivo y respetuosamente le solicitamos su voto a favor porque aquí en Guerrero, como desde siempre “La Patria es Primero”

Es cuanto, diputada presidenta.

Gracias.

La Presidenta:

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes en todos y cada uno de sus términos, por la relevancia e interés general del presente dictamen con fundamento en el artículo 263 de nuestra Ley Orgánica en vigor, los Grupos y Representaciones Parlamentarias fijarán su posición al respecto.

Esta Presidencia concede el uso de la palabra a la diputada María Irene Montiel Servín de la representación

Parlamentaria del Partido Acción Nacional, hasta por 5 minutos.

La diputada María Irene Montiel Servín:

Con su venia presidenta.

Permítanme iniciar mi intervención, compañeras diputadas, a los medios de comunicación que haré el uso de mi derecho, diputada presidenta, de acuerdo al artículo 79 de fracción IV, que mi posicionamiento va a durar hasta por 10 minutos de acuerdo a que el ingreso de esta minuta al Orden del Día, nunca fue un acuerdo de la Junta de Coordinación y los 5 minutos siempre ha sido cuando hay un acuerdo de la Junta de Coordinación Política o de la Conferencia, entonces, haré uso de mi derecho a 10 minutos,

La Presidenta:

Diputada, ¿entonces su intervención sería para razonar su voto?

Ese es el sentido que le da al artículo.

La diputada María Irene Montiel Servín:

No, el artículo 79, nos dice que las diputadas y diputados harán uso de la palabra en Tribuna, previa autorización de la presidenta o presidente de acuerdo con el Orden del Día.

Y la fracción IV, dice que el posicionamiento de Grupo o representación parlamentaria es hasta por 10 minutos, siempre se ha dado 5 minutos cuando es un acuerdo de la Junta de Coordinación y de la Conferencia.

En este momento no hubo ese acuerdo, por lo tanto voy a hacer uso de mis 10 minutos.

La Presidenta:

Diputada, yo le solicitaría que hiciera uso de 5 minutos, porque es lo que se les está otorgando a los compañeros diputados.

La diputada María Irene Montiel Servín:

Pero la Ley me ampara, presidenta, de tener 10 minutos es lo que marca la Ley.

La Presidenta:

Pero deberían ser 5 minutos para cada diputado.

La diputada María Irene Montiel Servín:

No hay un acuerdo firmado.

La Presidenta:

Se le concede el uso de la palabra, hasta por 10 minutos.

La diputada María Irene Montiel Servín:

Gracias, presidenta.

Con su venia.

Compañeras y compañeros diputados, ciudadanas, ciudadanos de nuestro estado de Guerrero y a los Medios de Comunicación que nos acompañan.

Hoy se nos pide levantar la mano para decirle a millones de mexicanos, que son menos mexicanos que el resto, así de claro y así de grave.

Quiero ser precisa porque a Morena le gusta la imprecisión cuando le conviene, la minuta que llega del Senado no prohíbe la doble nacionalidad a todos, la prohíbe a quien aspira a la Presidencia de la República, a una gubernatura o a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, no tener ni adquirir otra nacionalidad y si la tiene renunciar a ella antes de solicitar su registro y una vez en el cargo, veda el uso de pasaporte extranjero, el ejercicio de derechos políticos en otros Países y la protección diplomática de otro Estado, seamos claros desde el principio.

El objetivo de proteger la Soberanía es legítimo, Acción Nacional lo comparte y coincidimos en que quien ejerza la Presidencia no debe estar sujeto a ningún otro Estado, pero una causa legítima no vuelve legítimo a cualquier medio.

La pregunta no es si defendemos la Soberanía, la pregunta es si esta restricción es necesaria, es proporcional y si es jurídicamente clara para lograrla, y la respuesta es no.

Es preocupante la incompetencia de este régimen que en menos de un mes maquilló una reforma constitucional, que vulnera los derechos políticos de millones de personas, sin una consulta a los paisanos, sin permitir que los afectados puedan alzar la voz en un parlamento abierto, permitir de un plumazo presidencial viene la orden y llegan aquí con la misma prisa, pero el constituyente permanente no es una oficialidad de partes.

El artículo 135 Constitucional nos da la responsabilidad de valorar, no solo de firmar, cuando una mayoría legisla sin escuchar a quienes serán afectados, lo que se rompe es el principio democrático, nos dicen que es un acto de Soberanía cuando la realidad no es así.

Esa reforma no se limita a regular cómo debe comportarse quien ya ocupa el cargo, condiciona la posibilidad misma de registrarse como candidata o candidato.

El artículo 1º de nuestra Constitución, establece el principio de progresividad, las autoridades deben ampliar, proteger y garantizar los derechos, no reducirlos.

El artículo 35 reconoce el derecho de todo ciudadano a ser votado y el artículo 37, dispone que ningún mexicano por nacimiento puede ser privado de su nacionalidad.

Estamos con esta reforma ante una flagrante regresión de derechos humanos.

Hace tres décadas, el constituyente permanente decidió que el mexicano por nacimiento no pierda su nacionalidad por adquirir otra, precisamente para reconocer la realidad de quienes emigraron. Hoy, en un acto de cinismo, quieren decirles que esa nacionalidad valdrá para casi todo, menos para aspirar a gobernar el país o su estado.

Estamos de acuerdo en que un presidente no ejerza el cargo con doble nacionalidad, pero esa condición debe garantizarse al asumir el cargo, no convertirse en un prejuicio desde la aspiración. Una cosa es exigir lealtad exclusiva a quien gobierna y otra muy distinta es cerrar la puerta a quien apenas quiere competir por una condición jurídica que muchas veces ni eligió.

La propia ley de nacionalidad ya resuelve este problema, su artículo 16 obliga a los mexicanos por nacimiento que otro estado considere sus nacionales a presentar el certificado de nacionalidad mexicana para acceder a cargos reservados a mexicanos por nacimiento, y su artículo 17 exige para obtenerlo una renuncia expresa a la nacionalidad atribuida y a toda sumisión, obediencia y fidelidad a cualquier estado extranjero. Entonces, pregunto a los que estamos presentes,

¿Qué vacío concreto viene a resolver una reforma constitucional?

¿En qué caso falló este mecanismo?

¿Qué gobernante con certificado y renuncia expresa traicionó a México?

No han presentado un solo caso porque no hay diagnóstico, hay consigna y se quiere reformar la constitución para sustituir un instrumento que nadie ha demostrado insuficiente.

Además, la Suprema Corte de Justicia ya ha advertido sobre este tipo de restricciones en las acciones de inconstitucionalidad 111/2019,260/2020 y 138/2021. Ha señalado que tener doble o múltiple nacionalidad no es por sí mismo un elemento que determine los méritos o las capacidades de una persona para ocupar un cargo público y que las diferencias basadas en una nacionalidad requieren una justificación constitucional suficiente.

Esa justificación no está en el dictamen, de hecho, el propio dictamen reconoce que no parte de una presunción de deslealtad, sino hay una presunción de deslealtad. ¿Por qué se castiga con exclusión?

Desde el Partido de Acción Nacional advertimos un problema de seguridad jurídica. La reforma habla de renunciar a otra nacionalidad antes del registro.

¿Y qué significa eso? ¿Basta el trámite ante el Estado mexicano o debe acreditarse la pérdida efectiva de la nacionalidad conforme a las leyes de otro país? Como advirtió nuestro coordinador Elías Lixa, renunciar a una nacionalidad no depende de México.

Hay países como Estados Unidos o Francia donde quien la adquirió por nacimiento tiene que tramitar la renuncia ante sus autoridades y hay otros como Costa Rica, Argentina o Ecuador que simplemente no la permiten, ahí está el problema, una reforma que dice defender la soberanía hace depender la candidatura de un mexicano de lo que resuelva una autoridad extranjera.

Eso no es soberanía, es subordinación con retórica patriótica, la reforma también alcanza a las gubernaturas al imponer una condición uniforme desde la Constitución Federal, se reduce el margen de configuración de los estados y esto importa porque algunas constituciones locales ya han desarrollado mecanismos para reconocer la participación política de las personas binacionales.

En Guerrero, tierra de inmigrantes, sabemos bien lo que está en juego, se nos pide una vez más que renunciemos a decidir lo nuestro en nombre de una uniformidad que nadie demostró necesaria. Guerrero conoce mejor que nadie lo que significa emigrar para sostener a nuestra familia.

Muchas familias guerrerenses viven de lo que les mandan sus paisanos desde el otro lado, a ellos la reforma les envía un mensaje, mexicanos sí, pero de cuarta, y eso, señoras y señores, nosotros no lo vamos a avalar.

Pero lo más importante que deja de lado este gobierno es que la soberanía se pierde donde el Estado ya no manda, se pierda cuando el crimen organizado cobra derecho de piso, cuando desplaza comunidades y cuando coincide en quien gobierna, ahí es donde México está perdiendo territorio y ahí el régimen no ha puesto una sola línea en esta constitución.

Hoy vemos una Suprema Corte a modo, quien recientemente invalidó las leyes electorales de Chihuahua, que buscaba impedir candidaturas vinculadas al crimen organizado luego de que Morena las impugnara, el mensaje es muy claro, para el narco en la política, tolerancia, para el migrante, un candado.

Esta reforma tiene dedicatoria y no hace falta ser muy perspicaz para verlo, se legisla contra nombres propios y contra la crítica, no en favor de un principio, y aquí quiero ser muy clara, no estamos defendiendo a una persona, estamos defendiendo un principio, que nadie venga a decirnos lo contrario para esconder lo que esta reforma es.

Por otra parte, si hablamos de incongruencias, el régimen las acumula bastante bien, empezaron con tres cargos, hoy, como denunció el coordinador Ricardo Anaya, ya presentaron una otra iniciativa para dejar fuera a los migrantes.

La Presidenta:

Disculpeme diputada, les pido a todos guardar compostura de la sesión, diputada, le solicito vaya concluyendo, ya está terminando su tiempo.

La diputada María Irene Montiel Servín:

Casi terminó presidenta.

Hoy, como denunció el coordinador Ricardo Anaya, ya presentaron otra iniciativa para dejar fuera a los migrantes con doble nacionalidad, de cargos legislativos y municipales, si el riesgo es la lealtad.

¿Por qué se detienen en los alcaldes?

Primero tres cargos, después todos, doble moral.

Cuando la nacionalidad estorbó para dirigir el Fondo de Cultura Económica, se cambió la Ley con la llamada Ley Taibo, cuando estorba para un adversario, se reforma la constitución, quieren el voto y las remesas del migrante pero no que gobierne. Los celebran cuando vota y cuando manda el dinero, no.

La Presidenta:

Diputada, concluya por favor.

La diputada María Irene Montiel Servín:

Termino presidenta.

Sus prioridades, mientras legislan con urgencia sobre pasaportes, hay bebés muertos en hospitales del IMSS, Faltan medicinas.

Permítame, diputada.

Ese no es el tema urgente del régimen, el pasaporte de sus adversarios, sí.

En el Partido Acción Nacional, no venimos sólo a decir que no. La soberanía puede protegerse sin convertir la doble nacionalidad por sí misma en una barrera política.

La Presidenta:

Diputada, por favor, concluya.

La diputada María Irene Montiel Servín:

Compañeras y compañeros diputados, la lealtad a México no se mide por cuántos pasaportes se tiene, sino por lo que se hace por el país. Y quien hoy pretende dar lecciones de patriotismo, debería explicar por qué el territorio se les escapa, por qué los pobres se les mueren sin medicinas, y por qué la única emergencia nacional que encuentran es la nacionalidad de sus adversarios.

La Presidenta:

Diputada, por favor, concluya.

La diputada María Irene Montiel Servín:

Que viva México y que vivan los mexicanos, vivan donde tengan que vivir.

Es cuánto, Presidenta.

La Presidenta:

Esta Presidencia concede el uso de la palabra a la diputada Erika Lorena Lührs Cortés, de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos.

La diputada Erika Lorena Lührs Cortés:

Gracias, Presidenta.

Hoy discutimos una reforma Constitucional y quiero felicitar a la comisión porque en menos de 24 horas recibió, procesó, dictaminó y hasta se posicionó. Pero ninguna otra iniciativa, ni la de mis compañeros, tienen esa fluidez, Ojalá así se tasaran todas las iniciativas.

Hoy discutimos una reforma constitucional que toca algo profundamente importante para cualquier país, la identidad de sus ciudadanos y sus derechos políticos. Por eso es necesario hablar con claridad, tener dos nacionalidades no significa tener dos lealtades, tener otro pasaporte no significa querer menos a México y haber nacido fuera de nuestro territorio no convierte a una persona en menos mexicana.

Hacerlo para cerrarle el paso a uno o a unos, realmente es lamentable. La nacionalidad es un dato biográfico heredado antes de tener capacidad de decisión, la ciudadanía conlleva ejercer los derechos políticos y cumplir con las obligaciones políticas que establecen la Constitución y las Leyes.

La soberanía implica que una nación pueda darse en las Leyes y ejercer el poder público sin injerencia externa, ¿Qué tiene que ver eso con tener un pasaporte o dos? Son preguntas que no han podido contestar.

En 1997, se estableció que una persona mexicana por nacimiento no pierde esa nacionalidad por adquirir otra y posteriormente se amplió el reconocimiento de la nacionalidad mexicana para hijas e hijos de mexicanos nacidos en el extranjero. Fue una decisión importante, México decidió que una frontera no podía borrar los vínculos de una familia con su país.

Qué contradictorio lo que hoy estamos discutiendo cuando llevó años alcanzar el derecho de los mexicanos, el voto de los mexicanos que viven en el extranjero, cuando llevó años para alcanzar el derecho de un diputado migrante, esa decisión permitió reconocer jurídicamente una realidad que millones de familias mexicanas ya vivían. Hoy tenemos familias binacionales, familias cuyos padres nacieron en México y cuyos hijos

nacieron en Estados Unidos, familias que trabajan en otro país pero mantienen aquí su casa, sus tradiciones, sus comunidades y sus vínculos familiares, familias que celebran las fiestas mexicanas lejos de México, familias que regresan cada año a sus pueblos, familias que mandan muchos recursos para ayudar a sus padres, a sus hijos, sus hermanos y sus comunidades.

Guerrero es uno de los estados que más remesas recibe de parte de nuestros con nacionales que radican en Estados Unidos y hoy les estamos diciendo que por una cuestión electoral ya no tienen ni el mismo valor ni la misma importancia. Por eso debemos tener mucho cuidado cuando relacionamos automáticamente la doble nacionalidad con la falta de lealtad, la ciudadanía y la nacionalidad son conceptos diferentes.

La nacionalidad establece un vínculo jurídico con un país, la ciudadanía está relacionada con el ejercicio determinados derechos políticos, una persona puede haber adquirido otra nacionalidad simplemente por haber nacido en otro territorio pero no necesariamente decidió hacerlo, no necesariamente vota en ese país, no necesariamente participa en su política, no necesariamente tiene intereses fuera de México, por eso considero que no podemos utilizar la nacionalidad como una medida automática de lealtad.

La lealtad hacia México se demuestra con hechos, no con un pasaporte, se demuestra respetando la Constitución, sus Leyes, sus intereses, se demuestra con responsabilidad, con transparencia y con rendición de cuentas, un pasaporte por sí solo no puede garantizar nada de eso.

Hay guerrerenses que llevan años viviendo en otro país, nunca han dejado de sentirse parte de su comunidad, por eso este debate también nos toca directamente, porque Guerrero no termina en Iguala, no termina en Acapulco o en Chilpancingo. Guerrero también vive en California, en Chicago, en Nueva York, en Texas, en Atlanta, en Nevada y en muchos otros lugares donde nuestros paisanos han construido una vida, donde nuestros migrantes han sido reconocidos durante años por su aportación económica.

Termino, presidenta, porque seré respetuosa del tiempo, aunque no esté yo de acuerdo, pero la reflexión que Movimiento Ciudadano ha hecho y por lo cual ha votado en contra, es que México vive donde quiera que haya una mexicana o un mexicano que conserve sus raíces, que quiera a su familia y que mantenga vivo el vínculo con esta tierra.

Un saludo y un abrazo a todos, a los miles de hermanos migrantes guerrerenses en el extranjero.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Esta presidencia concede el uso de la palabra al diputado Joaquín Badillo Escamilla, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos.

El diputado Joaquín Badillo Escamilla:

Muy buenas tardes a todos, a todas.

Con el permiso, apreciable presidenta, Mesa Directiva y con fundamento en los ordenamientos legales establecidos por la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, en mi calidad de coordinador del grupo parlamentario y presidente de la Junta de Coordinación Política, hago uso de esta máxima Tribuna para formular un posicionamiento y de antemano compartirles también nuestro voto a favor del dictamen con proyecto de decreto de referencia, por el que se aprueba la minuta enviada por el Senado de la República, mediante la cual se reforman y adicionan los artículos 82, 116 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de nacionalidad mexicana única y exclusiva para el ejercicio de la titularidad de los poderes ejecutivos federal y locales.

El dictamen que hoy se somete a la consideración de esta Soberanía Popular representa un paso histórico e impostergable en la consolidación de nuestra independencia jurídica y política. Establecer constitucionalmente que para ocupar la Presidencia de la República, las gubernaturas de los Estados, incluido, por supuesto, nuestro querido Estado de Guerrero y la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, se requiere poseer de forma única y exclusiva la nacionalidad mexicana, es un acto de elemental protección del Estado Nacional.

Quien conduce los destinos de la Federación o de una entidad federativa, tiene bajo su mando directo las fuerzas de seguridad, la administración de los recursos públicos y la ejecución de las políticas de desarrollo estratégico, por ello, el vínculo de lealtad hacia la patria no admite dobles interpretaciones, ambigüedades jurídicas ni subordinaciones normativas frente a legislaciones extranjeras, la Reforma modifica con precisión técnica los textos constitucionales para exigir que quienes aspiren a gobernar, renuncien de forma explícita a cualquier otra

nacionalidad antes de solicitar su registro como candidatos o candidatas.

Asimismo, prohíbe de manera categórica poseer, adquirir o invocar otra nacionalidad o protección diplomática extranjera durante el ejercicio de su encargo. Esta disposición, lejos de ser un acto de exclusión discriminatoria, es una medida preventiva de orden público, garantiza de manera absoluta que ante cualquier crisis geopolítica, diferendo comercial, internacional o decisión de seguridad interior, los y las gobernantes valen única y exclusivamente por el interés del pueblo mexicano, libres de cualquier lazo formal con potencias del exterior que pudiera comprometer su neutralidad o su patriotismo.

Como integrantes de esta legislatura en Guerrero, formamos parte fundamental del poder constituyente permanente. Nuestra Entidad ha sido históricamente el crisol donde se han forjado las grandes transformaciones y las defensas más férreas de la soberanía de nuestra patria, desde los Sentimientos de la Nación de don José María Morelos y Pavón, dar nuestro voto aprobatorio a esta minuta es refrendar ese legado histórico.

Para guiar a nuestra nación y a nuestros estados libres se requiere una sola bandera, un solo compromiso y una lealtad inquebrantable que no se comparta con ninguna otra latitud del mundo.

Por las razones antes expuestas, convencido de que esta reforma eleva la dignidad de las instituciones del Estado mexicano, robustece la confianza ciudadana en sus gobernantes y sella constitucionalmente un principio de seguridad nacional elemental, anuncio y anunciamos nuestro voto a favor del presente dictamen e invito a las y los integrantes de esta honorable asamblea a sumarse de manera patriótica a la aprobación del mismo. Cierro y digo un lenguaje muy coloquial, al que a dos amos sirve, con uno queda mal.

Por su atención muchas, muchas gracias.

La Presidenta:

Agotada la discusión en virtud...

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros:

Presidenta.

La Presidenta:

¿Con qué objeto, diputado?

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros:

Para pedirle la palabra en el debate, si me hace favor.

La Presidenta:

Diputado, ya no habría más oradores inscritos dado que el grupo parlamentario al que usted pertenece ya expresó el sentido de su voto y su razonamiento.

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros:

Presidenta, quiero hacer una consideración simple a la diputada del Grupo Parlamentario del PAN, de la Representación Parlamentaria del PAN, se le dio la palabra en un tiempo extendido bajo el argumento de que esto no era un acuerdo y si no es un acuerdo es un debate y si es un debate le pido la palabra.

La Presidenta:

Diputado, entendimos que el sentido del razonamiento del Grupo Parlamentario de MORENA quedaba expresado con el diputado que ya pasó a externar el sentido del voto de toda la fracción parlamentaria.

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros:

Presidenta, pero yo lo que le planteo es que eso es cuando hay un acuerdo de esta Presidencia está asumiendo que no hubo ese acuerdo y en tanto eso le dio el uso de la palabra por diez minutos al grupo, perdón, a la Representación Parlamentaria del PAN y en ese mismo sentido yo digo que por más de diez minutos y pediría que me dejara hacer o incluso para hechos porque hay muchas mentiras que se dijeron y quisiera yo abordar esos puntos que se dijeron.

La Presidenta:

Le pediría que precise para qué requiere su participación, comentarle que no se puede transferir el tiempo de un diputado a otro, la diputada hizo la precisión que ella haría el uso de los diez minutos, esta Presidencia se lo concedió en razón de que hubo un previo y esta Presidencia no asumió que no hubo un acuerdo, esta

Presidencia tiene conocimiento que hubo un acuerdo, habría que definirlo la junta de coordinación.

Y podríamos someterlo a votación el punto, a menos que usted quiera hacer alguna precisión del sentido de su participación.

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros:

Pues sometamos la votación y ya que el Pleno decida en todo caso.

Muchas gracias presidente.

La Presidenta:

Por nada.

Concluido el debate se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros:

Presidenta, pero...

La Presidenta:

¿Con qué objeto diputado?

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros:

Para pedirle, reiterarle, pues que lo someta a votación como usted misma lo propuso.

La Presidenta:

Estamos ya en la votación del dictamen diputado.

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros:

No, no, pero me dijo que se podría someter a votación si se...

La Presidenta:

No, le pedí que precisara para qué era su participación, le aclaré los puntos y posterior a ello vamos a la votación del dictamen diputado.

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros:

Yo lo que le estaba pidiendo es que se someta a consideración del Pleno si es pertinente abordar el tema en el debate parlamentario, para eso es este Congreso, para debatir.

La Presidenta:

Diputado, es que ya solicitamos a los Grupos y Representaciones parlamentarias que pudieran expresar quién haría el razonamiento en favor, en nombre de sus Representaciones Parlamentarias y reitero, en nombre de la Representación Parlamentaria del Grupo del Partido MORENA, la fijación de postura la hizo el diputado Joaquín Badillo Escamilla.

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros:

Entonces le pido que me dé la palabra para hechos, presidenta. Le decía yo, hay algunas precisiones que quisiera hacer a la intervención que se hizo al inicio del debate o de la exposición más bien de los grupos parlamentarios.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra para hechos al diputado Pablo Amílcar, por cinco minutos.

El diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros:

Muchas gracias, Presidenta y le reconozco su tolerancia en este caso.

Compañeros y compañeras, se ha querido llevar a este pleno a un falso debate, cuando se afirma que se atenta contra los derechos de los Migrantes Mexicanos. No hay nada más falso que esto.

Debemos entender el contexto en el que se presenta esta reforma, México está siendo un referente frente a la posición norteamericana, frente a la posición del presidente Donald Trump y se está haciendo un planteamiento muy claro de defensa de la Soberanía Nacional por parte de nuestra presidenta Claudia Sheinbaum, y no es una medida aislada, como se quiere hacer creer, no es una medida en donde se está planteando algún ataque contra ninguno de nuestros migrantes.

Al contrario, hay mucho cinismo en quien afirma que hay este ataque a los migrantes, fundamentalmente porque quienes generaron la crisis de migración son ellos, es la derecha mexicana, es el régimen viejo que está consumiéndose, quienes empujaron a los migrantes a ese éxodo masivo y que no hicieron nada por ellos durante décadas y ahora vienen a creerse que ellos están defendiendo los derechos de los migrantes, cuando ha sido totalmente lo contrario.

México está en el centro del debate de la defensa de la soberanía, esta minuta, les decía, no es aislada, tenemos también la minuta que se votó, donde se establece la nulidad de las elecciones en caso de demostrarse que hay acciones de intervención extranjera.

Con lo mismo, la defensa de nuestra soberanía nacional, no es fortuito que la derecha se oponga a esta reforma, aludiendo un falso debate y develando la postura que tienen desde el siglo XIX, donde han ido a rogar que vengan extranjeros a gobernarnos, donde han ido ahora, en pleno siglo XXI, a rogarle a Estados Unidos y a la Unión Europea que vengan porque ellos no tienen ninguna autoridad política para cuestionar la defensa de la soberanía nacional que hace nuestra presidenta Claudia Sheinbaum.

Este falso debate al que nos está arrastrando la oposición de derecha, no tiene otro sentido más que vulnerar la Soberanía Nacional y nosotros afirmamos que esta postura se centra, se engarza a una serie de posturas donde ellos lo que están anhelando es una intervención no solamente política sino hasta militar, como lo ha dicho Alito Moreno, para poder hacer lo que ellos ya no van a poder hacer en las urnas.

Nadie les cree, no tienen autoridad política, no tienen autoridad moral y por ello representan a una muy pequeña fracción de los mexicanos, insisto, esta hipocresía donde se ha atacado a los Migrantes Mexicanos con falta de empleo, con falta de oportunidades, con unos salarios mínimos que obviamente muestran cómo el neoliberalismo actuó de manera antinacional, y ahora tenemos este debate que habla sobre la soberanía nacional.

¿Por qué no quieren esta discusión?

¿Por qué quieren jalar este debate a otro lugar?

Porque se está transformando también el mapa geopolítico del mundo y Latinoamérica es una muestra de ello y hay ataques que se han hecho a países hermanos en Latinoamérica y hay ataques que se intentan ahora mismo contra nuestra nación y quienes están de plácemes ante

esos ataques es precisamente la oposición más reaccionaria.

Los requisitos para quien será jefe de estado en las siguientes elecciones se tienen que reforzar porque hay intereses concretos de potencias extranjeras que intentan debilitar a nuestra nación. Quien sea electo en las próximas elecciones dirigirá la política exterior de nuestro país y tiene que tener una lealtad absoluta al estado mexicano.

Muchas gracias, Presidenta.

La Presidenta:

Se concede el uso de la palabra hasta por cinco minutos.

La diputada María Irene Montiel Servín:

Con su venia, Presidenta.

La Presidenta:

Adelante, diputada.

La diputada María Irene Montiel Servín:

Seré breve, ahora sí, para que ya mis compañeros puedan descansar a gusto de esta sesión.

Nos dicen que no seamos hipócritas, los de la derecha, les recuerdo solamente que en nuestra constitución se establece que los migrantes deben de estar también representados en los poderes. Ustedes ahora, hoy, les quieren quitar esos derechos a los migrantes.

Los migrantes no son menos mexicanos, los migrantes que viven en otro país también tienen derecho a ser candidatos y representantes de sus pueblos originarios, y si nosotros, la derecha, somos hipócritas, ustedes, los de MORENA, no sean hipócritas, ustedes tienen visas, ustedes tienen pasaportes. Renuncien a ellos para que no sean unos traidores a la patria.

Es cuánto.

La Presidenta:

Se somete a consideración de esta Plenaria, para su aprobación el dictamen con proyecto de decreto en

desahogo, ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse a manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Luissana Ramos Pineda, dar el resultado de la votación.

La secretaria Luissana Ramos Pineda:

34 votos a favor, 2 en contra, y 1 abstención.

Servida, Presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por mayoría de votos el dictamen con proyecto de decreto de referencia, esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con Proyecto de Decreto de antecedentes. Emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CONCLUIDA LA LICENCIA INDEFINIDA CONCEDIDA A LA CIUDADANA ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ Y SE APRUEBA SU REINCORPORACIÓN AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, CON EFECTOS A PARTIR DEL 07 DE OCTUBRE DE 2026.

En desahogo del inciso “i” del punto número tres del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Gladys Cortés Genchi de lectura al dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se da por concluida la licencia indefinida concedida a la ciudadana Abelina López Rodríguez y se aprueba su reincorporación al cargo y funciones de Presidenta del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez Guerrero con efectos a partir del 7 de octubre de 2026.

La secretaria Gladys Cortés Genchi:

Con gusto, diputada Presidenta.

Diputado Héctor Suárez Basurto,
Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y
Gobernación.

Diputada Érika Isabel Guillén Román,
Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIV del
Congreso del Estado de Guerrero.

Presente a la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación nos ha turnado para su estudio y emisión el dictamen respectivo al suscrito por la ciudadana Abelina López Rodríguez por la que se solicita dejar sin efecto el cargo definitivo se conceda y se apruebe su reincorporación al cargo y funciones de la presidencia municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez Guerrero. Con efecto, a partir del 1 de octubre del 2026, se realiza en base a la siguiente metodología. Antecedentes.

Apartado 1, en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en la que fue solicitada su presentación ante el pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura para solicitar licencia.

Número 2, inscrito apartado en el que se señala y se transcribe el objeto del contenido a la solicitud de la presidenta municipal con motivo de que deje el cargo de DIF municipal de Acapulco de Juárez Guerrero.

Número 3, apartado por la que se precisa el dispositivo legal otorgado a la presidenta municipal Abelina, la Comisión Legislativa ordinaria de Asuntos Políticos y de Gobernación para su análisis y su discusión en dicho dictamen correspondiente a la solicitud.

Número 4, apartado en la que el diputado y diputadas que integran la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y de Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en la que suscribe en base al marco jurídico aplicable vertiendo el cumplimiento principalmente de la constitucionalidad y legalidad con motivo del presente dictamen.

Cabe señalar que asimismo con fecha de 29 de septiembre del 2026 la presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación recibió el oficio alcalde suscrita por la ciudadana Abelina López Rodríguez por la que solicita reincorporación al cargo y función como Presidenta Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez Guerrero, sea a partir del día 7 de octubre del 2026 por tales motivos personales en el que concreta que la solicitud manifiesta haberse separado voluntariamente del cargo y funciones que ostentaba y al que sustituyen las causas y el motivo de la separación solicito la

reincorporación al cargo de la presidencia del Honorable Ayuntamiento.

En consecuencia esta comisión considera que la solicitud planteada resulta procedente toda vez que la reincorporación constituye ha dicho previsto garantiza que la legisladora aplicable en ello la diputada y diputados integrantes de la comisión de asuntos políticos y gobernación estimamos viable aprobar la solicitud del mérito en atención al racionamiento expuesto por lo consiguiente en tanto firma la comisión el diputado Héctor Suárez Basurto, la diputada Leticia Mosso Hernández, el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, el diputado Arturo Álvarez Angli y el diputado Robell Urióstegui Patiño.

Es cuanto, diputada Presidenta.

Versión Íntegra.

Asunto: Se emite dictamen con proyecto de Decreto.

C. Diputado Alejandro Carabias Icaza,
Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima
Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de
Guerrero.
Presente.

A la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, al escrito suscrito por la ciudadana Abelina López Rodríguez, por el que solicita dejar sin efectos la licencia indefinida concedida y se apruebe su reincorporación al cargo y funciones de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, con efectos a partir del 1 de octubre de 2026, análisis que se realiza con base en la siguiente:

Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: Apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: Apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que el Edil municipal funda su petición.

III.- Fundamentación: Apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el

análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: Apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: Apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes:

1. En sesión de fecha 20 de mayo del 2026, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por el ciudadano Andrés Santos Romero, con el que solicita su reincorporación al cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, y se da por terminada su licencia por tiempo indefinido aprobada mediante Decreto Número 507.

2. En sesión de las mismas fechas, el Presidente de la Mesa Directiva ordenó turnar dichas solicitudes y sus anexos a la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para su conocimiento y efectos procedentes.

3. Mediante oficios números LXIV/1ER/SSP/DPL/1699/2026; de fecha 20 de mayo del 2026 el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Poder Legislativo, para conocimiento y efectos procedentes, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, las solicitudes en cuestión, Documentos recibidos en la Comisión Legislativa el 21 de mayo del 2026.

4. La Presidencia de la Comisión Legislativa remitió a cada integrante de la misma, una copia simple de la solicitud y sus anexos.

5. Que con fecha 14 de abril del 2026 el Pleno de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autorizó la licencia indefinida del C. Andrés Santos Romero, para separarse

del cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero.

6. En Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo del 2026, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, emitieron el proyecto de Acuerdo de descargo que nos ocupa.

II. Contenido:

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Andres Santos Romero, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

“Con el debido respeto comparezco ante esta Soberanía para exponer lo siguiente:

Que con fecha 14 de abril de 2026 me fue concedida licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones como Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, mediante el Decreto Número 507.

Por así convenir a mis intereses y a las necesidades del servicio público, he decidido dar por terminada dicha licencia y solicitar mi reincorporación al cargo y funciones que me corresponden como Regidor del citado municipio, con fundamento en el artículo 61, fracción XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que establece la facultad del Congreso para conocer y resolver sobre las licencias y renunciaciones de los miembros de los Ayuntamientos; así como en los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que regulan el procedimiento para la concesión y terminación de licencias de los ediles a sus cargos.”

III. Fundamentación:

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Consideraciones:

Que en los comicios electorales realizados el día 02 de junio del año 2024, el Ciudadano Abel Tandy García, y el Ciudadano Eric Fabián Salas Marín, fueron electos como Regidor Propietario y Suplente respectivamente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Guerrero, de conformidad con la Constancia de

asignación de Regidurías de Representación Proporcional emitida por el Consejo Distrital Electoral 10 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 05 de junio del 2024.

Que el párrafo cuarto de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o, se procederá según lo disponga la Ley.

Que por su parte, el artículo 61 fracciones XXI y XXII y 70 fracción V de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado, a través del Pleno o de la Comisión Permanente, resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que, de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Que, en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que, para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que en sesión de fecha 14 de abril del 2026 el Pleno de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autorizó la licencia indefinida del C. Andrés Santos Romero, para separarse del cargo y funciones de Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, por el decreto número 507.

En términos de lo dispuesto por los artículos 116, 195 fracción I, 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene

plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

La aplicabilidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, se encuentra prevista en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, que hasta en tanto se expidan las disposiciones reglamentarias respectivas se aplicará lo correspondiente a las facultades y atribuciones de las Comisiones.

Esta Comisión señala que los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero regulan el derecho de los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia para separarse del cargo, así como el procedimiento para la terminación de la misma.

En el caso concreto, el solicitante manifestó haberse separado voluntariamente del cargo y funciones que ostentaba y, al no subsistir las causas que motivaron dicha separación, solicita su reincorporación al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento correspondiente.

En consecuencia, esta Comisión considera que la solicitud planteada resulta procedente, toda vez que la reincorporación constituye un derecho previsto y garantizado por la legislación aplicable. Por ello, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación estimamos viable aprobar la solicitud de mérito, en atención a las razones expuestas y por encontrarse ajustada a derecho

V.- Texto Normativo y Régimen Transitorio

Por las consideraciones vertidas anteriormente, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación presenta para la consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE DA POR CONCLUIDA LA LICENCIA INDEFINIDA CONCEDIDA A LA CIUDADANA ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ Y SE APRUEBA SU REINCORPORACIÓN AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, CON EFECTOS A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2026.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se da por concluida la licencia indefinida concedida a la ciudadana Abelina

López Rodríguez y se aprueba su reincorporación al cargo y funciones de Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con efectos a partir del 1 de octubre de 2026.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente decreto al interesado, el Ciudadano Andrés Santos Romero y al cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 29 de mayo
2026.

ATENTAMENTE

LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICOS Y GOBERNACIÓN.

Dip. Héctor Suarez Basurto.- Presidente, Dip. Leticia Mosso Hernández.- Secretaria, Dip. Carlos Eduardo Bello Solano.- Vocal, Dip. Arturo Álvarez Angli.- Vocal, Dip. Robell Urióstegui Patiño.- Vocal.

La Presidenta:

En virtud de que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como lectura discusión y aprobación en su caso esta Presidencia informa a la Plenaria que la Comisión Dictaminadora se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo. Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes por lo que se solicita a los ciudadanos diputados y diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate por lo que con fundamento en el artículo 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado número 231 y en correlación con el

artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta comisión para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse a manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Gladys Cortés Genchi dar el resultado de la votación.

La secretaria Gladys Cortes Genchi:

Con gusto, diputada Presidenta

A favor 30, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada Presidenta

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia. Aprobado en lo general se somete para su discusión en lo particular el dictamen antes señalado, por lo que en términos del artículo 266, una disculpa esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes emítase el decreto correspondiente y remita se las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “j” del punto número tres del Orden del Día, se informa a esta soberanía que en el inciso “j” del punto número tres del Orden del Día la Comisión dictaminadora solicitó la reprogramación del mismo, de igual manera se informa que los incisos “k” y “l” también fueron reprogramados a solicitud de la comisión dictaminadora.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, VALORE, PROMUEVA Y, EN SU CASO, REALICE LAS ACCIONES CONDUCTENTES PARA ESTABLECER EN EL ESTADO DE GUERRERO UN POLO DE

DESARROLLO ECONÓMICO PARA EL BIENESTAR. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO

En desahogo del inciso “m” del punto número tres del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Gladys Cortés Genchi, de lectura al oficio suscrito por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo

La secretaria Gladys Cortes Genchi:

Con gusto, diputada Presidenta.

Diputada Erika Guillén Román, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Me permito solicitarle cordialmente como Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero en la que en uso de mis facultades que me confieren el artículo 98 párrafos segundo 261 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 solicito la despena de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Economía Federal para que en el ámbito de sus atribuciones valore promueva y en su caso realicen las acciones conducentes para establecer que en el Estado de Guerrero un Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar.

Es cuanto, diputada Presidenta.

La Presidenta:

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados sirvan se manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Luissana Ramos Pineda, dar el resultado de la votación.

La secretaria Luissana Ramos Pineda:

Con gusto, diputada Presidenta.

A favor 28, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada Presidenta

La Presidenta:

Gracias.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor concede el uso de la palabra al diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón quien como integrante de la comisión dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo

El diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón:

Con su venía diputada Erika Isabel Guillén Román, Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Secretarios de la Mesa Directiva, diputadas, diputados medios de comunicación y público en general.

Como Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero presentó el dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario que propone exhortar a la Secretaría de Economía del Gobierno de México a impulsar el establecimiento de Polos de Desarrollo Económico para el Bienestar en el Estado de Guerrero.

El que plantea el que plantea que la Secretaría de Economía Federal en el ámbito de sus atribuciones y conforme a los lineamientos aplicables valore promueva y en su caso realice las acciones conducentes para establecer un polo de desarrollo económico para el bienestar en cada uno de las 8 regiones de nuestro Estado. Guerrero necesita ampliar las oportunidades de inversión y el empleo formal nuestras familias requieren fuentes de ingresos estables nuestros jóvenes necesitan espacios donde aplicar su preparación y nuestros productores necesitan mejores condiciones para transformar y comercializar lo que generan.

El turismo constituye una fortaleza fundamental de nuestra economía precisamente por ello debemos complementar esa actividad con una estrategia de diversificación productiva que fortalezca la industria, la agroindustria y los servicios logísticos aprovechando las capacidades de cada región.

El dictamen identifica ventajas que merecen ser valoradas la infraestructura portuaria de Acapulco su conectividad con el centro del país la plataforma industrial de Ocotito y las vocaciones productivas de nuestras regiones así como articular estas capacidades podría favorecer la incorporación de empresas y productores locales a cadenas de valor con mayores beneficios para la población.

La propuesta tiene un sentido territorial promover oportunidades en las 8 regiones atendiendo sus características y necesidades su viabilidad deberá examinar según criterios técnicos considerando infraestructuras servicios disponibilidad de suelo, sostenibilidad ambiental y condiciones sociales.

Después del estudio correspondiente la Comisión Dictaminadora concluyó que este exhorto es jurídicamente viable y socialmente pertinente su propósito es fortalecer la coordinación institucional para impulsar inversión productiva y trabajo digno en el Estado de Guerrero, los artículos 25 y 26 de la constitución federal sustentan la rectoría del Estado y la planeación democrática del desarrollo nacional, bajo ese marco corresponde promover un crecimiento que contribuya a reducir las desigualdades y ampliar las oportunidades económicas.

El acuerdo respeta la división de poderes y las atribuciones de la autoridad federal la eventual determinación de los Polos estará sujeta al procedimiento aplicable de la evaluación de las instancias competentes, asimismo el exhorto por sí mismo no genera una asignación presupuestaria ni compromete de manera inmediata recursos estatales.

Agradezco a las diputadas y los diputados integrantes de la comisión su siempre participación en el análisis de este asunto el dictamen que presentamos expresa la voluntad de impulsar alternativas que de desarrollo con beneficios para las comunidades para quienes sostienen diariamente la economía guerrerense, les invito respetuosamente a votar a favor de este dictamen con su respaldo, este Congreso fortalecerá la gestión institucional para que las capacidades productivas de Guerrerenses reciban atención dentro de la política nacional de desarrollo acompañemos esta propuesta pensando en

quienes buscan un empleo digno en las empresas locales que necesitan crecer y en las familias que esperan mejores oportunidades en su propia tierra es cuanto diputada presidenta

La vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Gracias, diputado Marco Tulio.

Esta presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265, fracción tercera, de la Ley Orgánica del poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Agotada la discusión en lo general y en lo particular en virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de acuerdos en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Gladys Cortés Genchi, dar el resultado de la votación.

La secretaria Gladys Cortes Genchi:

Con gusto, diputada Presidenta.

A favor 28, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada Presidenta

La vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes emítase el acuerdo correspondiente y remita a las autoridades competentes, para los efectos legales conduce.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, AL FEDERALISMO Y A LA ESFERA DE COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, DISEÑE E IMPLEMENTE DE MANERA URGENTE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL DE APOYO AL SECTOR PLATERO DEL MUNICIPIO DE TAXCO DE ALARCÓN ANTE EL INCREMENTO DEL PRECIO DE LA PLATA, CON SUJECCIÓN A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLAS DE OPERACIÓN APLICABLES Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL. CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO

En desahogo del inciso “n” del punto número tres del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Gladys Cortés Genchi, de lectura al oficio asignado por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo

La secretaria Gladys Cortes Genchi:

Con su permiso, diputada Presidenta.

La vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Adelante, diputada.

La secretaria Gladys Cortes Genchi:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 29 de septiembre del 2026 diputada

Dip. Erika Isabel Guillén Román,
Presidenta de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de Guerrero.

Me permito solicitarle cordialmente como presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere el artículo 98 párrafo segundo, 261 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, solicito la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagesima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, al federalismo y a la esfera de competencias de las autoridades exhorta respetuosamente a las personas titular de la secretaría de fomento y desarrollo económico del Estado de Guerrero para que en el ámbito de sus atribuciones diseñen e implementen de manera urgente una estrategia integral de apoyo al sector platero del municipio de Taxco de Alarcón, ante el incremento del precio de la plata como sujeción a la disponibilidad presupuestaria reglas de operación y aplicables y mecanismos en coordinación de institucional atentamente el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.

Es cuanto, diputada presidenta.

La vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia somete a consideración de la plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo ciudadanas diputadas y diputados sirvan se manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Gladys Cortés Genchi, dar el resultado de la votación con gusto

La secretaria Gladys Cortes Genchi:

Con gusto, diputada Presidenta.

A favor 24, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada Presidenta.

La vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presente la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo esta Presidencia con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, concede el uso de la palabra al diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, quien como integrante de la comisión dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón:

Con su venia, diputada presidenta.

Secretarios de la Mesa Directiva, diputadas, diputados, medios de comunicación y público en general.

Como presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura en el Honorable Congreso del Estado, presento el dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario relativo al apoyo al sector platero de Taxco de Alarcón, derivado de la proposición suscrita por la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, quien reconozco su compromiso con esta actividad fundamental del Estado de Guerrero, hablar de la platería de Taxco es hablar de familias que han transmitido sus conocimientos de generación en generación.

Es reconocer a quienes mediante su trabajo y creatividad han construido una identidad que distingue a nuestro Estado dentro y fuera de México, el encarecimiento de la plata señalado en el dictamen compromete las condiciones en que trabajan artesanas, artesanos, talleres y pequeños comercios.

Cuando aumenta el costo de la materia prima, se dificulta mantener la producción, cumplir pedidos y conservar márgenes que permitan sostener los empleos, esta agitación exige una respuesta institucional que

atienda las necesidades productivas y contribuya a preservar el conocimiento artesanal.

Por ello, proponemos exhortar respetuosamente la persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico para que diseñe, e, implemente de manera urgente y dentro de sus atribuciones una estrategia integral de apoyo al sector platero de Taxco articulada en cuatro ejes.

Primero es el apoyo económico y productivo mediante mecanismos que faciliten la adquisición de plata, insumos, así como financiamiento accesible y compras consolidadas que permitan reducir costos.

El segundo es la promoción y comercialización para ampliar la presencia de la artesanía platera en los mercados nacionales e internacionales mediante ferias, exposiciones, plataformas digitales y nuevas oportunidades de venta.

El tercero, la innovación y la competitividad con capacitación y asistencia técnica en diseño, valor agregado, administración de costos, calidad y mejora de los procesos productivos.

El cuarto es, la vinculación institucional para coordinar esfuerzos con las dependencias federales competentes, Fonart, la Banca del Desarrollo, la Secretaría de Cultura Estatal y el Ayuntamiento de Taxco.

Esta coordinación busca acercar a las personas productoras las herramientas que ofrecen las distintas instituciones, la comisión considera jurídicamente viable este exhorto, la legislación estatal reconoce las atribuciones de FODECO para fomentar la actividad artesanal y su comercialización.

Además, la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero, Número 487 contempla expresamente el programa de fomento económico a la artesanía platera.

El dictamen establece que las acciones deberán sujetarse a la disposición presupuestaria, las reglas de operación aplicables y los mecanismos de coordinación correspondientes con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia de las autoridades, respaldar esta propuesta significa acompañar a quienes sostienen una actividad que genera trabajo y reconocimiento en Guerrero.

Significa promover condiciones para que los talleres continúen produciendo las nuevas generaciones y

encuentren oportunidades en este oficio, por ello, invito respetuosamente a las y los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura a votar a favor en respaldo de las artesanas y los artesanos plateros de Taxco de Alarcón y las familias que dependen de su trabajo.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Gracias, diputado Marco Tulio.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Diputada presidenta, para razonar mi voto a favor.

La Vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Tomo nota, diputada Araceli Manzanares.

¿Con qué objeto, diputa Obdulia Naranjo.

La diputada Obdulia Naranja Cabrera:

Para razonar mí voto a favor.

La Vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

¿Quién más? Diputado Julián López.

¿Con qué objeto.

El diputado Julián López Galeana:

Para razonar mí voto a favor.

La Vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares por 10 minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Con el permiso del pueblo de Guerrero, de mis compañeras y mis compañeros legisladores de los medios de comunicación que aún nos siguen.

Subo a esta Tribuna como integrante de la Comisión de Desarrollo Económico y del Trabajo y mediante el cual esta comisión pues recibió el dictamen que presentó mi compañera diputada Obdulia Naranjo, a quien reconozco su arduo trabajo y pues ese tema que trae de recorridos, de gestión y de posicionar a Taxco en este Congreso.

Muchísimas felicidades, querida diputada.

Y este dictamen mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Estado de Guerrero para que diseñe e implemente una estrategia integral de apoyo al sector platero de Taxco de Alarcón.

Hablar de Taxco es hablar de la identidad cultural, turística y económica de nuestro Estado, sin embargo, hoy nuestros plateros artesanos enfrentan una crisis sin precedentes.

El Mercado Internacional de La Plata ha sufrido una volatilidad extraordinaria, alcanzando incrementos superiores de hasta el 130% y elevando los costos de la materia prima a niveles inalcanzables, el taller del pequeño artesano y en el negocio familiar de Taxco.

Esta alza se traduce en asfixia económica, en pérdida de empleos y el riesgo inminente de que este noble oficio desaparezca, se requiere impulsar programas de subsidio o financiamiento accesible e instrumentar esquemas de compras consolidadas que reduzcan el costo de adquisición de la materia prima para los talleres.

A la par es fundamental posicionar la artesanía platera en mercados nacionales e internacionales, respaldar su presencia en ferias y acelerar su inserción en el comercio electrónico.

Del mismo modo, debemos ofrecer capacitación técnica, diseño con valor agregado y certificaciones de origen y calidad, articulando todos estos esfuerzos con la Secretaría de Economía, el FONART, la SECTUR FEDERAL y otras instituciones para abrir puertas reales de exportación y financiamiento.

Este dictamen se apega a la legislación estatal y federal, se alinea con la Constitución y recoge principios en favor del trabajo decente y la preservación de nuestra cultura.

Por todo esto, compañeras y compañeros legisladores, mi voto es a favor.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Muchas gracias, diputada.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Obdulia Naranjo Cabrera hasta por 10 minutos.

La diputada Obdulia Naranjo Cabrera:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros legisladores, personas presentes en este Recinto Legislativo y quienes visualizan la sesión a través de las diversas plataformas digitales de este Congreso, medios de comunicación presentes y querido pueblo de Guerrero.

Compañeras y compañeros diputados, agradezco a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo por haber aprobado este dictamen que con anterioridad presenté y que tiene un objetivo muy concreto, proteger, fortalecer y dar viabilidad al sector platero de Taxco de Alarcón.

Me gustaría comenzar por algo fundamental, este no es solamente un asunto de Taxco, es un asunto de importancia estatal, porque cuando hablamos de la plata de Taxco, hablamos de una actividad que durante generaciones ha dado empleo, sustento e identidad a miles de familias guerrerenses.

Hablamos de artesanos, diseñadores, joyeros, comerciantes, talleres familiares y pequeños productores que han convertido un oficio en patrimonio, en economía y en una de las cartas de presentación de nuestro Estado ante México y ante el mundo.

Hoy esa actividad enfrente un escenario particularmente complejo, el incremento y la volatilidad en el precio de la plata han elevado de manera significativa los costos de producción y quienes resienten directamente esta situación no son únicamente las grandes empresas de la cadena minera, son especialmente quienes trabajan todos los días en pequeños talleres, quienes compran materia prima con recursos limitados, quienes necesitan financiar sus pedidos y quienes compiten en mercados nacionales e internacionales.

México tiene una posición estratégica en el Mercado Mundial de la Plata, de acuerdo con la información del Servicio Geológico de Estados Unidos, nuestro país fue el principal productor mundial de plata en 2024 con aproximadamente el 22.8% de la producción global.

Pero ser un país productor no significa por sí mismo que todos los eslabones de la cadena productiva tengan

las mismas condiciones y ahí es precisamente donde debemos actuar.

Este punto de acuerdo tiene como finalidad formular un exhorto para que dentro del ámbito de sus atribuciones y posibilidades presupuestales, la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico diseñe una estrategia integral para atender esta problemática y esa estrategia debe ir mucho más allá de un apoyo aislado debe contemplar primero mecanismos de apoyo económico y productivo, incluyendo alternativas para facilitar la adquisición de materia prima y explorar esquemas de compras consolidadas.

Segundo, promoción y comercialización, porque no basta con producir bien, tenemos que abrir mercados, fortalecer la presencia de nuestros artesanos y aprovechar las herramientas digitales y el comercio electrónico.

Tercero, innovación y competitividad, mediante capacitación, diseño, diversificación, valor agregado y mecanismos que permitan distinguir y proteger la calidad y autenticidad de la producción platera de Taxco.

Y cuarto, algo que considero fundamental, la coordinación interinstitucional, debemos buscar la vinculación con las instituciones federales competentes, con FONART, con las áreas responsables de turismo y economía, así como con instituciones financieras y de comercio exterior para que los artesanos y productores puedan tener acceso a capacitación, financiamiento, promoción y nuevos mercados.

Compañeras y compañeros diputados, la comisión dictaminadora ya analizó esta propuesta y al haber aprobado este punto de acuerdo nos corresponde ahora a quienes integramos esta Soberanía en asumir nuestra responsabilidad y darle a esta propuesta el respaldo en sentido positivo y enviar un mensaje claro que el Congreso de Guerrero escucha sus sectores productivos.

No dejemos solos a nuestros artesanos y que la volatilidad de un mercado internacional termine debilitando una tradición que Guerrero ha construido durante generaciones.

Hoy tenemos la oportunidad de respaldar una actividad que representa trabajo, identidad y orgullo para nuestro Estado, hagámoslo por las familias que viven de la platería, por nuestros artesanos, hagámoslo por Taxco y sobre todo hagámoslo por Guerrero y su sector artesanal.

Por ello, mi voto es a favor de este dictamen.

Es cuanto.

La Vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Se concede el uso de la palabra al diputado Julián López Galeana hasta por 5 minutos.

El diputado Julián López Galeana:

Muchísimas gracias, diputada presidenta.

Saludo con mucho afecto a todas y a todos mis compañeros diputados hoy presentes y a quienes nos siguen a través de la comunicación institucional del Congreso.

Muchas gracias, para un servidor es inevitable no participar cuando se abordan temas del sector económico del Estado de Guerrero, particularmente siento una enorme vocación, una enorme convicción genuina y dedicada a estos asuntos porque estoy convencido que el mayor bienestar social al que podemos aspirar en Guerrero pasa por el ingreso y los bolsillos de las y los guerrerenses.

Los programas sociales son bienvenidos, los programas sociales ya tienen el reconocimiento constitucional, pero ningún programa social puede igualar el empleo, el autoempleo y la posibilidad del emprendimiento.

Por eso celebro que hoy en el Congreso de Guerrero la conversación de esta sesión esté en torno a los temas que atinadamente la Comisión de Desarrollo Económico, en la que tengo el gusto y honor de compartir compañía y seguimiento con mis compañeras y compañeros de la Comisión estemos impulsando esta agenda.

Quiero reconocer el trabajo y el liderazgo productivo legislativo de mi compañero y mi amigo, el diputado Marco Tulio Sánchez.

Es evidente, que estamos integrando una de las Comisiones más productivas de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, y repito, preciso, toda propuesta, toda iniciativa que esté involucrada en el fortalecimiento del sector económico del Estado de Guerrero, debe contar con el impulso y el respaldo contundente de todas y todos nosotros.

La plata en Taxco, como bien atinadamente se acaba de mencionar aquí, la maquila textil de Iguala, donde somos maquinantes de importantes marcas que se comercializan en importantes centros de distribución.

Las cajitas y artesanías de Olinala, los Huipiles de Xochistlahuaca, los productos y servicios que se

impulsan orgullosamente hechos en Guerrero, deben ser parte de la agenda que aquí impulsamos y fortalecemos desde la Legislatura.

Repito, compañeras y compañeros, por eso mi voto inevitablemente a favor de este dictamen que acaba de compartirnos amablemente el diputado Marco Tulio Sánchez a favor, porque todo lo que implique el bienestar económico de Guerrero es compromiso no solo de esta Legislatura, sino de todas y todos los involucrados en la vida pública de la Entidad.

Muchas gracias.

La Vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Agotada la discusión en lo general y en lo particular se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 26, primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados y desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Luissana Ramos Pineda dar el resultado de la votación.

La secretaria Luissana Ramos Pineda:

Con gusto, diputada presidenta.

24 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, presidenta.

La Vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Gracias, diputada secretaria.

Aprobado en lo general, el dictamen antes señalado, por lo que en términos del artículo 266 de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo en vigor esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Emítase al acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO HÉCTOR SUÁREZ BASURTO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA PROMOVER E IMPLEMENTAR LA OBLIGATORIEDAD DE UN SEGURO DE VIDA EN FAVOR DE LAS Y LOS OPERADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE GUERRERO.

En desahogo del inciso “o” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Suárez Basurto hasta por 5 minutos.

El diputado Héctor Suárez Basurto:

Con su permiso, diputada presidenta.

Saludo con mucho aprecio a mis compañeras, compañeros diputados, a los medios de comunicación y al pueblo de Guerrero que nos ve a través de ellos.

El día de hoy hago uso de esta Tribuna para someter a la consideración de esta Soberanía una proposición con punto de acuerdo mediante la cual se exhorta respetuosamente a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero.

¿Para qué?

En el ámbito de sus atribuciones, realice los estudios técnicos, jurídicos y administrativos necesarios para promover e implementar un seguro de vida en favor de las y los operadores del servicio público del transporte de nuestro Estado.

Hablar del transporte público es hablar de una actividad fundamental para Guerrero, todos los días miles

de mujeres y hombres se ponen detrás de un volante para trasladar a estudiantes, trabajadores, familias y comunidades enteras.

Son personas que desde muy temprano y hasta altas horas del día trabajan para que miles de guerrerenses puedan llegar a sus hogares, a sus escuelas y a sus centros de trabajo, sin embargo, también debemos reconocer que esta actividad implica riesgos importantes y los operadores del transporte público están expuestos diariamente a accidentes viales, a hechos delictivos y a situaciones de inseguridad que pueden poner en riesgo su integridad y, lamentablemente incluso su vida.

Esta realidad nos obliga a preguntarnos qué sucede con sus familias cuando un operador pierde la vida o queda incapacitado para continuar trabajando, actualmente la legislación contempla mecanismos de protección para los usuarios y para terceros, particularmente a través de los seguros de responsabilidad civil con los que deben de contar las unidades del servicio público del transporte.

Sin embargo, no existe una garantía efectiva y generalizada que permita que las y los operadores cuenten con un seguro de vida que brinde protección económica a sus familias en caso de fallecimiento o de incapacidad permanente derivado de su actividad.

Por eso, desde este Congreso, consideramos necesario analizar alternativas que permitan fortalecer la protección de quienes todos los días prestan un servicio indispensable para la sociedad.

El objetivo de esta propuesta es generar condiciones para que cuando un operador pierda la vida o quede imposibilitado para trabajar como consecuencia de su actividad, su familia pueda contar con un respaldo económico que le permita enfrentar las consecuencias de esta pérdida.

Por ello, proponemos que la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero realice los estudios técnicos, jurídicos y administrativos necesarios para analizar la viabilidad de promover e implementar un seguro de vida para las y los operadores del servicio público del transporte.

Asimismo, planteamos que se valore la posibilidad de incorporar este seguro como requisito para la expedición, renovación o refrendo de concesiones y permisos del servicio público del transporte, procurando que su implementación pueda realizarse desde manera gradual mediante esquemas escalonados o por etapas que permitan garantizar su viabilidad financiera.

Compañeras y compañeros diputados, las y los operadores del transporte público cumplen con una función esencial para la movilidad de nuestro Estado, todos los días trabajan para mover a Guerrero y detrás de cada uno de ellos existe una familia que espera su regreso a casa.

Por ello, proteger a quienes prestan este servicio también significa proteger a sus familias, esta propuesta busca avanzar hacia un transporte público que no solamente sea eficiente para quienes lo utilizan, sino que también reconozca y proteja a quienes han hacen posible que funcione todos los días.

Se trata, en esencia, de brindar una mayor certeza a las y los operadores y a sus familias frente a los riesgos inherentes a su actividad y de impulsar mecanismos que permitan dignificar su trabajo.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

ASUNTO: Se emite proposición con punto de Acuerdo.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTES.

El suscrito, **Diputado Héctor Suárez Basurto**, integrante del grupo parlamentario de Morena de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 79, fracción IX, 229 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231 en vigor, me permito someter a la consideración de esta comisión permanente, **La Proposición con Punto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto al principio de división de poderes y a las esferas de competencia, exhorta, a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice los estudios técnicos, y administrativos necesarios para promover e implementar un seguro de vida en favor de las y los operadores del servicio público de transporte del Estado de Guerrero. bajo las siguientes;**

CONSIDERACIONES

El servicio público de transporte constituye una actividad esencial para el desarrollo económico, social y productivo del Estado de Guerrero. Miles de operadores desempeñan diariamente esta labor, trasladando a la población en condiciones que, en muchas ocasiones, implican altos riesgos derivados de accidentes viales, hechos delictivos y jornadas laborales prolongadas.

Si bien la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero exige que las unidades del servicio público cuenten con seguros de responsabilidad civil para proteger a usuarios y terceros, actualmente no existe una obligación expresa que garantice que las y los operadores cuenten con un seguro de vida que brinde protección económica a sus familias en caso de fallecimiento o incapacidad permanente derivada del desempeño de sus funciones.

Esta situación resulta especialmente preocupante si se considera que un número importante de operadores presta sus servicios bajo esquemas de informalidad laboral, lo que dificulta su acceso efectivo a la seguridad social y a las prestaciones previstas en la legislación laboral.

La Ley Federal del Trabajo establece que las personas concesionarias, en su calidad de patrones, deben garantizar la protección de sus trabajadores y afiliarlos al régimen de seguridad social. Sin embargo, en la práctica esta obligación no siempre se cumple, dejando a numerosos operadores en condiciones de vulnerabilidad.

En este contexto, resulta pertinente que la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, como autoridad encargada de regular la prestación del servicio público de transporte, analice y promueva mecanismos administrativos que permitan incorporar, como requisito para la expedición, renovación o refrendo de concesiones y permisos, la contratación de un seguro de vida individual o colectivo en favor de las y los operadores del transporte público.

Esta medida fortalecería la protección social del gremio transportista, brindaría mayor certeza a las familias de quienes diariamente prestan este servicio y contribuiría a dignificar una actividad indispensable para la movilidad de las y los guerrerenses.

Las y los operadores del servicio público de transporte desempeñan una labor esencial para la movilidad de miles de guerrerenses. Sin embargo, en municipios como Chilpancingo realizan su trabajo en un contexto de inseguridad que los expone diariamente a accidentes, asaltos y hechos de violencia, poniendo en riesgo no solo su integridad, sino también el bienestar de sus familias.

Es importante reconocer que la gran mayoría de los choferes son padres o madres de familia y, en muchos casos, el principal sustento económico de sus hogares. Cuando un operador pierde la vida o queda incapacitado como consecuencia de su actividad laboral, las afectaciones trascienden el ámbito personal y repercuten directamente en quienes dependen de sus ingresos para satisfacer necesidades básicas como alimentación, educación, vivienda y salud.

Si bien la legislación vigente contempla seguros para proteger a los usuarios y a terceros, no existe una garantía efectiva de que los operadores cuenten con un seguro de vida que brinde respaldo económico a sus beneficiarios. Esta situación evidencia la necesidad de impulsar mecanismos que fortalezcan su protección social y reconozcan los riesgos inherentes a la actividad que desempeñan.

Por ello, resulta necesario exhortar a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero para que, en el ámbito de sus atribuciones, promueva la implementación de un seguro de vida para las y los operadores del transporte público. Se trata de una medida con sentido humano y de justicia social que brindará mayor tranquilidad a quienes diariamente trabajan para mover a Guerrero y protegerá a las familias que dependen de ellos.

Por lo anteriormente expuesto someto a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice los estudios técnicos, jurídicos y administrativos necesarios para promover e implementar la obligatoriedad de un seguro de vida en favor de las y los operadores del servicio público de transporte del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Se exhorta a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad para que valore la incorporación del seguro de vida como requisito para la expedición, renovación o refrendo de concesiones y permisos del servicio público de transporte, procurando que dicho mecanismo pueda implementarse mediante esquemas escalonados o por etapas que garanticen su viabilidad financiera.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. - Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a la persona Titular de la Dirección Técnica y de Transporte del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la gaceta oficial del Congreso del Estado para conocimiento general y efectos procedentes.

Dado en la ciudad de Chilpancingo en el recinto oficial del H. Congreso del Estado de Guerrero a 22 de septiembre del año 2026

Atentamente

Dip. Héctor Suárez Basurto

La Vicepresidenta Claudia Sierra Pérez:

Esta Presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Transporte para los efectos conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIA, EXHORTA A LAS Y LOS TITULARES DE LOS OCHENTA Y CUATRO HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y DEL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN UN PROGRAMA DE CEBRAS Y PASOS PEATONALES SEGUROS, CON CARÁCTER PRIORITARIO EN LAS INMEDIACIONES DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES.

En desahogo del inciso “p” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jhobanny Jiménez Mendoza hasta por 5 minutos.

El diputado Jhobanny Jiménez Mendoza:

Con su permiso, diputada presidenta.

Todas las mañanas miles de niñas, niños y jóvenes caminan hacia sus escuelas acompañados de sus papás, mamás y maestros, ese trayecto escolar debería ser un camino tranquilo y seguro, sin embargo, al cruzar la calle frente al plantel educativo se ha convertido en un verdadero riesgo por la falta de infraestructura adecuada.

Por esta razón presento un punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a los Ayuntamientos de nuestro Estado a implementar un programa de cebras y de pasos peatonales seguros con prioridad inmediata en zonas escolares, apoyados en la Ley de Movilidad y Seguridad Vial de Guerrero, sabemos que no basta con pintar unas líneas sobre el pavimento.

Un paso peatonal seguro requiere señalización clara, buena iluminación, rampas para personas con discapacidad y medidas para reducir la velocidad de los vehículos, proponemos que cada Municipio identifique los cruces de mayor peligro y mantenga en buen estado la pintura peatonal instale señales en la zona escolar y asegure una vigilancia vial en los horarios de entrada y salida de clases.

Además, proponemos escuchar a los padres y madres de familia, así como también a los comités escolares para detectar los lugares más riesgosos de la zona, pintar un paso peatonal y un señalamiento no es un gasto, es una inversión para cuidar la vida y la integridad de cada niño guerrerense.

Unamos nuestros esfuerzos para una movilidad segura y humana en nuestro Estado de Guerrero.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LAS Y LOS TITULARES DE LOS OCHENTA Y CUATRO HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y DEL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, IMPLEMENTEN UN PROGRAMA DE CEBRAS Y PASOS PEATONALES SEGUROS, CON CARÁCTER PRIORITARIO EN LAS INMEDIACIONES DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES TERRITORIALES.

CC. SECRETARIA Y SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTES

El suscrito Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, integrante de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en la fracción I del artículo 23, la fracción XI del artículo 75, la fracción IX del artículo 79, los artículos 90, 98 y 312, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

La seguridad vial constituye un componente fundamental del derecho a la movilidad y representa una responsabilidad compartida entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno.

En Guerrero, la Ley Número 849 de Movilidad y Seguridad Vial reconoce la necesidad de generar infraestructura segura, accesible e incluyente, particularmente para las personas peatonas y otros grupos en situación de vulnerabilidad. Asimismo, establece que las vialidades deben contar con pasos peatonales que garanticen zonas de intersección seguras entre la circulación vehicular y el tránsito peatonal.

Sin embargo, la existencia de una disposición legal no resulta suficiente cuando en las calles y avenidas persisten cruces peatonales deteriorados, poco visibles, inexistentes o ubicados sin criterios adecuados de seguridad.

Esta problemática adquiere especial relevancia en las inmediaciones de los planteles educativos, donde diariamente se concentra un número considerable de niñas, niños, adolescentes, madres y padres de familia, personal docente y trabajadores de las instituciones educativas.

Los horarios de entrada y salida de las escuelas generan un incremento temporal en el flujo peatonal y vehicular, situación que puede elevar el riesgo de hechos de tránsito cuando no existen condiciones adecuadas de señalización, visibilidad, control de velocidad y prioridad peatonal.

En este sentido, las cebras o pasos peatonales constituyen una medida básica de seguridad vial que permite identificar claramente los puntos destinados al cruce de personas peatones y facilita que quienes

conducen vehículos reconozcan la obligación de extremar precauciones.

No obstante, un programa de esta naturaleza no debe reducirse exclusivamente a pintar líneas sobre el pavimento, para que tenga una verdadera función preventiva, debe acompañarse de señalización vertical, mantenimiento periódico, iluminación adecuada, accesibilidad universal, condiciones apropiadas de visibilidad y, cuando el diagnóstico técnico lo determine, dispositivos de pacificación del tránsito y reducción de velocidad.

La propia Ley Número 849 establece que los gobiernos estatal y municipales deben procurar que la infraestructura vial genere espacios seguros, incluyentes y accesibles, considerando criterios como velocidad, visibilidad, trayectorias directas, continuidad, prioridad de paso e intersecciones seguras.

Asimismo, la legislación contempla la realización de auditorías e inspecciones de infraestructura de movilidad y seguridad vial como instrumentos preventivos, correctivos y evaluativos para identificar las medidas que deban implementarse.

Por ello, resulta pertinente impulsar desde este Poder Legislativo una estrategia coordinada que permita que los municipios identifiquen los puntos de mayor riesgo y establezcan acciones concretas para proteger a las personas que diariamente cruzan las vialidades.

Debe otorgarse especial atención a las escuelas de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, considerando que las niñas, niños y adolescentes constituyen un sector que requiere medidas reforzadas de protección en materia de movilidad y seguridad vial.

La propuesta también encuentra sustento en acciones recientes emprendidas por el propio Congreso del Estado, que ha promovido medidas para fortalecer la seguridad peatonal en puntos de alta concentración vehicular y, particularmente, durante los horarios de ingreso y salida de estudiantes.

De igual manera, durante 2026 este Congreso del Estado ha impulsado acciones de seguridad en los entornos escolares, destacando la importancia de la coordinación entre autoridades para proteger a las comunidades educativas.

Por lo anterior, el presente Punto de Acuerdo propone que los ayuntamientos implementen, dentro del ámbito de sus competencias, un Programa de Cebras y Pasos Peatonales Seguros, priorizando los entornos escolares y

aquellos puntos donde los registros de hechos de tránsito, las condiciones de la infraestructura o la afluencia peatonal determinen un riesgo elevado.

El programa deberá considerar, al menos:

I. Identificación y diagnóstico de los cruces peatonales ubicados en las inmediaciones de los planteles educativos.

II. Pintura y rehabilitación de cebras o pasos peatonales, procurando que sean visibles, uniformes y sujetos a mantenimiento periódico.

III. Instalación de señalización vertical preventiva, especialmente aquella que advierta la proximidad de una zona escolar y de un cruce peatonal.

IV. Evaluación de las condiciones de velocidad vehicular en las inmediaciones de las escuelas y, cuando técnicamente proceda, la implementación de medidas de pacificación del tránsito.

V. Mejoramiento de la iluminación en aquellos cruces donde las condiciones existentes representen un riesgo para las personas peatones.

VI. Garantizar accesibilidad universal, mediante rampas, superficies adecuadas y condiciones que permitan el desplazamiento seguro de personas con discapacidad y movilidad limitada.

VII. Priorizar los horarios de entrada y salida escolar, estableciendo, cuando resulte necesario, mecanismos de apoyo vial y vigilancia preventiva.

VIII. Elaborar un mapa municipal de puntos de riesgo peatonal, identificando los cruces con mayor concentración de hechos de tránsito, flujo peatonal o condiciones deficientes de infraestructura.

IX. Dar mantenimiento periódico a la señalización horizontal y vertical para evitar que la pérdida de visibilidad reduzca su eficacia preventiva.

X. Generar mecanismos de participación ciudadana, permitiendo que madres y padres de familia, comunidades escolares y habitantes puedan reportar cruces peligrosos o deteriorados.

La finalidad no es únicamente mejorar la imagen urbana, sino prevenir lesiones y salvar vidas, colocando la seguridad de las personas peatones como un elemento central de la política de movilidad, en consecuencia, esta representación considera pertinente formular el presente

exhorto, respetando en todo momento las competencias constitucionales y legales de los municipios y procurando que las acciones propuestas sean implementadas mediante criterios técnicos y conforme a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 79, 137, 143 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular la siguiente Proposición con Punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencia, exhorta a las y los titulares de los ochenta y cuatro Honorables Ayuntamientos de los municipios del estado y del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen un Programa de Cebras y Pasos Peatonales Seguros, con carácter prioritario en las inmediaciones de los planteles educativos de sus respectivas demarcaciones territoriales.

Dicho programa deberá contemplar, de manera progresiva y conforme a los diagnósticos técnicos correspondientes, la identificación de puntos de riesgo, rehabilitación e instalación de pasos peatonales, señalización horizontal y vertical, señalización de zonas escolares, mejoramiento de iluminación, accesibilidad universal, medidas de pacificación y reducción de velocidad, así como acciones de vigilancia y prevención durante los horarios de entrada y salida de los planteles educativos.

Asimismo, los Ayuntamientos en coordinación con las autoridades estatales competentes en materia de movilidad, seguridad vial, educación y seguridad pública, establecerán mecanismos de seguimiento y evaluación que permitan identificar los puntos donde persista un mayor riesgo de atropellamientos o siniestros viales y determinar las medidas correctivas necesarias.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario las y los titulares de los ochenta y cuatro Honorables Ayuntamientos de los municipios del estado y del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el portal electrónico oficial del Honorable Congreso del Estado.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero el 22 de septiembre de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA

La Presidenta:

Esta Presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para los efectos conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA GLADYS CORTÉS GENCHI, POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LAS ESFERAS DE COMPETENCIAS, FORMULA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LA COMISIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD Y AL CONSEJO TÉCNICO DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, REALICEN UN ESTUDIO TÉCNICO DE FACTIBILIDAD, CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR Y DIVERSIFICAR LAS RUTAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS, QUE TENGAN COMO DESTINO EL MERCADO NUEVO DE SAN MARCOS, PARA MEJORAR LA ECONOMÍA DE LOS LOCATARIOS Y COMERCIANTES ESTABLECIDOS EN EL INMUEBLE. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN.

En desahogo del inciso “q” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Gladys Cortés Genchi hasta por 5 minutos.

La diputada Gladys Cortés Genchi:

Con su permiso, diputada presidenta, diputados, diputadas, compañeros legisladores.

Primeramente quiero felicitar a todos aquellos compañeros que hoy rindieron cuentas al pueblo de Guerrero a través de sus informes.

Rendirle cuentas al pueblo de Guerrero de manera transparente, es honorable, mis felicitaciones como parte de nuestro Partido Verde Ecologista en México, hoy quiero hablar de un tema muy importante, de mucha relevancia en mi Municipio, en mi querido San Marcos.

Con su permiso, diputada presidenta.

El nuevo mercado municipal de San Marcos, Guerrero inició oficialmente sus operaciones en febrero del 2026, convirtiéndose en un espacio moderno, amplio, seguro para los comerciantes y para las familias de la Región de la Costa Chica.

El nuevo inmueble se encuentra ubicado a las afueras de la cabecera municipal a la salida hacia Cruz Grande Guerrero, muy alejado del centro de San Marcos, por lo tanto, afecta las ventas diarias de los locatarios y las pérdidas de sus clientelas tradicionales.

Como legisladores de este Congreso no podemos ser omisos ante esta problemática, pero más aún como diputada de la Costa Chica de San Marcos, no puedo permitir que los locatarios del Mercado de San Marcos poco a poco se vayan deteriorando su economía, porque este inmueble se encuentra lejos del centro y tienen escasa afluencia de gente.

Además, se les dificulta llegar a las personas porque el Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros no cubre la ruta del mercado nuevo de San Marcos.

Es importante que la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Consejo Técnico de Transporte y Debilidad del Gobierno del Estado de Guerrero realice un estudio técnico para que amplíe la ruta del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros con destino al mercado nuevo de San Marcos y que el Ayuntamiento de San Marcos implemente acciones en materia y fomente el desarrollo para que el fortalecimiento de la economía crezca de todos los locatarios, no solamente de los comerciantes, sino de todo el Municipio.

Por la trascendencia de este asunto, compañeras, compañeros, diputado, les pido su voto a favor de los locatarios del Mercado de San Marcos.

Por estas razones someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto urgente y de obvia resolución la propuesta, Acuerdo Parlamentario.

Primero. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el pleno respeto a la División de Poderes y a las esferas de competencia, formula un asunto respetuoso y exhorta a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, al Consejo Técnico de Transporte y a la habilidad del gobierno del Estado de Guerrero para que en coordinación con el Municipio de San Marco realicen un estudio técnico de la factibilidad con la finalidad de ampliar y de diversificar las rutas del servicio público de transporte colectivo de pasajeros que tenga como destino el mercado nuevo de San Marcos para mejorar la economía de los locatarios y comerciantes establecidos en este inmueble.

Segundo. El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, formula un atento y respetuoso exhorto al Ayuntamiento de San Marcos.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra.

Asunto: Punto de Acuerdo Parlamentario.

C. DIP. ERIKA ISABEL GUILLÉN ROMÁN PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTE.

La que suscribe Diputada Gladys Cortes Genchi, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 79, 98, 312, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, me permito presentar a esta soberanía popular, la propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario como asunto de urgente y obvia resolución, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Nuevo Mercado Municipal de San Marcos, Guerrero inició oficialmente sus operaciones en febrero de 2026, convirtiéndose en un espacio moderno, amplio y seguro para los comerciantes y las familias de la región de la Costa Chica. Se construyó para sustituir las antiguas

instalaciones del centro que Protección Civil estatal dictaminó como inseguras debido a fallas estructurales.

El nuevo inmueble se encuentra ubicado a las afueras de la cabecera municipal en la salida hacia Cruz Grande, muy alejado del centro de San Marcos que afectan las ventas diarias de los locatarios y están perdiendo su clientela tradicional.

Ahora bien, los locatarios del mercado nuevo tienen pocas ventas porque este inmueble se encuentra lejos del centro, por si fuera poco, se les dificulta llegar a las personas porque el servicio público de transporte colectivo de pasajeros, no cubre la ruta del Mercado Nuevo de San Marcos. Queda de manifiesto, que la poca afluencia de las personas al inmueble, es porque está alejado del centro y el transporte público no cubre la ruta del Mercado Nuevo, son los dos aspectos más importantes que dificultan para que los locatarios tengan las ventas necesarias y puedan generar utilidades para la economía de los comerciantes.

En parte del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 179 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, los municipios tienen a su cargo, los mercados y centrales de abasto.

En este mismo sentido, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en parte del artículo 66, señala que son facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de comercio y abasto popular, el funcionamiento de mercados y fomentar el desarrollo del comercio.

Por otro lado, de acuerdo a la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad de Guerrero, es la autoridad facultada para realizar, coordinar y autorizar los estudios técnicos para modificar, crear o ampliar las rutas del transporte público en la entidad. **La Comisión Técnica de Transporte y Vialidad** es el órgano técnico encargado directamente de elaborar y coordinar todos los análisis de factibilidad, oferta, demanda y estudios socioeconómicos. Esto tiene la finalidad de dictaminar si es necesaria la ampliación de rutas, el aumento de unidades o la modificación de itinerarios.

La Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, contempla en el artículo 10, que la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad es un órgano administrativo desconcentrado, jerárquicamente subordinado al Jefe de la Oficina del Gobernador, cuyo objeto será regular y conducir el servicio público de transporte que lleven a cabo los particulares y la vialidad de jurisdicción estatal.

Las fracciones I, II, IV, V y VI del artículo 11 de la Ley de Transporte y Vialidad de la entidad, señala que la Comisión de Transporte y Vialidad tendrá las siguientes facultades:

I.-Ejercer las facultades que en materia de transporte y vialidad confiere la Ley al Gobierno del Estado;

II.-Establecer las normas técnicas y demás disposiciones que rijan la organización, funcionamiento y prestación del servicio público de transporte, y vigilar su cumplimiento;

IV.-Realizar visitas periódicas de inspección, auditoría técnica, vigilancia y supervisión tendientes a asegurar la prestación eficiente, oportuna y social del servicio público;

V.-Realizar los estudios técnicos para la fijación de las tarifas y su revisión, así como de todo tipo de cobro en los términos de la legislación aplicable; y

VI. Intervenir, en su esfera de competencia, en el uso de las facultades que las leyes confían al Gobierno del Estado en materia de vialidad para la mejor prestación del servicio público de transporte.

En esta tesitura, la Ley de Transporte y Vialidad en el artículo 12 contempla que la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad contará con un órgano de gobierno denominado Consejo Técnico, que estará integrado por:

I. El Jefe de la Oficina del Gobernador, quien fungirá como Presidente;

II. El Secretario de Finanzas y Administración;

III. El Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial;

IV. El Secretario de Desarrollo Social;

V. El Secretario de Fomento y Desarrollo Económico; y

VI. El Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural. El Director General de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad será nombrado y removido por el Titular del Poder Ejecutivo, mismo que podrá participar en las sesiones del Consejo con voz pero sin voto.

VII. El Presidente del Consejo Estatal Consultivo de Transporte y Vialidad, quien tendrá derecho a voz y voto, y un vocal del Consejo Consultivo, con derecho a voz, este último deberá asignarse dependiendo los temas a tratar por el Consejo Técnico y que sean competencia de la Región Económica que representa.

De la misma forma en esta Ley de Transporte y Vialidad considera en las fracciones I, II y III del artículo 13 que el Consejo Técnico de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad tiene las facultades siguientes:

I. Conocer y aprobar los Planes de Trabajo y el Presupuesto de Egresos de la Comisión;

II. Conocer y aprobar los programas de la Comisión; y

III. Conocer y aprobar las propuestas de normas técnicas, el otorgamiento, concesiones, permisos y autorizaciones y la fijación y revisión de las tarifas;

Como legisladores de este Congreso, no podemos ser omisos ante esta problemática, pero más aún como Diputada de Costa Chica y de San Marcos, no puedo permitir que a los locatarios del Mercado de San Marcos, poco a poco se vaya deteriorando su economía, porque este inmueble se encuentra lejos del centro y tiene escasa afluencia de la gente, además se les dificulta llegar a las personas porque el servicio público de transporte colectivo de pasajeros, no cubre la ruta del mercado nuevo de San Marcos.

Es importante que la Comisión de Comisión Técnica de Transporte y Vialidad y el Consejo Técnico de Transporte y Vialidad del Gobierno del Estado de Guerrero, realicen un estudio técnico para que amplíen las rutas del servicio público de transporte colectivo de pasajeros con destino al Mercado Nuevo de San Marcos y que el Ayuntamiento de San Marcos implemente acciones en materia de fomento y desarrollo, para el fortalecimiento de la economía de los locatarios del Mercado Nuevo de San Marcos.

Por la trascendencia de este asunto, compañeras y compañeros diputados, les pido su voto a favor, por los locatarios del Mercado Nuevo de San Marcos.

Por estas razones, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.-El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencias, formula un atento y respetuoso exhorto a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad y al Consejo Técnico de Transporte y Vialidad del Gobierno del Estado de Guerrero, para que en coordinación con el municipio de San Marcos, realicen un estudio técnico de factibilidad, con la finalidad de ampliar y diversificar las rutas del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, que tengan como destino el Mercado Nuevo de San Marcos, para mejorar la economía de los locatarios y comerciantes establecidos en el inmueble.

SEGUNDO.-El Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencias, formula un atento y respetuoso exhorto al Ayuntamiento de San Marcos, para que en el ámbito de sus atribuciones y competencias implemente un plan de acción en materia de fomento y desarrollo del comercio, para el fortalecimiento de la economía de los locatarios del Mercado Nuevo de San Marcos y de los habitantes del mismo municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.-Remítase a las personas titulares del Ayuntamiento de San Marcos, de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, del Consejo Técnico de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, para su observancia y pleno cumplimiento.

TERCERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los veintitrés días de septiembre del año dos mil veintiséis.

Atentamente.

Dip. Gladys Cortés Genchi

La Presidenta:

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Luissana Ramos Pineda dar el resultado de la votación.

La secretaria Luissana Ramos Pineda:

Con gusto, diputada presidenta.

24 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente resolución la proposición de referencia, aprobada que ha sido como asunto de urgente resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud que no de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Gladys Cortés Genchi.

Favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Gladys Cortés Genchi dar el resultado de la votación.

La secretaria Gladys Cortés Genchi:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor, 26, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Gladys Cortés Genchi.

Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, POR EL QUE EL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPULSE CONJUNTAMENTE CON EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, DESTINADO A FORTALECER LA INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA, EL ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS, EL DERECHO PARLAMENTARIO, LA TÉCNICA LEGISLATIVA, LA CAPACITACIÓN Y LA PROFESIONALIZACIÓN PARLAMENTARIA.

En desahogo del inciso “r” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Luissana Ramos Pineda de lectura al oficio suscrito por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

La secretaria Luissana Ramos Pineda:

Diputada Erika Isabel Guillén Román, presidenta de la Mesa Directiva del H Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

Por este conducto con fundamento con fundamento artículo 23 fracción I, 7, 137 143 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, me permito solicitar se inscriba en el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Senado de la República por conducto del comité directivo del Instituto Belisario Domínguez, para que en el ámbito de sus atribuciones impulse conjuntamente en el Congreso del Estado de Guerrero la celebración de un nuevo convenio general de colaboración destinado a fortalecer la investigación legislativa, el análisis en políticas públicas, el derecho parlamentario, la técnica legislativa, la capacitación y la profesionalización parlamentaria y a su vez se pueda presentar a través de la Secretaría de la Mesa Directiva al tenor de la siguiente exposición de motivos.

La presente proposición pretende exhortar respetuosamente al Senado de la República por conducto del comité directivo del Instituto Belisario Domínguez para impulsar conjuntamente la celebración de un nuevo convenio general de colaboración con el Poder Legislativo de Guerrero.

El objetivo es actualizar y fortalecer los antecedentes de cooperación existentes entre ambas instituciones, orientándolos hacia la investigación legislativa, el análisis de políticas públicas, el derecho parlamentario, la técnica legislativa, la capacitación y la profesionalización parlamentaria.

La propuesta plantea que este nuevo convenio trascienda la realización de actividades meramente protocolarias y se convierta en una herramienta permanente para generar investigaciones, estudios especializados, análisis jurídicos, económicos, sociales y presupuestarios, así como metodologías para evaluar leyes y políticas públicas.

Asimismo, contempla la capacitación de diputadas, diputados y personal técnico, el intercambio de publicaciones y experiencias, la realización de diplomados, seminarios y talleres y la creación de una agenda anual de investigación legislativa Guerrero y el Instituto Belisario Domínguez con temas prioritarios para el desarrollo del Estado.

Dentro de esta estrategia de profesionalización, el punto de acuerdo reconoce expresamente la trayectoria y la aportación de la Asociación Mexicana de Asesores Parlamentarios AC, constituida el 19 de junio de 2021 en Acapulco, Guerrero, con la participación de profesionales vinculados con el trabajo parlamentario de distintas Entidades Federativas.

Se destaca que la AMAP ha promovido la capacitación y actualización de asesoras y asesores parlamentarios, así como el fortalecimiento del conocimiento en materia de Derecho Parlamentario y técnica legislativa.

Asimismo, señala como antecedente convenios de colaboración celebrados con congresos de los Estados de Chiapas y Sonora para fortalecer la capacitación, la investigación y las publicaciones relacionadas con la armonización legislativa.

Finalmente, la propuesta plantea avanzar hacia una red de conocimiento parlamentario integrada por el Congreso del Estado del Instituto de Estudios Parlamentarios Eduardo Neri y el Instituto Belisario

Domínguez, Universidades, Centros de Investigación y Organizaciones Especializadas, entre ellas la AMAP.

Con ello se busca consolidar una política permanente de capacitación y profesionalización dirigida a diputadas y diputados asesores, secretarios técnicos, investigadores, personal jurídico y demás servidores públicos vinculados con el proceso legislativo, aprovechando la experiencia de instituciones y organizaciones especializadas para fortalecer las capacidades técnicas y la calidad del trabajo parlamentario en Guerrero.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente, diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SENADO DE LA REPÚBLICA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPULSE CONJUNTAMENTE CON EL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, DESTINADO A FORTALECER LA INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA, EL ANÁLISIS DE POLÍTICAS PÚBLICAS, EL DERECHO PARLAMENTARIO, LA TÉCNICA LEGISLATIVA, LA CAPACITACIÓN Y LA PROFESIONALIZACIÓN PARLAMENTARIA.

CC. SECRETARIA Y SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTES

El suscrito Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, integrante de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en la fracción I del artículo 23, la fracción XI del artículo 75, la fracción IX del artículo 79, los artículos 90, 98 y 312, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la presente Proposición con Punto de Acuerdo bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Poder Legislativo constituye uno de los pilares fundamentales del Estado democrático. Su función no se limita a la aprobación, modificación o derogación de leyes, sino que comprende un conjunto de responsabilidades relacionadas con la representación popular, la deliberación pública, el análisis de los problemas sociales, la fiscalización, el control parlamentario y la construcción de políticas públicas.

En consecuencia, la calidad del trabajo legislativo depende no solamente de la voluntad política de quienes integran un Congreso, sino también de la existencia de capacidades técnicas, jurídicas, académicas y de investigación que permitan que las decisiones públicas sean sustentadas en información suficiente, análisis especializado y conocimiento de las consecuencias jurídicas, económicas y sociales de las normas que se expiden.

En este contexto, los institutos y centros de investigación legislativa adquieren especial relevancia, pues permiten proporcionar a las y los legisladores información objetiva, estudios especializados, análisis comparados y herramientas metodológicas que contribuyen a mejorar los procesos de deliberación y creación normativa.

Uno de los principales referentes nacionales en esta materia es el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, institución especializada en investigación legislativa, análisis parlamentario y generación de conocimiento para apoyar el trabajo del Senado.

La relación entre el Instituto Belisario Domínguez y los congresos locales representa una oportunidad para fortalecer las capacidades de los poderes legislativos estatales, particularmente mediante el intercambio de información, investigaciones, metodologías, experiencias y conocimientos especializados.

I. ANTECEDENTES DE COLABORACIÓN CON GUERRERO

El Estado de Guerrero cuenta con antecedentes de colaboración institucional con el Instituto Belisario Domínguez, de acuerdo con el registro oficial del propio Instituto, actualmente aparecen como convenios vencidos los instrumentos celebrados con el H. Congreso del Estado de Guerrero correspondientes a los años 2009 y 2019.

Esta circunstancia no debe entenderse como el término definitivo de la relación institucional, sino como una oportunidad para actualizarla y fortalecerla mediante

un nuevo instrumento jurídico, acorde con las necesidades actuales del Poder Legislativo de Guerrero.

Incluso, existen antecedentes de actividades desarrolladas entre ambas instituciones. En documentación del Congreso del Estado se encuentra registrada la participación en la firma de un convenio entre el Congreso de Guerrero y el Instituto Belisario Domínguez, así como actividades académicas vinculadas con dicha colaboración.

Por ello, resulta conveniente pasar de los esquemas anteriores a un nuevo modelo de cooperación institucional, con objetivos definidos, líneas de acción concretas, programas de trabajo y mecanismos de seguimiento.

II. HACIA UNA NUEVA ETAPA DE COLABORACIÓN

La celebración de un nuevo convenio debe superar la visión de que este tipo de instrumentos constituyen únicamente mecanismos para organizar eventos, conferencias o actividades protocolarias.

Por el contrario, debe buscarse que la colaboración genere productos legislativos concretos y que los conocimientos producidos puedan incorporarse al trabajo cotidiano de las comisiones, comités, órganos de gobierno, diputadas, diputados y áreas técnicas del Congreso.

En ese sentido, el nuevo convenio podría contemplar:

I. La elaboración de investigaciones y estudios especializados sobre temas prioritarios para Guerrero;

II. La realización de análisis jurídicos, económicos, sociales, presupuestarios y de impacto legislativo;

III. La elaboración de estudios comparados sobre legislación federal y de las entidades federativas;

IV. El desarrollo de metodologías para la evaluación y seguimiento de leyes y políticas públicas;

V. La capacitación y profesionalización permanente de diputadas, diputados y personal técnico;

VI. La organización de diplomados, seminarios, talleres, conferencias y mesas de análisis;

VII. El intercambio de publicaciones, investigaciones y documentación especializada;

VIII. La generación de estudios sobre problemáticas específicas del Estado de Guerrero;

IX. El fortalecimiento de las capacidades de investigación de las comisiones legislativas;

X. El análisis de las implicaciones presupuestarias y administrativas de las propuestas legislativas;

XI. El desarrollo de estudios relacionados con los municipios y el fortalecimiento del federalismo;

XII. La creación de mecanismos de intercambio de experiencias entre los congresos locales y el Senado de la República; y

XIII. Cualquier otra actividad que contribuya al fortalecimiento de la función legislativa.

III. LA PROFESIONALIZACIÓN DEL DERECHO PARLAMENTARIO

La modernización del Poder Legislativo requiere también fortalecer una disciplina que constituye la base técnica de su funcionamiento: el derecho parlamentario, el conocimiento de las reglas que regulan la organización y funcionamiento de los congresos, los procedimientos legislativos, las facultades de sus órganos, las técnicas de deliberación y los mecanismos de control parlamentario resulta indispensable para garantizar procesos legislativos adecuados.

De igual manera, la técnica legislativa constituye una herramienta fundamental para lograr que las normas jurídicas sean claras, coherentes, sistemáticas y susceptibles de aplicación efectiva.

Por ello, una estrategia de fortalecimiento parlamentario debe involucrar no solamente a las diputadas y diputados, sino también a quienes integran las secretarías técnicas, unidades jurídicas, institutos de estudios parlamentarios, órganos de apoyo, asesorías y demás áreas especializadas.

IV. LA EXPERIENCIA DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ASESORES PARLAMENTARIOS

En este ámbito resulta pertinente reconocer la existencia de organizaciones especializadas que han surgido precisamente para contribuir a la profesionalización del trabajo parlamentario.

Un ejemplo es la Asociación Mexicana de Asesores Parlamentarios, A.C. (AMAP), constituida el 19 de junio de 2021 en Acapulco, Guerrero, con la participación de

profesionales vinculados con el trabajo parlamentario de diversas entidades federativas.

La creación de esta organización constituye un antecedente relevante para Guerrero, pues refleja la existencia de una comunidad profesional interesada en fortalecer el derecho parlamentario, la técnica legislativa, la capacitación y la profesionalización de quienes participan en los procesos legislativos.

La AMAP ha promovido la capacitación y actualización de asesoras y asesores parlamentarios, así como el fortalecimiento de conocimientos relacionados con el derecho parlamentario y la técnica legislativa.

Asimismo, existen antecedentes de colaboración de dicha organización con otros poderes legislativos. En 2023, por ejemplo, el Congreso del Estado de Chiapas celebró un convenio de colaboración con la AMAP para fortalecer la capacitación de su personal, así como para impulsar actividades de investigación y publicaciones relacionadas con la armonización legislativa.

Estos antecedentes permiten advertir que la profesionalización parlamentaria puede fortalecerse mediante la creación de redes de colaboración entre institutos legislativos, congresos, universidades, organizaciones especializadas y profesionales del derecho parlamentario.

Por ello, la propuesta que se plantea no pretende limitar la colaboración a una sola institución u organización. Por el contrario, busca establecer un modelo abierto de cooperación que permita al Congreso del Estado de Guerrero vincularse con instituciones académicas y organizaciones especializadas que puedan aportar conocimientos y experiencias para fortalecer su función.

En este esquema, el Instituto Belisario Domínguez puede constituirse en un aliado estratégico para la investigación legislativa y el análisis de políticas públicas, mientras que instituciones académicas y organizaciones especializadas pueden contribuir a la formación, actualización y profesionalización de los integrantes del Poder Legislativo y de sus equipos técnicos.

V. UNA AGENDA DE INVESTIGACIÓN LEGISLATIVA PARA GUERRERO

Uno de los objetivos centrales del nuevo convenio debería ser la creación de una Agenda Anual de Investigación Legislativa Guerrero-Instituto Belisario Domínguez, que permita identificar las principales

necesidades de información y conocimiento que requieren las comisiones y órganos del Congreso.

Esta agenda podría incluir investigaciones relacionadas con: el desarrollo económico y regional; la hacienda pública y presupuesto; el fortalecimiento municipal; la educación; salud; seguridad pública; justicia; derechos humanos; pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas; migración; infraestructura; medio ambiente y cambio climático; desarrollo social; igualdad y no discriminación;

transparencia y rendición de cuentas; evaluación de políticas públicas; y cualquier otro asunto prioritario para Guerrero.

La finalidad sería que las investigaciones no permanezcan exclusivamente en el ámbito académico, sino que se conviertan en insumos útiles para la elaboración de iniciativas, dictámenes, puntos de acuerdo, estudios legislativos y decisiones parlamentarias.

VI. PROFESIONALIZACIÓN Y CONTINUIDAD INSTITUCIONAL

Un Poder Legislativo moderno requiere instituciones capaces de conservar y transmitir conocimiento más allá de los cambios de Legislatura.

Por ello, la capacitación y profesionalización de los equipos técnicos debe concebirse como una política institucional permanente.

El fortalecimiento del personal especializado permitiría generar capacidades que permanezcan en el Congreso, independientemente de los cambios políticos y de la renovación periódica de sus integrantes.

La experiencia de otros congresos demuestra que existen mecanismos de colaboración que pueden utilizarse para este propósito. En este sentido, la vinculación con el Instituto Belisario Domínguez y con organizaciones especializadas en materia parlamentaria puede contribuir a construir una política permanente de profesionalización.

VII. UNA RED DE CONOCIMIENTO PARLAMENTARIO

Por todo lo anterior, la presente propuesta busca que el Congreso del Estado de Guerrero avance hacia un modelo de Red de Conocimiento Parlamentario, integrado por el propio Congreso, el Instituto de Estudios Parlamentarios “Eduardo Neri”, el Instituto Belisario Domínguez, universidades, centros de investigación y

organizaciones especializadas en derecho parlamentario y técnica legislativa.

Esta red permitiría compartir conocimientos, generar investigaciones, capacitar al personal, desarrollar metodologías y fortalecer la calidad de los procesos legislativos.

No se trata únicamente de establecer convenios, sino de convertir dichos instrumentos en mecanismos permanentes de generación y aprovechamiento del conocimiento parlamentario.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 79, 137, 143 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular la siguiente Proposición con Punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO. El Pleno del Congreso del Estado de Guerrero exhorta respetuosamente al Senado de la República, por conducto del Comité Directivo del Instituto Belisario Domínguez, para que, en el ámbito de sus atribuciones, impulse conjuntamente con el Congreso del Estado de Guerrero la celebración de un nuevo Convenio General de Colaboración, destinado a fortalecer la investigación legislativa, el análisis de políticas públicas, el derecho parlamentario, la técnica legislativa, la capacitación y la profesionalización parlamentaria.

SEGUNDO. El Pleno del Congreso del Estado de Guerrero exhorta respetuosamente a la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, para que realice las gestiones institucionales necesarias ante el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, a efecto de explorar, acordar y, en su caso, formalizar un nuevo Convenio General de Colaboración que actualice y fortalezca los antecedentes de cooperación existentes entre ambas instituciones.

Asimismo, se propone que el nuevo Convenio General de Colaboración contemple, entre otras, las siguientes líneas de acción:

I. Investigación y estudios legislativos;

II. Análisis jurídico, económico, social y presupuestario de iniciativas y políticas públicas;

III. Evaluación y seguimiento de leyes y políticas públicas;

IV. Capacitación y profesionalización de diputadas, diputados y personal técnico;

V. Formación especializada en derecho parlamentario y técnica legislativa;

VI. Intercambio de investigaciones, publicaciones y documentación especializada;

VII. Organización de seminarios, diplomados, talleres, foros y mesas de análisis;

VIII. Elaboración de estudios comparados de legislación;

IX. Desarrollo de investigaciones sobre temas estratégicos para Guerrero;

X. Fortalecimiento de las capacidades técnicas de las comisiones y órganos del Congreso;

XI. Estudios especializados sobre los municipios del Estado;

XII. Intercambio de experiencias y buenas prácticas parlamentarias; y

XIII. Las demás acciones que acuerden las instituciones participantes.

Además, contemplará la elaboración de una Agenda Anual de Investigación Legislativa Guerrero-Instituto Belisario Domínguez, en la que se establezcan prioridades temáticas, proyectos de investigación, actividades de capacitación, productos esperados, responsables institucionales y mecanismos de seguimiento.

Por otra parte se procurará que, en el marco de las acciones derivadas del convenio, puedan establecerse mecanismos de vinculación y colaboración con instituciones académicas, centros de investigación y organizaciones especializadas en derecho parlamentario, técnica legislativa e investigación legislativa, entre ellas la Asociación Mexicana de Asesores Parlamentarios, A.C., así como aquellas que, por su experiencia y especialidad, puedan contribuir al fortalecimiento de las capacidades parlamentarias del Estado.

Finalmente se promoverán los mecanismos de colaboración que se establezcan, para impulsar un Programa Permanente de Capacitación y Profesionalización Parlamentaria, dirigido a diputadas y diputados, asesores, secretarios técnicos, investigadores,

personal jurídico y demás servidores públicos vinculados con el proceso legislativo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Senado de la República y al Comité Directivo del Instituto Belisario Domínguez para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el portal electrónico oficial del Honorable Congreso del Estado.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero el 22 de septiembre de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo a la Junta de Coordinación Política para los efectos conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN, POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EL ESTADO DE DERECHO Y ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE, CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA AL CONSEJO GUERRERENSE DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y A LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN PREVISTAS EN LA LEY NÚMERO 814 DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO, REVISE LA COBERTURA Y LAS CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ASEGURAMIENTO O ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA QUE VALOREN LAS GESTIONES

PROCEDENTES ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES PARA ACCEDER A MECANISMOS DE APOYO POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN.

En desahogo del inciso “s” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón hasta por 5 minutos.

El diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón:

Con su venia diputada Erika Guillén Román.

Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Secretarios de la Mesa, secretarías, diputadas, diputados, presento la proposición con punto de acuerdo que busca fortalecer la atención a las familias campesinas de Guerrero frente a las afectaciones climatológicas en sus cultivos.

Su propósito es impulsar una revisión de los mecanismos de protección disponibles y dar seguimiento a las acciones que permitan atender a las personas productoras, para una familia que vive del campo, la cosecha representa meses de trabajo y recursos invertidos en preparar la tierra, adquirir semillas y cuidar la siembra.

De sus resultados depende la alimentación del hogar, el ingreso familiar y la posibilidad de volver a sembrar en el próximo ciclo, por eso, cuando una contingencia afecta la producción, sus consecuencias alcanzan también la economía de nuestras comunidades.

Durante este ciclo agrícola, personas productoras y organizaciones del sector han manifestado preocupación por las condiciones de precipitación y de los daños observados en sus cultivos.

Estas expresiones requieren atención institucional mediante verificaciones que permitan conocer la magnitud de las afectaciones y determinar las medidas que correspondan.

Escuchar a quienes trabajan la tierra y contar con una información técnica son tareas complementarias, necesitamos identificar los Municipios afectados, los cultivos dañados y las condiciones de cada unidad de producción para orientar adecuadamente la respuesta de las autoridades.

La Constitución Federal reconoce el derecho de alimentación y establece el deber del Estado a promover el desarrollo rural y el bienestar de la población campesina, la protección de la actividad agrícola contribuye al cumplimiento de estos mandatos.

En el ámbito estatal, el artículo 97 de la Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable dispone que el gobierno del Estado, considerando la participación del Consejo Guerrerense, evalúe las contingencias climatológicas y solicita apoyo de los fondos federales que existen para esos fines con criterios de equidad social.

Por este sustento, la posición plantea dos solicitudes muy concretas, la primera consiste en exhortar respetuosamente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural para que con la participación que corresponde al Consejo Guerrerense al Desarrollo Rural Sustentable y a las instancias de coordinación previstas en la Ley revise la cobertura y las condiciones de aplicación de los instrumentos de aseguramiento o administración de riesgos vigentes y valore las gestiones procedentes ante las autoridades federales para conceder mecanismos de apoyo por contingencias climatológicas.

Esta revisión permitirá precisar qué riesgos se encuentran cubiertos, cuáles son los requisitos aplicables y qué procedimientos deben seguir, de esa manera las personas productoras podrán contar con el apoyo con mayor certeza las vías de atención disponibles conforme a los resultados técnicos y las disposiciones correspondientes.

La segunda solicitud consiste en que SAGADEGRO remita a este Congreso un informe de avance preferentemente dentro de los 30 días naturales siguientes a la comunicación del acuerdo.

El informe dará contener datos agregados por Municipio sobre las verificaciones realizadas, la metodología utilizada para valorar los daños, las medidas y las atenciones de protección disponible, las gestiones institucionales y los siguientes pasos resguardando los datos personales de las personas productoras.

Con esta información podremos dar seguimiento legislativo al avance de los trabajos y reconocer las acciones pendientes para atender las necesidades identificadas, reconocer los esfuerzos institucionales encaminados al fortalecimiento del campo guerrerense.

Este exhorto busca contribuir a su continuidad mediante la coordinación entre autoridades y la participación de organizaciones productoras con respeto a

la división de poder las competencias de cada dependencia y en los instrumentos propuestos aplicables.

La oportunidad de la respuesta es fundamental para quienes necesiten recuperar su capacidad productiva y preparar el siguiente ciclo agrícola, por ello, solicito que esta proposición sea considerada de urgente y obvia resolución y les invito a acompañar con su voto favorable.

Recordemos que en meses pasados el Estado de Guerrero vivió una de las sequías más fuertes que hemos vivido durante ya muchos, muchos años, pero esta que nos azotó en este año fue devastadora.

Por eso pedimos su apoyo, compañeras diputados y diputados de esta Soberanía, respaldamos una atención sustentada en información verificable con sensibilidad hacia las familias campesinas y responsabilidad en el ejercicio de nuestras de nuestras atribuciones.

Proteger la producción del campo, contribuyen a cuidar la alimentación y el bienestar de Guerrero.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SAGADEGRO, AL CONSEJO GUERRERENSE DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA QUE REVISE LA COBERTURA Y LAS CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ASEGURAMIENTO O ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES PARA QUE VALOREN LAS GESTIONES PROCEDENTES ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES PARA ACCEDER A MECANISMOS DE APOYO POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS.

C.C DIPUTADO PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTES

El suscrito **Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón**, integrante del grupo parlamentario de Morena de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso de Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 229, y 231 de la

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 231 en vigor, someto a consideración de esta soberanía popular, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Guerrero para que, con la participación que corresponda al Consejo Guerrerense de Desarrollo Rural Sustentable y a las instancias de coordinación previstas en la Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, revise la cobertura y las condiciones de aplicación de los instrumentos de aseguramiento o administración de riesgos que se encuentren vigentes para que valoren las gestiones procedentes ante las autoridades federales para acceder a mecanismos de apoyo por contingencias climatológicas. **de urgente y obvia resolución.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El desarrollo rural sustentable constituye una materia de interés público que exige la concurrencia de los distintos órdenes de gobierno y la participación de las personas productoras en la identificación de sus necesidades. La protección de la actividad agrícola adquiere especial relevancia cuando las condiciones climatológicas afectan los cultivos, disminuyen los rendimientos esperados y comprometen la capacidad de las familias para sostener su producción durante el siguiente ciclo agrícola.

Los artículos 4o. y 27, fracción XX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos²² establecen, respectivamente, el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y el deber del Estado de promover el desarrollo rural y fomentar la actividad agropecuaria para procurar el bienestar de la población campesina y el abasto oportuno de alimentos básicos. Estos mandatos orientan la actuación de las autoridades hacia la prevención de riesgos productivos y la atención de sus efectos, conforme a sus atribuciones y a los instrumentos jurídicos y presupuestarios aplicables.

El Cuarto Informe también da cuenta de acciones institucionales dirigidas al fortalecimiento del campo. Mediante los programas Transformando al Campo, Agroecología y Prevención y Manejo de Riesgos Climatológicos, se reportó la distribución de 21,280 bultos de semilla para la siembra de igual número de hectáreas, en beneficio de 13,455 personas agricultoras. Estos antecedentes muestran la existencia de capacidades

y mecanismos de atención que deben ser considerados al valorar nuevas afectaciones, con pleno reconocimiento de las acciones emprendidas por el Gobierno del Estado. También hacen pertinente examinar cuáles instrumentos se encuentran vigentes, a quiénes comprenden y bajo qué condiciones pueden aplicarse.

Durante el presente ciclo agrícola, personas productoras y organizaciones del sector han expresado preocupación por las condiciones de precipitación y por los daños observados en diversos cultivos. Tales manifestaciones ameritan atención institucional y constituyen un punto de partida para orientar las verificaciones correspondientes. La determinación de superficies afectadas, porcentajes de pérdida y medidas procedentes requiere, sin embargo, una valoración técnica que distinga entre cultivos con afectación parcial, cultivos con pérdida total y superficies que no llegaron a sembrarse. La diversidad de estimaciones difundidas públicamente confirma la necesidad de integrar información comprobable y comparable por municipio, cultivo y periodo de observación.

La Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero²³ establece el cauce jurídico para realizar esa valoración. Sus disposiciones reconocen el interés público del desarrollo de los territorios rurales y colocan al diagnóstico, la planeación participativa y la coordinación institucional entre los elementos de la política estatal. En particular, el artículo 8 prevé la participación informada y corresponsable de los actores rurales en las instancias de consulta y planeación de los ámbitos comunitario, municipal, distrital y estatal. La información proporcionada por las personas productoras debe, en consecuencia, incorporarse al análisis junto con las verificaciones de campo y los datos técnicos disponibles.

La propia Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero regula la actuación de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable y del Consejo Guerrerense de Desarrollo Rural Sustentable. Este último es un órgano de consulta, participación, análisis, seguimiento y evaluación de las políticas, programas y acciones públicas del sector. Su intervención, en los términos que correspondan, permite considerar las condiciones de las distintas regiones agrícolas y las propuestas de sus organizaciones productoras. A su vez, las instancias de coordinación previstas en la ley ofrecen un espacio para articular la información y las acciones de las dependencias

competentes, sin alterar las facultades de resolución que correspondan a cada una.

Por su parte, el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242²⁴ confiere a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural atribuciones relacionadas con la formulación y coordinación de programas agrícolas, la vinculación con dependencias federales para acciones de financiamiento y seguros, la prevención de siniestros y la participación en programas derivados de fenómenos naturales. En atención a ese ámbito competencial, SAGADEGRO es la dependencia estatal a la que corresponde examinar técnicamente las afectaciones productivas y revisar los instrumentos de atención y administración de riesgos vinculados con el sector.

El fundamento específico de la presente proposición se encuentra en el Capítulo IV de la Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, relativo a la administración de riesgos. Su artículo 95 prevé la promoción de instrumentos para administrar riesgos de producción y de mercado y facilitar el acceso de las personas productoras al aseguramiento. El artículo 96 se refiere a los programas e instrumentos para fondos de aseguramiento y esquemas mutualistas. De manera expresa, el artículo 97 establece la evaluación de las contingencias climatológicas, considerando la participación del Consejo Guerrerense, así como la solicitud de apoyos especiales de los fondos federales que existan para esos fines, con aplicación de criterios de equidad social. Los artículos 98 y 99 complementan ese régimen mediante medidas orientadas a reducir la vulnerabilidad de las unidades productivas y prevenir daños recurrentes.

De la interpretación sistemática de estas disposiciones se desprende una secuencia de actuación. Primero, identificar y valorar las afectaciones con elementos técnicos suficientes. Segundo, revisar si existen instrumentos de aseguramiento o administración de riesgos aplicables a los cultivos, territorios y periodos de que se trate. Tercero, verificar sus requisitos, cobertura, vigencia y procedimientos. Finalmente, cuando la evidencia recabada y las reglas correspondientes lo permitan, valorar las gestiones ante las autoridades federales competentes. Así se atiende el mandato de protección previsto en la legislación estatal mediante decisiones fundadas en las circunstancias efectivamente acreditadas.

²³<https://congresogro.gob.mx/legislacion/ordinarias/ARCHI/ley-de-desarrollo-rural-sustentable-del-estado-de-guerrero-814-2023-06-14.pdf>

²⁴<https://congresogro.gob.mx/legislacion/organicas/ARCHI/ley-organica-de-la-administracion-publica-del-estado-de-guerrero-numero-242.pdf>

La revisión de cobertura propuesta en el artículo primero del Acuerdo reviste particular importancia. La aplicación de una póliza, fondo o programa depende de sus propias condiciones: riesgo amparado, cultivo elegible, ámbito territorial, periodo de vigencia, documentación requerida y procedimiento de verificación. La existencia de una afectación agrícola no permite presumir, por sí misma, que una unidad de producción se encuentre asegurada o que se haya actualizado un supuesto de pago. Identificar esas condiciones permite informar con certeza a las personas productoras y determinar las vías de atención jurídicamente disponibles.

Asimismo, la valoración de las condiciones climatológicas debe guardar relación con las verificaciones agronómicas. El Monitor de Sequía en México del Servicio Meteorológico Nacional²⁵, distingue la condición anormalmente seca de las distintas categorías de sequía y se construye a partir de indicadores de precipitación, humedad y vegetación, entre otros. Sus resultados constituyen un insumo técnico para examinar el territorio, corresponde complementarlos con la observación de las parcelas, la etapa de desarrollo de los cultivos y la magnitud de los daños. Esa integración de información resulta necesaria para sustentar tanto la aplicación de instrumentos de protección como cualquier gestión interinstitucional posterior.

La coordinación con la Federación ya forma parte de la atención institucional al sector. El Gobierno del Estado informó que, el 15 de septiembre de 2026, SAGADEGRO sostuvo una reunión con autoridades federales de Agricultura para analizar alternativas relacionadas con financiamiento, semillas, insumos, acompañamiento técnico y atención a los efectos de la sequía²⁶, con énfasis en los granos básicos y el autoconsumo. La presente proposición se inserta en ese cauce de colaboración y plantea que las eventuales gestiones sobre contingencias climatológicas se apoyen en resultados técnicos y en la revisión de los mecanismos que se encuentren vigentes.

El artículo segundo del Acuerdo responde a la necesidad de dar seguimiento legislativo a dichas actuaciones. La remisión de un informe de avance con datos agregados por municipio permitiría conocer las verificaciones efectuadas, la metodología empleada para valorar los daños, las medidas de atención y protección

disponibles, las gestiones interinstitucionales realizadas y las acciones previstas para las siguientes etapas. Solicitar una explicación metodológica resulta especialmente pertinente para distinguir los resultados comprobados de las estimaciones preliminares y para interpretar de manera adecuada los datos que se comuniquen a esta Soberanía.

El carácter preferente del plazo de treinta días naturales es congruente con la naturaleza progresiva de las verificaciones. Permite solicitar información oportuna sin presuponer que para entonces habrán concluido todas las visitas, evaluaciones o gestiones. En caso de que existan trabajos pendientes, el informe podrá precisar su estado de avance, los criterios utilizados hasta ese momento y los pasos subsecuentes. De ese modo, el seguimiento parlamentario se funda en información disponible y susceptible de actualización.

La información deberá presentarse con respeto al derecho a la protección de datos personales. El propósito del informe puede cumplirse mediante resultados agregados y descripciones de los procedimientos, sin divulgar nombres, domicilios, documentos o datos de identificación de las personas productoras. Esta previsión es congruente con el artículo 16 de la Constitución federal y con la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero²⁷.

Finalmente, el artículo 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231²⁸ reconoce la facultad de presentar proposiciones con punto de acuerdo sobre asuntos que no constituyan iniciativas de ley o decreto. En ese marco, el Pleno puede formular un exhorto respetuoso a SAGADEGRO y solicitar información para conocer el avance de un asunto de interés público. La valoración técnica, la aplicación de los instrumentos vigentes y las gestiones administrativas que resulten procedentes permanecen en el ámbito de competencia de las autoridades responsables.

Por las consideraciones expuestas, se estima jurídicamente pertinente exhortar a SAGADEGRO para que, con la participación que corresponda al Consejo Guerrerense de Desarrollo Rural Sustentable y a las instancias de coordinación previstas en la Ley Número

²⁵ <https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/monitor-de-sequia/monitor-de-sequia-en-mexico>

²⁶ <https://www.guerrero.gob.mx/2026/09/guerrero-y-federacion-suman-esfuerzos-para-fortalecer-la-produccion-de-maiz-y-frijol/>

²⁷ <https://congresogro.gob.mx/legislacion/ordinarias/ARCHI/LEY-DE-PROTECCION-DE-DATOS-PERSONALES-EN-POSESION-DE-SUJETOS-OBLIGADOS-DEL-ESTADO-DE-GUERRERO-466-.pdf>

²⁸ <https://congresogro.gob.mx/legislacion/organicas/ARCHI/ley-organica-del-poder-legislativo-del-estado-de-guerrero-231.pdf>

814 de Desarrollo Rural Sustentable, revise la cobertura y las condiciones de aplicación de los instrumentos de aseguramiento o administración de riesgos vigentes y valore, cuando exista sustento técnico y normativo, las gestiones procedentes ante las autoridades federales. Del mismo modo, resulta pertinente solicitar un informe de avance que permita a esta Soberanía conocer, con información territorialmente desagregada y respetando los datos personales, las acciones emprendidas para la atención de las personas productoras de Guerrero.

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. El Pleno la Sexagesimocuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el Estado de derecho y esfera de competencias, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Guerrero para que, con la participación que corresponda al Consejo Guerrerense de Desarrollo Rural Sustentable y a las instancias de coordinación previstas en la Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, revise la cobertura y las condiciones de aplicación de los instrumentos de aseguramiento o administración de riesgos que se encuentren vigentes para que valoren las gestiones procedentes ante las autoridades federales para acceder a mecanismos de apoyo por contingencias climatológicas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Pleno la Sexagesimocuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el Estado de derecho y esfera de competencias, solicita respetuosamente a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Guerrero que remita a esta Soberanía, preferentemente dentro de los treinta días naturales siguientes a la comunicación del presente Acuerdo, un informe de avance con datos agregados por municipio sobre las verificaciones realizadas, la metodología de valoración, las medidas de atención y protección disponibles, las gestiones interinstitucionales y los siguientes pasos, resguardando los datos personales de las personas productoras.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. - Notifíquese a la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, a la persona Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO.- Publíquese el presente exhorto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. A 22 de septiembre del año 2026

Atentamente.

Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón.

La Presidenta:

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313, II párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas, diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Luissana Ramos Pineda dar el resultado de la votación.

La secretaria Luissana Ramos Pineda:

Con gusto, diputada presidenta.

24 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente resolución la proposición de referencia, aprobada que ha sido como asunto de urgente resolución la proposición en desahogo,

se somete a consideración de la Plenaria para su discusión.

Por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón.

Favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Luissana Ramos Pineda dar el resultado de la votación.

La secretaria Luissana Ramos Pineda:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 24, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “t” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra, reprogramó.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARISTÓTELES TITO ARROYO, POR EL QUE EL PLENO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, INSTRUYE A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, PARA QUE, EN EL ACUERDO QUE SE EMITA CON MOTIVO DE LAS COMPARECENCIAS CORRESPONDIENTES A LA GLOSA DEL CUARTO INFORME DE GOBIERNO, Y HACIENDO USO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 89 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ESTABLEZCA UN ESQUEMA INTEGRAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSPARENCIA, EVALUACIÓN DE RESULTADOS Y SEGUIMIENTO PARLAMENTARIO, QUE CONTEMPLA: LA COMPARECENCIA ANTE EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO Y DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL QUE TENGAN BAJO SU RESPONSABILIDAD LA EJECUCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS, OBRAS, ACCIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS O EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS.

En desahogo del inciso “u” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Aristóteles Tito Arroyo, hasta por 5 minutos.

El diputado Aristóteles Tito Arroyo:

Gracias, diputada presidenta.

Compañeras, compañeros diputados, pueblo de Guerrero.

La rendición de cuentas es una de las obligaciones más importantes de quienes tenemos una responsabilidad pública, gobernar significa administrar recursos que pertenecen a todas y todos los guerrerenses.

Significa tomar decisiones, ejecutar programas, construir obras, prestar servicios y atender las necesidades de las de la población.

Por eso, informar sobre lo que se hace desde el gobierno no debe entenderse como un simple trámite administrativo, rendir cuentas significa informar, explicar, responder y asumir responsabilidades.

La ciudadanía tiene derecho a conocer cómo se utilizan los recursos públicos y, sobre todo, cuáles son los resultados que se obtienen con ellos, porque un presupuesto no debe medirse solamente por cuánto dinero se gastó. debe poder conocerse qué se hizo con ese recurso, qué metas se alcanzaron, cuántas personas fueron beneficiadas, qué obras se realizaron, qué programas funcionaron y qué asuntos quedaron pendientes.

Ese es el verdadero sentido de la rendición de cuentas, nuestra Constitución Local establece mecanismos para que el Poder Ejecutivo informe al Congreso sobre el Estado que guarda la administración pública estatal.

También establece que las personas titulares de las Secretarías de despacho y las dependencias y entidades de la administración pública debe comparecer ante este Congreso para informar sobre los asuntos de su competencia y responder los planteamientos que formulen los diputados y las diputadas.

Por eso, compañeras y compañeros, las comparecencias no deben ser un acto protocolario, deben convertirse en una de una repetición del informe de gobierno, debe ser un verdadero ejercicio de rendición de cuentas, un espacio en el que quienes tienen bajo su responsabilidad una secretaría, una dependencia o un organismo público vengán a este Congreso a explicar con claridad qué hicieron, cuánto recurso se ejerció, cuáles eran las metas. Qué resultados obtuvieron y qué está pendiente por realizar, porque la ciudadanía merece información clara, merece saber en qué se utilizan los recursos públicos, merece conocer los resultados de las políticas públicas, merece saber también cuándo una meta no se alcanzó y las razones que lo explican.

Por eso la información que se presenta durante las comparecencias debe ir más allá de los datos generales, necesitamos una relación, una relación clara entre presupuesto asignado, presupuesto ejercido, acciones realizadas, metas programadas, metas alcanzadas, población beneficiada, resultados obtenidos y asuntos pendientes

Esto permitirá que este Congreso pueda analizar de manera objetiva el desempeño de las instituciones y dar seguimiento a los compromisos asumidos, no se trata de señalar ni de descalificar a nadie, se trata de fortalecer nuestras instituciones.

Se trata de que cada servidor público responda a las responsabilidades que tiene a su cargo, se trata de que la información llegue de manera directa y que las diputadas y los diputados podamos realizar nuestro trabajo de representación, vigilancia y control parlamentario.

Este Congreso no debe no debe limitarse a recibir informes, debe analizarlos, debe cuestionarlos, debe darle seguimiento y debe contar con información suficiente para tomar decisiones legislativas y presupuestales responsables.

Por eso proponemos que las comparecencias permitan conocer, entre otros aspectos, el presupuesto aprobado, modificado y ejercido, las metas programadas y alcanzadas, los indicadores de desempeño, las obras realizadas y en proceso, la población beneficiada, los avances físicos y financieros, los asuntos que aún no se

desahogan y las causas del de los incumplimientos cuando estos existan.

También proponemos algo fundamental, que las comparecencias tengan seguimiento, porque la rendición de cuentas no termina cuando concluye una intervención en esta Tribuna.

Las respuestas, los compromisos y los asuntos pendientes deben quedar registrados y deben poder revisarse posteriormente, de esta manera podemos pasar de una comparecencia meramente informativa a un verdadero ejercicio de evaluación y seguimiento.

El Poder Legislativo tiene una responsabilidad frente a la sociedad, somos representación de las y los guerrerenses y representar también significa vigilar que los recursos públicos sean utilizados correctamente y que las políticas públicas produzcan resultados.

La transparencia no consiste únicamente en publicar información, la información debe ser clara, suficiente, accesible, oportuna y útil para que pueda ser comprendida y evaluada por la sociedad.

Por eso, las comparecencias deben desarrollarse bajo los principios de transparencia máxima publicidad, rendición de cuentas y responsabilidad institucional, considero importante que este ejercicio se realice preferentemente ante el Pleno del Congreso del Estado para que todas las diputadas y diputados tengamos la posibilidad de participar y conocer directamente la información de las áreas que tienen bajo su responsabilidad recursos, programas, obras y servicios públicos.

La rendición de cuentas fortalece al gobierno, fortalece al Congreso y sobre todo fortalece a la ciudadanía, un gobierno que informa con claridad, genera mejores condiciones para que la sociedad conozca, evalúe y dé seguimiento a las acciones públicas.

Y un Congreso que pregunta, analiza y da seguimiento, cumple de mejor manera con la con su responsabilidad constitucional, por eso, ante la próxima glosa del Informe de Gobierno, considero necesario que construyamos un ejercicio de comparecencias más amplio, más claro y más útil para los guerrerenses.

Y comparecer ante el Congreso no debe verse como una formalidad, sino como una como parte fundamental de la responsabilidad democrática de gobernar, desde esta Tribuna hago un llamado para que fortalezcan este ejercicio, para que la información pública sea realmente útil, para que las comparecencias tengan contenido y

seguimiento y para que este Congreso ejerza plenamente las sus facultades de control parlamentario en beneficio de las y los guerrerenses.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

ASUNTO: SE PRESENTA PROPUESTA DE ACUERDO PARLAMENTARIO

CC. DIPUTADA Y DIPUTADO SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES

El suscrito Diputado Aristóteles Tito Arroyo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 23 fracción I, 98, 106 fracción III, 111, 112 y 312 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, me permito someter a la consideración de la Plenaria, para que previo trámite legislativo, se apruebe la PROPUESTA DE ACUERDO PARLAMENTARIO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La rendición de cuentas constituye uno de los elementos esenciales de todo régimen democrático, particularmente cuando se trata del ejercicio de recursos públicos y del cumplimiento de las responsabilidades que corresponden a quienes tienen a su cargo la conducción de las instituciones del Estado.

Gobernar implica administrar recursos que pertenecen a la sociedad, ejecutar políticas públicas, implementar programas, prestar servicios y adoptar decisiones que tienen efectos directos en la vida de las y los ciudadanos. Por ello, el ejercicio del poder público no puede entenderse únicamente como el cumplimiento formal de obligaciones administrativas, sino también como la responsabilidad permanente de informar, explicar, justificar y responder ante la sociedad y sus representantes respecto de los resultados obtenidos.

La rendición de cuentas, por tanto, no debe reducirse a la presentación de documentos o informes generales. Implica que quienes ejercen una función pública proporcionen información suficiente, clara, verificable y oportuna respecto de las acciones realizadas, los recursos ejercidos, las metas programadas, los resultados

alcanzados y, en su caso, las razones por las cuales determinados objetivos no fueron cumplidos.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que la rendición de cuentas entraña una obligación de hacer, derivada de la responsabilidad que tiene quien administra bienes o recursos que no le pertenecen de informar sobre la forma en que fueron utilizados y administrados.

De igual manera, el Alto Tribunal ha reconocido la relevancia del escrutinio ciudadano respecto del ejercicio de las funciones públicas, destacando que la información relacionada con el comportamiento de las personas servidoras públicas durante su gestión constituye un asunto de interés público y que el seguimiento sobre la función pública contribuye a fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.

Estos principios adquieren especial relevancia cuando el órgano encargado de recibir, analizar y cuestionar la información gubernamental es el Poder Legislativo, debido a que éste constituye la representación política de la sociedad y tiene entre sus atribuciones constitucionales ejercer funciones de control, vigilancia y evaluación respecto de la actuación de los poderes públicos.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece, en su artículo 73, la obligación de la persona titular del Poder Ejecutivo de enviar al Congreso del Estado, durante la primera quincena del mes de octubre, el informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal correspondiente al año natural inmediato anterior.

Asimismo, dicho precepto contempla la participación de las personas titulares de las Secretarías de Despacho en el proceso de glosa y en la atención de los planteamientos que formulen las diputadas y los diputados.

Por su parte, el artículo 89 de la Constitución Política del Estado establece que, previa convocatoria formal, las personas titulares de las Secretarías de Despacho y de las dependencias y entidades de la Administración Pública comparecerán ante el Congreso para dar cuenta del estado que guardan los ramos a su cargo, informar sobre los asuntos de su competencia y responder las preguntas e interpelaciones que se les formulen.

De esta disposición constitucional se desprende que las comparecencias constituyen un instrumento de comunicación institucional y, al mismo tiempo, un mecanismo de control parlamentario que permite al Poder Legislativo conocer directamente las acciones realizadas por el Poder Ejecutivo, formular cuestionamientos y

solicitar explicaciones respecto de las decisiones, programas y resultados de la gestión pública.

En consecuencia, las comparecencias no deben concebirse como un acto meramente protocolario ni como una repetición del contenido general del informe de gobierno.

Por el contrario, deben constituir un ejercicio sustantivo de rendición de cuentas, transparencia y evaluación de resultados, en el que las personas servidoras públicas responsables de cada ramo expliquen ante la representación popular qué hicieron, cómo lo hicieron, cuánto recurso público ejercieron, cuáles fueron las metas establecidas, cuáles fueron los resultados obtenidos y qué acciones se encuentran pendientes.

La ciudadanía tiene derecho a conocer no solamente cuánto recurso se ejerció, sino qué resultados produjo ese gasto público.

De poco sirve conocer el monto de un presupuesto si no se puede determinar qué obras fueron realizadas, cuántas personas fueron beneficiadas, cuáles fueron los indicadores de cumplimiento, qué metas fueron alcanzadas, cuáles quedaron pendientes y cuáles fueron las causas que impidieron alcanzar los objetivos originalmente planteados.

Por ello, resulta indispensable que la información proporcionada al Congreso con motivo de las comparecencias sea complementaria y sustancialmente más detallada que aquella contenida en el informe general de gobierno.

La información debe permitir establecer una relación objetiva entre:

Presupuesto asignado → presupuesto ejercido → acciones realizadas → metas programadas → metas alcanzadas → población beneficiada → resultados obtenidos → pendientes y compromisos.

Lo anterior permitirá que las diputadas y los diputados cuenten con elementos suficientes para realizar una evaluación objetiva de las políticas públicas y, en su caso, formular observaciones, solicitar información adicional, promover modificaciones legislativas o presupuestales y establecer mecanismos de seguimiento.

No debe perderse de vista que la Administración Pública Estatal se integra por un conjunto amplio de Secretarías, dependencias, órganos desconcentrados, organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos y demás instituciones

que participan en la ejecución de las políticas públicas y en la prestación de servicios a la población.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero reconoce esta diversidad institucional y establece el marco jurídico bajo el cual se desarrolla la función administrativa del Poder Ejecutivo.

En consecuencia, la rendición de cuentas debe abarcar a las distintas instituciones que participan materialmente en el ejercicio de las funciones públicas y en la aplicación de recursos públicos.

Existen organismos públicos descentralizados y unidades administrativas que, por la naturaleza de sus atribuciones, ejercen recursos, ejecutan obras, desarrollan programas y prestan servicios directamente a la población.

Entre ellos pueden señalarse, entre otros:

Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero;

Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero;

Instituto Guerrerense de Infraestructura Física Educativa;

Promotora Turística.

En estos casos, la comparecencia de las personas titulares de dichos organismos resulta particularmente relevante, pues son quienes poseen información directa respecto de los programas, proyectos, contratos, obras, recursos y resultados correspondientes a sus respectivas instituciones.

Si bien determinados organismos se encuentran sectorizados a una Secretaría, ello no elimina la necesidad de que sus titulares rindan cuentas directamente ante la representación popular cuando sus instituciones tienen atribuciones propias, personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto para desarrollar acciones de manera directa.

La comparecencia de los responsables directos permite evitar que la información sea presentada únicamente de manera agregada por la Secretaría coordinadora del sector y posibilita que las preguntas de las diputadas y los diputados sean atendidas por quienes tienen responsabilidad inmediata sobre la ejecución de las políticas, programas y recursos.

Sin embargo, el principio debe ser aún más amplio.

La rendición de cuentas debe comprender a todas las áreas de la Administración Pública Estatal que tengan responsabilidades sustantivas en la ejecución de

programas, ejercicio de recursos, prestación de servicios, cumplimiento de metas o atención de las necesidades de la población.

No puede existir una verdadera política de transparencia si la información se concentra únicamente en los niveles superiores de la estructura administrativa y se omite a las unidades que materialmente ejecutan las acciones gubernamentales.

Por ello, resulta necesario que el Congreso del Estado establezca, dentro del proceso de glosa, un esquema integral que permita identificar a las unidades responsables de cada programa, acción y recurso público, de manera que la información presentada pueda ser vinculada con resultados concretos.

Asimismo, debe garantizarse que las comparecencias permitan conocer, cuando corresponda:

1. El presupuesto aprobado y modificado de cada dependencia, entidad u organismo.
2. El presupuesto efectivamente ejercido y el porcentaje de avance financiero.
3. Las metas y objetivos establecidos para el ejercicio correspondiente.
4. El grado de cumplimiento de las metas programadas.
5. Los principales resultados obtenidos.
6. El número y características de las personas beneficiarias de los programas y acciones.
7. Las obras, programas, proyectos y acciones ejecutados.
8. El estado que guardan las obras y proyectos en proceso.
9. Las acciones que no fueron realizadas o que presentan retrasos.
10. Las causas que originaron incumplimientos, subejercicios o modificaciones presupuestales.
11. Los procedimientos de contratación y, cuando corresponda, los principales proveedores y contratistas vinculados con el ejercicio de recursos públicos.
12. Las observaciones, recomendaciones o señalamientos formulados por los órganos fiscalizadores y el estado que guardan las acciones para su atención.
13. Los indicadores utilizados para medir los resultados de los programas.
14. Los compromisos asumidos durante el ejercicio y el grado de cumplimiento de los mismos.
15. Las acciones previstas para atender los asuntos pendientes.

Todo ello deberá presentarse de manera clara, accesible y verificable, procurando que la información permita a la representación popular realizar una valoración objetiva de la gestión pública.

La transparencia, por tanto, no debe limitarse a poner información a disposición del público; debe garantizar que ésta sea comprensible, suficiente, oportuna y útil para evaluar el desempeño de las instituciones.

En este contexto, el Congreso del Estado, como representante de las y los guerrenses, tiene la responsabilidad de ejercer plenamente sus facultades de control parlamentario y exigir que la rendición de cuentas sea efectiva.

Las comparecencias deben constituir un espacio en el que las personas responsables de las distintas áreas del Gobierno del Estado informen, expliquen y respondan ante quienes representan a la sociedad.

Por ello, resulta conveniente que las comparecencias se desarrollen ante el Pleno del Congreso del Estado, permitiendo la participación de la totalidad de las diputadas y los diputados, en lugar de limitar la participación parlamentaria a determinados órganos o comisiones.

De igual manera, resulta necesario establecer un mecanismo posterior de seguimiento.

La rendición de cuentas pierde eficacia si las preguntas formuladas, los compromisos asumidos y las respuestas proporcionadas durante una comparecencia no generan consecuencias institucionales o mecanismos de verificación.

Por ello, los informes presentados, respuestas, documentos entregados y compromisos asumidos deberán constituir elementos para el seguimiento parlamentario y, cuando corresponda, para la formulación de solicitudes de información, exhortos, modificaciones legislativas, ajustes presupuestales u otras acciones dentro de las atribuciones del Congreso.

De esta manera, se busca transitar de un modelo de comparecencias predominantemente informativo hacia un modelo integral de rendición de cuentas, en el que la información presentada permita conocer no solamente lo que el Gobierno del Estado hizo, sino también qué resultados produjo su actuación y qué asuntos permanecen pendientes.

La representación popular no puede limitarse a recibir informes; debe contar con las herramientas necesarias para analizarlos, cuestionarlos y dar seguimiento a sus resultados.

La ciudadanía merece conocer de manera transparente cómo se administran los recursos públicos y cuáles son los resultados de las decisiones gubernamentales.

Por ello, ante la proximidad de la Glosa del Quinto Informe de Gobierno, resulta oportuno que este Congreso establezca condiciones para que la comparecencia de las personas titulares de las Secretarías, dependencias, entidades y organismos de la Administración Pública Estatal constituya un ejercicio amplio, ordenado y verificable de rendición de cuentas.

El objetivo no es únicamente ampliar el número de comparecientes, sino ampliar la calidad de la información, fortalecer la responsabilidad institucional y garantizar que cada área que tenga bajo su responsabilidad recursos públicos, programas, obras, servicios o políticas públicas pueda informar directamente sobre sus resultados.

En razón de lo anterior, y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, someto a la consideración de esta Plenaria la siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero instruye a la Junta de Coordinación Política, para que, en el acuerdo que se emita con motivo de las comparecencias correspondientes a la Glosa del Cuarto Informe de Gobierno, y haciendo uso de las atribuciones previstas en el artículo 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se establezca un esquema integral de rendición de cuentas, transparencia, evaluación de resultados y seguimiento parlamentario, que contemple:

La comparecencia ante el Pleno del Congreso del Estado de las personas titulares de las Secretarías de Despacho y de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal que tengan bajo su responsabilidad la ejecución de políticas públicas, programas, obras, acciones, prestación de servicios o ejercicio de recursos públicos;

II. La comparecencia de las personas titulares de los organismos públicos descentralizados y demás entidades de la Administración Pública Estatal que, por la naturaleza de sus atribuciones, ejerzan recursos públicos, ejecuten programas, obras o proyectos, o presten servicios directamente a la población;

III. Que el acuerdo correspondiente contemple la participación, entre otras, de las personas titulares de la

Secretaría General de Gobierno; Secretaría de Finanzas y Administración; Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional; Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; Secretaría de Educación Guerrero; Secretaría de Salud; Secretaría de Seguridad Pública; Secretaría de Bienestar; Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico; Secretaría de Turismo; Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Secretaría de la Mujer; Secretaría del Trabajo y Previsión Social; Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; Secretaría de Cultura; Secretaría para el Desarrollo de las Comunidades y Pueblos Indígenas y Afromexicanos; Secretaría de la Juventud y Niñez; Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales; Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental; así como las personas titulares de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero; Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero; Instituto Guerrerense de Infraestructura Física Educativa; Promotora Turística; y las demás dependencias, entidades, organismos y unidades administrativas que determine el Congreso del Estado en función de sus atribuciones, presupuesto, programas y responsabilidades públicas;

IV. Que las personas comparecientes presenten previamente un informe ejecutivo y documental que contenga, como mínimo, el presupuesto aprobado, modificado y ejercido; metas programadas y alcanzadas; indicadores de desempeño; programas y acciones ejecutados; población beneficiada; obras y proyectos realizados y en proceso; avances físicos y financieros; asuntos pendientes; causas de incumplimiento, cuando existan; observaciones de los órganos fiscalizadores; acciones implementadas para su atención; y compromisos para el ejercicio siguiente;

V. Que la información presentada por las dependencias, entidades, organismos y unidades administrativas sea complementaria y suficientemente desagregada respecto de la contenida en el Informe de Gobierno, de manera que permita a las diputadas y los diputados conocer los resultados concretos de la gestión pública y no únicamente una descripción general de las actividades realizadas;

VI. Que las comparecencias se desarrollen preferentemente ante el Pleno del Congreso del Estado, con la finalidad de garantizar la participación de todas las diputadas y todos los diputados en el ejercicio de control parlamentario;

VII. Que durante las comparecencias las personas titulares estén obligadas a responder de manera directa, clara y documentada las preguntas, planteamientos e interpelaciones que formulen las diputadas y los diputados respecto del estado que guardan los ramos a su cargo;

VIII. Que se establezca un mecanismo de seguimiento parlamentario de las respuestas, compromisos y asuntos pendientes derivados de las comparecencias, para que el Congreso pueda verificar posteriormente el cumplimiento de las obligaciones y acciones señaladas por las personas servidoras públicas;

IX. Que la documentación presentada con motivo de las comparecencias, las versiones estenográficas, las respuestas proporcionadas y los compromisos asumidos sean puestos a disposición pública, en los términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales; y

X. Que el ejercicio de comparecencias se desarrolle bajo los principios de transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, responsabilidad institucional, evaluación de resultados y respeto a las atribuciones constitucionales de los Poderes del Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Tórnese a la Junta de Coordinación Política para los efectos conducentes y para la elaboración y aprobación del calendario, formato y reglas de las comparecencias correspondientes a la Glosa del Cuarto Informe de Gobierno.

TERCERO. La Junta de Coordinación Política determinará, conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables, las dependencias, entidades, organismos y unidades administrativas adicionales cuya comparecencia resulte necesaria atendiendo al presupuesto ejercido, relevancia de sus atribuciones, programas ejecutados, obras realizadas o impacto de sus acciones en la población.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado.

ATENTAMENTE

DIP. ARISTÓTELES TITO ARROYO

La Presidenta:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo a la Junta de Coordinación Política para los efectos conducentes.

Asimismo, se informa a esta Soberanía que el inciso “t” del tercer punto del Orden del Día, la diputada promovente solicita su reprogramación.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA REBECA NÚÑEZ MARTÍN DEL CAMPO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS, EMITA LA DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL DERIVADO DE LAS INUNDACIONES OCASIONADAS POR EL HURACÁN POLO EN LA ZONA COSTERA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO EN PARTICULAR LAS LOCALIDADES DE PETACALCO, LA SALADITA Y LAS PEÑITAS, EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 Y HECHO QUE SEA, SE EROGUEN CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE DESASTRES NATURALES Y AL FONDO SOLIDARIO DE CONTINGENCIAS NATURALES ASIGNADOS, LOS MONTOS SUFICIENTES PARA ATENUAR LOS EFECTOS DEL DESASTRE, ASÍ COMO PARA RESPONDER EN FORMA INMEDIATA A LAS NECESIDADES URGENTES GENERADAS POR LA POBLACIÓN DE LAS LOCALIDADES DE PETACALCO, LAS PEÑITAS Y LA SALADITA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO, INFORMANDO A ESTE PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO EN UN PLAZO NO MAYOR DE VEINTE DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO PARLAMENTARIO. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN.

En desahogo del inciso “v” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Rebeca Núñez Martín Del Campo hasta por 5 minutos.

La diputada Rebeca Núñez Martín del Campo:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Buenas tardes compañeras y compañeros diputados.

Amigos de los Medios de comunicación.

Público presente y a quienes nos siguen a través de las redes sociales.

Guerrero es un estado particularmente vulnerable ante fenómenos naturales por sus condiciones geográficas y ambientales. En los últimos años hemos vivido huracanes como Otis y John que dejaron importantes pérdidas humanas y materiales, sin embargo, cada nueva emergencia nos recuerda que detrás de las cifras existen familias que pierden parte de su patrimonio y trabajadores que ven interrumpidas sus fuentes de ingreso.

El pasado 24 de septiembre, las comunidades de Petacalco, La Saladita y Las Peñitas en el municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca vivieron uno de esos momentos, en cuestión de horas, el paso del huracán Polo y la combinación de la marea de tormenta y el mar de fondo provocaron inundaciones y daños importantes en estas comunidades.

Pero detrás de cada daño material hay una familia, hay una persona que perdió su casa, que perdió sus muebles o los bienes que con mucho esfuerzo habían conseguido durante años, hay familias que hoy tienen que pensar no solamente en cómo recuperar lo que perdieron dentro de sus hogares, sino también en cómo volver a generar los ingresos que necesitan para llevar alimento a sus mesas, sacar adelante a sus seres queridos.

En Petacalco, en La Saladita y en Las Peñitas, la fuerza del fenómeno dejó una huella profunda y devastadora, la zona de las enramadas resultó prácticamente en su totalidad afectada, dejando a su paso estructuras dañadas, negocios severamente golpeados y viviendas que sufrieron importantes afectaciones, incluyendo la pérdida de enseres indispensables para las familias, pero detrás de cada daño material existe una historia humana.

Son familias que hoy enfrentan incertidumbre, hogares que han perdido parte de lo que construyeron con años de esfuerzo, pescadores que vieron dañadas o perdidas sus herramientas de trabajo y prestadores de

servicios turísticos que de un día para otro quedaron sin las condiciones necesarias para continuar trabajando.

Y esto especialmente es grave porque en estas comunidades la pesca artesanal y la actividad turística no representan solamente una fuente de ingresos, son el sustento diario de cientos de familias y una forma de vida que hoy se encuentra seriamente amenazada, por ello, lo ocurrido no puede verse como una simple relación de daños son comunidades enteras que hoy necesitan apoyo, solidaridad y una respuesta inmediata.

Por eso hoy hablamos de la Unión de Isidoro, Montes de Oca, porque cuando una comunidad pierde sus viviendas, sus espacios de trabajo y parte de su patrimonio, la emergencia no termina cuando las aguas bajan. La verdadera recuperación comienza después, cuando las familias tienen que reconstruir sus hogares, recuperar sus herramientas de trabajo y buscar nuevamente la manera de salir adelante.

En este momento debemos reconocer el trabajo que ya han realizado las autoridades municipales y estatales, quienes han llevado a cabo recorridos, inspecciones y acciones para conocer la magnitud de los daños, brindar una atención inicial.

Sin embargo, también debemos reconocer que la dimensión de las afectaciones supera la capacidad presupuestaria del municipio para atender en su totalidad a las familias afectadas, por lo que resulta necesario que los demás órdenes de gobierno participen de manera coordinada para atender la situación. Por ello, la respuesta no debe limitarse únicamente a la asistencia inmediata.

Es necesario atender también las consecuencias económicas y sociales que deja una emergencia de esta naturaleza, porque una familia puede recibir ayuda en los primeros días, pero si perdió su vivienda, sus bienes o su fuente de trabajo, necesita mucho más que una respuesta momentánea, necesita condiciones para reconstruir, recuperar su patrimonio y volver a trabajar.

Necesita también tener la certeza de que nuestras instituciones estarán presentes durante este proceso y que la emergencia no será olvidada una vez que deje de ocupar los titulares. Nuestro marco jurídico establece atribuciones para que las autoridades intervengan en esta situación.

La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil tiene responsabilidades en materia de atención y respuesta ante emergencias, la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico cuenta con atribuciones relacionadas con la generación de empleo y

la reactivación económica y la Secretaría de Bienestar puede implementar programas de desarrollo social, desarrollo social y productivo en beneficio de los sectores que se encuentran en esta situación de vulnerabilidad.

Y precisamente por eso considero que debemos actuar, porque hoy tenemos una situación concreta frente a nosotros, comunidades afectadas, familias que perdieron parte de su patrimonio y personas que necesitan recuperar sus fuentes de ingreso. No estamos hablando de una posibilidad futura ni de un escenario hipotético estamos hablando de una realidad, familias que están enfrentando actualmente su situación en Petacalco, en La Saladita y en Las Peñitas.

Por ello, compañeras y compañeros, propongo exhortar al titular de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil para que active de manera inmediata los protocolos y el Centro de Operaciones de Emergencias con el Consejo Estatal de Protección Civil en beneficio de las familias, comercios afectados y asimismo exhortar al titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico para que implemente programas temporales de empleo y de acciones, reactivación económica y en beneficio de la ciudadanía, de los comerciantes afectados de Petacalco, de La Saladita y de Las Peñitas.

De igual manera, exhortar al titular de la Secretaría de Bienestar para que implemente programas de apoyo económico en beneficio de las familias y los comercios afectados por las inundaciones ocasionadas por el huracán Polo.

Compañeras y compañeros diputados, la respuesta ante una emergencia no debe limitarse únicamente a atender el momento inmediato, también debemos generar las condiciones para que las familias puedan recuperar sus bienes, sus fuentes de ingreso y sus actividades productivas; no podemos evitar que ocurran los fenómenos naturales, pero sí podemos procurar que las instituciones respondan de manera coordinada y oportuna cuando nuestra gente resulta afectada.

Por ello solicito respetuosamente el respaldo de este Pleno para aprobar el acuerdo de cada vivienda, cada negocio y cada enramada afectada existe una familia que necesita recuperar su patrimonio y volver a salir adelante.

Muchas gracias. Es cuánto.

Versión Íntegra

**ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN.**

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LA MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS EMITA LA DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL, ASIMISMO SE EXHORTA A LA MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA SOLICITE A LA COORDINADORA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL EMITA LA DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL; LO ANTERIOR DERIVADO DE LAS INUNDACIONES OCASIONADAS POR EL HURACÁN POLO EN LA ZONA COSTERA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO EN PARTICULAR LAS LOCALIDADES DE PETACALCO, LA SALADITA Y LAS PEÑITAS EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2026”

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a septiembre del 2026.

**C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
P R E S E N T E S.**

Quien suscribe Diputada **REBECA NÚÑEZ MARTIN DEL CAMPO**, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como por los artículos 23, fracción I, 312, 313 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, para que se discuta, y en su caso se apruebe como **ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION EL PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL CUAL SE EXHORTA A LA MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL DE**

GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS EMITA LA DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL, ASIMISMO SE EXHORTA A LA MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA SOLICITE A LA COORDINADORA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL EMITA LA DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL; LO ANTERIOR DERIVADO DE LAS INUNDACIONES OCASIONADAS POR EL HURACÁN POLO EN LA ZONA COSTERA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO EN PARTICULAR LAS LOCALIDADES DE PETACALCO, LA SALADITA Y LAS PEÑITAS EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2026”, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De acuerdo con el Sistema Integral de Gestión de Emergencias y Desastres del Estado de Guerrero (SisGED-GRO), nuestra entidad enfrenta una situación de extrema vulnerabilidad ante los efectos del cambio climático global y la recurrente incidencia de desastres naturales. La compleja interacción de factores geográficos, deficiencias en infraestructura, brechas socioeconómicas y dinámicas ambientales actúan como elementos multiplicadores de riesgo, exponiendo a la población a amenazas constantes e impredecibles.

Por su ubicación geográfica, Guerrero se sitúa en una zona de alta actividad tectónica entre la Placa de Cocos y la Placa Norteamericana, lo que lo convierte en un territorio permanentemente expuesto a sismos de gran magnitud. Adicionalmente, su extensa franja costera de casi 500 kilómetros en el Océano Pacífico incrementa sustancialmente el riesgo ante los embates de huracanes, zonas de baja presión, depresiones tropicales, así como fenómenos hidrometeorológicos costeros recurrentes, tales como el Mar de Fondo y la erosión costera severa.

En los últimos años, el paso de fenómenos meteorológicos devastadores, tales como los huracanes Otis y John, ha dejado cuantiosas pérdidas humanas, materiales y económicas en la infraestructura turística y productiva de diversos municipios de la entidad, entre los que destacan Acapulco de Juárez, Coyuca de Benítez, Tecpan de Galeana, entre otros.

En este contexto, durante la madrugada del jueves 24 de septiembre del presente año 2026, las costas del municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, particularmente en las comunidades de Petacalco, Saladita y las Peñitas fueron severamente afectadas por dos fenómenos naturales como lo son:

a) **MAREA DE TORMENTA.-** La cual se entiende como el ascenso del nivel medio del mar debido a la acción de los vientos de los ciclones tropicales sobre una región del océano. Esta marea puede causar inundaciones en las zonas colindantes a la costa, y que oleaje impacte sobre las estructuras y construcciones cercanas al mar, así como la remoción de la arena de las playas por las corrientes de agua que inducen las olas.

b) **MAR DE FONDO.-** Es el oleaje largo y continuo generado por tormentas en el mar. Se desplaza a lo largo del océano Pacífico. Puede ocurrir todo el año, principalmente de mayo a noviembre.

La combinación de Ambos fenómenos derivados del paso del Huracán Polo en las aguas del Océano Pacífico, provoco inundaciones severas, la pérdida del patrimonio de los habitantes tras la afectación de sus viviendas, la paralización del sector turístico por afectaciones directas a enramadas, restaurantes y hoteles, así como la paralización total del sector pesquero debido a la destrucción de enramadas, comercios locales, embarcaciones y redes de pesca.

En particular en la localidad de Petacalco resultaron 12 enramadas afectadas, 46 casas habitación de las cuales en 24 las familias perdieron todos sus bienes como lo son colchones, refrigeradores, enseres domésticos, en la localidad de La Saladita 5 enramadas y en Las Peñitas 24 enramadas resultaron dañadas.

Es menester destacar que el sustento de las y los habitantes de la localidad de Petacalco depende fundamentalmente de la pesca artesanal y de los servicios turísticos locales; rubros que, al quedar colapsados, sitúan en un estado de extrema vulnerabilidad socioeconómica a cientos de familias de la región.

En este sentido, si bien el Sistema Municipal es el primer nivel de respuesta ante cualquier fenómeno perturbador destructivo que afecte a la población, no podemos dejar de reconocer que ha existido una inmediata colaboración entre autoridades estatales y municipales con el fin de realizar la inspección y revisión de los daños, sin embargo, la intervención inicial resulta insuficiente para reponer el patrimonio perdido y garantizar el bienestar integral de la población afectada.

Hay que señalar que el Ayuntamiento de la Unión de Isidoro Montes de Oca, está realizando las acciones necesarias para apoyar a las familias, sin embargo, también, ha manifestado que no tienen la capacidad presupuestaria para atender a la totalidad de las familias afectadas y ha solicitado el auxilio de los demás órdenes de gobierno.

Por lo cual debe decirse que la gravedad de la situación requiere una respuesta urgente, coordinada y con enfoque de derechos humanos, que trascienda la asistencia humanitaria temporal y sienta las bases para la reconstrucción sustentable de la comunidad.

Al respecto el artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero reconoce el derecho de las personas a un entorno seguro y al bienestar social; ahora bien, existen dos tipos de declaratorias, la que emiten las autoridades federales para efectos de acceder a recursos federales y las que emite autoridades estatales con el fin de acceder a recursos estatales.

Por lo que, en relación a la declaratoria de desastre natural, para acceder a recursos federales tenemos que el artículo 8 fracción V de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero en concordancia con los artículos 19, 58 y 60 de la Ley General de Protección Civil establecen que:

- Es facultad del Titular del Poder Ejecutivo solicitar las declaratorias de desastre natural para efectos de poder acceder a recursos federales del instrumento financiero de atención de desastres naturales;
- La Coordinación Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Civil; tiene la facultad de Emitir y publicar las declaratorias de emergencia y de desastre natural;

Por su parte, respecto de la declaratoria de desastre natural, para acceder a recursos estatales, el artículo 12 fracción I, en relación al artículo 15 fracción X de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, establecen que:

- La Presidencia del Consejo Estatal del Sistema Estatal de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil tiene la facultad de formular las declaratorias de emergencia y desastre para la asignación de fondos del presupuesto estatal.
- Dicha Presidencia recae de manera directa en el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Asimismo, el artículo 115 de la Ley de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, establece que una vez emitida la declaratoria, la persona titular del Poder Ejecutivo deberá erogar con cargo al Fondo Estatal de Desastres Naturales y al Fondo Solidario de Contingencias Naturales asignados, los montos suficientes para atenuar los efectos del posible desastre, así como para responder en forma inmediata a las necesidades urgentes generadas por el mismo.

En este sentido la Declaratoria de Desastre Natural que realice la Presidencia del Consejo Estatal de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, o en su defecto la Declaratoria de Desastre Natural que realice la Coordinación Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Civil; permitirá activar mecanismos extraordinarios de atención, canalizar recursos ya sea federales o estatales, coordinar acciones interinstitucionales y garantizar una respuesta eficaz en materia de auxilio, rehabilitación y reconstrucción en beneficio de la población afectada.

En consecuencia, ante la gravedad de los daños ocasionados por el paso del huracán Polo y con el firme propósito de garantizar la reactivación económica, la restitución del patrimonio de las familias afectadas del municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, resulta indispensable la intervención urgente y coordinada del gobierno estatal, por ello se propone como asunto de urgente y obvia resolución exhortar “A LA MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO ESTATAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DE GUERRERO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS EMITA LA DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL, ASIMISMO SE EXHORTA A LA MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA SOLICITE A LA COORDINADORA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL EMITA LA DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL; LO ANTERIOR DERIVADO DE LAS INUNDACIONES OCASIONADAS POR EL HURACÁN POLO EN LA ZONA COSTERA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN DE ISIDORO MONTES DE OCA, GUERRERO EN PARTICULAR LAS LOCALIDADES DE PETACALCO, LA SALADITA Y LAS PEÑITAS EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2026”

Lo que permitirá acceder a recursos extraordinarios para la atención de la emergencia, así como brindar apoyo oportuno a las personas damnificadas, garantizando su seguridad, bienestar y derechos fundamentales, entre otros.

Por todo lo expuesto, y con la finalidad de que se analice, se discuta y, en su caso, se apruebe por parte del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, me permito someter a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda Presidenta del Consejo Estatal de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en el Estado de Guerrero para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, **EMITA LA DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL** derivado de las inundaciones ocasionadas por el huracán polo en la zona costera del municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero en particular las localidades de Petacalco, la Saladita y las Peñitas el día 24 de septiembre del 2026 y hecho que sea, se eroguen con cargo al Fondo Estatal de Desastres Naturales y al Fondo Solidario de Contingencias Naturales asignados, los montos suficientes para atenuar los efectos del desastre, así como para responder en forma inmediata a las necesidades urgentes generadas por la población de las localidades de Petacalco, las Peñitas y la Saladita del Municipio de La Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, informando a este Poder Legislativo del Estado las acciones llevadas a cabo en un plazo no mayor de veinte días a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo parlamentario.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se exhorta a la Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que en el ámbito de su competencia solicite a la Coordinadora Nacional de Protección Civil emita **LA DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL** derivado de las inundaciones ocasionadas por el huracán polo en la zona costera del municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero en particular las localidades de Petacalco, la Saladita y las Peñitas el día 24 de septiembre del 2026, informando a este Poder Legislativo del Estado las acciones llevadas a cabo en un plazo no mayor de veinte días a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo parlamentario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Punto de Acuerdo a la Presidencia del Consejo Estatal de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil en el Estado de Guerrero, así como a la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, para su conocimiento y atención en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Ayuntamiento del Municipio de la Unión de Isidoro Montes de Oca, Guerrero, para su conocimiento y efectos conducentes.

ATENTAMENTE

DIP. REBECA NUÑEZ MARTIN DEL CAMPO.

La Presidenta:

Esta Presidencia turna la proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Protección Civil, para los efectos legales conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO ARISTÓTELES TITO ARROYO, POR EL QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO (CICAEG) Y A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA, REALICEN LOS ESTUDIOS TÉCNICOS, DE INGENIERÍA, HIDRÁULICOS, TOPOGRÁFICOS, DE TRÁNSITO Y DE EVALUACIÓN DEL PAVIMENTO NECESARIOS PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES ACTUALES Y EL ALCANCE DE LAS OBRAS REQUERIDAS EN EL TRAMO CONOCIDO COMO “EL VADO”, UBICADO EN LA CARRETERA DE SALIDA A IGUALITA, ASÍ COMO EN EL TRAMO DE COMPETENCIA ESTATAL DE LA CARRETERA QUE COMUNICA CON EL MUNICIPIO DE METLATÓNOC, GUERRERO. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO ASUNTO DE URGENTE RESOLUCIÓN.

En desahogo del inciso “w” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Aristóteles Tito Arroyo, hasta por cinco minutos.

El diputado Aristóteles Tito Arroyo:

Gracias, diputada presidenta.

Compañeras, compañeros diputados.

Medios de comunicación.

Pueblo de Guerrero.

Hoy vengo a esta Tribuna, para hablar de algo que para muchos puede parecer simplemente una carretera, pero para las familias de La Montaña significa mucho más, significa poder llegar a casa, llegar al trabajo, llevar a nuestros hijos a la escuela, acudir a un centro de salud, transportar nuestros productos y mantener comunicadas a nuestras comunidades.

Me refiero al tramo carretero que se conoce como la salida Igualita que comunica a los Municipios de Metlatónoc, de Cochoapa. Esta carretera es utilizada todos los días por habitantes de varios municipios de La Montaña, pero cuando llegan las lluvias las condiciones cambian. El agua se acumula, los escurrimientos afectan la vialidad, el pavimento se deteriora y transitar por este punto se vuelve más difícil y mucho más riesgoso como actualmente está ocurriendo.

No podemos esperar a que ocurra una tragedia para después preguntarnos por qué no actuamos a tiempo, la seguridad de quienes transitan por esta carretera debe ser prioridad porque la gente de la montaña no necesita soluciones provisionales, necesitamos caminos seguros y dignos nuestra infraestructura que corresponda a las condiciones de nuestra región y necesitamos que las autoridades actuemos antes de que los problemas se conviertan en emergencias.

Por eso esta propuesta busca que la autoridad competente realice un diagnóstico técnico integral y a partir de sus resultados determine si se requiere rehabilitación, construcción o modernización de cuando menos 4 km del tramo de la salida igualita rumbo a Metlatónoc-Cochoapa.

Pero quiero destacar que algo muy importante de esta Tribuna como representante del distrito 27, no me he limitado a presentar una solicitud he gestionado la elaboración del expediente técnico de la obra porque considero que cuando venimos a esta Tribuna a pedir soluciones también debemos hacer nuestra parte, este

expediente técnico será presentado ante la Comisión de Infraestructura, Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero una vez aprobado en este punto de acuerdo para que pueda ser tomado como un elemento de trabajo y como punto de partida para avanzar en la atención de esta problemática.

Esto es importante porque queremos que esta propuesta tenga una ruta concreta. No se trata solamente de pedir que se arregle esta importante vía de comunicación, se trata de contar con elementos técnicos que permitan a las autoridades conocer el problema, valorar, valorar las alternativas y, en su caso, programar y ejecutar las obras necesarias, queremos pasar de la preocupación a la acción y la gestión de una obra que puede mejorar las condiciones de vida de quienes todos los días utilizan esta carretera.

Compañeras y compañeros, la montaña de Guerrero enfrenta grandes desafíos y uno de ellos es precisamente la conectividad, una carretera en buenas condiciones no solamente facilita el tránsito de vehículos, además, debemos tener presente que las lluvias son un fenómeno extraordinario para nuestra región, cada temporada nos recuerda la vulnerabilidad de nuestra infraestructura.

Por eso necesitamos cambiar la lógica de esperar a que una carretera se destruya para después repararla, tenemos que prevenir, tenemos que identificar los puntos críticos, tenemos que hacer estudios necesarios y tenemos que preparar proyectos para que permitan gestionar los recursos y atenderlos.

Eso es precisamente lo que estamos proponiendo hoy, que la salida de Igualita, por lo menos a 4 kilómetros hacia Metlatónoc y Cochoapa, sean evaluados de manera integral y que con base a los estudios técnicos se establezca una ruta para su rehabilitación, reconstrucción o modernización, pero sobre todo en esta acción tenga como centro a las personas, a quienes transitan todos los días, a quienes viven en las comunidades, a quienes dependen de esta carretera para trabajar, estudiar, atenderse médicamente o trasladar sus productos.

Por eso, desde esta Tribuna, hago un llamado respetuoso a CICAEG, a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional para que en el ámbito de sus atribuciones atiendan esta propuesta y valoren técnicamente las acciones necesarias, hemos trabajado en el expediente técnico, ahora corresponde que de manera coordinada las instituciones competentes continúen con los estudios, la planeación y las gestiones necesarias para que esta demanda pueda ser convertida en una realidad.

Y hoy desde esta Tribuna queremos decirle a la población de Tlapa, de Igualita, de Metlatonoc, de Cochoapa y pueblos de la Montaña que no vamos a dejar de insistir en caminos seguros y dignos para nuestra región de la montaña. Solicito el respaldo de esta Honorable Soberanía al presente punto de acuerdo.

Es cuanto, diputada presidenta.

Versión Íntegra

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS
DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E S

El que suscribe, Diputado Aristóteles Tito Arroyo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, inciso B, fracción IX, y 8o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 23, fracción I, 98, 106, fracción III, 111, 112, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 del Estado Libre y Soberano de Guerrero, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, como asunto de urgente y obvia resolución, la presente propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La infraestructura carretera constituye un componente esencial para garantizar la conectividad territorial, facilitar la movilidad de personas y mercancías y hacer efectivo el acceso de la población a servicios públicos, educativos y de salud, así como a las actividades económicas que sostienen la vida comunitaria y el desarrollo regional.

En el municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, la carretera de salida hacia Igualita constituye una vía de comunicación de especial importancia para la cabecera municipal y para diversas comunidades y localidades de la región de La Montaña. Dentro de este corredor se encuentra el tramo conocido localmente como “El Vado”, cuya situación actual representa un punto de atención prioritaria por las condiciones físicas de la infraestructura y por su vulnerabilidad ante la acumulación y el escurrimiento de agua, particularmente durante la temporada de lluvias.

Las condiciones actuales de este punto no sólo afectan la circulación vehicular, sino que pueden generar riesgos para la integridad de conductores, pasajeros, peatones y usuarios del transporte público. Los encharcamientos, escurrimientos, deterioro de la superficie de rodamiento y posibles interrupciones de la circulación pueden

incrementar la probabilidad de incidentes, dificultar el tránsito y afectar la movilidad cotidiana de quienes utilizan esta vía.

Por ello, resulta necesario que desde este Congreso se impulse la intervención de las autoridades competentes, no únicamente mediante acciones de mantenimiento correctivo o atención de emergencia, sino a través de una evaluación técnica integral que permita determinar las condiciones reales de operación del tramo y establecer las soluciones de ingeniería que correspondan.

La atención de “El Vado” debe considerar particularmente su comportamiento durante eventos de precipitación, toda vez que las condiciones hidráulicas de la zona pueden generar acumulación y escurrimiento de agua sobre la superficie de rodamiento. Una intervención adecuada deberá valorar la capacidad de las obras de drenaje existentes, la necesidad de construir o ampliar infraestructura hidráulica, las condiciones del pavimento, las características geométricas de la vialidad y los factores que inciden directamente en la seguridad de sus usuarios.

La problemática no debe analizarse de manera aislada. La carretera de salida a Igualita comunica a la cabecera municipal de Tlapa de Comonfort con dicha localidad, con el panteón del Tepeyac y con otras comunidades circunvecinas, además de constituir una ruta vinculada con el municipio de Metlatónoc. En consecuencia, cualquier diagnóstico o proyecto de intervención debe considerar no sólo el punto crítico conocido como “El Vado”, sino también el tramo de competencia estatal de la carretera que comunica con Metlatónoc, a fin de contar con una visión integral de las condiciones de conectividad y seguridad de este corredor.

En este sentido, resulta indispensable evaluar la vialidad desde una perspectiva integral que comprenda su estado físico, funcionalidad hidráulica, capacidad de servicio, demanda vehicular, condiciones de seguridad vial y vulnerabilidad ante fenómenos meteorológicos.

Como antecedente, el Gobierno del Estado ha documentado afectaciones en carreteras de la región de La Montaña durante las temporadas de lluvias y ha informado sobre la intervención de la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero para realizar trabajos de limpieza, retiro de escombros y atención de tramos afectados, incluyendo la zona de Igualita.

De igual manera, la planeación urbana de Tlapa de Comonfort reconoce la existencia de zonas susceptibles a inundaciones y problemáticas asociadas con la conectividad y la vulnerabilidad de la infraestructura ante

fenómenos naturales. Lo anterior pone de manifiesto la necesidad de avanzar de una lógica predominantemente reactiva hacia una estrategia preventiva de infraestructura, que permita atender los puntos críticos antes de que las condiciones meteorológicas provoquen interrupciones de la comunicación o daños mayores.

La necesidad de intervenir “El Vado”, la salida a Igualita y el tramo de competencia estatal de la carretera hacia Metlatónoc puede analizarse desde cuatro dimensiones fundamentales:

Social.

Una vialidad segura y funcional permite mantener la comunicación entre comunidades, facilitar el acceso de la población a servicios esenciales y reducir las afectaciones que provocan las interrupciones o restricciones del tránsito. En una región como La Montaña de Guerrero, donde las vías terrestres constituyen un elemento indispensable para la comunicación entre localidades, su conservación adquiere una relevancia directa para la vida cotidiana de la población.

Económica.

Las condiciones deficientes de una carretera pueden incrementar los tiempos de traslado, el consumo de combustible, el desgaste de los vehículos y los costos de transporte de personas y mercancías. Una infraestructura adecuada contribuye, por el contrario, a mejorar la movilidad y las condiciones para el desarrollo de las actividades económicas locales y regionales.

Seguridad vial.

Los encharcamientos, escurrimientos, inundaciones, deterioro del pavimento y reducción de las condiciones de visibilidad pueden incrementar los factores de riesgo para conductores, pasajeros, peatones y usuarios del transporte público. Por ello, cualquier intervención debe incorporar criterios de seguridad vial y soluciones que permitan disminuir la exposición de las personas a estos riesgos.

Territorial.

La carretera forma parte de la red de conectividad de la región de La Montaña y mantiene comunicación entre Tlapa de Comonfort, Igualita y las localidades vinculadas con el corredor hacia Metlatónoc. Su funcionamiento adquiere especial importancia durante la temporada de lluvias, cuando la interrupción de una vía puede generar efectos que trascienden el punto específico donde se presenta la afectación.

En este contexto, la atención de “El Vado” y del tramo de competencia estatal de la carretera hacia Metlatónoc debe ser considerada como una acción de

infraestructura necesaria para fortalecer la conectividad de Tlapa de Comonfort y de la región de La Montaña, particularmente frente a las condiciones meteorológicas que periódicamente afectan la red carretera.

Debe considerarse, además, que los antecedentes disponibles permiten identificar una demanda vehicular significativa en el corredor carretero de Tlapa. Los registros históricos de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes reportaron, para un punto de la red carretera asociado a Tlapa, un tránsito diario promedio anual de 2,913 vehículos por día en 2017. Este dato constituye únicamente un antecedente regional y no sustituye la realización de un aforo actualizado y específico en “El Vado”; por ello, resulta necesario contar con información actualizada que permita dimensionar adecuadamente la demanda y las características de operación de la vialidad.

La finalidad del presente Punto de Acuerdo no consiste únicamente en solicitar una reparación superficial del tramo. Se busca que las autoridades competentes, mediante los estudios técnicos correspondientes, determinen objetivamente si las condiciones existentes requieren mantenimiento, rehabilitación, reconstrucción integral, modernización o una combinación de estas acciones, y que, con base en los resultados obtenidos, se establezca una ruta de intervención y se realicen las gestiones necesarias para su ejecución.

Resulta importante destacar que, en mi carácter de Representante del Distrito XXVII Local, he gestionado la elaboración del expediente técnico de la obra, mismo que será remitido a la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, una vez aprobado el presente Punto de Acuerdo, con la finalidad de proporcionar un elemento técnico inicial que contribuya al análisis y atención de la problemática planteada.

Sin embargo, es fundamental señalar que el propósito central de esta propuesta es que las autoridades competentes realicen un diagnóstico integral del punto crítico conocido como “El Vado” y de la carretera de salida a Igualita, considerando el tramo de competencia estatal que comunica con el municipio de Metlatónoc, a fin de determinar las condiciones actuales de operación, identificar las principales deficiencias de infraestructura y establecer, con criterios técnicos, las acciones que resulten necesarias para su rehabilitación, reconstrucción o modernización.

La atención preventiva de este punto permitirá contribuir a disminuir las interrupciones de la circulación durante la temporada de lluvias, mejorar las condiciones

de seguridad vial y fortalecer la conectividad entre la cabecera municipal de Tlapa de Comonfort, Igualita, Metlatónoc y las localidades vinculadas con este corredor.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, resulta pertinente que esta Soberanía exhorte a las autoridades estatales competentes para que realicen las acciones necesarias a efecto de que “El Vado”, la salida a Igualita y el tramo de competencia estatal de la carretera que comunica con el municipio de Metlatónoc sean objeto de un diagnóstico técnico integral y, conforme a sus resultados, se incorporen a los instrumentos de planeación y programación de infraestructura pública que correspondan, con miras a su rehabilitación, reconstrucción y modernización.

Para tal efecto, deberán considerarse, cuando menos, las siguientes acciones:

PRIMERO. La Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CICAEG), en el ámbito de sus atribuciones y con carácter prioritario, deberá realizar un diagnóstico técnico integral que incluya, cuando menos, levantamiento topográfico, estudio de pavimentos, estudio hidráulico, aforo vehicular y evaluación de seguridad vial del tramo conocido como ***“El Vado”***, ubicado en la carretera de salida a Igualita, así como del tramo de competencia estatal de la carretera que comunica con el municipio de Metlatónoc, Guerrero.

Lo anterior, con el objeto de determinar con precisión las condiciones físicas, hidráulicas, geométricas y operativas de la vialidad, así como identificar las obras de reconstrucción, rehabilitación, drenaje, protección y modernización que técnicamente resulten necesarias.

SEGUNDO. La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Guerrero deberá, en coordinación con la CICAEG y las instancias competentes, valorar e incorporar el proyecto de intervención de “El Vado”, la salida a Igualita y el tramo de competencia estatal de la carretera que comunica con el municipio de Metlatónoc, dentro de los instrumentos de planeación, programación y priorización de infraestructura pública estatal que correspondan.

Asimismo, deberán realizarse las gestiones necesarias para identificar las fuentes de financiamiento estatales, federales o concurrentes que permitan llevar a cabo las acciones que resulten técnicamente procedentes.

TERCERO. Con base en los resultados de los estudios técnicos correspondientes, deberán elaborar o, en

su caso, actualizar el proyecto ejecutivo de intervención, considerando cuando menos:

1. La reconstrucción o rehabilitación de la superficie de rodamiento;
2. La revisión y, en su caso, ampliación, sustitución o construcción de obras de drenaje;
3. La modificación de rasantes o implementación de soluciones de ingeniería que permitan disminuir la vulnerabilidad del tramo ante inundaciones y escurrimientos;
4. La estabilización y protección de taludes, márgenes y zonas susceptibles de erosión o socavación;
5. La instalación, reposición o mejoramiento del señalamiento horizontal y vertical;
6. La implementación de medidas de seguridad vial para vehículos, peatones y usuarios del transporte público;
7. La evaluación de la capacidad hidráulica de las obras existentes;
8. La consideración de las condiciones de precipitación y de los escurrimientos extraordinarios que se presentan en la región; y
9. Las demás obras complementarias que determinen los estudios y proyectos de ingeniería.

CUARTO. Una vez concluido el diagnóstico y determinado el alcance de la intervención, se establezca una ruta de ejecución por etapas, priorizando las acciones necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios y mantener la continuidad de la comunicación vial hacia Igualita y Metlatónoc, en todo el tramo de competencia estatal.

En consecuencia, se propone el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CICAEG) y a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Guerrero para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de manera coordinada, realicen los estudios técnicos, de ingeniería, hidráulicos, topográficos, de tránsito y de evaluación del pavimento necesarios para determinar las condiciones actuales y el alcance de las obras requeridas en el tramo conocido como ***“El Vado”***, ubicado en la carretera de salida a Igualita, así como en el tramo de competencia estatal de la carretera que comunica con el municipio de Metlatónoc, Guerrero.

Asimismo, para que, con base en los resultados de dichos estudios, gestionen su incorporación a los

instrumentos de planeación, programación y priorización de infraestructura pública estatal que correspondan, a efecto de impulsar la rehabilitación, reconstrucción y/o modernización integral de la vialidad, incluyendo las obras hidráulicas, de drenaje, protección y seguridad vial que resulten necesarias para garantizar condiciones adecuadas de circulación y la continuidad de la comunicación durante la temporada de lluvias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero y a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Guerrero, para los efectos legales y administrativos conducentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al H. Ayuntamiento de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para su conocimiento y para que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuve con las autoridades estatales competentes.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en los medios institucionales del Honorable Congreso del Estado, para conocimiento general.

ATENTAMENTE

DIP. ARISTÓTELES TITO ARROYO

La Presidenta:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Luissana Ramos Pineda dar el resultado de la votación.

La secretaria Luissana Ramos Pineda:

Con gusto, diputada presidenta.

24 a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, presidenta.

La Presidenta:

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente resolución la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente resolución, la proposición en desahogo se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto, diputado Pánfilo? Okay. ¿Con qué objeto, diputada? Araceli.

(Desde su curul la diputada Araceli Ocampo Manzanares, solicita el uso de la palabra para manifestar: De la misma manera, diputada presidenta.)

La Presidenta:

A favor. Sería en el mismo sentido. Es que ya pasaría....

(Desde su lugar la diputada Araceli Ocampo Manzanares, solicita el uso de la palabra para rectificación de hechos).

La Presidenta:

¿De qué hechos va a rectificar, diputada? Okay.

Se concede el uso de la palabra la diputada Araceli Ocampo Manzanares, hasta por 10 minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Muchas gracias, diputado Pánfilo, por tu solidaridad.

Gracias, diputada presidenta, con su venia.

Con el permiso de esta Honorable Asamblea y con el permiso de la Mesa Directiva.

Hoy quiero hacer uso de esta Tribuna para expresar todo mi respaldo al punto de acuerdo presentado por el diputado Aristóteles Tito Arroyo, porque estamos hablando de algo que puede parecer solo una obra de infraestructura, pero para que los pueblos de La Montaña de Guerrero, para ellos significa mucho más significa comunicación, significa seguridad, significa acceso a la salud, a la educación, al comercio y sobre todo significa que las comunidades no queden aisladas.

Y quiero decirlo desde una perspectiva muy personal, porque la montaña no la conozco solamente en el mapa ni por un informe. La Montaña la he caminado, la montaña la he recorrido, la montaña la he vivido. Desde la construcción de nuestro partido Morena, tuve la oportunidad de recorrer en muchas ocasiones esta región tan bella de nuestro estado de Guerrero y después he regresado una y otra vez en distintos momentos, en distintos municipios de la montaña y en sus distintas comunidades, acompañando a nuestros pueblos y representando a nuestro movimiento.

Y cuando esos caminos se deterioran, cuando las lluvias provocan deslaves, cuando el agua se acumula, cuando el terreno se mueve y cuando una carretera deja de estar en condiciones adecuadas, no solamente se deteriora una carpeta asfáltica, se pone en riesgo la vida cotidiana de nuestros pueblos, de nuestras comunidades.

Quiero reconocer también que esta problemática no ha sido ignorada por los gobiernos de la Cuarta Transformación yo fui testigo de la inversión del gobierno de México en nuestra montaña, durante el gobierno de Andrés Manuel López Obrador, Guerrero recibió un impulso importante para mejorar la conectividad de las comunidades rurales mediante el programa de pavimentación de caminos rurales artesanales.

En el año 2022 se contempló una inversión de más de 1 mil millones de pesos para caminos en municipios de La Montaña y de la Costa Chica y el propio presidente Andrés Manuel López Obrador supervisó personalmente estas obras en la región de La Montaña, por ello lo hago con convicción institucional, pero también con un profundo cariño por esa tierra que tantas veces me ha recibido, por sus comunidades, por sus hombres y por sus mujeres, por sus pueblos originarios y por todas aquellas familias que diariamente hacen de La Montaña una región viva, trabajadora y digna.

Por su atención, muchas gracias.

Es cuanto diputada presidenta.

Muchas gracias, compañeras y compañeros legisladores.

La Presidenta:

Agotada la lista de oradores, esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Aristóteles Tito Arroyo, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Luissana Ramos Pineda, dar el resultado de la votación.

La secretaria Luissana Ramos Pineda:

Con gusto, diputada presidenta.

24 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, Presidenta,

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Aristóteles Tito Arroyo. Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JULIÁN LÓPEZ GALEANA, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 84 MUNICIPIOS Y AL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y DE CONFORMIDAD CON SU DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, ANALICEN Y EN SU CASO, IMPLEMENTEN PROGRAMAS DE COMEDORES COMUNITARIOS, PRIORITARIAMENTE EN AQUELLAS LOCALIDADES, COMUNIDADES, COLONIAS Y SECTORES DE LA POBLACIÓN QUE

PRESENTEN MAYORES CONDICIONES DE VULNERABILIDAD Y CARENCIA ALIMENTARIA.

En desahogo del inciso “x” del punto número tres del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Luissana Ramos Pineda, dar lectura al oficio signado por el diputado Julián López Galeana.

La secretaria Luissana Ramos Pineda:

Diputada Erika Isabel Guillén Román,
Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura.
Presente

Con atención a la licenciada Marlene Eréndira Loeza
García,
Directora de Procesos Legislativos.

El que suscribe integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación a los artículos 23, fracción primera, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, me permito solicitar respetuosamente que sea turnado a la comisión correspondiente el punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los 84 municipios y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que en el ámbito de sus atribuciones y de conformidad con su disponibilidad presupuestaria analicen y en su caso implementen programas de comedores comunitarios prioritariamente en aquellas localidades y sectores de la población que presenten mayores condiciones de vulnerabilidad y carencia alimentaria.

Asimismo, para efectos de su presentación y trámite legislativo, se omite mi participación en Tribuna, procediéndose al turno correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables.

Sin más por el momento, le agradezco su valioso apoyo.

Atentamente.

Diputado Julián López Galeana.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto: Se presenta punto de acuerdo

**DIP. ERIKA ISABEL GUILLEN ROMÁN.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO.
P R E S E N T E**

Quien suscribe, Integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso de Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 229, y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 231 en vigor, someto a la consideración de esta soberanía popular, el siguiente Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La falta de acceso regular a alimentos suficientes y nutritivos puede generar consecuencias que trascienden el ámbito individual, afectando las condiciones de salud, desarrollo físico, desempeño educativo y productividad de las personas, además de profundizar las condiciones de desigualdad que enfrentan determinados sectores de la población. Ante esta situación adquiere particular importancia en aquellas entidades en las que persisten condiciones de pobreza, marginación, dispersión territorial y desigualdad social.

En este contexto, nuestro Estado de Guerrero cuenta con una amplia diversidad territorial, social y económica, en la que convergen distintas realidades y necesidades. En diversas comunidades, colonias y localidades existen familias que enfrentan dificultades económicas para cubrir de manera suficiente sus necesidades básicas, entre las que destaca, por su importancia, el acceso a una alimentación adecuada.

Esta situación se refleja en las cifras oficiales. De acuerdo con la Medición de la Pobreza Multidimensional 2024 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en Guerrero el 58.1 por ciento de la población se encontraba en situación de pobreza, mientras que el 21.3 por ciento se encontraba en pobreza extrema, lo que permite dimensionar los retos sociales que aún enfrenta nuestra entidad.²⁹

Asimismo, de acuerdo con información de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua 2020-2024, en Guerrero el 27.5 por ciento de los hogares

²⁹ <https://www.inegi.org.mx/desarrollosocial/pm/>

presentó inseguridad alimentaria moderada o severa, situación que evidencia la necesidad de continuar fortaleciendo las acciones públicas encaminadas a garantizar el acceso a una alimentación suficiente y adecuada.³⁰

Ante esta realidad, resulta necesario continuar impulsando políticas públicas que permitan fortalecer la atención de las familias que se encuentran en condiciones de mayor vulnerabilidad, particularmente aquellas orientadas a garantizar el acceso a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Bajo esta perspectiva, los Comedores Comunitarios representan una alternativa que puede contribuir a garantizar el acceso a alimentos suficientes y nutritivos, mediante mecanismos de atención dirigidos prioritariamente a los sectores de la población que presentan mayores necesidades. La implementación de estos espacios puede complementar las políticas y programas sociales existentes, generando puntos de atención cercanos a las comunidades en los que puedan proporcionarse alimentos bajo esquemas definidos conforme a las características, necesidades y capacidades presupuestarias de cada autoridad.

Asimismo, los Comedores Comunitarios pueden contribuir a fortalecer los mecanismos de solidaridad, mediante la colaboración entre autoridades y ciudadanía para atender una necesidad fundamental de la población. Esta proximidad permite que las autoridades municipales puedan identificar aquellos lugares en los que existe una mayor necesidad de implementar acciones de asistencia social, así como determinar los mecanismos que resulten más adecuados de acuerdo con las características particulares de su territorio y población.

Cabe señalar que este tipo de acciones ya cuenta con antecedentes en municipios del Estado de Guerrero, lo que permite advertir que la implementación de Comedores Comunitarios constituye una alternativa que puede desarrollarse desde el ámbito municipal y adaptarse a las necesidades particulares de cada territorio.

Tal es el caso del municipio de San Marcos, donde dentro de su planeación municipal se han contemplado acciones relacionadas con la implementación de Comedores Comunitarios dirigidos a sectores de la población en condiciones de vulnerabilidad, particularmente personas adultas mayores y mujeres embarazadas.

De igual manera, destaca el caso del municipio de Zihuatanejo de Azueta, donde actualmente se continúan implementando Comedores Comunitarios como parte de las acciones municipales de atención alimentaria, constituyendo un referente de cómo desde el ámbito municipal pueden desarrollarse mecanismos destinados a apoyar a las personas y familias que presentan mayores necesidades.

La importancia de estos espacios adquiere una dimensión adicional cuando se presentan contingencias sanitarias, emergencias o desastres naturales, debido a que este tipo de acontecimientos pueden afectar de manera inmediata el ingreso de las familias, las actividades económicas, las vías de comunicación y el acceso regular a alimentos y productos de primera necesidad.

Esta circunstancia resulta especialmente relevante para Guerrero, una entidad que ha enfrentado los efectos de huracanes, tormentas tropicales, lluvias intensas, inundaciones, sismos y otros fenómenos naturales, cuyas consecuencias pueden colocar a miles de familias en condiciones extraordinarias de vulnerabilidad.

Un ejemplo reciente fue el impacto del huracán Otis en octubre de 2023, que generó severas afectaciones principalmente en Acapulco y Coyuca de Benítez. Ante esta emergencia, los Comedores Comunitarios constituyeron uno de los mecanismos utilizados para proporcionar alimentación a la población damnificada. De acuerdo con información difundida por el Gobierno Federal, para noviembre de ese año se habían servido de manera acumulada más de 761 mil raciones de alimentos mediante cinco cocinas y trece comedores comunitarios instalados para atender a la población afectada.

Este antecedente permite advertir que los Comedores Comunitarios pueden desempeñar una doble función social: por una parte, brindar atención permanente a personas y familias que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y, por otra, convertirse en mecanismos de respuesta y apoyo alimentario cuando se presenten contingencias sanitarias, emergencias o desastres naturales.

Por ello, contar con estos espacios desde el ámbito municipal puede contribuir a fortalecer las políticas de asistencia social, como a generar una mayor capacidad de organización y respuesta inmediata frente a circunstancias extraordinarias que afecten el acceso de la población a los alimentos.

30

<https://ensanut.insp.mx/encuestas/ensanutcontinua2024/index.php>

En este sentido, los gobiernos municipales desempeñan un papel fundamental, al constituir el orden de gobierno con mayor cercanía a las necesidades de sus habitantes. Por su conocimiento directo de las colonias, comunidades y localidades que integran sus territorios, pueden identificar las zonas con mayores condiciones de vulnerabilidad y determinar los mecanismos de operación que resulten más adecuados conforme a sus necesidades y posibilidades.

Dado lo anterior, la presente propuesta tiene como propósito promover que los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y el Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y de conformidad con su disponibilidad presupuestaria, implementen Comedores Comunitarios como un mecanismo de atención alimentaria para las personas, familias y comunidades que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, sin establecer un modelo único ni generar una carga financiera uniforme para los municipios, pero si permitiendo que cada autoridad municipal determine, conforme a sus capacidades financieras, administrativas y territoriales, la ubicación, cobertura, población beneficiaria y mecanismos de operación que resulten más adecuados para atender las necesidades particulares de su población.

La presente propuesta encuentra sustento en diversos instrumentos jurídicos de carácter internacional, nacional y estatal que reconocen el derecho humano a la alimentación estableciendo obligaciones para las autoridades en promover condiciones que permitan mejorar el bienestar y desarrollo social de la población.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que en el ámbito internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 25, reconoce que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, considerando expresamente dentro de éste a la alimentación, además de la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Artículo 25. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4º párrafo tercero el derecho de toda persona a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, estableciendo que el Estado deberá garantizarla.

Este reconocimiento constitucional obliga a las autoridades, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a promover acciones y políticas públicas que contribuyan progresivamente a generar condiciones que permitan hacer efectivo este derecho, particularmente respecto de aquellas personas que enfrentan condiciones de vulnerabilidad.

Por otra parte, **el artículo 115** de nuestra Carta Magna, reconoce al Municipio Libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, otorgando a los Ayuntamientos personalidad jurídica, patrimonio propio y facultades para atender los asuntos que corresponden a su ámbito competencial.

Estas disposiciones permiten reconocer la importancia de la participación de los gobiernos municipales en la implementación de políticas y acciones de carácter social, atendiendo siempre a sus atribuciones, condiciones territoriales y disponibilidad presupuestaria.

TERCERO. Que en el ámbito estatal, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su artículo 6, numeral 1 fracción V; reconoce dentro de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas el derecho a la alimentación.

Donde también deberá atender de manera programática y planificada estos derechos mediante leyes, programas de gobierno, políticas públicas y acciones encaminadas a hacer efectivo el progreso y bienestar de sus habitantes.

CUARTO. Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su artículo 67, fracción VII, establece como una de las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Salud Pública y Asistencia Social:

Artículo 67. Fracción VII. Combatir la desnutrición y deshidratación de infantes y de las personas en situación vulnerable;”

Dicha disposición guarda una relación directa con el objeto de la presente propuesta, toda vez que la implementación de Comedores Comunitarios puede constituir una acción municipal orientada precisamente a

fortalecer la atención alimentaria de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Derivado de las consideraciones anteriormente expuestas, y tomando en cuenta que existe un marco jurídico que reconoce el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como atribuciones municipales en materia de asistencia social y atención a las personas en situación de vulnerabilidad, resulta pertinente promover acciones que permitan fortalecer la atención alimentaria desde el ámbito municipal.

Finalmente, la presente propuesta busca sumar esfuerzos desde el ámbito legislativo para fortalecer las acciones que los gobiernos municipales realizan en favor de su población, particularmente de aquellas personas y familias que enfrentan condiciones de pobreza, marginación, carencia alimentaria o cualquier otra situación de vulnerabilidad que limite sus posibilidades de acceder de manera regular a una alimentación adecuada.

Impulsar la implementación de Comedores Comunitarios representa una alternativa para acercar la atención social directamente a las colonias, comunidades y localidades donde existen mayores necesidades, aprovechando la cercanía que tienen los Ayuntamientos con su población y su capacidad para identificar las condiciones particulares de cada territorio.

De esta forma, los Comedores Comunitarios pueden convertirse en espacios de apoyo, solidaridad y atención social que complementen los programas existentes y permitan fortalecer la coordinación entre autoridades y ciudadanía, teniendo como propósito fundamental contribuir a garantizar el acceso a una alimentación adecuada y brindar una respuesta cercana, solidaria y oportuna a las familias guerrerenses que más lo necesitan.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a la consideración de esta asamblea legislativa, el siguiente punto de acuerdo para quedar como sigue:

Punto de Acuerdo

Único. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la autonomía municipal, exhorta respetuosamente a los 84 municipios y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para que, en el ámbito de sus

atribuciones y de conformidad con su disponibilidad presupuestaria, analicen y en su caso, implementen programas de Comedores Comunitarios, prioritariamente en aquellas localidades, comunidades, colonias y sectores de la población que presenten mayores condiciones de vulnerabilidad y carencia alimentaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. - Remítase el presente Punto de Acuerdo a los Ayuntamientos de los 84 municipios del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal web y en el canal oficial de televisión de este H. Congreso, para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los 11 días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

DIP. JULIÁN LÓPEZ GALEANA

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Desarrollo y Bienestar Social para los efectos conducentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del punto número cuatro del Orden del Día, intervenciones, esta Presidencia hace del conocimiento a la Plenaria que concluida la participación de la diputada o diputado proponente, si algún otro diputado o diputada solicita hacer uso de la palabra sobre el mismo tema, se abrirá una primer lista de participaciones.

Agotada la lista, si existiere todavía diputadas y diputados. Sí, diputada,

¿Con qué objeto?

(Desde su lugar la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez: solicito respetuosamente podamos corroborar el quórum de esta sesión por respeto a los compañeros y compañeras que faltan por subir a Tribuna).

La Presidenta:

Solicito a la diputada, tiene la lista ya?. Solicito a la diputada Luissana Ramos Pineda, pasar lista de asistencia.

La secretaria Luissana Ramos Pineda:

Álvarez Angli Arturo, Apolinar Santiago Catalina, Badillo Escamilla Joaquín presente, Barrera Fuerte Vladimir, Bazán Fernández Marisol presente, Bello Solano Carlos Eduardo, Bernabé Vega Diana, Botello Figueroa. Ana Lilia, Presente, Bravo Abarca Alejandro, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Carabias Icaza Alejandro, Cortés Genchi Gladis presente, Eguiluz Bautista María Guadalupe, García Villalva Guadalupe, Guillén Román Erika Isabel. Presente. Jiménez Mendoza Jhobanny, López Galeana Julián, Lürhs Cortés Erika Lorena, Martínez Pacheco Violeta, Martínez Ramírez Rafael, Meraza Prudente Glafira, Montiel Servín María Irene, Mosso Hernández Leticia, Naranjo Cabrera Obdulia, Núñez Martín del Campo Rebeca, Ocampo Manzanares Araceli, Ortega Jiménez Jorge Iván, Parra García Jesús, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Ramos Pineda Luisana presente. Rodríguez Armenta Leticia, Sánchez Alarcón Marco Tulio. Sánchez Almazán Pánfilo, Sandoval Ballesteros Pablo Amílcar, Sierra Pérez, Claudia, Suárez Basurto Héctor, Téllez Castillo Citlal Yaret, Tito Arroyo, Aristóteles, Torres Berrum Bulmaro, Uriostegui García Jesús, Uriostegui Patiño Robell, Vadillo Ruiz María del Pilar, Valenzo Villanueva Juan, Vega Hernández, Víctor Hugo, Vélez Núñez Beatriz, Ventura de la Cruz Edgar.

Se informa la asistencia de 25 diputadas y diputados, presidenta.

La secretaria Luissana Ramos Pineda:

26 con la diputada Rebeca.

Gracias.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

INTERVENCION DE LA DIPUTADA CLAUDIA SIERRA PÉREZ, EN RELACIÓN AL 261 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE JOSÉ

MARÍA MORELOS Y PAVÓN, EL SIERVO DE LA NACIÓN.

Continuando con el desahogo del inciso “a” del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Claudia Sierra Pérez hasta por 10 minutos.

La diputada Claudia Sierra Pérez:

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Al público presente y a los medios de comunicación, muy buenas tardes.

Hoy conmemoramos el 261 aniversario del natalicio de José María Morelos y Pavón, uno de los hombres fundamentales en la lucha por la independencia de México y hoy que decirlo, una figura estrechamente vinculada con la historia de nuestro Estado.

Nació el 30 de septiembre de 1765 y en esta fecha recordamos el nacimiento de quien habría de convertirse en sacerdote, insurgente, estratega militar y estadista, pero sobre todo en un hombre que comprendió que la independencia no significaba únicamente separarnos de España, sino construir una nación sustentada en la libertad, la soberanía, la igualdad y la justicia.

Para Guerrero, Morelos no es un personaje lejano. Morelos pertenece también a la historia de nuestra tierra, aquí combatió, aquí organizó su movimiento insurgente, aquí encontró aliados fundamentales y aquí en Chilpancingo presentó uno de los documentos políticos más trascendentales de nuestra historia: Los Sentimientos de la Nación, llegó a esta tierra con un pequeño grupo de hombres, pero encontró en los pueblos del sur la fuerza y el respaldo necesario para hacer crecer el movimiento.

En el Aguacatillo, cerca de Tecpan, en noviembre de 1810, Morelos planteó la abolición de la esclavitud y de las distinciones de castas, buscaba transformar las condiciones de vida de la sociedad, uno de los grandes logros de su movimiento fue la toma del puerto de Acapulco, empoderándose del fuerte de San Diego el 20 de agosto de 1813 y desde aquí convocó al Congreso que habría de reunirse en Chilpancingo.

Y aquí llegamos con uno de los momentos que hacen que Guerrero ocupe un lugar privilegiado en la historia constitucional de México, el 13 de septiembre de 1813, en la entonces Iglesia de la Asunción de María de Chilpancingo, se instaló solemnemente el Congreso de

Anahuac ahí dio a conocer el documento que habría de marcar el pensamiento político de la insurgencia, los sentimientos de la nación.

Los Sentimientos de la Nación plantearon principios fundamentales: la independencia de América, la Soberanía popular, la división de poderes, la igualdad ante la ley y la eliminación de las distinciones de castas. Desde aquí, desde Guerrero, planteó la necesidad de construir una nación donde las leyes estuvieran por encima de los intereses particulares y siempre a favor del pueblo.

Pero hay otro episodio que revela la profunda concepción de Morelos tenía sobre el ejercicio del poder, después de la instalación del Congreso de Anáhuac propusieron otorgarle el tratamiento de Alteza Serenísima. Morelos rechazó ese título, en su lugar eligió ser llamado siervo de la nación, para Morelos, el poder no debía ser privilegio, el poder debía ser servicio.

Hoy recordamos a Morelos, pero también recordamos su legado que cobra relevancia en estos tiempos en los que debemos estar prestos para luchar por nuestra soberanía, por nuestra independencia y evitar la intromisión de cualquier nación extranjera, su legado debe hacernos comprender que los servidores públicos y representantes populares en nuestras tareas debemos mandar obediencia a lo que el pueblo diga.

Ya nada se hace a espaldas del pueblo porque es algo que debemos tener presente con el pueblo todo, sin el pueblo nada. Por ello, fortalezcamos nuestra independencia hacia lo que nos toca con la responsabilidad de trabajar por aquellos que menos tienen, tenemos la responsabilidad de seguir construyendo un Guerrero donde la igualdad y la justicia no sean solamente palabras pronunciadas desde una tribuna, sino principios que se traduzcan en mejores oportunidades y condiciones de vida.

Ese puede ser uno de los mayores homenajes que podemos hacerle a Morelos, hoy a 261 años de su nacimiento, desde Guerrero, recordamos al hombre que rechazó los honores personales para asumirse como servidor de la nación, porque como lo decía nuestro expresidente, el licenciado Andrés Manuel López Obrador, el poder solo tiene sentido y se convierte en virtud cuando se pone al servicio de los demás.

Es cuánto, diputada presidenta.

INTERVENCION DE LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, SOBRE EL

TEMA: LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA.

La Presidenta:

En desahogo del inciso “b” del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, hasta por 10 minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Muchas gracias.

Diputada Presidenta, con su venia.

Con el permiso de mis compañeras y mis compañeros legisladores.

Hoy quiero expresar un profundo sentimiento que para mí tiene una dimensión profundamente personal, hoy no vengo solamente a hablar de una fecha inscrita en el calendario cívico de nuestra Nación, vengo a hablar de México, vengo a hablar de nuestra historia, de nuestra libertad, de nuestra soberanía y de la memoria de quienes entregaron su vida para que nosotros hoy pudiéramos llamarnos con mucho orgullo mexicanos.

Y lo digo también desde una identidad que me acompaña desde mi nacimiento, soy igualteca, soy guerrerense, soy mexicana, nací en Iguala de la Independencia, una tierra cuyo nombre está unido para siempre a uno de los momentos fundamentales de nuestra historia nacional. Por eso, cuando hablamos de la consumación de nuestra independencia, para mí no es posible hacerlo solamente desde los libros de la historia.

Lo hago desde la memoria de mi tierra, desde las calles de Iguala, desde la identidad de una ciudad que fue escenario de uno de los acontecimientos que dieron formación a nuestra nación mexicana. Porque Iguala no fue un lugar accidental en nuestra historia. En Iguala se proclamó el 24 de febrero de 1821 el plan que llevaría su nombre y que estableció las bases políticas de la etapa final del movimiento independentista.

A partir de aquel momento se articuló el ejército de las tres garantías, se abrió el camino que conduciría meses después a la entrada triunfal del ejército trigarante a la ciudad de México el 27 de septiembre de 1821. Por eso cuando una igualteca habla de independencia, también habla de una responsabilidad, la responsabilidad de recordar, la responsabilidad de honrar y sobre todo la responsabilidad de defender aquello que tantas generaciones mexicanas y mexicanos tuvieron que

conquistar con enormes sacrificios nuestra libertad. y nuestra soberanía.

Hace más de dos siglos, hombres y mujeres de distintas regiones, de distintas condiciones sociales y con distintas historias personales se incorporaron a una lucha que se prolongó durante más de una década; muchos no llegaron a conocer el México independiente por el que combatieron, muchos murieron en el camino, muchos quedaron sin nombre en los libros, pero no por ello fueron menos importantes para construir nuestra nación.

Nuestra independencia fue conquistada con sacrificio, con convicción, con la decisión de un pueblo que aspiraba a dejar atrás el dominio colonial y construir su propio destino, el 27 de septiembre de 1821 representó la consumación de ese largo proceso y al día siguiente, el 28 de septiembre del mismo año, se firmó el acta de independencia del Imperio Mexicano.

Por eso resulta tan importante que en nuestros días volvamos la mirada hacia aquella generación que luchó por nuestra independencia. Porque la historia no solamente sirve para recordar lo que ocurrió, también sirve para comprender aquello que estamos llamados a defender en el presente, la presidenta de México, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, ha señalado que México debe tener una relación de cooperación y de diálogo, de entendimiento con las demás naciones, pero sin sometimiento y sin renunciar a nuestros principios.

En su segundo informe de gobierno afirmó que defenderá la soberanía, la dignidad y la independencia de México bajo la premisa de que la soberanía nacional no se negocia y esa defensa de la soberanía encuentra en nuestra historia una raíz profunda, porque quienes lucharon por la independencia entendieron algo que continúa siendo esencial hasta ahorita, que México tiene derecho a decidir su propio camino, como igualteca, como guerrerense Y como mexicana reivindicó ese principio.

Defender la soberanía no significa cerrarnos al mundo, no significa rechazar la cooperación internacional, no significa negar la amistad entre los pueblos, significa precisamente relacionarnos con el mundo desde la dignidad de una nación libre. Cooperar sin someternos, dialogar sin renunciar a nuestros principios, construir acuerdos sin entregar nuestra capacidad de decidir.

Porque mientras exista una mexicana o un mexicano dispuesto a defender la libertad de nuestra nación, la historia de quien nos dieron patria seguirá viva. y desde Iguala de la Independencia, desde Guerrero, desde esta

Tribuna del Congreso del Estado, lo digo con orgullo y con profundo amor por nuestra patria. Que viva Iguala, que viva Guerrero, que viva la independencia de México, que viva la soberanía nacional, que viva México, pero que viva México libre.

Es cuanto, diputada presidenta. Muchas gracias.

La Presidenta:

INTERVENCION DE LA DIPUTADA ANA LILIA BOTELLO FIGUEROA, CON EL TEMA: 27 DE SEPTIEMBRE, DÍA DE LA CONSUMACIÓN DE INDEPENDENCIA DE MÉXICO Y 30 DE SEPTIEMBRE DÍA DEL NATALICIO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN.

En desahogo del inciso “c” del punto número cuatro del orden del día, se concede el uso de la palabra a la diputada Ana Lilia Botello Figueroa.

La diputada Ana Lilia Botello Figueroa:

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Hablar de la Independencia de México es hablar del nacimiento de nuestra nación, pero también es hablar de una lucha que no terminó con la entrada del ejército trigarante a la ciudad de México el 27 de septiembre de 1821, la independencia significó el inicio de un largo camino para construir una nación soberana, libre y capaz de decidir su propio destino.

Y en ese proceso histórico, la figura de José María Morelos y Pavón ocupa un lugar fundamental. Morelos no solamente fue una estrategia militar, fue un hombre que entendió que la independencia política debía estar acompañada de justicia social, igualdad y reconocimiento de los derechos de todas y todos.

En los sentimientos de la nación presentados en 1813, Morelos planteó principios que siguen teniendo profunda vigencia, como la soberanía popular, la igualdad ante la ley, la eliminación de privilegios y la necesidad de que el poder público estuviera al servicio de la sociedad. Su pensamiento nos recuerda que una nación verdaderamente libre no puede limitarse a cambiar autoridades, debe garantizar que la libertad, la justicia, los derechos lleguen a todas las personas.

Por eso, conmemorar el 27 y el 30 de septiembre no debe ser un simple ejercicio de memoria histórica, debe ser una oportunidad para preguntarnos qué estamos

haciendo desde las instituciones, siempre para honrar el legado de quienes entregaron su vida por instruir un México soberano y más justo. Hoy nuestra democracia enfrenta nuevos desafíos, la ciudadanía exige instituciones cercanas, transportes eh transparentes, perdón, responsables.

Exige que la política deje de ser un instrumento para verificar a unos cuantos y que convierta en una herramienta para atender las necesidades de la mayoría, nuestra democracia se fortalece cuando la ciudadanía participa, cuando existen libertades, cuando se respetan los derechos, cuando se escucha a quienes durante mucho tiempo fueron ignorados y cuando el poder público entiende que su legitimidad proviene del pueblo.

En este sentido, los principios que impulsa la Cuarta Transformación es un referente histórico en la exigencia de Morelos de construir un gobierno basado en la soberanía popular y en el bienestar de la sociedad, la transformación democrática de nuestro país también implica combatir la desigualdad, ampliar derechos, fortalecer la participación ciudadana y colocar en el centro de las decisiones públicas a quienes históricamente han tenido menos oportunidades, porque la independencia que conmemoramos no tendría pleno sentido si todavía existieran personas que no pueden ejercer plenamente sus derechos.

No tendría sentido hablar de libertad si la desigualdad impide a millones de mexicanas y mexicanos desarrollar una vida digna y no tendría sentido hablar de soberanía popular si quienes ejercemos responsabilidades públicas olvidamos que nuestro mandato proviene precisamente de la ciudadanía, Morelos nos dejó una enseñanza fundamental, la soberanía reside en el pueblo.

Esa idea continúa siendo uno de los pilares de nuestra vida democrática, por ello, desde este Congreso debemos asumir que representar al pueblo no significa únicamente ocupar un curul, significa escuchar, legislar con responsabilidad, rendir cuentas y trabajar para que las instituciones respondan a las necesidades reales de la sociedad.

A más de dos siglos del movimiento independentista, México continúa construyendo su historia, la generación eh de Hidalgo, Morelos, tantos hombres y mujeres que lucharon por la independencia, abrió el camino para que México pudiera decidir su propio destino. A nosotros nos corresponde continuar construyéndolo desde la democracia, desde las instituciones, desde la participación ciudadana. que el 27 de septiembre nos recuerde que la Soberanía Nacional es una conquista que debemos defender todos los días, que el 30 de septiembre que al

conmemorar al natalicio de José María Morelos y Pavón, nos recuerde que la libertad debe ir acompañada de justicia, de igualdad y de derechos y que ambas fechas nos comprometan a seguir construyendo un México donde el poder público tenga como prioridad al pueblo y donde la democracia no sea solamente una forma de elegir gobiernos, sino una forma de garantizar derechos, oportunidades y dignidad.

Hoy como ayer, la transformación de México requiere mujeres y hombres comprometidos con su pueblo, desde este Congreso asumimos nuestra responsabilidad histórica porque la independencia nos dio una nación, la democracia nos da la posibilidad de decidir su rumbo y la transformación nos convoca a trabajar para que ese rumbo tenga un horizonte en el bienestar y la justicia social.

Que viva la independencia de México, viva José María Morelos y Pavón, viva la democracia y viva México.

Es cuánto, presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

INTERVENCION DE LA DIPUTADA ARACELI OCAMPO MANZANARES, EN RELACIÓN AL DÍA NACIONAL DEL MAÍZ.

En desahogo del inciso “d” del punto número cuatro del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Araceli Ocampo Manzanares, hasta por 10 minutos.

La diputada Araceli Ocampo Manzanares:

Con su permiso, ciudadana presidenta.

Muchas gracias.

Con el permiso de esta soberanía.

El 29 de septiembre no es una fecha cualquiera, es el día en que nuestra nación reconoce oficialmente al maíz como parte fundamental de nuestra cultura y nuestra vida, México es centro de origen y de diversificación del país y en nuestro territorio se reconocen decenas de especies nativas resultado de miles de años de selección, adaptación y conocimiento de nuestros pueblos indígenas y campesinos.

Por eso quiero decirlo con toda claridad desde esta Tribuna, el maíz no es solamente alimento, el maíz es patrimonio biocultural de México. El maíz está en nuestra mesa, pero también está en nuestra historia, está en nuestras fiestas, en nuestras cocinas, en nuestras comunidades y en nuestra manera de relacionarnos con la tierra, está en la tortilla que llega todos los días a millones de hogares, en el pozole, en las tostadas, en los tamales, en el en los atoles, en los elotes, en los esquites, está en la milpa y está también en la memoria de nuestros pueblos originarios y está sobre todo en las manos de quienes durante generaciones han guardado las semillas, las han seleccionado, las han sembrado nuevamente y las han entregado a sus hijos para que la vida de la milpa continúe.

Porque una semilla no solamente contiene alimento, una semilla contiene memoria, contiene conocimiento, una semilla contiene territorio, contiene presente y futuro, contiene el trabajo de nuestras campesinas y nuestros campesinos. Y por eso preservar nuestros maíces nativos es también preservar nuestra soberanía alimentaria.

México posee una extraordinaria diversidad de maíces, las instituciones ambientales y agrícolas reconocen 64 especies reportadas en el país, de las cuales 59 pueden considerarse nativas, esta diversidad no apareció de la noche a la mañana es el resultado de un proceso milenario de domesticación, selección y adaptación realizado por nuestros pueblos que aprendieron a cultivar de acuerdo con los distintos climas, suelos, altitudes y necesidades de sus comunidades.

México no puede olvidar que es precisamente el centro de origen de diversificación del maíz, aquí nuestros pueblos han conservado una diversidad genética que constituye un patrimonio para las generaciones presentes y futuras, la conservación de esa diversidad también tiene importancia frente a desafíos como las sequías, las plagas y los efectos del cambio climático.

Por eso debemos defender el principio de precaución y fortalecer la investigación científica, la conservación de semillas nativas y las prácticas agroecológicas que permitan que nuestros campesinos produzcan sin perder aquello que nos hace únicos, y aquí quiero hacer una precisión fundamental, no debemos de confundir el maíz híbrido con el maíz transgénico. El híbrido puede surgir del cruzamiento entre distintas variedades del maíz; el transgénico implica una modificación genética mediante técnicas de ingeniería genética.

Son conceptos totalmente diferentes y no debemos mezclarlos en el debate público, la propia presidenta de la República, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, ha

señalado esta diferencia y ha planteado que la prioridad debe ser la conservación de los maíces nativos lo que defendemos entonces es algo mucho más profundo, que México conserve la capacidad de decidir qué agricultura quiere para su territorio, qué semillas quiere preservar y qué patrimonio quiere entregar a las próximas generaciones.

La defensa del maíz nativo también es la defensa de nuestros productores frente a la pérdida de conocimientos tradicionales, el abandono del campo y la erosión de nuestra diversidad agrícola, las propias instituciones ambientales han señalado que la conservación del maíz nativo enfrenta riesgos asociados, entre otros factores, al abandono de las zonas rurales, la migración y el desplazamiento de variedades tradicionales.

Desde Guerrero, desde esta tierra de campesinas y campesinos, desde este Congreso del Estado de Guerrero, quiero decirlo claro, quiero decirlo fuerte, defender el país nativo es defender a México, defender nuestras semillas es defender nuestra soberanía, defender nuestros campesinos es defender nuestro presente y nuestro futuro.

Y mientras haya una milpa sembrada, mientras haya una familia guardando sus semillas, mientras haya una mujer o un hombre del campo enseñando a sus hijos a sembrar, México seguirá teniendo raíces, porque aquí nació el maíz, aquí se cultivó, aquí se diversificó y aquí tenemos la responsabilidad histórica de protegerlo.

Que viva el maíz nativo, que vivan nuestras campesinas y nuestros campesinos. Que viva la milpa, que viva la biodiversidad de México y que viva México.

Es cuanto, diputada presidenta. Muchas gracias.

La Presidenta:

Gracias, diputada.

En desahogo del inciso “e” del punto número cuatro del Orden del Día, se informa a esta Soberanía que la diputada promotora solicitó reprogramarlo.

CLAUSURA Y CITATORIO:

La Presidenta: A las 18:29 horas.

En desahogo del punto número cinco del Orden del Día, clausura inciso “a”, no habiendo otro asunto que tratar, siendo las 18 horas con 29 minutos del día miércoles 30 de septiembre de 2026, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y

diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes 6 de octubre del año en curso, en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACION POLITICA**DIP. JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA
MORENA****DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA
PRI****DIP. ARTURO ÁLVAREZ ANGLI
PVEM****DIP. ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO
PRD****DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
PT****DIP. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS
MC****DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN
PAN****Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos****Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga**

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. 747-47-1-84-00 Ext. 1019